nº 31.

Año de 1770.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario de Enero

1

En la Ciudad de Plasencia en ayuntamiento ordinario de mill setecientos y setenta y nueve años prezedido llamamiento; asistieron en sus Casas Consistoriales, y Sala de Ayuntamiento; Extraordinario a son de campana tañida como a Concurren los Señores Justicia y Caballeros Regidores Diputados de Abastos y Procurador Sindico personero. Siendo El Señor Don Francisco Xavier de Quixada y Losada Corregidor Capitan de esta expresada y subdelegado de todas Rentas en ella y su Partido por S. M.=

Dn Joseph Vadillo
Dn Joseph Blanco Diputado
Dn Francisco Barrientos Diputado

Dn Francisco de Paula Pasqual
Dn Ramon de la Buena Diputado

La Ciudad Acordo se Juntasen en este Cavildo los Señores del Ayuntamiento; dessa M.N y M.L con llamamiento de todos sus Caballeros Regidores para que mañana miercoles de Corriente; a las diez horas de la mañana se Juntasen en sus Casas Consistoriales. y Celebrasen Ayuntamiento; extraordinario; en relacion de las posesion al Diputado de Abastos y Procurador Sindico. Personero nuebamente Electos. P.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

este pres.te año y años Recaiban Sonadon
y dhos s.s lo cumplan que así es orden y
mandato del s.r Corx.do de esta Cuy.
de Plas.a y asimismo Daxan los Dotes.s
dho llam.to a los s.s Diputados y Pros.r Sind.
co. personero, Hacero purrero de mill
Sanz.z y Sacristan=Gabriel Ex.a Mo de
no y Azeucdo ——— ~ ——— ~ ———
Llam.to dado por fran.co Marcos Criado de s.s;
s.r D.n fran.co Sciero en persona=s.r D.n Pedro
de Vega en persona=s.r D.n Joseph Dadlo
en Casa=s.r D.n Pedro Amador en Ca=
s.r D.n Joseph Blanco Diputado en Casa s.r
D.n Ramon dela Bxeña Diputado. en Per-
sona=Criado de s.s=Francisco Marcos
Vazquez ——— ~ ———
El doctor Llam.to Dado por Antonio de Texo Criado de s.s
---- s.r D.n Juan de Vargas en Casa=s.r D.n fran.co
Cañ.a Pasqual en Casa=s.r D.n Bern.do de
Campo en Casa=s.r D.n Nicolas Arauso
en persona=s.r D.n Thomas del Vasco
en Casa=s.r D.n fran.co Barrado Pros.r
Personero en Casa=Criado de s.s=An-
tonio Arroyo ——— ———

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Estando dia vca Junttado la Cud al fin y efecto
que Comprehende el llam.to que à p.vezido
en dho que por los S.res D.n Ramon dela Bxeña
y D.n franco Baxtado, Diputado vel Comun
y P.ro Sindico personero Rpecatibe vca
manifestado à la Cudad los vivos Deseos
que Siempre les à asistido al Desempeño
de vu Oblig.on Durante vus Empleos y q.e
si este Conzepto, aunquando ayan fal
tado en alguna parte, solo à sido vu ofco
el àzierto en todo lo que à estado vese
Cargo por lo que atendiendo à esto mismo
Suplican al S.r Corr.or, que prvenga este
acto. vc Sirva Mandar que por Aptes.
no
SS, les de testim.o de hauer Cumplido
con vus Oficios y vu SS, lo mando asi en
Cuya Virtud Salieron dela Sala y por el
S.r Corr.or se mando al P.ro dho que en
trase los nuebam.te Dputados q.e pre
zedido el juram.to Rezevio se les dio
se Posesion de sus Rpecatibos Empleos
y con efecto haviendo entrado en la
Sala D.n franco de Mora Diputado moder
no Alonso de Oliua su Sobrino D.n Julian
de Chozas P.ro Sindico Personero y
D.n franco Caballero Ramos su Sobrino
do por mi el Sr.no se les hizo Saber el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Acuerdo dela Ciudad, y haviendo fuxido ora presenzia de dicha Diputacion y fielm.te sus Oficios, veles dio la Posesion de dhos y Diputacion a dha Ciudad cada uno su asiento. Segun la Costumbre de Sit.y de como la thomaban quieta y Pazificam.te sin Contradizion alguna persona alguna. Suplicaron al S.or Corregidor les mandase Dar testim.o y lo mando asi=

Y En esta Conformidad se fenezio y Dixoluio este Ayuntam.to que firmaron dhos S.res Conforme ala Costumbre=

Joseph Sanchez Cachero

Dia 4 de henero

En la Ciud de Plas. en dho dia de henero de mill Setez.tos y Setenta

hauiendose Zelebrado Misa de Dispusiad
se Juntaron en sus Casas Consistoriales
a Zelebrar Ayuntam.to Ord.a segun de Can
pana tañida como a costumbran los seño
res Just.a y Caualleros Regidores Sig.tes
El Ll.do D.n Franco Nicas de Zepeda Alferez mayor
y de Cano de este Ayuntam.to Usando la
Justizion por Ocupazion delos señores Corregor
y Alcalde Mayor desta Ciudad=

D.n Pedro de Vega
D.n Nicolas Arauso
D.n Iph.o Vadillo
D.n Julian de Choras
Pros.r Sindico;

D.n Juan de Vargas
D.n Franco de Sa Parquad
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Arrador

Fue Dho por Regidores

Zoco el cargo de Cau.r Regidores y D.n Thomas del Barco agarro la vara del Campo
Siendo Lxcente la Ciudad que en
el primer Ayuntam.to hord.o de cada año
se Repara en las Comisiones, Segun prac
tica y Estilo y que aunq.e no sea dado la
mram.to Antecedien para ello hallandose
como se hallan en este Ayuntam.to
dos los Caualleros Capitulares de Ssze
zion del Sr. D.n Bernardo de Campos
que parece esta Ausente de esta Ciud
no le alcanza pueda tener perjuizio
al Executar Desde luego al Repartim.to
de dhas Comisiones Desde luego y aora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.



Tambien Aguardo la Reparacion de Executado
Siempre Enaxe los Concuxxenaes y ha
uexse Manifestado que el Dn Bexi
se Alla fuexa de las quatro Leguas. en
Cuya Consideraxion, y Siguiendo el tuxno
se Executa en la manexa Rte
Al Com, de Toledo la Comisaxia de Propios à los señoxes
Propios Dn Nicolas Axauso y Dn Pedxo Arradn
Al Com, de Xio Tes y
y Peñaxes Alden La Comisaxia; de Monaxes y Pr
naxes; à los mismos señoxes=
Al Com, de Texmo
mojon, y Cañadas Alden la Comisaxia de texminos. Mojo
nes. y Cañadas à los mismos Señoxes=
Al Hospl de la Cruz Alden la Comisaxia del hospital dela
Cruz; à los mismos Señoxes=
A Mad, de los
Toledos. Alden la Comisaxia dela mesnoxia
delos señoxes toledos. à los mismos Xos
S=
A fabricas de
Caños Alden la Comisaxia de Caños de esta
Ciudad à los mismos señoxes=
Y Isla y Rio Alden la Comisaxia dela Isla y Rio
de esta Ciudad à los mismos Xos
S;=
A la Mad, Data y
Adelantam; Alden La Comisaxia de Madexa Da
tas. y Adelantam; à los mismos Xos
S;=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

legria retoxo Y Den la Comisaria de Alegria reboxo &
los mismos Señores =

Capilla mxd Y Den la Comisaria del hospital de mxa
Señora de la mxd à los mismos Sres =

Alcavs y Ziento Y Den la Comisaria de Alcabalas y Ziento
à los mismos Señores =

Yeguas y Caballos Y Den la Comisaria de Yeguas y Caballos
à los mismos Señores =

Caxnizeria Y Den la Comisaria del Abasto de la Caxne
en tpo que se administraxa por la Ciud à los
mismos Señores =

Comisaria Yeguexa Y Den la Comisaria de Yeguexa à los mis
mos Señores =

Comisaria del Pescado Y Den la Comisaria del Pescado. à los Se
ñores Dn Pedro de Vega y Dn Pedro
Arracloz y hacienda la Ciud de Sr que
al pregon este Abasto mediante ha
hacer Obligado =

Comisaria de Valdios Y Den la Comisaria de Valdios à los
Señores Dn Nicolas Araujo y Dn Pedro
Arracloz =

Abasto de la Caxon Y Den la Comisaria del Abasto del
Caxon à los mismos Señores =

Arcas xpx Y Den la Comisaria de Arcas xpx. al
Sor Dn Pedro Arracloz =

Villas de Toxdilla la Mata y Talaiuela Y Den el Govierno de las Villas de Toxdi
Matadas. y la Talayuela al Sr Don
Franco Nicolao Zepeda =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Loaysa y Robledo

Y Don el Govierno delas villas del Loaysa y Robleditto al Sr. Dn Juan de Vargas=

Cauczuela Y Don el Govierno dela Villa de Cauczuela al Sr. Dn Franco Ygra Pasquat=

Abogdo de Carra Y Don la Ciudad Acuerda de Conformidad q. la Abogdo de Carra. Continue por esta

Dr Loaysa y Absente Y Don por mayor pte. Acuerda la Ciud con tinue por su Dr Loaysa y Absente Luis de Lechina

Dando fianzas pa. el pago delos Descuentos que tiene a favor delas Obras pías en el termo de Iurize dias=

Los Srs Dn Pedro de Vega Dn Nicolas Araujo y Dn Joseph Vadillo Nombran en su voto. a Y Don Ignazio dela Vega y Con traduzen la Eleccion que lleba hecha la Ciud en Luis de Lechina y que no les pare perjuizio al Lizdo nombrado pr. Sr Deudor a las Obras pías del tpo q. fue Administrador=

La Ciud que le gue lo Acordado y Dr Absente to. a que los Srs Dn Nicolas Araujo y Dn

Pedro Amador estan nombrados por Comisarios de las Dhas Obras pias les Suplica la Cuidad proporcionen los medios mas Utiles. para la Cobranza=

Abog.do de Pobres. La Cuidad de Conformidad nombra por Abogado de Pobres. a el Lic.do Dn Geronimo Valenzuela, y por Pror. y Asente de dhos a Joseph Garrido=

Procurador de Madrid La Cuidad por los motivos que le asisten por mayor p.te Nombra el poder dado para sus Defensas. y Demandas a Dn Joseph Perez Asente de Negozios en la Villa y Corte de Madrid Defendole en rubuena forma Exceptuo y Reprovazion y Daorga su Poder q.e a Dn Pedro Marquez Abel con todas las Clausulas y Requisitos Necesarios por el pres.te año=

Los Sres Dn Franco Ygna Pasqual Dn Thomas del Barco y Dn Pedro Amador en sus Votos que Continuo sin novedad Don Joseph Perez y Suplican al Sr Dn Franco Ygna Ricco que preside este Acto se Sirva Mandar vele de por testim.o este su Voto y su Sa lo mando Asi=

Procurador de Valladolid Por mayor p.te Continue Dn Manuel Joseph Sobejano=

Los Sres Dn Franco Ygna Pasqual y Don

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Thomas del Vasco Scribano en nombre de

Los cano=

La Ciudad. Acuerda se Conformidad que Respecto se halla se Deviendo á los Efectos de los Regulares de la Compª. Importe de los Vidrios, que se han Consumido para las Vidrieras de las Ventanas de Nuebo se haga Pago al Portero Francisco Marcos que de los Efectos que tiene en su Poder los Satisfaga

En Virtud de Lrn. y Respecto al Correspondiente Recibo= Lo hou. saver lo al Sr. Dr. Bern. Coxte. mos. á los Sres. Dn. Bern.do de Campo Quien dispone Dn. thomas del Vasco y Acuerda la ruptura a y se Ciudad que no Admitiendo lo Propuesto pase al Sr. Ie Sigue y para ello se le pase Orden Para lo Saver por el Sr.=

En esta Conformidad han endose Decretado los Expedien tes que anteceden se fenecen

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En la Villa de Plasencia en Doze de Enero de mill Setecientos, y Sesenta y quatro años precedido llamamiento Antes de Ayuntarse, y Congregados en sus Casas Consistoriales à Zelebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores Justicia y Regimiento de esta dicha Villa El Señor Don Juan Ignacio de Zepeda Alferez mayor y de Caxa de esta dicha Villa y como tal conta Real

Dissolucion este Ayuntamiento que fue mandaron dhos Señores Conforme à la Costumbre=

Juan de Zepeda

Pedro Joseph de Vega y Loaysa

Thomas del Barco Vedoya y Villalobos

Extraordinario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

2 Jurisdizion por ocupazion de los Señores
Corregr. y Alcalde mayor desta Ciudad =

D.n D.n Pedro de Nega
D.n Nicolas Arauso
D.n Joseph Nadillo
D.n Julian de Chovas
Pror Personero

D.n Juan de Vazquez
D.n Franco Pe Pasqual
D.n Thomas del Vasco
D.n Pedro Amador

La Ciud Acuerda se junten en este Cab.o los Parrafos Sigtes =

Los Porteros del Ayto de esta Mque y Mque q. den llamto en persona a todos los Cab.os y Pror del Comun p.a q. mañana Viernes Doze del Corrte. à las Diez horas del dia se junten en las Casas Consistoriales à dho Ayto Expresando en el q. ida de vno ni Informen q. hazen los Caballeros Corregr. que an Reconozido las fianzas Dadas por D.n Joseph Borrego p.a Escrivn un Oficio de Repr. de este Ayto y dhos Srs lo Cumplan q.e así es orden y mandato del Sr. Corregr de esta Ciud Plaz.a y hen nero de mil Setez.tos y Seis.ta= Gabriel Fran.co Moreno y Arcuedo ——
Plam.to Dado p.r Franco Marcos Criado de Vs.s= Sr. Dn Franco Nieto en persona= Sr. Dn Pedro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

dela Vega en persona= Sr Dn Ph Vadillo en persona= Sr Dn Pedro Amador en persona= Sr Dn Julian de Choras Prov Persones en persona= Exiado de Ns= fran.co Marcos Vazquez ——— ~ ——— ~ ———

Llam.to Dado por Antonio de Trexo Exiado de Ns= Sr Dn Juan de Naxgas en persona= Sr Dn fran.co Xpual Pasqual en persona= Sr Dn Bern.do de Campo Ausente= Sr Dn Nicolas Araujo en persona= Sr Dn Thomas del Vasco en persona= Exiado de Vs= Araoz y Trexo ——— ~ ——— ~ ———

En dho Dia vca Junta.da la Cud en vrd del lla mam.to que apprezedio a efecto de ver el Mem.al formé. hazen los Sres Dn fran.co Xpual Pasqual y Dn Nicolas Cid de Araujo, en vrd dela com.n q. les comunico p.r el Reconozim.to de las firmas q. apresentado Dn Joseph Borrego fundam.to para Sacar un ofizio de Ns= pera pleito. propiedad de sus Ayuntam.to y que Reconozidas Informasen a la Cud, sin sus Paracilares lo q. les ofreziese y por no hauer lido, Conforme en Dicham.te thos Sres Comisionados traen a la Cud dha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

uno ~ su Informe Separado que acuerda se Inscri-
xan en este libro y su thenor Dize Assi=

Informe del Sr. D. Juan Francisco Parguad

Ilmo Sor.= En Cumplim.to del Decreto de VS. a f.s que en Vista de las fianzas que presen-
ta D.n Joseph Borrego para Exercer un
Oficio de este M.R.A. informe lo que
en su Razon se me ofreze lo Executo ha-
ziendo presente a VS. que las propie-
des. q. Incluie el fiador les dael prezio de
Ziento. ochenta y nueve mill rr.s por su
Valor y haviendo tomado los Informes
Necesarios y devidos Resulta Ser
q. la Viña no vale mas de treinta
mill rr.s y el Cercado con Moreras. a la
trucha Zinco mill rr.s q. las dos Casas
q. Incluie las tiene Cedidas por Don.n
Ignacio Borrego. a favor de sus Dos Criadas; q.
dha Propiedades. estan Sugetas a la fian-
za de D.n Juan Barrado de Veinte mil
Ducados. como Adm.r del Ducado. assi
mismo a la Dada. por el Adm.r de Rent.s
tal Provinziales. de esta Cud y a las de
D.n Lucas de la Concha como Thesorero
de las Bullas y Papel Sellado. tam-
bien se halla Demandado. el fiador
por la Canzidad de Quarenta y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, [illegible]
DE MARAVEDIS, [illegible]
MIL SETECIENTOS Y [illegible]
TENTA. ✠

Sirue para el Archivo. que para ocurrir a los Inconvenientes que se ofrecen en la Execucion de las Ordenes de S. M. (que Dios guarde) y Autos acordados, que tratan de la Extincion de Vagamundos, Gitanos, Valdios, y Ociosos, se ha de servir V. S. mandar, que los Alcaldes de Barrio, que se nombran en la Villa de Madrid, y en los demas Pueblos, donde los hubiere, cuiden de dar noticia a los Alcaldes de Quadra, de todas las personas, que hallaren en sus Barrios, sin Oficio, ni Beneficio conocido, para que estos puedan hacer las diligencias, que convengan, segun lo prevenido en dichas Ordenes, y Autos acordados.

Madrid 15. de Diciembre de 1749.

Rubricado.

Al Margen. Para el Archivo.

Es Copia de la Orden, que original queda en mi poder, y Archivo, a que me remito. Madrid 15. de Diciembre de 1749.

Don Joseph Ortiz de Rozas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la misma forma y Reconocim.te de S.
Dr. Franco Ixa Pasqual Comisario Juez.te
nombrado à este efecto segun Consta d
dho auto à que me Refiero Deseando ten
ga el Debido Curso. sse Dpdiense y que no
se perjudique al Interesado. hecho Cargo de
las fianzas; que se mean pasado. para el
Reconozim.to y Examen. dellas haviendo le
practicado. con la Eficazia y Reflexion
q. mexor sse asumpto y tomado las no
tizias mas Circunstanciadas pueda. ha
zer pres.te à VS; que las fianzas Dpresadas son
muy Suficientes para el abono de los qua
tro mill Ducados. de caudal pues Junta
mente estoy Zertificado. q. Dn Agustin Collan
tes. que es quien otorga, la persona; tiene
Diligenciado.te; otorgadas Dando la una à
favor de Dn Geronimo Donado Admr. de
Renta de Sta; de esta Civ y la otra à favor
de Dn Juan Dardado. Admr. del Casco
do. ambas las dcus. Contemplas como
Mexan.te formulaxas y reflexiones que nun
ca pueden Dexilitar el Valor y Suficien
zia de la presente porque la otorga
da à favor de Donado. ademas de ser lo
en Dotta Cantidad de Diez y ocho mil Dos,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

la Acrecdada onrrader reste rumbo
àzienda propia y la Limitada y
zion q. tiene enlos Caudales. por estas s
tos prinzipalm.te à Cargo del thesorero
que es ô fuere de dhas Rentas. reguiendo la
Riponsabilidad. no Contemplo enlo Subre
sibo aya quiebra en las ympocicas. ô faltas
das. en esta Ex.ma por lo que Ripecta à la ô consi
gada à favor de Baxado esta aunque s
de Mayor Cantidad. es ygualm.te
aendiendo. es su formalidad en la Adm.
Dazion de guerras. anuales. en nouo rol
à cargo. y Caudal Descmpeñado s Zierta
simo. no podra Embarazar ala ô dorg.
en favor de D.n Joseph Vorrego. Enagado
ê mismo. segue en el trib.l Ecc.o se hapa
esta Zierta Demanda al ô dorg. sobre
Venta y Cambio de Diferentes propie
dades. q. Vendio ô Cambio D.n Agustin
Collantes, su hijo en el tp.o que Administ
tro las Memorias de los s.res Ponze y
Azeuedo. esta se ynstruye vez, tanto este
en Rep.to Contra este esta hecho todo. con
Aprobazion del trib.l Ecc.o Seg.n tengo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cnacendido ẏ ämaor abundam.to se colige no
ser Deudor á dhas memorias por este Con
zepto Mediante que Despues de la puesta a
Expresada Demanda ãbendido d.ho mor.te Dife
rentes propiedades, que quedaron por muer
te de su hijo el Ilm.o S.r Obispo; el cual ya
los s.res D.n Bern.do de Campo, y D.n Fran.co Xca
Pasqual anbos y rrecibidon. de S.S, y este
yqualm.te informante con juro en
Comiçion quienes asta lo de aora no Com
ta hauer Dudado de la firmeza y lexiti
midad. de sus Especanbas Compras para
la Cnarega de su ymporte. ni mas ni
guridad. que la pral de Ebizion por lo q.
Colige ser la rraada Demanda Voluntá
ria pues a ser Ficta o ilusoria la tom
diera presente y como parte no. Leidas
Memorias y puesta en su tenor; ni vbie
na Comprado; ni permitido vender las
propiedades en Cuya Posesion quieta y pa
fica eran los s.res Compradores. quienes
como tan speras. no quisieran Exponer
sus Caudales en Compras. y Cassiones
y Lesiones; y firmeza viendo todo veri
de raa Cud y como tales bien Instruidos
y Sauidores de los Empeños y obligaciones
del Referido D.n Augustin Collantes. por
lo q.e en raa atencion y la Costa Reputa
cuidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Dijo ofrece el Empleo del Rep.te y el notorio a xxaop. que el pretendiente goza en el pueblo. de su nazion. es hombre de bien y acreditada Conducta por el Dilatado tpo. de treinta y mas años que asiste de Contador nuebamente en esta Cud. podra VS. ir fue se le agradado. aprobar dhas fianzas. que si quando se le ofrezca Dezir en este Pasticular pasara informar a VS. Razon y Dize. veinte y ocho de Xbre. Setenta y nueve= Nicolas Gil de Araujo ———

En cuia diligencia la Cud de lo Expuesto. por los Caballeros. Comisarios en sus Respectivos Informes; y la Voluntad que se Reconoce de ellos mismos. por no haver sido. Conformidad en la Conferencia se fue votan do en la manera Siguiente=

El Sor D.n Juan de Aranza se Remite

El Sor D.n Franco Ygna Pasqual en su voto dize que por las Razones que manifiesta en su Informe no aprueba las fianzas Dadas. por D.n Geph Dorrego y Comisado de Rl. Hacienda de la Provincia del Paraguay

que no deuxas que sean Sufoziencoes=

El Sr. Dn. Pedro Vega, encargado del Infor
me Executado por el Sr. Dn. Nicolas Arauso
Caballero Corregidor, p.a Rebiaar y informar lo
q. vbiere afrezido en Razon de las fianzas, pres.das por Dn.
Jph Vexxego Ramos de esta Vezindad para óbtener
un oficio de Rex.or perp.o de esta Ciud, dq.e precede de
la Posesión en vrd de la Rl. Zedula q.e se da
pachada a su favor y p.r las Razones. q.e Verbalm.te
a Exp.to el S.r D.n Jph Vadillo Cap.n resultaby. y así
mismo. las Relazionadas. este mismo asunto
p.r el Sr. Dn. Julian de Chozas Prov.or Pexo nexo y a
la Corta Reponsabilidad. que oy tienen los Cap.s
Capitulares. y por el Escrib.no nombrado q.e sirve
Dn. Agustin Collantes. fiador no Sabem.os en-ve
nes Bienes. vienes Muebles
por todo. lo qual es su voto. aprobar las Refer.s
las. fianzas y q.e el mencionada Dn. Jph Vaxe
g.o vecino a esta la Posesión de tal Rex.or con
a Reflo a la nominada Rl. Zedula de S.M.
que Dios g.de con la Calidad req.e en el testim.o
de tres meses dando que a mayor abundam.to
fianza con su personal y Bienes q.e es q.e de Fe
se Lexa y a su S.S.ria=

El Sr. Dn. Nicolas Arauso Lizenc.do Conjuez
a el Informe que en el dia hecho. pres.
a esta Ciud Corregidor. p.r su M.d rexxeza
y Vigor con el Dictamen hecho en Palabra
por el Sr. Dn. Julian de Chozas. Prov.or Subdelegado
sonde es su voto vele de la Posesión Segun y
forma lo m.da la Rl. Zedula hecha Sauex

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sra Ciud y pide se le vuelua à hazer p.r q.e Cargo
la rel.on que en ella se previene y manda pactua
do. El S.r Dor Pedro Personero q.e Exco. no lo sra diga
lo q.e le parezca en orn à su Execuzion y siendo
à mayor abundam.to rel.ce el agrado de la Ciud Deter
minar que el Exprezado. D.n Ygn.o Dorrego co
xroboxe esa fianza con la esa persona y bie
nes. Desde luego à sus naz acclo. poniendo le N
tesaim.to p.r q.e así lo Executte q.e fuese rel.ce agrado
de la Ciud Dando le en el dia la posesion en obedeci
miento de lo mismo q.e previene su R. Desp.o
Que es quanto puede dezir=

El S.r D.n Thomas del Daxo dize q.e haviendo
oydo el y informarse q.e por cumplo hase el S.r D.n
Franco Xrn Pasqual de Deua de Conformar
y Conformaba con su voto. en todo y por todo p.r
las Poderosas y fuertes Razones q.e en el se dan
ponen por lo que y siendo. se Dio por del
del q.e Vota Capitulo de las Ordenanzas. resta
St. Xp.o q.e à qualquiera Caballero, Capitu
lar, que pida testimo. p.r Informarse de lo
aya de Dar todo à fin de no Perjudicar à
terzero. Dixo se Suplicar y Suplicaba à
la Ciudad y con Especialidad al S.r D.n Fran.co
Xrn Pasqual de que prende esse Auto. se
Sirua mandar se le Exprezen algas
Dudas las fianzas que presenta dho D.n
Joseph Dorrego con todos los Docum.tos q.e hu
biesen en el Asumpto à fin de que Informan
do mas Radicalm.te sobre el particular
pueda con mas Exactitud Executar
lo que su voto. Dentro del termino q.e fuese del
agrado de la Ciud todo en Vista de los Contra
rios Informes q.e hazen Traxesen los S.res
D.n Fran.co Xrn Pasqual y D.n Felix de Zud
e Ybarra. prosiguiendo como pedia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

no le pare perjuizio alg.e vota lo q.e en Contra
rio se acordare por lo que Suplica assi mismo
a dho S.r D.n Fran.co Nieto q.e presida este acto
se Sirua mandarle dar testim.o dedho su
Voto. con y nexzion del dedhos S.res D.n Fran.co
de Paula Parqual y dela y nforme q.e por Escri-
to. an practicado los Referidos S.res D.n Fran.co
de Paula Parqual y D.n Nicolas Zid Arauso=

El S.r D.n Joseph dadillo Dize se Remite en
un todo. a del Informe Dado. por el S.r D.n Nicolas
Arauso. por ser su Voto. muy Ynstruido
por menor con Zientos todo el Contesto del
Informe por el Dilatado tp.o que a medido. Des
de la presentazion delas franzas. asta Sola
Ley y por q.e no se perjudiq.e en manera alg.a
con tanta Diligz.a del practicado y no se fabre
a lo Suplicado la R.l Zedula de S.M. q.e pide
a favor del practendiente ni se Siga per-
juizio en manera alguna al Comun en
S. mayor numero de Capitulares. p.a q.e
le Sirua en su Voto. Suplica al S.r Don
Fran.co Nieto. que preside este acto. man
de se vuelba con lo Relo a la R.l Zedula con la
q.e Requiere una dos y tres veces y las
demas en Dho necesarias Enorar en
la Porzion vtal Dho S.r proponente assi
D.n Joseph Norberto Ramos. previnien
do q.e esta q.a mayor abundam.to dela fian
za Dada aunque no se obligue con su pers.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Bienes. Dexaxo vedor meses y vela Conexa
xio que no espexa dho. vota vela Justificax.
xia
su S. pxoexaa no le Conxa texm. ni pade
perjuizio y le pide por texcim. p.a Vian vel
Reuxo. que Conxesponda= 12

El S.or D.n Pedxo Armador Dixe se Confox
ma con dexecho del S.or D.n thomas vel vaxco y
por hauex Vanedad entre los S.res Com.es el
S.or D.n Joan.co Exa Parguat y el S.or D.n Ac.o las
Axaujo. y Conbaxme tenex muchos acre
hedores. la Hazienda vel D.n Agustin Collan
tes. de Axagon por no ex marq.e mexani.
Vnfxuctuaxio como Consta vsu testam.to
y tesamentaxia a dquat me Remito
Conaxadgo. dho. ele ponga en posexion al
S.or D.n Joseph Vexxego por no exa dhos
a la Pxorision y la Cud tiene Axchibada
y en el Vexacxin que se Infoxmavelo
Ziexto. Supp.ca ala Cud y al S.or D.n Joan.co
Xiexto que acetando, se le de posexe la Jurisdi.on
se le de posteraim. y que en el Interé
xer no le Conxa texm. ni me pare
perjuizio por Conbenir asi=

El S.or D.n Juan Naxgas q. para Espli
cax su voto quiexe que Diga y Infoxme
lo q. vele ofxexca el S.or Pxor Personexo=

El S.or Pxor Sindico Personexo Exa.
xado vela Rl. Zedula vela Vanidad
vlos Infoxmes. hecho por los S.res Com.es
puntos. vla Sequnidad q. se fianza Dada
y Xiexando. dho. Expone vel Vaxon vlos
Viennes vela fianza y que aquel Dize
le ala Cota vlos quatxo mill Ducados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Suplica al S.r D.n franco Sierra q. sobrexbanzia dedha Rl Zedula, y sirua dar la Provanza a D.n Jph Vorrego Ramos ampliandole por esta a mas abundam.to la fianza dada con los vienes libres que tengan en el pueblo. de su Naturaleza con aprobacion dela Justa, y dedho contenido y dos meses de Contraxuo y no hacerse ausé parte no le pare perjuicio qualesquiera Providencia; que se tomase por S.M. y ninguna de que quexa, y Riesgo requiera aya lugar y q. se le de por testim.o p.a su Riguardo=

El S.r D.n Juan de Vargas q. se halla Presente Dixo q. haciendo oyo al S.r Procurador Personero en el Informe q. hace en la vocal de la Posesion Dando la fianza q. al S.r Personero Responde en sus dhos y en todo se Conforma con dho Informe=

El S.r D.n Franco Sierra q. preside este Acto Dijo que atte todas Cosas. Debia de mandar y mando se den los testim.os q. tienen pedidos los S.res D.n Franco Xavier Pasqual D.n Thomas del Vasco D.n Joseph Vadillo D.n Pedro Arrador y D.n Julian de Chozas Regidores Personeros y hallandose en la Posesion requerido mucham.te con la Rl Zedula Despedida afauor de D.n Jph

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Poxxeçs fonnalin, y aiendeindo alo Dipuesto
por los Caualleros Capiandares y Informe hecho
por el Sr. Dor Sindico Personero Deseando
entodo proveer conel mayor a Rglo. ycr
do como se lego reconozaba y Pasesoxo con
Dn Antonio Zancudo Abogado de los xxi
Conseos. pa con su Acuerdo danba Paoveden
zia q. Corxesponda llamandose por uno
de los Ponentes pa oir su Dictamen = Ha
viendo sido llamado. y entrado en esta Sala el
Referido. Dr Antonio Zancudo. y Leidosele los
votos. y informes delos Caualleros Comisa
rios y Rl Zedula en vista de todo dho Sr Dn
Franco Xeres con su Acuerdo Dijo: Que se
Cumpla y Execute la Rl Zedula y
lo Acordado. en su Execuzion, por la Ciudad
Segun los votos. de la mayor parte con Dic
tamen del dho Sr Dn Sindico Personero
y en Inteligencia a la Contradizion que
por los Diputados para estos, y Causas
q. Resultaron de sus votos. Repecados los
dhos Sr Dn Franco Xeres Pasqual Dn Thomas del
Varco y Dn Pedro Rodriguez Amador
Perpetuos
Regidores propietarios a q. se Entiende
la Posesion en el dia del presente
Dn Joseph Noxxega Ramos en los
Votos. Oponerse alo mandado en la
Rl Zedula y Acordado. por la Ciud y
Pxocuxadxa como en dha, pxocede
ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

no sean dessaquenta los Daños perjuizios y
Demas Costas. que pueda Ocasionar la Dilazion De
una de estas q se Sacan dose testimonios
todo con y con asistencia de este Alcalde se En
trege a dho procurador para que
Vse dessu Drho como y donde le Combenga
que por este su Auto Así lo probeyo man
do y firmo su Md con dho Assistencia
ssia
Assistencia de este Acuerdo:

En esta Conformidad se fenecio y Dsó el
uso esta Ayuntamiento que tambien firmaron
los Demas Señores Conforme a la Costum
bre Damos fee = Enmendado = perpetuos = la Dilazion = Vale =

Don Pedro de Lopez

Don Joseph de Vega y Layseca

Thomas del Barco Tedoya y Villalobos

Lizdo Antonio Lanuza y Barrasa

Escribano de 16 de henero

Costas Civiles y Criminales de Diez y Seis

heneso ve mill Setez y Seteno haviendo la
do llam.to Anteced.n ve Junta.xon en sus Casas
Consistoriales à Zelebrax Ayunta.m.to Ex
traordinaria.xó los S.res Just.a y Caballeros
Regidores Siguientes ==

El S.r Dn Juan.a Nieto ve Zepeda Alferez mayor
y de Cano; y Presentia la Junsidicion hord.a, por ante
pazion xbo S.r Corregid.or y Alcalde m.r ==

Dn Pedro ve Nega
Dn Joseph vadillo
Dn Julian ve Choza Pued.e
Sindico personero

Dn thomas. el Barco

La Cud Acuerda ve Inician en este libro los
llam.to Sig.tes ==

Los Ponentes. del Ayt.o ve esta M. N. y M. L. Ciud.
llam.to à todos sus Caballeros. Regidores y Dn.e
Sindico. p.a el q.e mañana Maytes. Diez y Sets
del Corr.te à las diez oras del d.o se Junten en
sus Casas. Consistoriales. à Zelebrar Ayt.o
Extraord.o en el q.e rehãde ver un. Despacho
Expedido por el Juez Entregador ve mes
tal y Cañadas. del Partido de Leon Rec.da
con su Audiencia en la C.a ve Galisia. y Re
suelex en su Razon lo Combeniente, tam
bien rehãde ver las Eleziones. ve Cam.a y
y Dicaamen del Abogado ve Cam.a y Dn
S.r lo Cumplan que así es.n y mandaron
el S.r Corr.te y esta Ciud.d Plas.a y honesto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Quinze de mill Setezientos y Setenta= Ga
briel Grã Moreno y Azeucdo ~
Llamto dado por Gaspar Perez Criado de SS=
Dn Juan de Vargas en persona= Dn Franco
Grã Pasqual en Casa= Dn Bernto de Campo
en persona= Dn Nicolas Arauso en persona=
Dn Thomas el Vasco en persona= Criado
de SS= Gaspar Perez ~
Llamto dado por Franco Marcos Criado de SS=
Dn Franco Sicco en persona= Dn Pedro
de Vega en persona= Dn Joseph Vadillo
en Casa= Dn Pedro Arrador en Casa= Dn
Julian de Chozas Prõn personero en pers
ona= Criado de SS= Franco Marcos Vazquez=

En Conssecuenzia del Llamto que ap
zedido y cabisado en la Cud el Despacho
Librado por el Juez Executador de
rentas y Cañadas del Partido de Leon
q. passe a puesto de Audiencia en la
Villa de Valencia con Embargo de lo pacbere
do por la Dl Ynstancia en Cuyos bienes
bos en que Deue Trabarse y Entre
dida la Cud del Contento Liquidado el
Citado Despacho y el Cumplimiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dado Limitada.te por el S.r Corregd.r vesta
Cud en q.to dize un perjuizio vela R.l juris
dizion y otras Comunicadas en asumpto
de Xompim.to haviendo Conferenziad Acuer
da ve Conformidad lo Sig.te 15

El Rclayuna am.to Exaxaord.o que se Zelebro
por esta Sr.a y M.L.e Plas.a el dia Diez y
Seis de hemero de mill Seteez.tos y Seteenta de
q.e Asistieron los S.res Pres.te y Caualleros Vez.os
q.e Consstan del libro Capitular resp.o Acuer
do. fo del S.r Pres.te dada la Denida Anotaz.on
hize notorio el Anotazed.o Desp.s el S.r Juez
Enarcg.ado de negocios y Cañadas el Pas
tido de Leon a Cuyo efecto ase.s Convocado
el Ayt.o y el Cumplim.to del Dado. Limitada
m.te por el S.r Corregd.r a esta M.L.e y Ente
xada, se todo. y Conclg.te dha Limitaz.on a Cordo
se Conformidad sin Embargo. ens venir
con la Denida Intaxuz.on el Notificado Desp.s
asi por falta de la Inscripzion Liberal
del Cumplim.to que se dize Dado por el
Caballero Intendente de esta Provin
zia que Reside en la Cud de Badajoz p.a
Cuya Direcz.on Deuen mandarse los
S.res Jueces q.e fueren con Comisiones a
esta Provinzia Contorme a los Autos a
cordados en la Intaxuz.on de Intend.te
y q.e al mismo tpo. se halla dho S.r Juez
Intaxuido.r de la Rentas tomada por
el Consej.o de Caballa de Siete de Julio
de el año de mill Setez.tos Seteenta y

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

y ocho. por la q.e manda por punto pral
q. los Jueces Conservadores de Mesta y
Cañada del Rey no se mezclen en hazer
Causas Contra los Pueblos por Rompimtos y per
ta de Yerbas. que se hagan; y las Dehesas
Valdías que sus Valores se Incluían entre
se propios, y Arvitrios; de cada uno y q.e en
su Conservacion, se previene por el Consu
riado, Despacho q.e callan de llevar las facul
tades xñ que ayan obtenido. Despues del
Rl Decreto del año de quat.ta y ocho p.a La
brar dhas Dehesas. Expidos pasos. Comunes
y Tierras Concejiles y siendo así q.e esta Cñ
se alla con xñ. Executorias ganada en
Conservacion. Juzió conveniente hon.rado los
jes de la mesta p.a Continuar en los Vs.
Montes. conforme á la hondonanza
y Ley Municipal de esta Mta C; y q.e los
Avecindados de Yerbas y Rompimtos q.e car
Executado Corresp.e de tesorazgo alos prop.s
y Arvitrios con á Reglo á la Superior
Resolucion, atendiendo tambien á q.e la
Especial oñ Comunicada a los pueblos
p.a q.e se les Reparo proporcion no se Desfalq.e
cosa alguna p.r Razon de Salarios de Corr

16

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Casos q.e ocasionen p.a la Concurrencia de
Tha Audiencia, y q.e los Sasquejan los
Reos en Caso de hauerlos parece no se En
cuentran menóos p.a q.e la Cud. declá
se prezijan á la Concurrencia p.a q.e en el
Caso de Executarlo es Indispensable la
Sasquejas, los casos que ocasionen á las per
sonas q.e á Compañen con Sumo a Tha Despa
cho q.e declá
con los Salarios q.e señala como p.a q.e en
nos hallamos en los term.s q.e obserbandose
como Deue ôbserbarse la Vltima R.l Reso
luz.on del Consejo nada, quedaque Dudas
eng.e la Cuj.a no tiene q.e Conocimn.to a Tha
Audiencia pues si esta Encontrase me
nos p.a proceder.j Parecibem.te, contra
alguna persona.j y q.e no Pudiese ser Detenida
Reo lo podra Executar sin Disposicion de la
Cud, ni otro propio por Cuja causa se
deran.s Acuerda asi mismo q.e por ex.
rio Si se Copie á Continuac.on la Resolucion
del Consejo de Veinte de Julio año de
Sesenta y ocho. q.e no pareciese Conducente
por ellas xti, Executorias sobre p.r mar
tineo. quedandose en el Casos Copia
del Dado Despacho y esta Repues
ta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

p. los Hechos que Combengan poniendo lo todo
en noticia del Sr. Corregr. p. q. le conste, se
Cuyo Acuerdo pa el Sr. Doyfee y firme=Sabrá
Dña Moreno y Azevedo ——— ~ ———

Enzo del Sr. Dn Nicolas Arcenzo=

En dha ciudad visto en la Cud las Elecsio
nes de Regr. Alg. de Consejo y Ministros
ordinarios, de su villa de Cancuela y la
Cud en su distto haciendo Conferencia de q-
visto el Informe que sobre el Particular
a pedimento del Abogado de Cam; Acuerda
de Conformidad q. Respecto a que por los Elec-
tores de dha Vla de Cancuela no se propone p. Re
gidores a dos Sujetos. Debiendo ser Confor me
al privilegio, de la Cud que data p. la confir
macion, de los q. el uno recaiga por los sus
tos nombrados q. la Cud, tubo pres. tes, q. dio por libre
y solo queda Juan Arribas q. tambien
tiene Repuesta sus Razones por no Saber
ber ni Escribir p. q. se le Declare por libre
en esta Consideracion Libresse testi
Despacho por duplicado y presentose ten
nino Comisario a Dn Mn Sevilla
no Alcalde 2º Segundo voto dha q.
p. q. sin perjuicio de lo mandado Proceda
Contarse los Electores, a fin de q. propon
te
presentem, p. Rl. q. hallare Sufficos. q. no Tach
ados Dados por libres Respecto a los motivos
la Expresados Dos p. Mayordomos Re
propios y quatro p. Ministros Rep. a
ber de Sevilla Dos cada uno Año y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

17

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Yo Ignacio Ramon de Ibarra Escribano de Su Magestad Real y del Numero de esta Villa de Bilbao, Certifico, y doy fee, como en virtud de Real Provision de Su Magestad (que Dios guarde) dada en el Pardo a veinte y quatro de Febrero de este año, y Auto de Obedecimiento de Su Alteza el Señor Corregidor de este Señorio de Vizcaya de veinte y nueve de Marzo proximo pasado, se ha hecho Almoneda publica de los Bienes pertenecientes a Don Juan Francisco de Ybarra, Vecino que fue de esta Villa, y Regidor perpetuo de la Anteiglesia de Begoña, en virtud de Execucion que contra ellos siguio Don Juan Antonio de Ybarra, Vecino

Parroquia; y Caualleros Regidores. del the
nor Siguientes ==

El Sr. Dn Joseph Antonio de Zepeda Alferez mayor
y de Caro. de esta M. Ntre Sta y q. Reserta la parti
da 2, por ocupar 2, los Srs. Corregr y Alcalde ma
yor desta Cud ==

Dn Pedro de la Vega
Dn Nicolas Araujo
Dn Joseph Padilla
Dn Julian de Chora
Dn Juan de Vargas
Dn Thomas del Vasco
Dn Pedro Amador
Y por Personero

A proposición; del Sr Dn Joseph Padilla Cavallero
pres, á la Cud q. hauiendo tocado la Comisaria
del hospital de nra Sa y de la mtd á los Srs Dn
Nicolas Cid de Araujo y Dn Pedro Rodrí
guez Amador y que estando la Renca
dada por la Cud la Cobranza de su Dese
bierto siendo uno de los Deudores. por el
Concepto de hauer sido su Padre el Tia de
Sr Dn Pedro Amador lo q. no se tubo pres
te
ente el tpo del Repasto de las Comisiones pa
ra q. Deponerse en alguna manera el
ser Deudor y Comisario, en Cuyo Ser
uicio; la obra pia no Carezca del Preuio
y este Excelentísimo lo ponia en noticia de la
Cud á efecto q. en el particular Delibe
re lo q. Subcesiue por Cuyo ente ==
Y Encendida la Cud la proposición

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Ante el Sr. Dn Joseph Padilla haviendo Comparecido y por no haver hecho. Comparecido en la manera mudad. se fue Notando en la manera Siguiente ——— hav, guard, Zexcm, del Dn Pedro Amador

El Sr. Dn Juan de Vargas se Recivia=

El Sr. Dn Pedro de la Vega Dijo q. trayendo se a la Cab to dos los Docum; justificativos que acreditan la Legitimidad de los Descubridores q. por el Sr. Dn Pedro Amador por Abuelo y Padre se hallan Difuntos Padre y Hijo y Nieto por el Sr. Dn Nicolas Araujo Igual Caballero de dho hosp, se pida el pa q. ó Siguio Corresp, á dha obra pia y p.a los efectos y q. se Saquen dhos Docum; del Archibo donde se hallen y Sup.ca al Sr. Corregor p.a su franquicia y q. en Virtud en así se Execute de Nieto á dho Sr. Dn Pedro de dho Encargo y nombra esa en su lug. á Dn Joseph Padilla=

El Sr. Dn Nicolas Leid de Araujo. Con forma en todo y por todo. con el voto dado p.r el Sr. Dn Pedro de Vega=

El Sr. Dn Thomas del Vasco; Dijo halla muy Conforme á su y Conzeuencia la Proviz hecha por el Sr. Dn Joseph

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vadello pero no Deja de Cruxañar q. medi-
anoe la Asdienoe Zelo que pareze mues
trar en favor delas Referidas obras pías y
haviendo Concurrido Iguales Circunstanzias
en los mas. delos Caballeros Capitulares, no
sele haya ofrecido; al hazer Semejante
Propuesta y mediante q. no Consta de la
dizialm.te; sex er Deuex dha Carta, el Sr.
Dr. Pedro Armador sea de Smaña pa
se dcho Sig.te engxado desta Comisión Inte
xer Contra Judizialm.te; pero. si dlgue
se Supliq.e a el Sr. Corxeg.or le haga el Ar
chibo. y le traigan p.a el preop.mo hond.o todos
los Documt.os q. hubiese p.a acreditar sta
Deuda en favor de dha obra pía=

El Sr. Dn Joseph Vadillo Dijo: Que Resp.to
q. en el Auto de Sesenta y ocho mq. fue
Comisionó el q. Vota no le hizo pres.te
ni se le Cruxeg. Memorial q. califica
se el Deuóo q. ala obra pía sea ba Do
ciendo; Dn Juan Rodriz. Armador mal
pudo con el Zelo q. prepondera el Sr. Dn Tho
mas. Pedir contra este Deudor, ni otro
pero haviendo visto. y preinserido, en el
año Antezedón q. fue Comisionó el Sr.
Dn thomas del Vasco a Instancias
del Sr. Corxeg.or de Rentas la Co
branza o preparazion deste Caso
dudo y hallase hoy no hubiese hecho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE TENTA.

Dixo, Juez conara tho. Dn Pedro Amador, y hauiendose hecho muy Exactas Contra los demas Capitulares y Esno. de Ayto. sela Contra Canidad. y hexan en Deuer. p.a la obra pia auerg.e tenian Fecho p.a su Satisfaz.on el hauer sallinas vel año pas.o de Zinquenta y nueue a Sesenta, sin voto de Suplig.e al Sor. Corregr. y Sres. g.e Duran tenor las Vlas. vel Archiuo vel hosp.l a el las franquen p.a Sacar el Papel de obligaz.on en q.e tiene Conaxay la Dada y testim.o vela Clausula testamt.ria q.e Confiera la Canidad. de Difunto Padre p.a q.e Reconozidos y cansttos Docum.tos se pida en Dich.a por los Sres. Comisarios vella obra pia la Satisfaz.on vel exceso y lo Demas que hubiere Lug.r en x.a y del Intacion de Suspenda vela Corr.n vello hosp.l y p.a las Imaxinarn.te nombra al Sor. Dn Thomas vel Vasco =

El Sor. Dn Juan de Vasquez q.e hauia Recibado Dho de Conformaba y con foxmo con el voto Dado por el Sor.

D.n Pedro de la Vega=

El Ex.mo D.n Julian de Chozas Por Persone
ro. Dijo que mediante no estar Acauado
el proceso. de donde este Dimana proced.e
hauiendo Entendido por los autos. de los Rs
Capitulares. ser Pertenesiente a Obra
pia, en Cuyo Conzepto clg.o Reporo Debe mi
rar y q.e a el Segun.o de clay papel se obliga
zion del S.r D.n Juan Amador y Proposi
ta Sea Reconbenido el S.r D.n Pedro Amador via
q.e Reconbenido el S.r D.n Pedro Amador via
Jusp y Hexd.o p.a el pago la Cantidad y recibi
qaba a tomarlo a Razon de Zenso de So
lizitae la Saca del pap.l Agg.do y demas
Prouisum.to que Calific.n la Deuda, con la
Clausula del testam.to de dho D.n Juan A
mador el q.l parece Segun ica Informado
Confesa dha Deuda y por los Cau.dos Com.dos
del hospital a q.e pertenece su Mag.d
se pida el pago en f.a y si le Conbiniese en
Continuacion Denos de la Carta. del Decreto
q.e ica sobre hipoteca quantidades y libres
y con la Cox.te Informac.n se Abora
para la mayor Seguridad del hosp.l y q.e
del Yntencion se Suspenda la Com.n a dho
S.r D.n Pedro por ser a Reglada la Pro
uidencia de la Ciudad=

Bolues a Entrar el S.r D.n Pedro Ama
dor en esta Sala=

Y Por no hauerse tenido pres.te en el Ay.to

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Anteced.te la nominaz.on rr.a con.o
rela mem.a de los Cam.os y siguiendo el
Rial.o toco. ste Campo a los rr.es D.n Pedro
re Vega y D.n Thomas re Vasco
Alc.es re } Asimismo toco el turno, re Alc.es re
Ytem, } la rr.a Ytem, q. le cabe de Sexmo en el Com.n, 9s 9s
año a los rr.es D.n Nicolas Araujo y D.n Pedro
Amador

Salio el P.te D.n Nicolas Araujo
Vecino de esta Villa y Corr.a de Alcala
Dado por D.n Ygn.o Ximenez Regidor de esta Villa
dad como apoderado del Ex.mo S.or D.n Gaspar re
Alaiza Vezino de la Villa, y Corte en
en propiedad de Ayuntam.to en el
q. Supp.ca a la Ciudad le Incluia en el Sor
teo re Diputados del Pyro que se ha
zen Mediante su Ausencia Enfer
medad y Vtedad Abanzada en Cuya
Virtud, hauiendo Conferenciado Agg.
re Conformi, Nombra como Nombra
al Ex.mo D.n Thomas de Vasco su Com.o
ticular para que pasando a la posa
da del Ex.mo Corregi, y Enterandole del
la Ciud a Conferenciado Suplic. Le
Dilam.te añada, Manifieste a la Ciud
si fuese su Aceptazion las expresadas

bxcel Particulax tubiese paxa Cbsita se
cellax Proceder en todo con el maior Re
glo y puxeza=

Theniendo pres.te la Cud que por las ordñs
Sla imparti.te Comunicadas, se prefixe á los
Vezinos Ganadexos en el Aprobecham.to con
sus Ganados. velos pastos velas Dehesa se
propios y Arvitrios y que en esta Conti
dexazion se acuerdo. Arvitrio.te, que pa
precabex los Inconbenientes que podian
Ofrezexse con los Forasteros trasum.te
ó Xibexieg.os. velos Desavenziasen sus Pas
tos en la forma hord.a y g. no horiante
esto sean Ofrezido algunas Controbers.
sobre vi estan ño Liquidam.te; Desave
ziados sus Pastos y p.a precabex en lo
Subzesivo esos Inconbenientes. Acuerda
se Conformidad; g. en todo el pres.te mes
se haga formal Desavenzio á los Vesinos
Forasteros sus Mayorales. Vabadanes ó pas
tores. en Defecto de aquellos p.a g. les
Cons.te Cuya Dilig.a se Executoria.te
do el pres.te mes, y para ello Supp.ca la
Cud al S.r Corregid.or se sirva mandar
Expedir el Competente Despacho Co
rrado á quien sea de su Diviazi.on
haziendo la misma Supp.ca á los De

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mas ex.s vela funcion q.e se Zitte lo
necesario: para esto q.e acuda contra el.
Dep.o requisitos=

21

En esta conformidad haciendose Decre
tado los Expedientes q.e an ocurrido se feneció
y Dissolvió este Ayuntam.to q.e firmaron
los Sres. conforme á la Costumbre=

Thomas del Barco Vedoya
y Villalobos

Joseph Sanchez
Cadillo

Don Diego Perez
de Zeppelin

Hordⁿ de Ntro Rey

En la Ciudad de Mlga en Diez y Seis de N.re
vre de mill Setez.s y Seenta años haviendose Zelebra
do Misa de Espiritu Sto q.e se Juntaron en esta Casa
Consistorial de Zelebrar Ayt.o hordo los Sres. Xptos
Caballeros Regidores Sig.tes=

El Sr. Dn Franco Diego de Zepeda Alferez
mayor Regidor de Caño Heredado y Alcalde Mayor Ayto
y Refiriendo la Jurisdizion por Ocupazion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Señores Corregidor y Alcalde mayor

D. Joseph Vadillo
D. Julian de Chozas
Procurador Personero

D. Franco de Paula Pasqual
D. Thomas del Barco
D. Pedro Rodrigz. Amador

En este dia se hallo en la Ciud el memorial q. pres.ta D. Josepha Ruiz como Apoderado de D. Gaspar de Alaiza y Zuazo Regor vezino de la Ciud de Valladolid para Ayto. vezino de la Ciud de Valladolid q. como tal Regor. dele Incluya, en el Pontaco q. le à de practicar para Diputada de Millones del Reyno en Cuya Inteligencia, haviendo Conferenziado Acuerda la Ciud que mediante hallarse Inteligenziada de tener el Sor. Corregor las mismas Corresps. sobre la pretensión de dho D. Gaspar Acuda este a su Sria y pida dho. dele de el testimo. q. Pide;

Teniendo Pres.te la Ciud el pretendó Despachar los titulos de Gobernadores de los Seis Villas à favor de los Caualleros Capitulares q. por turno les à tocado en Cuya Inteligencia Suplica al Sor. Corregor y de Regimiento libren lo Corresponde; a pida el papel

El Sor. D. Thomas del Barco a hecho presente à la Ciud q. Consiguiente à la Comision q. se puso à su

Cuidado. enel hordinario Antecesor pasos. acs
tax corresv. Corregor. y que haviendole Manifes
tado lo acordado en punto. ala procuracion. del Pro
pax ve Alaiza para q. como tal Regor. se estuvie
se le tubiese presente enel Sorteo que se hade prac
ticar Entre los. capitulares. para Diputado
ve Millones del Reyno. y quanto. Deseaba la
Ciud thener pres. las ordns Comunicadas. a dho
s. Corregor. sobre el asumpto para lo qual Supli
caba asu Sa. se la fazilitase p. la mayor Intelig
y q. por el Sor. Corregor. se havia Reproducido. q en
Virtud de la misma se hallaba Procediendo
a la Combocatoria de los Ynteresados y q. a este fin
se hallaba fijado El Competente Edicto p. no perju
dicar a los Ynteresados por lo que no Contemplaba
Necesario la Entrega de dha ordn y q esto mas
no lo Notificase a la Ciud como asi lo Executa

Y En este Conformidad haviendose Descendido lo Expe
diente q. asi Causado se fenecio y Dio lugar este Ayto.
q. se firmaron dhos. del conforme a la Contenido=

Thomas del Barco Vedoya
y Villalobos

Exptte. 27. de Henero

En la Ciud de Plasencia en Veinte y Siete de Hene
ro de mill Setez. y Setenta y Seis haviendo pare
cido dho Mar. Ayto Antecedente se juntaron en las
Casas del Consistorio Reales a Zelebrar Ayto Exptte
sion de Campana tanida como Acostumbra
los Señores Pr. y Cav. Regs. Sr=

El Sor. D. Fran. co Nieto de Zepeda Alferez mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

y de Caño Regor de Mr Alg.to y Veynte los Juriqz
por Ocupazion de los S.s Corregor y Alcalde M.r=

D.n D.
D. Pedro de Vega
D.n Jph Vadillo,

En la Ciud.d Alg.da de Inicianlos llam.to Sig.tes
Los Porteros dela Ayuntam.to vesta Mr Sr M
L.C. den llam.to atodos los Caualleros Regid.res y
Dr Sindico Personeros p.a q.e mañana Sa
bado. Veinte y Sete del Corr.te a las Dies ñas
ved se junten en sus Casas Consistoriales
a Celebrar Ayt.o Extraord.o en el q.e trate de Ven
un.as Pasto.s por el Sr. Juez entre
gador de Mestas y Cañadas del Partido de
Leon y Demas Dilig.s Practicadas a su
Continuac.on y dhos S.s lo Cumplan y Fir.en
on y mandato del Sr. Corregor vesta Ciud
Plas. Veinte y Seis de Henero de mill Sete.s
y Setenta=Gabriel Dra Moreno y Azebedo-
llam.to Dado por Gaspar Perez Oriado de S.S;
S. D.n Juan de Vargas en persona=S.r D.n Fran.co
Dra Pasqual en Casa=S.r D.n Bern.do de Campo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ausente = S.or D.n Nicolas Araujo en persona =
S.or D.n thomas del Barco en persona = Cuio de Ns =
Gaspar Perez

93

Llam.to Dado p.r fran.co Marco Barq.z Cuio de Ns =
S.or D.n fran.co Nieto en persona = S.or D.n Pedro de Sep.a
Ynalipuesto = S.or D.n Jph Padilla en Casa = S.or D.n P.e
de la Armada en Casa = S.or D.n Julian de Chozas
Por Personero en persona = Cuio de Ns =
fran.co Marco Vazquez

Encendida la Cud del punto q.e Comparece
el llam.to q.e a prezedido. y q.e la Jurada de relacion
to. q.e Comprehende p.r dcel mal Cuado. Conozim.to
y q.e no haviendo Asistido sino tan solam.te los R.es
q.e Contaan en la Causa reste Aut.to por lo qual
y Deseando la Cud Proceder en el Particular
q.e Refiere la Providenzia tomada p.r el S.or Alc.e
M.or Maiordomo de Maravedis. y Cañadas con el
mayor Asiento. p.a ello. Supl.ca al S.or Corregid.or se Sir
va mandar q.e de nuevo llam.to Praticando
a los Demas Caualleros Capitulares. p.a q.e Con
curran y dar el Juramento Especiante que
Corresponde =

Y En esta Conformidad se Perezio y Determino se
Aut.to q.e Firmaron dho S.or Corregid.or Conforme a la Cordu
lxe ==

Ante Mi
Diego de Vayza

En veinte y ocho de Henero de mill Setec.tos

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Murcia en veinte y seis dias del mes de Febrero de mil setecientos y setenta años: estando juntos y congregados en las Casas Consistoriales de costumbre, para celebrar Ayuntamiento y Cabildo ordinario de Caballeros Regidores de ella, los Señores Don Francisco Antonio Riquelme Alferez mayor y decano de este M.N. Ayuntamiento y Diputado de la Guerra por ocupacion del Señor Don Joseph Antonio Fontes Corregidor y Capitan a Guerra y Alcalde mayor de esta dicha Ciudad, Don Pedro de Vega, Don Thomas del Barco, Don Joseph Vadillo, Don Pedro Amador, Don Pedro Antonio Riquelme, Don Joseph Riquelme, Don Joseph Riquelme, Don Joseph

Caualleros Capn. q.e no Assistiere ó hiziere con-
tra su Lexitimo Impedim.to por lexitimaz.on se
Medico ó Zirujano le parezca Contrario pers.
Juzió lo q.e por la M.d p.te se Rebaxe Rs.
y hemexo Veintae y Siete x mill Sete-
y Seyenta=Gabriel Ynz.a Moreno y Azeuedo-
Llam.to Dado p.r Gaspar Perez Criado de S.s=S.r D.
Juan de Vargas. en persona y ndispuesto=D.n
fran.co Ynz.a Pasqual Ausente=S.r D.n Bern.
de Campo Ausente=S.r D.n Nicolas Axpe
en persona=S.r D.n thoma de Vasco en persona
Criado de S.s= Gaspar Perez

Llam.to Dado por fran.co Marcos Criado de S.s=
S.r D.n fran.co Nicolo en persona=S.r D.n Pedro
de Vega en persona=S.r D.n Joseph Padilla en
persona=S.r D.n Pedro Amador en persona=
S.r D.n Julian de Choza Pr.o Personero en per-
ona=Criado de S.s=fran.co Marcos Vazquez

Que dha. se hauia dado en la Cad. los autos Pas
beydos. por el Juez de Merida y Cañada del
Paxarado de Leon y lo Probeydo a su Continua
zion por el S.r Corx.r de esta Cad. en Cuya
Vista y paxa. thomar la Prouidencia que
Corx.el p.a en x.a Acuerda la Cad Concurra
à esta Sala su Abog.do a Cam.a y con fe
cto. haciendo. Entrado en esta Sala el
Lic.do D.n Juan Blasco Montero Abog.do de
los x.s Consejos y de Cam.a en esta M.a C.
y haciendo Conferenzia do Acordo de con
formi.d con el Dictamen de dho Abog.do
q. atento. no hauerle hecho Contra de
Lexitimo en Cuya Vird Exerze el S.r Corx.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Juez de Alcalas y Canada del Partido de Leon en el Sitio volo Despo Emplazamiento notoriado ala Ciudad la qual con Embargo vehaver Respondido con Apelacion y Executoria Reg. de Sre su Auxiliar y procedo Contra los Regidores Culpados en los Asuntos Referidos Cometidos en Suspension a el Ayuntamto con la Comparezienda y Capitulacion Comisionados y Conducion de Agos en la Villa y Salidas del Asiento de su Audiencia en Auxilio a el pago de sus Ocupaciones Ordinarias del Consejo y Cancorde de Henero de mill Setecn Serenta y tres Sitado de Julio de Seiscn ta y ocho. Resoluciones Posesiones y Autos en su Data y Abono en las q se proceden en Cuya Inteligia y no pareziendo justo ni Dho los Empleos y Oficios de Rres sean Daños y perjudiziales a sus Dueños Sirvidores de la Ppa con el Suplemto de sestos gastos de sus propios Bolsas de Cuyo Incombente y mirando el Sr Juez Emplazo Podra muy bien su Oficio y con Vniformidad a la Instancia Conocer y proceder en el Dispendio Expuesto de los Indebidos de esta Comunidad q no se Considera Responsable y Sm abundamto la misma pide y Supp a se sirva en todo en sus procedimto a las pretas de Resolucion sobre q Imbian do con Absencia Judicial de la Causa en forma p q se acompaño con el Sr Alcalde Competente y proseguida la Actividad y Asiento lo. reg se hiziese Enjuiciase Despues de esta Causa, q proseguida y justa no se Absuelva y si por justa Causa q Asistan p ello y no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Q[ue] mi[an]da la[s] q[ue] acompañare como Conxesp[o] de Ip[re]s
una Dor y trer y q[ua]ntas Veces por Dro le Pe
quiera esta Causar en vaso la protesta 25 y juram[to]
ante Dhor y en su Defecto con la de la Rectitud
Vizio y Atenuador req[o] p[r]. si fuere obrando
en acompañado, tanto en Varon cla Ziaz[on]
y Emplazam[to] quanto en los demas Autos ocu
rrentes con la Cud[a] Embargo. q no cesar en
vigorada su tenor actual Juez y Cumplim[to] de
la Carta el Sr. Intend[te] desta Provincia
Residente en la Cud de Badajoz prebenido
al Consej[o] por su Prezisada R[ea]l Orden de Julio
de Julio de Sesenta y ocho no permitia a
la Xp[ian]a de los Pueblos. q su Comprehension la
Conocsaz[on] del Emplazam[to] y notificado en
los Casos. y Cosas req[ri]d[o] habla y abra Visto el
S[r] Emplaz[te] por la Inserta en la Antecsion
Ref[ri]da req[ri]r de Desistiendo por esta, de Ratt
fica dha en la misma antes dada del
Unico Disp[o] Cumplim[to] p[r]. la R[ea]l Xp[ian]a desta Cud
miada dam[te] q[ue] de la Intimado y no otro alguno
req[ri]d los pres[te] Esc[no] Dan fee, q[ue] en Especificar
en el de los Casos y Cosas ó asumptos sobre
q[ue] Recaiga la Ziaz[on] y Emplazam[to] fuesen
los Limitados en el Cumplim[to] con á lo
dhas Xp[ian]as, por Cuya Zona xanzia y no
Contrabenir dhos sobre dhos xx Dros no
pudo la Cud Deliberar en Concurrencia
por Comisionado del Pueblo Señalado
por su Informe, Emplaz[to] y en ella [illegible]
dado la menor Demora mando se Detenga
ó Dilaz[on] en su Aud[a] riendo la Limitaz[on] de
Cumplim[to] puesto al Pie de Dho Despo notifi
cado por la Xp[ian]a hoy d[ic]ha con[te] lo lam[te] ablaba
en[te] á voz de Secro trasladando en la Cud
ve p[r]. q[ue] Dexa rectificada y Emplaza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

y p.ª q.e se Mandase asi se proveyendo dho cumplim.to
vela p.ª y mal se lo pud.o Negar la Cuad como se
Supone en el Auto Vltimo Notificado en fuerza
za de lo qual y poniendo los pres.tes Esc.nos Especialmente
tenaria de los autos Vltimamente Notificados con
Interv.on de este Agg.do q.e Sirva de Respuesta en
forma y Califique de p.te de n.ro Agg.do la
Suspension de la Despedida en los negozios Come
tidos al Fr. Emplazam.to de q.e no se dispuesto esta Cuad
Recivido. Embarazado ni ocasionado de mas
lo e Citado como Requisito cadam.te se mande p.ª
hazerlo. pres.tes donde Combenga. procediendo con
el Demand.do Resp.to Finalm.te se Reciva esta Cau
sa en con las provanzas hechas y Vltimam.te
el Recurso. al Consejo q.e Combenga=

Y Encesta Conformidad se Sentencio y Dirimio este Auto
q.e firmaron dhos Srs Conformo a la Comunbo=

Dn Leon Joseph de Vega y Bayla

Dn Thomas del Barco Vedoya

Palabra 2 de reparo

Ante la Cuad Real Juez Vanage y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

20

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA. ñ

y nueve de heneros de mill Setez.os y Setenta
ca fundaçon à Palabra en vñ de Conbo ca
toria Dada por el Portero de sus Casas Con
sistoriales los xos Pres y Cau.os de Sev.a les
El Sr D.n Franco Nieto Alferez M.or y vicario de
este M.co Ay.to y Nra la Jurisdizion hord.a por su
Ocupaz.on selos xes Corregd.or y Alc.es m.es

D.n Ph.e Padilla D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador

En este dia se fundado la Cab.a para el
to se oyr a su ss.s D.n Gabriel Moreno de
lo que a adelantado en la Dependenzia
de Mesta y haviendole oydo y Conferen
ziado en el Asumpto acuerda de Confor
midad q. dho ss.s Cabe lo pedido En
tendido en el Particular para
q. se le de la facultad Necesaria=
Dho En cuya Conformidad rehenozio y Dixolvio este Ay.to q. firmas
con dhos xes Conforme a la Cosa ut supra=

Thomas del Barco Vedoya
y Villalobos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hoxd.o 1.xfebxexo

En la Cud.d de Plas.a en pximoxo xfe
bxexo xe mill Seaczi.tos y Seaenaa haviendo
Zelebxado Misa xe Espíritu.d Vs.to se juntaxon
ãson de Campana tañida en sus Casas Comús
tos xuáles ã Zelebxar Ayuntam.to hoxdin.os
xes
Si. pusa. y Cau. Npi. Sig.tes

El Sr. Dn. Franco. Xpetal xe Zepeda Alfonso m.a
y de Caxo xeste Ayto. n. g. pxonde la Rl. Juxidon.
por Ocupazn. xel Sr. Corxeg.or y Alc.e mayor=

Dn. Pedro xe Vega
Dn. Jph Padillo
Dn. Julian xe Chozas
Pxox Personexo

Dn. Juan de Narcas
Dn. Franco. Xpetal
Dn. thomas el Vasco
Dn. Pedro Amador

Mediante ã q.e por el pxes.te se xio Gabriel Gñ
Moxeno. se ã hecho pxes.te ã la Cud los pasajes
acaezidos con el Juez Cmarez adoxe
aal y Cañadas el Pasado se Leon havien
lo Conferenziado. la Cud Acuerda se con
formidad q. pide el Ptor. ã permanezcan en q.e se
Concurxxin ãsu Juzgado. no obstante las Exe
mociãs y Letras oxdns q. se allan Expedi
das. ãsu favor p.a hacer pxes.te al Conseio el
Dxo; vela Cud y q. así por esta Razon como
por no podexse Suplir xepxopio Cosa alguna
se Saque testim.o xetodo=

Encendida la Cud xq. por los Adm.res que an
sido velas obxas. pias Cuyo Patronato esta
vel Caxgo xe esta M.T.C; se Casan Dos hon
xos. Difxentes Canadades. y q. esta estan

ES.10148.AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

haziendo Suma falsa p.ª Enjug.ar los Exedores
q.e Conara a tienen y viendo sus expos.ores
velas mismas Obras pias y sus Axchedores. á
bviendo Conferenziado la Cud Agg.ª de Conformi.
q.e por los Caualleros Comi.ros se Encargue muy
Paraticular.te á sus Alcaldes Mayordomos
q.e en perdida rt.po pidan la pronta Enaxeq.a
sus Alcanzes y q.e acudan á dho Sor Pr.al
ó mañana Deudor Luis de Lechina y q.e
este tiene en el dia disfrutado se dize y auna
se le Embargue con los demas Bienes q.e le pon
aprezcan á fin reg.do se haga Efectible su
gran Descubierto y para todo ello Suplica
la Cud al Sr. Corrg.or de Esta Consideracion con
su Eficazia á la Facultacion de la Cud=

La Cud en fuerza de sus Regalias Concede en
permiso y Lizencia al Sr. D.n Franco Sanchez Pasqual p.a
q.e pueda mandar Pescar el Charco del Puente
nuebo y las Redadas al Sr. D.n Jph Vadillo=
El de Enaxe las de los Puentes al Sr. D.n P.o
dho Vega y Loayza=
El de el Axca del Pescado á el Sr. D.n
Thomas de Vaxo.s y Sedoya=
El de las tenerias al Sr. D.n Franco Sancho=
Y á los Pxes. tes a dhos SS.s las Redadas q.e les pase
ziere de los Charcos q.e tuvieren los Sr.s Regidores
laxes. Despues de Pescados p.r dhos SS.s=
todo el Cuerpo de Caualleros Pxes dhos

el presente mes de febrero a los Sres. D. Nicolas Arauso y Dn Joseph Sadella, y este azepto en la forma hordinaria y no aquel por no hallarse en este Ayuntamto

El Sr. Pte dio Sr. Moreno a hecho presente a la Cud, que haviendose Manifestado en la junta de selebrada en el dia xayer la ninguna Necesidad q. havia de Mantener a Sn Sala diputado en la Cud de Valladolid en Atencion a q. en el Dilatado tpo. que Permanece Nombrado el pres.te no se le a ofrezido a la Cud Pleito alguno que Deva Defender como tal Cud por lo que se podia Suprimir este gasto a Beneficio de los Propios y que por la junta se havia Acordado q. esto mes mo. se hiziese presente a la Cud para q. en el asumpto Delibexase, lo q. tubiese por Conbeniente, y Entendida la Cud haviendo Conferenciado Acerca por mi. pte q. Resp. a este nuebam.te Nombrado el Regidor a fenese por este pres.te año, se tenga presente el Acuerdo de los Sres. de la junta por lo Perteneciente al Venidero año y que este mismo se haga Acuerdo a Dho Señores o por otro medio Suplica la Cud al Sr. Corregor se Sirva que para tratar sobre el Particular se de llam.to a este fin teniendose Presente el Real

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

28

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Reglamento

En esta Conformidad se sirvio hacerse De cargo del Reglamento q. ha dado formado, y Resuelto esta Ayuntam.to q. firmaron dhos Señores Conforme a la Costumbre

Thomas del Barco y Vedoya

Hord.o y Cabildo

En la Ciud de Mad.d a ocho de febrero de mill Setec.os y Setenta haviendo precedido Convocac.on y Celebrado misa de Espiritu Sto se juntaron a Celebrar Ayuntam.to hord.o los Señores Capitan Thenientes y Caballeros Diputados

El Sr. D.n Juan Ricco de Tejada Alferez mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y de Cano vecino de Mte Ayto y Persona de Rl
Jurisdon y ocupazion de los Srs Corregor y Alcalde mayor=

D.n Pedro de Vega
D.n Joph Padilla
D.n Juliano de Chozas
Prox Personeros

D.n Juan de Vargas
D.n Pedro Armador

La Ciud.d Atg.da se Juntaron los Llam.tos Siguientes=

Los Porrero del Ayuntam.to y Mesa M.l de los Pr.xos Llam.to en persona a todos los Caualleros y Prox Diputado Personero del Comun p.a tratar y nana Juebes. Ocho del Corr.te a las nueue oras del se juntaron en las Casas Consistoriales a Zelebrar Ayt.o hord.o del S.or ademas de la tocante sea de Hoy de Rl Despacho de S.M. vze la Conzesion de las Bullas de la S.ta Cruzada p.a el pres.te año y Nombrar Receptor Colector de lizione xo p.a ellas y dho Srs lo Cumplan y asi es ord.n y Mandato de Vs.s Corregor de esta Ciud con el Adicam.to y el Caballero Capitular q.e no asistiese o hiziese Consta por Testificazn de Medico o Zirujano su Ex.mo ympedim.to le paraza Enfermo Perjuizio de lo q.e p.r la M.d p.e se Acordase de Hoy y Febrero Siete de mill Setez y Seisnta=

Moreno y Azevedo

Llam.to Dado por Antonio de Trejo Executor de Vs.s=
Dn Juan de Vargas en persona=
Dn Pasqual en persona=
Dn Bern.do de Campo en persona=
Dn Nicolas Arauzo en persona=
Dn Thomas de Nasco en persona y ynd.o puesto=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Excmo. de SS. Antonio de Arce

Elect. Marcos Pl.to Dado por frai.co Marcos Criado de SS=
S.or D.n frai.co Sticco en persona=S.or D.n Pedro de
Vega en persona=S.or D.n Jph Padilla en persona
S.or D.n Pedro Arrados en persona=S.or D.n Julian
de Chozas. Proc.r Personero en persona=Criado
de SS=frai.co Marcos Barquer

El S.or D.n Juan de Vargas. a hecho pres.te a la
Cud, haverle Expresado S.or D.n frai.co Xra Padg.
no poder Asistir a este Ayuntam.to a Causa
de la Junta de temporalidades. q.e como Capitu
lar Decano - Asistir en este dia de Cuya pro
posizion quedo Encargada la Cud=

Sobre Bulas / Este dia se abrio. la R.l Zedula de S.M. p.a
la Publicazion de la Bulla de la S.ta Cruzada
en el Corr.te año - Que obedece la Cud con
el Respeto. y acatam.to Debido y mando se
que Cumpla y Execute en todo y por todo se
gun y como en ella se Contiene y en su
Execuzion y Cumplim.to por no haver
havido Conform.d en la Eleczion de Recpor
Epedizionero; en esta Cud se fue votan-
do; en la manera q.e=

Sobre / El S.or D.n Juan de Vargas en su Voto Nom
bro por tal Recptor a D.a Josepha Xra.ca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Zapata Viuda de Juan Machias=

El S.r D.n Pedro de Vega en el Suyo nombra por tal Recptor a

El S.r D.n Joseph Padilla en el suyo Nombra ala Dha D.a Josepha franca Zapata=

El S.r D.n Pedro Amador en su Voto Nombra en el Rferido

El S.r D.n franco Acuto que como Decano preside este Acto; en Vista de estar Enpatados los Votos, Encarga a los Ex.mos Capitulares se Conformen, en dho nombram.to con apercibim.to que de no lo Executar pasara su S.a ilma a Votar; en el Dezisibo en Semejantes Casos le Corresponde lo que Oydo por dhos Ex.mos Concurrencias cada uno se mantubo en su Voto. y Visto por dho S.r D.n franco Acuto se Rfiere se Conformaron en la Rferida Eleccion apercibiendoles que de lo Contrario pasaria a Nombrar por su quenta y Riesgo y para dho les Requeria una dos y tres Vez. y las demandas Dho Acerbario y por hauerse Manifestado dhos Capitulares cada uno en su Voto Dado Nombro su S.a ilma por tal Recptor Expedidor en lo Corr.te año por q.e y Riesgo q.e aya lug.r a la Rferida D.a Josepha franca Zapata con la obligazion de hauer de afianzar con su persona y Bienes y pres.tas a la Cud el finiq.to vela q.e de las Vulas q.e la Entrega=

Asi mismo se Sabisto en la Cud en este dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

30

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y 82. TENTA.

El Dictamen del Abogado de Camara Relato
do a las proposiziones Executoriadas por los Alcal
des de la Villa de Cañeruela de su Señorio y Casa
para Oficiales de Xpa y demas del Conzejo. que an
de Servir los Oficios desde primo. año J. acor
da de Prueba en este libro y rubricado Dice
Asi

Informe

Cumpliendo con el Informe acordado por el Sente
ñor Alcalde y Juez del Pasado y Encadenado del man
dato. de Catorze de Dizi. con veinte de
cado para J. los Alcaldes. Oficiales de Xpa de su
Villa de Cañeruela Proposiciones Suplicados
plicados para Primo Xpa Mayo. repropios y Menos
tos hordinario con Reso a Despacho Le
yado. Su Pedimto se Remi J. en Diez y Seis
Presentazion por Xpa anual por el Estado
Noble en Secuestro a Fernando Gonzalez, Se
vadilla y Juan Vizente Rodrigz y por Xpa
por el Real a Alonso Muñoz Cantagallo
menor en dias y a Thomas Felipe Gonzalez
Simon para Mayo de Repropios a Manuel
fuer y a Franco Perez Mayor por a Moriscos
a Pedro Campos. Franco fuer a Palomas. Jph
Gomez de Cayetano y Juan Franco Fuer
Supongo mas que en los Vecinos y Moradores del
Referido mes. acordo se hallase Excluido
el Tho Alonso Muñoz Cantagallo menor
en su Asistencion Mayo de Fuero Dn Diz Serra
dilla de Librotaba por mozo Siguiente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Ausentes, que thomas Phe; hauia acrediado
la Confirmazión de Alç.e de la Otorn, y lo
quedaba propuesto. uno y Diminuas las
proporziones para los demas Empleos p.r Cuia
y Inobediencizia y Contrabenzión ãsus Desp;
multas ã los Electores en veinte Ducados
Comezada la Exazión ãct Alç.e Juan va
lo. y apexzibió con ótros treinta mas presu
ponp.o lo terzero otro Aucto de Diez y Seis
de henero. mandando propusiésen quatro
Sujetos. p.a Nx.es y no fuesen de los Declar.i
libres Dos p.a May.mo reproçó quatro p.a Minis
tros. Comezado el Despacho a fran.co Mtin
Sevillano. Alcalde de Segundo Voto, sin per
juizio de la Anacionim.e mandado. y de las
Providenzias q.e dexiesen tomarse, Supon
g.o lo Hacen y quanto. como en los treinta
y no de Diz.e hizieron la Presentaçón
los Electores Regando. la qualidad de Sin
uicnte a fern.do Gonz Serradilla y también la de
Loco. a Alonso Muñoz Cantagallo y en Lugar
de Thomas Phe Gonz Simon Nombraron ã
Juan de Arriba, y Pedro Xaq.n Casando
los propuestos p.a May.mo reproçó y por
Repecaído a Ministro hordinario hizie
ron lo mismo dando Razones a maneras
de Satisfaçón, y alegazión Concluiendo. en la
Elezión y Confirmazión y en su Defecto
y por la multa apelando y pidiendo les
tim.o en Cuyo Estado y ó y de el Informe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Anacleto ver su Abogado acordo VS lo que
Dejamos Significado/ alos Alcaldes Dipu-
tados/ en los Dcii y Seis veheneno 31 Cuyo Des
pacho Librado y Rectificado alos Electores
Diseron no hauer Sujetos mas Idoneos q.
los q. tenian propuestos q. Reproduseron
sin alterar otra Cosa q. en Luz se Juan
de Arribas. abex puesto a Vicente Rodri-
guez para Nro. del Crado xral y pr. Mayo
rdomo a Raphael de Medina y Fer-
nando Sher menor en Dias y en q. a Mi
nistros. Cumplieron alos quatro ar
ticulos. a franco Perez Arguiendo no
Deuerse Exemtar por sus Simples Ala
maciones que pretenden y Suponga q. es
todo el Echo veste Caso fuera delas Sali-
dades. Especifica por los propuestos. para
Liberarse vg. de hablara en la Reduc.
q. no parece mas Conforme y fundadas e
en Dho Rubricando Posesion. de las Deter
siones de franco Perez, por la Libertad ved
Oficio de Mayordomo de propios q. antes obtu
bo. de Alcalde Zorra del de Ministro p. q.
Viene propuesto. por no Saber Leer y E
scribir y de Comun del de Alcalde q.
tiene Asumido y hallase de Sesenta y
Seis años q. Contesta el Informe del
Alcalde Cauezuela q. Baja y va
tismo= otra de Juan Diaz Lechero profe
por Nro. sin Saber Leer y Escribir ne
cesar Cumplido el Hueco de la Recepto
ria del papel Sellado, q. declaro de Sen
ta y Ocho q. acredita por todo Au

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

re proprios ô Pobdos vaõ Encendido q.e estan
Incursos en las multas re Veinte y tres
ta Ducados los Electores no Excusadas por
los Alcaldes Comicionados. y Correspon de
su Expazion sin Embargo se apelan por
tanta demora la qual no es Admisible
mas q.e en el efecto Debolutibo por el Pe
culiar se Alla q.e Pretende se nombren á
q.e como Vn temporal Deuision de los Elec
tores. Obedezer Luego.te sin la Reziprocidad
q.e se Adquiere á los Ejecutados Despachos
Librados abocando la obligazion de los Vocales
q.e propusieron Idoneos. Sujetos á q.e no an da
do. Cumplim.to y principiando en los propuestos
sin hauer acreditado la Causa ponde
rosa ô ynopia de Vezinos Caparcos. de Presentar
los tales Empleos. q.e es quanto ôcurre q.e El
pone en este Informe á V.S; por ahora p.a su Inte
ligencia; y Satisfazion; á mi obligazion, en este
mi Estudio de Plasencia y Febrero. 6.o de ho
che mill Setezientos y Setenta=Lizen
ziado D.n Juan Blasco Monasco:

Entendida la Cid.d de los Particula
res q.e Comprehende haciendo Conferen
zia do. Acuerda de Conformidad q.e la Le
mal dela Prouidenz.a tomada acerca
nuazion del Referido Dictamen de
Da la Com.n Asesoria al S.or D.n Juan
Gra Pasqual para q.e Precediendo la
Posesion de Gouernador de esta Villa de
Caueruela haga Exequtiles las mul
(tas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Ynpuestas. y que se Ynpusieron; con mas las Con
sas. q.e se Causaxen en las Dilig.s Cobrando. un
y otro. vno Escrivano. como quienes anssal
tado. á b mandado; por la Ciudad Ynsistiendo
vnas prov.as Ynterinas, tomadas; para q.e se Excu
tasen, con la Ynteregridad, y puntoza, q. Corresp.
Y.e á ello se Libre; Zarn, Tp.o. el Comparecente
Despacho=

En esta Conformidad haviendose Decretado
los Expedientes q. an Zaxado se fenezio y Disólui
ese Ayuntam.to que formaron dhos S.s Confor
me á la Costumbre=

Doy fee que no Zaanse hauerse puesto. La
Antezedente Conclusion en el Acuerdo
por hauerse Olvidado al Escribiente
Yncorporar en el las Demas Partecula
ridades que Comprehende el Voxado de
Especie en la manera Siguiente=

Aprovacion delos S.s Dn Jph Vadillo
Capitulares de este Ayt.to y Dn Julian de Lo
za se á hecho pres.te á la Ciud hauerse Ad
bertido q.e Juan S.s Manzaneq Villanue
va no S.s este Numero se liba Zexando; an

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pedaço de tierra a la puerta de la labor
y su Varbacana a demas de la casa de la
Comunidad sin Reparar el perjuizio
q. se Causa al Comun por Carecharle
el Sitio donde los Vezinos Uvan la Basu
ra y que por lo mismo haciendo pre
tendido Pedro de Mora de diez por Da
ta el mismo terreno. se le Denega por el
perjuizio q. Causaba en Caya Considera
lo ponian en noticia de la Ciudad para q.
p.a su Remedio acordase lo Conbeni
endola la Ciudad la proposic.n de
q. haciendo Conforme dado Auto de
Conformidad haga Sacar del prezi
tado Juan G.z Lopez en la Conducta
de la obra q. esta Executando y pres.n en
la Cud a efecto de Vistando los tratados q.
tenga de las Condiciones q. en el Diseño se
tio se an hecho para en Vista de todo
y del Reconozim.to q. se ade Executar se
tome la Provid.a q. Combenga con Rep.to
a x.a y Suplica la Cud al S.r Corr.g se
Sirva tener a bien lo q. la Cud Ueba a
cordado.=

Siendo tan de la obligazion de la
Cud en ponerse en Cobro todos los efectos
de propios que en el dia no tienen Valor
por Diarse enajenados de si justo tiene
lo. y Siendo uno de ellos el de la Depo
sitaria Real de esta Ciudad en que se
Incluye el Caudal de Propios que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

por Compra hecha a SM para entrar a los propios de esta Ciud Cuyo Reintegro per de en el Corrp. algunos años hazer tenerse Rota, a verificado en que se halla en Cuya Inteligª Acuerda se Conforme se Escrive a el Asiento de Madrid a efecto que sin Dilazion haga ver el Estado, de la Dependencia como tambien si tiene Ôno. Copia del Privilegio conq. la Ciud se halla de la Exim idad de Dho propio y en el Caso de no tener la se Saque del Archivo, y testimoniado se le Remita para su presentaz. al Superior Tribunal=

Del mismo modo Acuerda la Ciud que a Tendiendo alg. el propio de la Malteria Reduzido este a la Tenduria de Curtidos y Zapatos de calla asi mismo Enagenado con la Cofradia de San Crispin sin saberse con q. titulo ni como pudo Enagenarse siendo de los propios; se Salga por el Procurador y Asiento de esta Ciud Pidiendo se Reintegre a los propios ô q. en su Defecto presente dha Cofradia los titulos de pertenencia de dho propio con q. se halla para su percepcion

Deseando la Ciud Conferencias Diferentes

(tes

asumptos que le Ynfieren y Resolucion a
sumpto lo que tubiese por Conbenie.te Acuer
da se Conformidad se Suplique al Sr. Corregr. se
sirva Mandar dar llam.to
para Ayu.to Extraord.o mañana dia que gustara
para Resolver sobre asumptos lo que tubie
re por Conbeni.te
31
En esta Conformidad se Acordó y De
volvió este Ayuntam.to como ba tho de
firmaron ambos Sres. Conforme á la Cotun
bre=

Extraord.o de febrero 3 en la Ciudad de Plasencia en
Veinte dias del mes de febrero de mil setec.tos
venta aviendo precedido llamam.to, antedicho, se
se Juntaron en sus Casas Consistoriales a son
de Campana tañida como acostumbran a ce
lebrar Ayuntam.to, Extraordinario los Señores
Dn.a y Cavalleros Regidores Sin.es

El Sr. Dr. Dn. Pedro Miguel Costa y Galbe

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Abogado de los x.s Consejos Alcalde Mayor de esta Ciudad y su Partido por S. M. ——

Dn Josep Badillo
Dn Joseph Blanco Dip.do
Dn Julian de Chozas
por personero

Dn franco Garzia Pasqual
Dn Bernardo de Campo
Dn Pedro Amador
Dn franco Illora Dip.do

La Ciudad à quenta se juntaran en esta los Mamam.to y su Theniente el Bg.e
Los porteros del Ayuntam.to de esta muy Noble y M. L. C. den Mamam.to empersona a
todos sus Caballeros Rex.es residentes en es
ta Ciudad, Diputados del Comun y Pror pers.s
sioneros para que mañana viernes nueve del
corriente se juntten en sus Casas Consistoria
les y acta de las Nueve deel mañana a tele
xar Ayuntam.to extra Ordinario en el que se han
de ver Dos Rs. provisiones del x.o y Supremo
Consejo de Castilla ganadas a Pedim.to del Exmo
Señor Marques de Mirabel y Resolver sobre
ellas lo Combeniente y dhos Señores lo Cumplan
que asi es acuerdo y Mandado del Señor Alcalde Mayor
de esta Ciu.d Juez Comissionado para este efecto, Con
apercibim.to que el Caballero Rex.r Diputado y Pror q
no asistiere le parara el perjuicio que hubiere lu
gar. Palencia y febrero ocho de mil Setecientos y
Setenta —— Joseph Garrido y Calderon ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

C/ De Vazq.z Llamam.to dado por fran.co Marq.z Vazquez
Criado de VS = Señor Dn fran.co Nuñez de Ezpeda
empersona = Sr Dn Pedro de Vega y Loaisa empersona =
Señor Dn Joseph Sanz Badillo empersona = Sr Dn Pe
dro Rodriguez Amador empersona = Sr Dn Joseph Blan
co Diputado empersona = Sr Dn Julian de Chozas pro
personero empersona = Criado de V. S. = fran.co Maz
co Vazquez

C/ De Trejo Llamam.to dado por Antonio de Trejo Criado de V. S. = Sr
Dn Juan de Vargas y Carbajal empersona =
Sr Dn fran.co Garcia Pasqual empersona = Sr
Dn Bernardo del Campo y Oliba empersona =
Sr Dn Nicolas Araujo empersona = Sr Dn Tho
mas del Varco empersona = Sr Dn fran.co Moza Di
putado empersona = Criado de V. S. Antonio de Tre
jo

Entendida la Ciudad de los puntos que Comprehen
de el Llam.to que ha precedido. y Aviendo leido las
Y.s Probiziones que expresa de Verbo ad Verbum y Obe
deciendolas Como la Ciudad las obedece Con el respe
to y Veneracn que debe Como Cartas de su Rey
y Señor Natural a buen.o Consejo, Just.a
de Conformidad, que respecto aque el Ynforme que
debe hazer a su M.d Segun se previene y Ynd.spen
sable Executarlo Con la Mayor Reflexion y Integri
dad y Celo al Y.s Servizio, y que para ello necesita
sus individuos Ynstruirse de los Antecedentes que
an mediado Con los motibos que se expusieron p.r en
el ablar el Recurso y Demas Docum.tos Conque la
Ciud se halle para el Seguim.to de los particulares
que manifiestan las Citadas Y.s Probiziones, en los que
se Comprehende el Aquerdo y Poder otorgado Con e
Vocal Suplica a el Sr Alcalde Mayor S. S.
Mandar se copien dhas Y.s Probiziones y dichas
ayuntam.to, en el entre tanto que Dha Mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Cación se reconoce Vno y otro para q. Cexcisa
dos los Cavalleros Capitulares y Diputados y Pro
curadores q. pueda Cada Vno dar su voto Con la
mayor puresa haciendo la misma Suplica al Sr.
Corregidor a fin de que se sirva facilitar las Ha
bes De el Archivo p.a Sacar los Documentos que
se Contemplen Utiles =

Y el S.r Alcalde Mayor entendido Su Sen.a de la
q.l de la Ciudad difiere el Ayuntam.to para el dia
Catorze del Corriente y que se Copien las R.l Pro
visiones, y q.e p.a q.e el S.r Procurador Personero espong.a lo q.e
se le ofrezca se le Manifiesten y entreguen los
Instrum.tos que deande dar y entregar y de lo q.e no
lo sea deleden las apuntac.s Necesarias, y el Te
nor de dhas R.l provisiones es el Sig.te

El Rey

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Casti
lla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jeru
salen de Navarra de Granada de Toledo de Valen
cia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cordova
de Corcega de Murcia de Jaen Se
ñor de Vizcaya y de Molina &c. A los Ayun
tam.tos de la Ciudad de Plasencia Salud y gracia
Sabed que ante los de nuestro Consejo se hallan
Autos pendientes a instancia de D.n Fran.co Nuñez de
Lepedo D.n Juan de Vargas Carbajal D.n Pedro Jo
seph de Vega y D.n Nicolas de Arauso Procura
dores de Alfarez y Alguazil mayor los dos primeros con
primero y Segundo voto en ese Ayuntam.to y los otros dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Pedimto

Dn fran.co Xavier de Juroga y Losada Caballero del Orden de Santiago Alcalde mayor y Regidor perpetuo de esta Ciudad de Cadiz y Diputado del Comercio de ella en los Autos con el Sr. Dn Thomas del Vasco y Villavicencio Regidor perpetuo de esta dicha Ciudad y Diputado del Comercio de ella sobre la Nulidad de la Eleccion de Diputados del Comercio de esta dicha Ciudad y demas que de ellos resulta como mejor proceda en Derecho Digo que por quanto en el Cavildo celebrado en esta dicha Ciudad en veinte y quatro de Junio del año proximo pasado de mil setecientos y setenta se hizo Eleccion de Diputados del Comercio de ella para el año presente de mil setecientos y setenta y uno en que salieron electos los dos Regidores perpetuos Dn Thomas del Vasco y Villavicencio y Dn fran.co Xavier de Juroga y Losada y aviendo reclamado esta Eleccion Dn fran.co Xavier de Juroga y Losada por ante el Sr. Juez Conservador de esta dicha Ciudad y Comercio de ella por los motivos que expresa en el Escrito que presento en catorce de Julio del referido año proximo pasado de mil setecientos y setenta y aviendo pedido en el que se declarase por nula la referida Eleccion de Diputados del Comercio de esta dicha Ciudad y mandase hacer otra nueva en la forma que prescriven las Reales Ordenes de su Magestad que Dios guarde y que para ello se citase a todos los Cargadores a Yndias y Comerciantes de esta dicha Ciudad y que en el Cavildo que se celebrase para la nueva Eleccion no se admitiesen votos de Cargadores a Yndias que no tuviesen Navios corrientes en el Comercio de Yndias y que no se admitiesen votos de Comerciantes que no tuviesen Casa de Comercio abierta y corriente en esta dicha Ciudad

Conque procede el Xto Alcalde maior de la dha
Ciudad a favor de los Pesidores Opuestos the
nientes del Marques de Mirabel, sostenien do con
Repetidas Representaciones la Reintegracion de
los Honores que avienda se puntepiado este de
creto en Virtud de la R.l Cedula Espedida por V.
A, en la Veinte y ocho de Abril de mil Setecien
tos Sesenta y ocho y puesta en execucion aun q
facion Judicial del Personero de la Citada Ciu
dad como Agente del Beneficio Comun que el pue
blo dio fundacion se hauisto precisado dho Per
sonero a deducir tacitam.te dhos Agravios
Obra temiendo que asi como le uvs dispuso con
el Illustre Presidente de Castilla Con Varios Ca
pitulos que motibaron por Su orden presentad
se en esta Corte donde hiuistio algun Tpo Xti
tinando Crecidos Gastos Riesgos otros que le cau
sen nuebas Vejaciones por lo que A. V. A. Suplico
que aviendo por presentados Pedim.to R.l Despacho
Diligencias que acompañan en virtud de el e
xecutadas se sirva mandar Librar Vuelbo R.l Des
pacho para Justificar quanto Nec. espuesto
y los motibos que dho personero tubo para
pedir Judicialm.te se pusiera en execucion lo manda
do por V. A. en la Citada Real Cedula de
Veinte y ocho de Abril y lo que oy le asisten para
no Continuar en tan importante obra por pun.to de
Su obligacion y Cumplco por Ser a beneficio del
Comun y de Dr.s que pido &c= Haxcuo fran.co Diaz
guez= Lo que Mando pasar a la Vista del Mro fis
cal Con los antezentes por quien se expuso lo q.e
tubo por Combeniente y Visto todo por los del Mro

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Con esso por auer que proueieron en dies y nueue de Julio proximo pasado deste año, se mando librar y Con efecto Libro horden y Prouision para q. el Mro Alcalde maior desta Ciudad, boluiese a reintegrar en el Vso, y posesion de los oficios de Regidores a Dn. Franco Nuñez De Zepeda Dn. Iuan de Barras Carbajal, Dn. Pedro Joseph de Vega y Dn. Nicolas Zid y hecho se daua traslado de dho despacho de Dn. Franco Larrea Marquez y Dn. Thomas de Larrea y de lo espuesto por el Mro fiscal a la parte del Marques de Mirabel porquien en este estado se dio el despacho, Siguiendose: Ante V. S. Miguel benigno Barragan En nombre del Marques de Mirabel Duenio de diferentes oficios de Regidores perpetuos Alferez y Alguazil maior de la Ciudad de Plasencia en el espediente sobre que declare no estar Comprehendidos en la Rl Cedula en que por punto de general Se mando no se admitiese a el exercicio y Vso de los oficios de Regidores aunque diesen por fianzas Vnos de los mismos Reprouados por las leies y que se reintegrase a Dn. Franco de Nuñez y Zepeda y Consortes Thenientes de su parte en la posesion de Alferez los Sitios en que se hallaban y de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Toda Consustancia les dispo. Dn Franco Xabier de
Quiroga ~~y Loraba~~ Corregidor de la insinuada Ciudad
Dijo: que a consequencia del Recurso por aquella y los
Reforidos Sus Thenientes introducido en el asumpto
se Diriba el Consejo proveer de espidirse como se
espidio Real probision en dicha de febrero proximo pa
sado a fin de que dho Corregidor les tomase Declaracio
nes Juradas de si pagaban por sus oficios los pre
notados Thenientes Cantidad alguna o de si havia dho
pacto de que conociese Intrusibamente y de que in
formase a este Tribunal Supremo procediendo en
las diligencias con acuerdo del Alcalde Mayor y
acuerdo se le requirido Con ello lo Cumplimentó y
lo y Nanam, pero adbirtiendo asi mi parte como
Sus Thenientes que los procedimientos del Comisa
do Corregidor determinaban a Costituirse el Reques y
Causarles Graves Molestias y perjuicios Con las dila
ciones Maliciosas que Causaba Dn Franco Barrado
y Bustamante actual Personero su intimo amigo
y Asesor Supresion del Recurso y en su Virtud
se libro Real Probision en fuerza de Auto proxi
mo para q. aquel con el proximo termino de Ocho di
as Cumpliese y Cbaquase lo Mandado con la ante
dor que en el propio termino lo remitiese al Con
jo Con las diligencias practicadas para en su
Vista proveer lo que Combiniera Sin embargo de
lo qual procedio Fenaz Teniente y Condenacato
a los Supremos preceptos Santos que por adbertor lo
falta Reiterada al Cumplimto de las Comunicadas pre
benciones dio motibo aque se quejasen Fenaz ex

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

mis partes y Resolbiese el Consejo el que se libra
ra Reales Despachos Conque mando poner a los Corre
xidores Veinteniente Composicion Como Mexando lo ac
Alcalde mayor Con la advertencia de que Recoxese
de l Corregidor todos los papeles y diligencias que so
bre el asumpto obraban en su poder y que Informase
se a esta Superioridad Segun lo practico no obstante
la Repugnancia de aquel que fuxo a impedirlo y pro
longarlo, Tratando Con Vilipendio y ajamo, a este, no
Joseph Corrales sin mas Causa que la de Cum
plir Como Corresponde Con la obligacion de su ofi
cio y quando ya se hallaban dhos Veinteniente de
Integrados en sus respectivos Empleos, Remitan he
chas sus Declaraciones y el Citado Alcalde ma
yor que Contenido en estas diligencias las hacia de
mitido a el Consejo Con el Informe que le estaba pe
tenido Durante la no especificada novedad de que en
fuerza de posterior Despacho de Dicho y dels de
Junio Comitido al mismo Corregidor en que se
aprobaba la Suspension que hizo a aquellos de
sus oficios y Mandaba proceder a Recoxerles los
Titulos y Recivirles Declaracion de si pagaban al
guna Cantidad por Via de Arrendam, o ratificacion
o Negativa por ellos y de que Csl, de obligacion Reman
hechas para este efecto ante que Csl, Conque dia
mes y ano, y que en Caso de Existir en su po de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los presentasen y que mi parte Vase de Derecho Sobre el asumpto Segun y Como le Combiniera pasase a despossarles de Nuevo Sabiendo asi aque lla Como los prenotados Sus Pretendes que la falsedad evidencia havia Recaido por distinta Cdl, nea Sentencia presente lo que Constaba del expediente que avia dado motibo al Referido Solicitasion se librase otro despacho Cometido al mencionado Alcalde mayor para que Recosiese el expedido a Representacion del pedho. Corregidor lo Remitiese Con todo lo Con el obrado y bolviese a Reintegrar en sus oficios a los Citados Pretendientes mandase que todos los papeles que pasaban Con la Cdl, nea de D.n Ignacio Esteban de Vega da y por la que se libro el Despacho Conque fue sion despossados de Nuevo se Vnise a los Antecedentes que existian Con la del presente Cdl, no de Causa y que beneficiado se les entregasen todos los autos para Con su Vista deduzcan lo Combeniente y por Decreto de tres de Julio se estimo la Vnion de Expedientes y mando que hecho pasase todo al S.r Fiscal Segun se practico Con el Recurso tambien interpuesto por D.n Franco Garcia Pasqual D.r pho mas del Varco Regidores y el Referido Corregidor quienes Suponiendo Con el Sex la mayor parte de la Quintan.a lo dificultaron asi tener la dispension de los prehos Pretendientes Caso el Colorido de que se Causa ban y avian Causado Considerables perjuicios a la nombrada Ciudad Con la permanencia de aquellos fi Cando haver lo grado una parte de le hicies Donacion de la de Mesa que pose llamada D.n Benito de Rob

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
TENTA.

39

a/to Son avez tenido Autoridad mi obtenido 2/fa
Cultad para ello aunque Confesando haver Decaido
despues X/ Aprobaz.n y que entre los Derechos d
que estaba apoderado Coxa mo Cl Deponex es.r, d
Ayuntam.to asu Voluntad Con lo que tenia asegura
do Cl Nex Arbitro dCl, Intentando por lo propio
se le diese posesion a Joseph Laxuda Calderon que de
hallava Nombrado por Alcalde d Tuan Franco La
xuda hasta que hiziese Constar dhamo para Cl Titu
lo d Titulos Apertenencia paxadex absoluto en
los Nombram.tos d Ests. Ayuntam.to y haciendo Con
Cesta dTodo dho el S.r fiscal Que por lo que Respecta
a Ests. Autos procedia que mi parte dentro dtres mes pre
sentase los Titulos Comaperzibim.to Que por lo
Cerniente alos dos y medio Restantes los Deu
dose Subxro sando su Importe a favor dsu ma
yorazgo Reservando Vno siguiese Sexvirle por
no ser Tolerable De hubiese hecho Dueño dCasi
Todo Ayuntam.to Concediendo le para dha Cuenta
Un Termino Competente y que por lo que mira a la
dehesa Cl Personero introduxese Conformalidad y pru
eba Su accion Tolerando por ora los puntos que
Fro Pendientes quedo Subsistan Contra Sy Fachas
y que acordase Cl Condo lo mas acertado por De

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuerto de Diez y Nueve de Julio mando Librar Pro
visión para que el Alcalde mayor Volviese a reintegrar
a aquellos en el uso y posesión de sus oficios y que hecho
se Continúe traslado arte parte del Pedimento pre
sentado por los nominados Regidores y Procurador y de
lo espuesto por el Citado Señor fiscal. y que pasado
esta data Segun Consta mas individual Consta del ex
presado expediente a que me remito. Y mediante que
la respuesta del Sr fiscal se funda en lo que
Expusieron los que fueron Comisarios Componer la Ciudad
que fueron el Corregidor y los Regidores D.n Juan
García Parqual de Vargas Intimos Amigos Suios que
Con aponen todas sus maximas guardando de
los demas quien se acomodan a ellos y solo apete
Cen lo que Conziben Justo y Con Cuia forma
Consigue y ha Conseguido hacer ayuntam.to y de
liberar a su antojo quanto ha querido a fin de ha
zer Representaciones y Recursos Coadiuvados de
Este Sindico personero del Comun su aliado y ade
mas Regidor Lucen la Conducta y predicam.to
de los demas Regidores y apen Judicar ante parte
en sus Salas y Dro, que son apacentes los pe
Juizios que dizen ha esperimentado el Comun
Contenor el Marques la propiedad de los Comuna
dor Dio y Nuebe Decisiones pues no se han
hecho Ver en el despotismo que De Cantan: que los no
minados Corregidor deguso hacer Juez y parte en
Este expediente Como en otros lo ha practicado contra
todas las disposiciones del Dro: Juzno se ocultara a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

40

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

la Ciudad los Legitimos Titulos que tiene con-
parte asi de los Veximientos Como de la de
hesa D.n Benito y esos, de Ayuntamiento y por
lo que Nunca se le han disputado por personas Algu-
nas. Que los Referidos Corregidor y Regidores/a
un Caso negado que tuviese la Ciudad alguno,
no son parte en el asumpto por aver otorgado
el poder a Concexos Capados Sinque los dhos
Regidores lo Negasen acontender aguardando o ca-
Son en que estubiesen dolos los Fies Contayuria
mo, para que Ningunos lo estorbase ni Contra
Dijese; Que desde modo Consiguiexon Imprimir-
nar al S.r Fiscal de lo que se ha Referido y Creer
do procedian Con la Ingenuidad y buena fee que
Corresponde dio la Respuesta que se le ha Ordena-
do y Concluia Vista a Dho Consejo el que dio
biese a Reintegrar a los pidhos Antecedentes y que
se Dise Dise Traslado a mi parte Que en Ins-
tiguendo lo que produxe el espediente no en
Cuentra Terminos habiles para Contestar ni Res-
ponder al Insinuado Traslado Sinque primero se
haga saber el estado de actual negocio a la Ciudad plena
Desta aquexa di siguiente Degon Ono examinando pri-
mero Si lees Vtil Su Seguim.to, pues no es Justo la
Zonable ni equitativo el que se empene a mi parte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

adujxo en Costos Litijo Conquiere no lo es y sobre
le pro mueve malicioso mte por Causar estorsiones y en
penos que ha emprendido el Corregidor no en el celo
de Justa, sino es por sus fines particulares y con la mira
de atemorizar y destruir a los que no le dijeren y a-
proyan sus designios como se berifico en el despojo y
pobo de los prenotados Ayuntamientos haviendo quedado an
tes en Dependencia al Consejo sin hacer novedad
por no estar comprehendidos con la probidencia Real y
Salio para que no se rebocasen por Ayuntamiento
como se Verifico con las declaraciones que de estos tomaron
y por lo que y hacer Espresado el Personero que no tenia
que decir en el asunto, Justam^te se le mando Retirar
de alli. Que los diputados del Comun Tienen boz y boto en
Ayuntam^to en Virtud de probidencia del Consejo y con
los demas Diputados de Veran examinar el negocio:-
Que como se ha espuesto el Personero es intimo amigo
del Corregidor y aun de su asesor quien por sus escesos
y Malos informes quedaba al mismo fue llamado y
y apercibido por el Sr^or presidente con la prebencion
de que no tratase con el: Que sin embargo es llegado a
noticia de Dicha parte y en su nombre a la mia que con
tinua como antes de la percibim^to y que por lo mismo
lo que mas punsa es atender el Beneficio Comun
y que en estos Ayuntam^tos tampoco se le debe dar admi-
sion por parte de este Regimo y si mandar que si el Sin-
dico contempla asistir a la Ciudad alguna Dia contra
la Nominada Deva lo proponga y huse de el instrui-
do su demanda Con la Correspondiente Justificacion-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por tanto y baxo de la protesta de no ofender a nin
guno en algunas espresiones que se hallan hechas
por descuido aunque comprehenden en su buena opinio
on concepto y fama y dexiendo de todo aquello y de cual
quiera de la accion de su parte como lo juro en su alma
ma y conciencia y no por malicia ni calumnia
A Vuestra Alteza suplico que en inteligencia
de lo que queda espuesto, se sirva mandar Arre
glar todas cosas espedir el correspondiente despa
cho a fin de que se haga saber el estado de este
espediente a la Ciudad estando en ayuntamien
to con asistencia del procurador personero interino
saliendo de el los thenientes de su parte y son
que concurra el personero propietario por los moti
vos insinuados para que dispuesto de esta suerte
de si lo es o no util y beneficioso el seguimiento de la
que y acuerde con libertad y sin el menor res
peto lo que mas le convenga a cerca de todos los par
ticulares enunciados y que efectuado que sea el
Despacho pretendido y de oficio se junte a los ac
tos y estos se me vuelban a entregar para en mi
vista y con la de esta instruccion y noticia, dedu
zir lo que a dho de mi parte convenga y res
ponder al pedido traslado segun lo propuesto y pe
dido que en todo no la cosa fuere mio y pa
ra ante el menor por Juzio, por proceder asi en mi
Justicia, que baxo las protestas en que insisto pido
con costas Juro lo necesario &c. Y, oficio y ante
ridad Soberana de Vuestra Alteza implore y para
ello &c. Licenciado Dn Joaquin Candeviela y
Escudero. Miguel Benitez Barragan y Cristo

ES.10148 AMP 01.01.01.001

14

Veinte maravedis.

SELLO QVRVTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Por los del Rto Consejo por Auto que pro beieron en nueve de Noviembre proximo pasado deste año fue acordado entre otras Cosas de que esta Rta, cay ga= Por la qual ordenamos que luego de Como en ella Seais Requerido Estando en ayuntacon, pleno Con asistencia del pror personero Intorno y Saliendo de el los Regidores del Referido Marques de Mirabel y Sin que Concurra el personero propuestario Se haga Saber el estado de los autos que se hallan en Espedim, en esto y traten de lo que es util y beneficio de ono su Seguim, o Acordando Con libertad y Sin el menor Respeto lo que mas Convenga acerca de todos los particulares Enunciados Remitiendo lo que a Si acordeis de Rto Consejo Cerrado y Sellado por mano de Rto infra escripto Secrett, Cno, de Camara de los que en el Residen: y asi lo hareis pena de la Rta Cd y de diez mil mrs para la Rta Camara de la qual mandamos a qualquier Cno, de la notifique y de Testimonio Dada en Madrid a tres de Noviembre de mil Setecientos Setenta y nueve= Dn Pedro Colon= Dn Phelipe Coballos= Dn Pedro Joseph Balleste= Dn Lopez de Ayala= Dn Manuel Ramos= Yo Dn Eugenio Aguado Moreno S, de Nro Señor del S, rio de Camara la hize escrivir con acuerdo de los Sres del Consejo= Rubricado= Regis trada Dn Nicolas Cerdugo= Fernandez de Chancilleria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mañoa Dⁿ Nicolas Pizarro

En la Ciudad de Plasencia en diez dias del mes
de Nobiembre años de mil Sett, Sesenta y nueve yo el Es
cribano de el Numero y ayuntam.to de ella pase a la po
sada de el S.r Dⁿ Juan Xavier Iglesias y Losada Corre
xidor de ella y habiendo precedido la cortesania que
se acostumbra le manifeste la R.l probision que
antecede la que tomo en sus manos y leio toda
a la letra y me la debolvio Espresandome que luego
que Conviese de Valladolid Dⁿ Gaspar de Alaiza
y Dⁿ Bernardo Sanz de el Campo que se hallan en
la Corte de Madrid estaba pronto a mandar llama
m.to y hasta tanto no lo hazia, y que luego que me cons
tase estar pleno el ayuntam.to le pasase aviso a su S.a
q.e entonzes mandaria dar dho llamam.to y que despec
tto que la Probision habla Con el ayuntam.to y no Con
su S.a lo ~~que respondia~~ que ó me la hubiese con
ella y aunq.e le Reconbine haziendole pres.te el expre
sado que de su S.a se Sirbiese mandar Juntar el ayun
tam.to sin cuio requisito no podia hazerse a lo q.e
bolvio a enviar respondiendo lo mismo que antezed
m.te Desa respondido, y aunque este diziendo biene
su S.a lo que respondia pues me precisaba a poner
la diligz.a por escripto, y que me diese oja Conducen
te p.a ello me bolvio a responder que ya lo tenia dho
y que no Cobrase coja alguna y no me quiso permi
tid pusiese a su presencia esta diligz.a y me despidi
y rotandome de Vmpersonal y p.a que Conste lo pongo
por fee y Diligencia y la firme — Jo
Seph Larrieta y Calderon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

D.n Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerde-
ña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen Sr.r
de Viscaia y de Molina &.a Ayo el Corr.o Alcalde
mayor de la Ciudad de la Ciudad de Plasencia y su
Jud.d y Grac.a Sabed que ante los del Corr.o Consejo se
presento el pedim.to de Pedimto / M.l P.e S.n Miguel Benigno Carrasquan en
nombre del Marques de Miraval Dueño de Dife-
rentes Oficios de Regidores perpetuos de Alferez y
Alguazil mayor de la Ciudad de Plasencia en el
Espediente sobre que se declare no estar Compre-
hendidos en la R.l Cedula de Prohibicion en que por pun-
to general a los exercicios y Vso de los oficios de Re-
gidores aunque los Vendiesen por arrendam.to como
los Modos Reprovados por dho y que se Verifiq.e
a D.n Fran.co Nuño y Lepeda y Consortes Hacien-
des de Comun parte en la posesion de los Sitios en que
se hallaban y de que Vsaba atentada con Justam.te les dis-
puso D.n Fran.co Pavon de Aguirre Corregidor de la
Ynsinuada Ciudad, y a cerca de lo demas de dicho dispu-
que despues de Varias providencias y Despachos es-
pedidos a fin de que tubiese efecto el mencionado—

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Xe integre quanto se Verifica por el Sr Fiscal
proceder del citado Corregidor a quien se dirigieron
aquellos se truxeron por Ultimo el Consejo con vista
mexa y Con vista de lo expuesto por el Sr Fiscal
Fernandez en decreto de diez y nueve de Julio la
trax Probision para que el Alcalde mayor Volviese
a integrar a los Suplicantes y que executado se Con-
riese Traslado a mi parte del pedimto presentado por
el nominado Corregidor y Dn Fran.co Garcia Pasqual
y Dn Thomas del Barco Tambien Regidores en
que depusieron haver Consegido el Referido Mar
ques se le hiziese Donacion por algunos de la Dehe
sa llamada de Sn Benito del Roble alto que dentro
Candeza propia de la Enunciada Ciudad y asimes
mo que estaba apoderado del dho de nombrar es-
nos
del Ayuntamto de ella a su Voluntad y otras Cosas
de lo que en su razon dijo el Sr Fiscal haviendo
do Igualmte providenciado pasase a esta Sala el
Cmxado Espediente en Consequencia de lo que
al y Dn pro lixa Referencia de los antecedentes
y Representando los mas Superiores fundados
motibos y Recursos de la mi parte dolixiando se
libiase ante todas Cosas el Conjuente Despa
cho para que se hiziese Saber el estado de les
presado espediente en Ayuntamto pleno de Sanis
ma Ciudad de Plasencia Con asistencia del Pror Per
sonero interino y Saliendo de aquel los Regido-
res del premorado Marques y Sinque Concurrie-
el Personero propusieron y Trataron en lo que le Con
pusieran de dicha Util y beneficioso dho. Se Segui

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

miento a cordando Con libertad y Sin el menor des
peto lo que mas Combiniese y Reconociendo lo que así
a Cordasen a esta Superioridad a cuia Solicitud, Con-
templando la arreglada legal y precisa Sedicion de que
xan por su decreto de Nueve de Noviembre y en su Vir-
tud se espidió Entre de Noviembre el despacho pre-
venido y abiendo el Esno Joseph Laxuide Calderon
pasado Con el en el dia diez a la posada del Citado Corre
gidor y manifestadole lo precedido la Urbanidad acos-
tumbrada le tomo Lio integrante y se le dio Solici-
Expresandole que Luego que fuese de Valladolid Dn
Gaspar de Alaiza y Dn Bernardo Sanz del Campo q.e
se alla en esta Corte Uno y otro Regidores estaba pron
to a Combocar a Ayuntamto que hasta hasta no lo ha
xia y que Luego que le Constase estar pleno aquel
lo abisaria y mandaria dar Llamamiento añadien
do que respecto de aquella prohicion hablaba, Con el Ayun
tamto y no Con el Corregidor debia hubiese Con el, y a-
unque le Reconbino respetuosamte sea preciso que el Ayun
to probeese el Justicia el ayuntamto pues en este Re
quisito no se podia hazer bale a Instancia en su Ver
puesta y no obstante haverle Insinuado Vuse lo q.
decia y que deñase oia proporcionada a el fin aque
lla pues le precisaba poner por escrito la dilig.a perse
bio en lo que antes prebiniendole no bolviese a oia a la
no permitio pusiese a su presencia, la dilig.a y le despidio
Intimandole Impersonalmte Segun Consta de la que esten
dio y obra a Continuacion del Citado Despacho q.e

Original proceso y Reo: y es asi que en este estado a
instancia del propio Coxa fidor y de los dos procesados
fidores sus Confidentes: y siguiendo que mi parte de
fensa aquel sin ebacuarle de le ha mandado lo execu
te dentro de corto termino que se le ha prefinido, y medi
ante que en la degusa existe fragable, Inteligencia de lo que
se deja sentado sepantentiza Jamenos buena fee con
que dermanesan aquestos atribuiendo Emisiones o dem
sas dilaziones ex cepte du Cautelosa idea porque en el dia
no acomoda a sus pensam.tos el que se haga lo mandado en
el Referido Despacho, que la respuesta del Coxa fidor
estan despreciable como Voluntaria pues bien le cons
ta que el D.r Gaspar de Alarza Vive de Asiento
en Valladolid y que en aun paxa Jomar posesion del Su
ofizio de Fesidor fue a Plasencia pues se le dio en fuer
za de poder, que el D.r Bernardo del Campo hamue
ve meses se mantiene en esta Corte en defensa
de las persecuciones que le ha suscitado; y que por con
siguiente no podian ni deben asistir a el ayuntam.to y
que aunque diga pleno hade entenderse de aquellos ca
pitulares que Residen en la Ciudad, y no estan impe
dido de Concurrir: Que al Coxa fidor le incumbia
Convocar a el que de auia de tener al efecto propuesto
y que acaso no se lo graxia Sino se toma otra proui
dencia, pues no es ya nuebo en el, el que dexe de
Cumplir con estrañas Reprehensibles inteligencias las
Soberanas ejecutorias Resoluciones de este Tribunal
Supremo como ademas de en otros se alla esperimen
tado en este pediente de que se trata pues aviendo tomar
dado el Conseso en diferentes despachos el Fuenteg.a
de los mencionados Residores y la execucion de los
puntos de su motibo aquel le es honexase de todo y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte. maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En Cargase su practica a el Alcaldemaior de la misma Ciudad, a quien parezi Tambien Conforme en las Circunstancias Espuestas se le Cometa el contenido de la Real Probision Enunciada, por tanto A. V. A. Suplico Se sirba haverla por presentada Con la dilig.ª ordinal a su Continuacion puesta y en Vista de lo que procede y de los motibos espuestos probidencie Se libre la Comparesente Sobre Carta de la misma Cometida a el Alcalde maior de dha Ciudad a fin de que luego que sea requerido haga Combocar y Comboque a Ayuntam.to, a todos los Capitulares y Vndibiduos de el y Residente Con la propia Ciudad, y que pudiendo asistir para que de lo que la dilig.ª que se previene en la Referida Real Probision y Con el tenor y Terminos que espresa y advirtiendo din dilacion Escusa pretexto ni demora Vaio las mas Seberas penas multas y apercibim.to acordando Tambien Contra el nombrado Corregidor por su inobediencia as Ofizioza las Resoluciones que Sabiduria Oportunas y prudentes la Superior penetracion y rectitud nimo del Consejo y Conforme a Justizia por proveer asi lo pido Con Costas Juro lo Necesario y para ello &c. Licd.o Dn Joaquin Caudebilla y escudero= Miguel Benigno Barrazan= Y Visto todo por los del Rio Consejo por auto que probeieron en nueve del presente mes dicen bre y año fue acordado Corpedor esta Real Carta por la qual os mandamos que luego de Como Con ella Sean Requerido hagais Combocar y comboqueis, a A

ES 10148 AMP 01.01.01.001

yuntam.to a todos los Capitulares e Individuos de este
Residentes en esa Ciudad y que puedan asistir; y se
observe la diligc.a que se previene en la Provision nuestra
librada en Diez de Noviembre proximo pasado de esta
no que original acompaña esta en el modo y forma
nor que en ella se expresa: Y asi mismo mandamos
que en quantas diligc.as ocurran en el asumpto de q.e se
trata pidiendo en el Memorial y Provision citada en
Sentencia pretendan Ver. Y que de entrometa en
ellas ni ponga embarazo alguno el Corregidor de
esa Ciudad Vajo de la pena de quinientos Ducados
de multa que se le exigiran en Caso de contraben
cion a cuio fin se lo hareis Saber Con arreglo a lo q.e
asi lo Cumplid sin lo Contrabenir permitid ni dar
Lugar a su Contravencion en manera alguna pena
de la Merced y de Diez mil maravedis, para la Camara
Vajo de la qual mandamos a qualquier
Escribano Numerario de q.e de estos Reynos de
la notifique y de testimonio dada en Madrid a quin
ze de Diz.e de mil Setecientos Setenta y Nueve=
El Conde de Aranda= Dn Pedro Joseph Baluenze=
Dn Joseph Hevia= Dn Manuel Ramon= Dn
Juan de Lerena Bracamonte= Yo Dn Eugenio Agua
do Notario de Cam.a del Rey Nro Señor de que Sirvo de Ca
mara la hize escribir por su Mandado Con acuer
do de los del Consejo= Regist.da= Dn Nicolas Verdugo=
Enmendado= Vale= Dn Nicolas Verdugo

En seis dias del mes de febrero año de mil Set.os y se
tenta y ocho.s, habiendo precedido el Mandado de Eje
cucion Corresp.te pedido con la R.l provision y Sobre Car
ta antecedentes al S.r Dn Pedro Miguel Conta y
Galbis Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor por
S. M. [que Dios guie] de esta dha Ciudad y su parti

ES 10148 AMP.01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Do y por su Merd Vistas ôidas y entendidas Dijo las obedecia Con el Respeto debido y Zeremonia acostumbrada y en su Virtud azeptaba y azepto la Comision que por Vltima se le Conzede y p.a su prompta obedezbancia pormandaderquexa es.no Zl estermumero que sea de querido sean notorias ael S.or D.r franco Xavier de Quroga y Losada Corregidor y Subdelegado de todas Rentas y Pecha y su partido para que le Conste: Y ebacuada esta dilig.a se Jraiga para ponex en execucion lo prezepto que mandan, que poneste que Jurba de Cumplimy.to y azeptazion en forma asi lo Respondio mando y firmo su Merd= D.r D.n Pedro Miguel Costa= Ante mi Joseph Laxido y Calderon=

Doyme por Requerido yo Joseph Corrales y Carrasco Es.no de su M. pr.a y del numero de esta Ciudad de Plasencia y su Partido, Con la d.a Probision y Sxa Carta que Anteceden y estoy prompto a Evacuar la dilig.a que prebiene y para q.e Conste lo firme en Plasencia en seis de febrero de mil set.os y setenta= Joseph Corrales y Carrasco=

Notoriedad ac.l S.or Corregidor

En la Ciudad de Plasencia en seis dias del mes de febrero de mil set.os y seisenta y, yo el infra escripto Es.no habiendo precidido la atencion y Urbanidad Co.c Respond.te Conseguir la d.a probision y sobre Carta q.e anteceden al S.or D.r franco Xavier de Quroga y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Losada Porres, Capitan a guerra y Subdelegado Ltodas Vs. Yentas dha Ciudad y su partido The. Sorexia y Hoxeg, ps. S. Mt. y pues de su S.ria Seguedo en fexado de ello. que el S.r Alcalde mayor a quien viene Cometido le evague deg.n y como se previene y man da por ella Esto dio por su Respuesta que firmo en fee dello= Joseph Porrales y Carnexo=

Auto/ En la Ciudad de Plasencia en ocho dias de Febrero año de mil Setecientos y setenta el S.r Dn. Pedro Miguel Costa y Galbis Abogado de los Rs Consejos Alde mayor por dn. de Ella y su Par tido Dijo: que para Cumplir con lo que se manda a Su Md, en la R.l Provision sobre Carta que ante Zede el pres.te Esc.no forme el llamam.to Correspondiente para que en Ayuntam.to pleno ags. deben Concurrir Todos los Capitulares Residentes en esta Ciudad Diputados y prior personeros del Comun asistan mañana nueve del Corriente a la hora de las Nueve de la mañana del Corriente apercibim.to que el que assi no lo hiziere le parara el perjuicio que hubiere lug.r que por este Auto assi lo proveio mando y firmo su merced= Dn. Dn. Pedro Miguel Costa= Ante mi Joseph Porra do y Calderon=

Cinco dia rebisto en la Ciud una Zedu lecia.s Dada por D.n Jph Lopez Palom ru Zeduxa para tasarla para la g. Corona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

f. d.ª S.r D.n Thomas el Vasco y Vedoya Cap.n e
este Ay.to reälla con Enfexm.o f. le Imporde
liza à Asistasx à este Ay.to Sg.n Exprexa d
predho Tuxusano=

Y/ Enesta Conformid.d se Suspendió este Ay.to que
dandole Abiérto p.a Continuarle enel dia Ca
torze del Corr.te y fximaron Thos.xes Comfor
me à la Costumbre=

Continúa el Ay.to
el dia Xfebrero

En la Ciud.d de Sal.a en Catorze xfebrexo de
mil Seteziento.s y Seys.a; en prosecución del

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En Ayuntam.to que quedo pendiente el dia nueve del mismo. se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida, como acostumbran los Sres. Justicia y Caballeros. Regidores. Diputado de Abastos y Personero Síndico personero siguientes

El Sr. D.r D.n Pedro Miguel Cosa y Faluiz Abogado del Sr. Consejo. Alcalde mayor vesta Villa por su particio p.a S.M.

D.no
D.n Jph Sadillo
D.no Jph Blanco Dip.do
D.n Julian de Chozas
Proc.r Personero

D.n franco Xpta Pasqual
D.n Bern.do del Campo
D.n thomas del Pasco
D.n Pedro Arrador
D.n franco Mora Dip.do

El Sr. D.n franco Xpta Pasqual Dixe q. Requiere del Sr. Alc.e m.r con las xxj proui.nes. p.a q. Salgan los Sres. Diputados, vesta Ayuntam.to pues. no se hacen cargo con vuestras SS. la R.l Prou.n ni es asumpto de su basto. vino es del p.to Enaxe los Caballeros q. sean propietarios y del Conaxario lo pide por testim.o Dn. proueyendo como Procura Dasle exencion del p.to Libertad. del mismo modo haze pres.te ante el Sr. Alc.e m.r y Requiere con la Executoria q. trae pres.te del año de mil Seis.tos y Seis.ta para q. salga y quede Jurisdicion del Sr. D.n Bern.do del Campo por ausencia del Sr. Alcalde vela forastera por Hombre.s del Sr. Marq.s

de Mixabel y Maimo Amigo de los Sres. Marqueses
Tasi mismo pide quarde Ceremonial del Sr. Exmo
por hauer sido Requerido con las Rs. Ords. y los
Sres. de las Dependencias de la Casa del dho Marq.
de Mixabel q. sin ãsistasi à estos principalisimos
partos. no pasara à Votar. ni Expresar los per
juizios q. le Siguen y an Seguido. al Comun de
Vezinos de esta Ciud y su Partido por tomentar
tos Votos. la Casa del Sr. Marq. de Mixabel ma
yorazgo. y prehominencias sobre que el Sr. Fiscal
del Consejo. tiene en Varias ocasiones. pedido Restitu
cion de ellos como Consta de la Rl. Executoria, q. anda p.
esta Ml. Sala y Ml. Crs; cong. nuebam. Requisice ãel
Sr. Alcalde mr. y no ãsistido ni Sr. á esto pro
cesso hasiendo pres. al Rey nro Sr. como también
en su Supremo. Consejo de Castilla y p. q. le Vsn
fig. todo lo Exp. y no llebar fin Particular
el q. Vota sino á Reglarse Enacerca mi. á la Rsp.
Dada por el Sr. fiscal en el Pleito q. esta Pend.
sobre Restitucion de dhos Oficios de dha Casa de Mixa
bel Supca al Sr. Alcalde mr. q. preside en dho
selda Dha Rsp. fiscal y reponga todo lo mr. á con
tinuacion de esta se proceda con todo lo q. le
ãcaeciere de Particular=

El Sr. Dn Bern. del Campo de Vicuña asta
ãoye à los demas Señores=

El Sr. Dn Thomas del Barco Dijo q. hauien
do oydo. el Voto de Pizarra Dado. por el Sr. Dn Fran
co Xa Pasqual y las Dudas q. en él se ofrecen à algu
nos q. son Conbeniente Saber si los Sres. Diputa
dos de Abastos Deuen ó no tener Voto en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte Maravedis.

48

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Sala de Alcaldes de Casa y Corte

En la Villa de Madrid a veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y sesenta y un años, los Señores Don Pedro Bermudez del Campo y Olaza, Don Antonio de Alcayde y la Fortaleza, Don Bernardo Marques y Don Manuel Isabel Moya Alcaldes de la Casa y Corte de su Magestad, por ante mi el Escribano, dixeron: que haviendo hecho presente el Señor Don Joseph Garcia y Calderon Alcalde mas antiguo de los de dicha Sala, que no obstante lo mandado por auto de veinte y tres de Diciembre proximo pasado, para que se hiciesse Nombramiento de Alcalde de Hijosdalgo, en virtud de Real Provision de veinte y quatro de Noviembre de dicho año, no se habia hecho, por haver estado ocupados los Señores Alcaldes en la Visita de Carceles, y otras Diligencias de su Real Servicio, y que aunque ya estaba concluida, faltaba el Nombramiento de dicho Alcalde de Hijosdalgo, para que pudiesse tener efecto, y que para hacerlo, se juntassen los Señores Alcaldes, y Fiscal de su Magestad, en la Sala de Acuerdos, para que con su asistencia, y la del Escribano de Camara mas antiguo de los de dicha Sala, se hiciesse el Nombramiento, segun, y como se executa en el Consejo, y Sala de Alcaldes de Hijosdalgo, y Notorios de la Corte, y Chancilleria de Valladolid, y que para que se pudiesse hacer, y executar, se pusiesse en la Sala de Acuerdos, donde se juntan los Señores Alcaldes, y Fiscal de su Magestad, para hacer el Nombramiento, y que se pusiesse en la Sala de Alcaldes de Hijosdalgo, y Notorios de la Corte, y Chancilleria de Valladolid, para que se executasse, y cumpliesse lo que por dicha Real Provision se manda

Informax muy Conben.te y á favor del Comun de
Vezinos y sacar Creados dhos S.res Dip.s para Zelan.ia y p.
los alumpados q. Conduzgan á el Benefizio del
Comun s.n su voto Deuxan Concurrir Juntos
con los S.res Xp.es Propietarios Pr.or Sindico del
Comun y Pr.or Rural de la Tierra como aquien
toca por la m.a q. pertenece á la Tierra del
Comun aprobecham.to Pastos y Yerbas y Deue
xa Contribuir con los gastos si fuese justo el Se
quim.to de la Cuá sobre la Dehesa de S.n Benito
y en los demas Particulares. por dudas que
se ofrezen se Conforma dq. Vca con lo q. Resol
uiere la Superioridad=

El S.r D.n Pedro Amador Dip.o q. Mediante
lo Exp.to por el S.r D.n thomas. del Barco se Confor
ma con su Voto. y de lo Contrario lo pide por los
tim.s y Supp.a al S.r Alc.e M.r q. prezide este Acto
se Sirua mandar dar el Testim.o q. pide=

El S.r D.n Joseph Blanco. Dip.do Leso que con q.
rea Vista. oponerse en modo alguno á lo mandado
por las dos S.s Provisiones, con q. rea Requerido
a este Ayt.o y sobre las quales. se Sufre ni Difiere
ni Impedir su Puntual Inviolable Cumplim.to
á dq. esta prompto. dq. Vca por su Pt.e to.to q. pue
da y Deua con arreglo á derecho. Respecto que el
Cumplim.to es su obligazion y obediencia á los S.s
Superiores. Mandado Proueyendo, como pre
uenido q. qualq.a Dilaz.on Impedim.to ó Suspension
en lo prevenido se thas S.s Prov.es nota se
Cargo. n.o q. dq. Vca y con vista q. Diere mando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

49

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SE TENTA.

Auto o auq. hubiere lugr. Dize q. a su Ay.to Yncoado desde el dia nueve del Corr.te a Concurxido en dho Vr.o llam.to del Lic.do Alc.de Mr.no como del Concexo a q.e se Rem.te; sin q. en el primer acto o concurxencia de hu.a hubiese puesto ni asu Compañero protesta ni Condizion alguna antes sí racibacé por la Cud y Cand.ra Rx.o Cp.te en q.e Exp.sen q.e Vra y su Compañero lo q. se les ofreziese y de Conform.d se Resolvió lo q. Concexa del Ayto. a q.e se Refiere y siendo el pres.te el mismo Ay.to prinzipiado en dho dia nueve para se Yntegrá toxió hauer asistido a la Concurxencia del prim.ro acto. y Repugnar la declpres.te Siendo a la Voxdad todo uno mismo a q.e se llega q.e las mismas Zitadas sean; Pxo.s mandan Expresam.te Concurran todos los Capitulares. Yndibiduos de este Ay.to Residentes en esta Cud al pres.te y no pudiendo Dudarse q. los Dip.dos son Yndibiduos. y q. conforme a lo mandado por Rl. Pasbion de S.M. q. Dios gue. y V.A. del su Rl. y Supremo Consejo Expedida a Instancia del Lic.do D.n Bern.do del Campo en fha quatro de Julio del año prox.mo pasado. Cumplimentada por este Ay.to y conq.e a mayor abundam.to y m.r modestia Requiere al Lic.do Alc.de Mr.no p.a q.e se sirua hazer la Cumplim.to de Pedim.to del Lic.do fiscal del Consexo. Rexidor. ordena q.e Sin q.e no aya dho Capitulares Rexidores a dho Ay.to tengan Voz y Voto en todos los Rumpan los Dipputados. Cuya obserbancia tubo efecto. asi q.e Concluso. Dho numero auns.te era Enacordando q.e algunos Ay.tos can

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Zelebrado. sin asistenª, vedtor Ochoª Canᵒ Rᵒˢ Xᵒˢ ni haver Zitado. alos Diputados. pues aunquando aya havido. el Numero Suficiente y Canᵒˢ Rᵒˢ Xᵒˢ residenᵗᵉˢ en la Cud sedado Caso. sino concurrir por Legᵐᵃˡ Ocupazionᵉˢ ó ympedimᵗᵒˢ del Aytᵒ todos Ocho y haverse Zelebrado. con menor Numᵒ. sobre q. ademas. se procestara; como procesa no le pare Perxᵒ. alas Rgalias sesu Empleo. la Zelebraz. vedtor Aytᵒ en el modo Rferido. y no haver hecho esta procesta asta ora en este Aytᵒ por no haverse le proporzionado Ocasion asta la presᵗᵉ y haverlo Presᵗᵉ donde Corresp. y Diua pª Cuyo fin Suplicᵃ al Vᵉ Alcᵉ mᵗᵉ se sirua mandar darle el Corresp. testimᵒ Clausbo deste Acto con yncorz. deste ra Voto y procesta y del Voto del Vᵉ Dⁿ Franᶜᵒ Ambrona es mas Clara la Pretension; q. los Dipᵗᵒˢ que arden Zeremonia en un Asumto. tan Venerᵒ so. el Comun tan de Zelidad alos propios y en q. no tienen Interes y con pᵗᵉˢ y menos le sirua en q. Guardasen la Zeremª los Vᵉˢ Dⁿ Franᶜᵒ Gra Pasqual y Dⁿ Thomas del Pasco como pᵗᵉˢ y pales y Subalternos con el Vᵉ Corregᵒʳ en este Negozio; y pª. dlg. an Otorgado Poder Particular como las mismas xtˣ Provˢ lo Declaran pero como a dlg. Voto ninguno Respecto le cabe Conviene para Dezir su voto Segun hallare en Conziencia y Zelidad del Comun no Rsponde a q. alto Dosᵉˢ Vᵉˢ asistan o no a este Acto aunq. Yntimado, y Suppª. al Vᵉ Alcᵉ mᵗᵉ q. los Dipᵗᵒˢ Concurran con su Voz y Voto al Conforme

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y SESENTA.

50

a dha R.l Prou.on en quatro de Julio y dho Con
traxio Ratifica su prouesta y Paz. en forma
y el Requerim.to con dha R.l Prou.on y tambien
es su voto. Concurra el S.r D.n Bern.do del Campo a
Votar en este Aj.to pues aunq.e la Zesion es cau
Nombrado por el S.r Marq.s de Mirabel p.a the.te
de Alcalde de la fortaleza ni esta en Vso ni
Posesion del Empleo y aunq.e lo Estubiera
no se persuade deq.e Vote q.e dho S.r D.n Bern.do por
este ni otro Resp.to faltaria a Exponer su Voto
con Juraficac.on como Exce tambien, lo hizo
los demas S.res Ress.tes y aunq.e al S.r Juzgado como
este no aya de Votar ni Sentencia los Aff.os
Dilig.s q.e ocurran en otros terms.s q.e los q.e los S.res
Jueces y este Aj.to Mandasen y Acordasen
parece Excusada la Ziviamaanzia req.e
Zeremon.a y mas quando a este Aj.to a ñadido
y añade el otro S.r q.e lead Autorizan y an
bos. Exercer en Virtud de Nombram.to echo
S.r Marq.s de Mirabel las Effs. de este Aj.to por
Cuyos motibos y bajo todas las protestas
hecha Suplica al S.r Alc.de Mr.or Prueba lo que
fuere Servido y le mande dar el testim.o
pedido y dello Conoziendo q.e no le pare perj.o
ni Corta termino=

El S.r D.n Franco. pasiex de mora Dip.do
Dijo q.e en Adicion al Cip.to p.r el S.r D.n Jph
Blanco y rex unas mismas Razones las que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Asistaen al q. Vota se Conforma en todo y p. a
todo. con el Voto de dho S. y asistiendo en Supp.
a dl S. Alc. M.dz Providenzie lo Con duz. te á
fin de q. mas. prompto y Exacto. Cumplim.
to las x.as Provid.s con q. se á Requerido y á
vi mismo en la Daz.on y Efectiba Entrega
de los testim.s con los Inclusos q. dize el
Voto. de dho S. Dn Jph Blanco y demas
Supp.ca a dho S. Alcalde M.r se Sirva man
dar q. a mas abundam.to se ponga a pedim.to
sus testim.s ó Zertificaz.on q. acredite no haver
se asta este dia hecho la Expresion segun
quien Zerem.a los Dip.dos por el S. Dn Franco
Pasqual y q. p. a los Efectos Conduz.te al q. Vota
en Representaz.on de su Comple.to de y mas
de dar Igual testim.o ó Zertificaz.on y a unos
y a otros fines hazer las provid.as Corresp.tes
El S. Dn Bern.do del Campo q. se halla de
servido. Dijo q. p. a dar su voto. como le an
dado todos los Cau.s Capitulares y los S. Dip.dos
nel asumpto q. se trata, Supp.ca pide,
al S. Alc. M.r que proide este acto mande
a los pres.tes Not.os lean el Poder q. otorgaron
los S. q. fueren ó Consten del Poder q. dio
principio a este Razon y Instruccion q. por el
S. Alc. M.r no se mando leer dho Poder
Proceso al q. Vota no le para perjuz.o
en manera alguna el no dar su Voto
en las Dudas. que en el dia se oyg. can pu
sto. pues p. a Darle necesaria resolucion
zion y Suplica al mismo tpo. a dho S.
Alc. M.r se Sirva mandarle dar testim.o

ve este su Escrito y proueida no le passe perjui
ni á la Cau ni Demas Interesados pues no es
su ánimo alg.a aya la menor Dilacion y q.d
S.a tenga Cumplido efecto lo prevenido
dhas R.s Provisiones =

El Lic.do Dn Julian de Choras Proc.or Persone
Supp.te á el Sr. Alc.e M.or que proveyde este ac
to. q.e á Consec.a de las xx. Provs. con q.e se
le. Requerido. y esta M.d se dé efecto á lo
zer el Informe q.e por ellas se prescribe
pido y Supp.to en el Auto. de la nueve del
xia q.e para proceder en la P.a q.e le toque ó
se q.e para proceder en la P.a q.e le toque ó
tocar pueda á efecto de no hallarse Instru
yda, sobre los Dños q.e pareze se deja
se Sirua mandar se franquee el
Archivo Suplicando del Corrg.or y
Cau. Clauero. manifestasen las Escri
turas Pleitos Autos. y demas. Docum.tos
p.a q.e Sacase las notas y Razones Conduc.
p.a su Instruz.on y q.e asimismo se le dese
Copia de el Poder y q.e aun q.e todo. lo Referi
do. lo á Solizitado Repetidas Veces. con
el presente. como pido. lo Informo se Sir
ba Mandar q.e con efecto. se franquen
dhos Papeles. y Entregue la Copia de
dho Poder y Autos. a el Referido y efecto
tomando razon. la prouid.a q.e dubiere
por Conben.tes á fin de q.e tenga Cumplido a
efecto el Contenido de dhas xx Provis.s
Sirviendose mandar asimismo manda
se me dé testim.o con Inserzion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

en esta Representaçon, y vela Zertificar. q. Hebo pedido a los pres. ss. sobre que Requiso las Veces Acerca de lo Conthenido en la Representaçon=

El Sor Alcalde mr. Dixo Que haviendo visto lo expuesto por los Sres. q. Componen el pres. Ayto. Dixo Debia de mandar y mando se Suspenda este por aora y Poniendose testimo. a el acto reste dia à Continuaçon en los Dichos. q. Sobran en los Despachos. q. an motiba Lo. la Contribuzion à q. no à tenido medio ni Cabe Reqrno no à tenido medio ni antes de aora otro Medios q. es Cumplir con lo mandado, p. el Supre mo Conseio de Castilla de Consultar à este por medio de Representaçion los Perjuicios de las Dudas. que an Dado motibo à la Suspension Decretada todo por aora y vien por si vien de tomar las Providencias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e Comaemplen conbens.tes y p.r los pres.tes
sñores ss.s reden los testam.tos pedidos por los Señores
xes. Corr.es Diputados y Dñor Personero en
los term.os y modo q.e lo Solizitaron p.r
viendose el testam.to Referido á Continuación
sion delas sñs.s Provis.s Librados por los
pres.tes sñores ss.s Dentro del testam.to de que
dá con apercibim.to reg.l de no Cumplir
lo. se tomara la Providencia Conveny.te
Conozca quien ãya lugar
Y Encta Confirm.s se fenecio y Dosolvio esta
Ayt.o Firmaron dhos xes. Conforme á la
Concurrbe

Dn Thomas del Barco Vedoya y Villalobos

Alcalde, 15 de febrero

En la Ciud.d de Salta en quinze de febrero de
mill setec.tos y Seis.ta años haviendose Zelebra
do Misa de Espíritu Santo y prezedido llam.to
te dicho se juntaron en sus Casas Consisto
riales á Zelebrar Ayt.o Hordinario los
los Señores Justicia y Regim.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Alcaldes Siguientes=

El Sor D.n Franco Pantaleon de Quiroga y Losada Caball.ro Corregidor y Subdelegado de todas Rentas de Su Magestad y su Partido por S.M.=

D.n Franco Nieto
D.n Pedro de Vega
D.n Nicolas Araujo
D.n Joh Padilla
D.n Julian de Chozas
Procurador Personero

D.n Juan de Nabegas
D.n Franco de Paula Pasqual
D.n Bernardo del Campo
D.n Thomas del Pasco,

La Cuidad Acuerda se Inserten en este Libro. los Llam.tos Con Inclusion de la Declaracion del Medico de hallarse el Sor D.n Pedro Amador de Caballero al Mag.tre Confesso y su thenor es el Sig.te=

Los Porteros del Ayuntam.to Mag.tre Mag.tre Llamen en persona a todos los Cuid.os Diputados y Procurador Personero. p.a q.e Mañana Jueves Diez de Corr.te a las diez hora de su mañana Concistorial a Celebrar Ayuntam.to hord.o Sig.te Ademas de lo dicho tocante a dicha Saca de Sorraco p.a la Diputacion de Millones del Reyno Enarbolo los Sres Capn que Deban Enarbolar al Diputado Sorraco. y dho Sr. lo Cumplan. Grados con el Adiuam.to q.e el Caballero Capitular q.e no Asistiere o huviere Comisso por Declaracion de Medico o Diputado su Declaracion y Impedim.to le Pasara Enarbolo pero lo q.e por la mt.a Parte se Acordare Razon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y febrero Catorze de mill Sesc.os y Setenta y Seis años=
Gabriel Grn Moreno y Arzeudo
Llam.to dado por franco Marcos Cruado de dhos
Sr. Dn franco Rico en persona=Sr. Dn Juan de
Vargas en persona=Sr. Dn franco Grn Parguat
en persona=Sr. Dn Pedro de la Vega en persona
Sr. Dn Jph Padilla en persona=Sr. Dn Thomas del
Valle en persona= Dn Pedro Amador en
persona y enfermo=Sr. Dn Julian de Horas
Prn Personero en persona= Cruado de dhos=
franco Marcos Vargues

El dho Llam.to dado por Antonio de dho Cruado de dhos=
Sr. Dn Benn del Campo en persona=Sr. Dn Pe
dro Antonio en persona=Cruado de dhos=
Antonio Martinez

Verificar Como Medico q. Soy con Rl Aprobacion Verifico
se hallase Sr. Dn Pedro Amador con dho
al Calentura cotidiana remitente aguardar Ca
ma y por la misma razon no puede acudir
al Ayuntamto de Manana Sucbes Rad
y febrero Catorze de mill Sesc.os y Setenta
Joseph Lopez Palomo

Sobre la Data de Tus. santos Este dia se abrio en la Cra un auto Proveydo
por el Sr. Corregor. a Pedim.to de Juan Santos Mar
villanueba No. de esta Villa por el q. se manda
q. el uso dho Continue en el Rancho q. Estan
Principiado. a la Puerta de esta labor y no se
le Inquiete, en ello Con reserva de tres lado. en
mismo tpo. a esta a Mrd q. Citada Contes
dida vista q. a la notoriedad q. se hizo en
vela Cra sobre el Parraffo al principio
Juan.to Rl. Respondio no querer presentarse
ni Contradecirlo los dichos o Carta de Data
q. tenia a su favor por no tener Necesidad
de Executarlo en Cuio Estado Ad.te
fueron q. Ratificando como Ratifica lo acordado
en el Ay.to hoy. celebrado en dho el Corre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

que Sacandose testim.; el Pfexido Acuerda Incluendo sse le Salga por el Prōr y Aſente Pidiendo los āuos y que por el Abogado se ponga lo Nezesario para que el Pfexido, Juan Santos Cumpla con lo Acordado. como tambien p.p.ro le Corrija en su Ynregular modo de Explicarse falsando á la Vrbanidad q. deue guardar con las Sup.ca con q. se halla la Sup.ca á cuyo efecto haze la Suplica Condusente al S.or Corregidor=

Teniendo Pres.te la Sup.ca con vno y otro punto q. Comprehende el Memorial q. apreze dido para hazer el Soraco Contra los Capitulares que Deuan Pagar en el p.o Diputados de Millones del Pano y Voto en Corres haciendo Confexenziado muy por menor y teniendo pres.te la Diferenzia q. se Advierte en el Pribilegio con q. se halla la Sup.ca para el modo. y Regla conque Deue Executar el Soraco con las Glosas dhos Comunicadas en Razon del Pfexido. p. la R.l Carrara al S.or Corregidor q. procede sobre dicho y haciendose Visto asimismo el R.l Despacho para la Execucion del presente Soraco Acuerda se Conforme. Suplicar como Supp.ca se al dho S.or Corregidor p. Executar la Suspension Resolb.a con el mas pleno Conozimiento de Sitio se señora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Suspendex dhos Autos por el termino de
un mes á efecto de que Sacando testimo
del Citado Publicexo y xx. oxes, se Remit
te á S.M. y señores de su R.l Camara uno
y otro á fin de que se sirua Declarar el
modo. con q.e Deue mandarse la Ciudad en
el Referido Auto. para el mas Exacto. Cum
plim.to lo q.e Executara la Ciud Ziegam.te co
mo tam obediente á los xx. mandatos
y q.e para los Casos. que ocurran p.a la Saca
de dhos testim.os y papel Suplica la Ciud
á los xx. vela Junta se siruan Librar lo
Hezesario Conforme el Deposiciano reproc.
y el ox. Corregid.or Condescendió en el Acuer
do vela Ciudad;

Thomas del Barco Vedoya
y Villalobos

VEn esta Conformidad hauiendose Desecta do
los Expidientes que asi ocurrido se ofrezio
Dissoluio este Ayt.o que firmaron dhos xes. ox.es; confor
me á la Costumbre

Thomas del Barco Vedoya
y Villalobos

Juan Ant.o de Quixada
y Lozada

Hordin.o 22 de feb.o } En la Ziudad de Plasencia en Veinte y
Dos de febrero de mil Sete.tos y Setenta hauiendose
Zelebrado Misa de Espiritu Santo de Junta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En sus Casas Consistoriales à Zelebrax Ayuntam.to ordinarix. asson ex campana Tañida como Loan se Rso y Construmbre los Señores Justicia y Cauallexos Reg.xes Siguientes ==

Dn Joseph Nuño de Zepeda Reg.or Perpetuo Alferez mayor y de Cano vesso Alg.il 1.te Alcalde ordin.o de Corrx.on por Dn Cayet.no de los Señores Corrx.or y Alcalde mayor vesta dha Ziud.d

Dn Pedro Joseph de Vega

Estando assi hecho Notorio al Sr Corrx.or de dha Ziudad por Dn Auto de dcha fha a Instancia de Dn Joseph Borrego Ramos Solizit.te pidiendo se le diese la Posesion de Reg.or Propietario de Este Ayuntam.to En Virtud de la R.l Zedula que para Ello Tiene y Entendida la Ziudad de lo que yncluie el Referido Auto y habiendo Tenido Presente y leidose la R.l Probision que Zita su fha Veinte y nueve de Março de mill Setezientos y que se halla Copiada en el Libro de Acuerdos del propio año y Ayuntamiento Zelebrado en los Siete de Junio En cuio Supuesto Acuerda la Ziudad se Conformidad que Obedeziendo Como Obedece con el Respecto y acatam.to que Debe ast la Zitada R.l Probision Como Auto del Señor Corrx.or El Presente Scrivano Longa El Testimonio que se Manda y Suplica la Ziud. asu Sx.ria que Mediante Tiene la Ziud. Aprobadas las fianzas Presentadas por el Interesado y

ser Dy corta la Responsabilidad de los cau-
dalles Capitulares q Dicha su Md. Atender
esta parte en lo que tenga Adbertia 54

En dia ra Visto en la Ciudad el Sñr
quito del Importe de Bullas del año Proco
Pasado de mil Sets. Sesenta y nueve á favor
de Phelipe Moreno su Recptor En dho año
Nombrado por este Ayuntam.to Que Acu
erda asimismo se Inserta en este Libro
y se Ponga la Anotac.on Correspondiente en
el Libro dcho año, á Margen de su Nom
bram.to para que Siempre Conste haver Sa
tisfecho el Suso dho El Importe de las Bu
llas que se le Entregaron y su Thenor es el Sig.te

Como Esno de Md. pp.al del numero y Ayuntam.to
finiquito de Bullas del año de 1769 } desta Ciudad de Plasencia Certifico Doy fee
y Verdadero testimonio como en el Ayunta-
miento hordinario Celebrado el dia doze de
el Corr.te al que asistieron los Sres. Justicia y Cau
dalles Regidores que constan del Libro Ca-
pitular de sus Acuerdos se nombro pr. Recp
tor de Bullas á Phelipe Garcia Moreno y Arzue
do Vecino desta Ciudad y para q. asi Cons
te y Obre los Efectos que aia Lugar se man
dacto del S.or Corr.or desta Ciudad Doy El Pre-
sente que Signo y firmo en Plasencia. En Diez
y nueve de Henero de mill Setez. Sesenta y
nueve = En testimonio de Verdad = Gabriel
Garcia Moreno y Arzuedo

Ha pagado esta Theoreria pral de Exu
zadas de mi Cargo Dn Gra Moreno y Arze
do Vecino desta Ciudad de Plasencia y Recon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

ve Bullas vella p. su Vsoa en la predicaz. vel año pasado ve mill Sets. Sesenta y nue ve: nueve mill Quin.tos trecsoa y ocho xs. y Veinte y Sieve mrs. vn. valor Liquido. en que Alcanzado. por las Vendidas Coxtes p.te ala Exa predicaz. vel dho año ve Sesenta y nue ve y tambien a Recibido vel Comunizado todas las Bullas q. le tocaron Comxegax. Sobrantes por lo q. en Razon ve esta q.ta quedo Comoxan te Satisfecho. y pagado vel dho Recptor y p.a q. le Sirua ve Resguardo. Doy esta Carta ve pago finiquito q. firmo en esta dha Cud ve Plas. en ella en Catorze ve febrero año ve mill Sets. y Sesenta = Son nueve mill Quin.tos trec.ta y ocho xs. y Veinte y Siete mrs = Luca. vela Concha Casa añeda ==

Esse dia yo Visto en la Cud el Merr. que p.te Juan Ysanos Muñz Villanueba Pro curando. Vnzexarse vela Negociba q. hizo a presentasse a la Cud los tiaulos. vela Conze sion q. le an hecho al Sitio vela Barda cona a efecto vn vidend.a p.a Venir en Conozim.to vel Exced.o vno Segun la proposizion q. se hizo en el Aut.o Anacion por los S.res Jph Vadillo Capitulas vecl y D.n Julian de Choa Pro.r Sindico personero y Encargada la Cud vesu Diputasion Conforme y q. en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis. 55

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

manera posible procura satisfacer á la Ciud en q.to á la falta se respecto á sus providencias á cuerda nombrar como nombra á los Sres. Dn Pedro de Vega y Dn Jph Padilla para q. con asistencia del Sor Pe Sor personero y theniendo pres.tes las Noticias. Conferencias Reconozcan si hay algun Perjuicio ó perjuicio y dello q.e Aduierta en su Particulares del terreno ocupado Y sobre todo informen á la Ciud lo q.e les ofrezca p.a su vista tomar la Corresp.te Providencia=

En esta Conformidad, habiendose Decretado los Expedientes q.e an ocurrido á este Ayuntamiento q.e fue mandado Conforme á la Costumbre=

Hordin.o 1.o de Marzo } En la Ciudad de Plas.a En Primero de Marzo año de mill Setec.tos y Setenta haviendose Celebrado Misa de Spíritu S.to se Juntaron á son de Campana Tañida como Acostumbra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Zelebrar Ayuntam.to ordinario los Señores
Justicia y Caualleros Reg.res Siguientes ==
El S.or D.n Fran.co Nicto de Zepeda Reg.or Perpetuo Alfe-
rez m.or y Decano de este Ayuntam.to Thn.te de Corr.or y
Ocupacion de los S.s Corr.or y Alcalde maior de dha
D.n Juan de Vargas y Carbajal
D.n Pedro Rodrig.z Amador
Estando assi Junto en la Ziudad Una Carta Es-
cripta p.r el S.or Alcalde maior nuebam.te Electo
por la que da quenta hauerse Servido S.M
(q.e Dios g.e) Conferirle el Empleo de Alcal
de maior desta Ziud.d y hauiendo conferen-
ciado Acuerda se conforme se Responda
dho S.or En el Caso de no hauerlo Executado
Antes Conforme para lo qual se haga Pres.te
el S.r Moreno para su Execuz.on
Toco el Cargo de Caualleros Presidentes
se al Mes de Marzo a los S.res D.n Juan de Var
gas y D.n Pedro de Vega de los quales Acepto dho
S.or D.n Juan de Vargas

Juan Bautista Acepto
el Alcalde D.n Pedro
Rodriguez Amador
Joseph de Vega.

Y En esta Conformidad hauiendose Decretado los
Espedientes que an Ocurrido se fenecio y Dio Libro
Este Ayuntam.to que firmaron dhos S.res Conforme
a la Costumbre ==

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Hond.° 8 de Marzo. En la Ciud.d de Plasencia ocho de Marzo de mill Setez.tos y Setenta haviendose Dado Llam.to Anteced.te y Zelebrado de Misa de Es.to pirit.u Ss.to se juntaron en sus Casas Consistoriales, à Zelebrar Ayt.o hond.o los Ss.res Justic.a y Caualleros Regid.res Sig.tes

El Sr. D.n Franco. Xauier de Quixada y Lozada Capn. de Infanteria y Alguazil Corr.or y Subdelegado de toda Rentas x.s de ella y su Partido p.a Mt.

D.n Franco. Nieto — D.n Juan de Vargas
D.n Julian de Chozas — D.n Thomas del Pasco
Procr. Personero — D.n Pedro Arrador
D.n Franco. Moxa Diputado

Los Dhos. de la Ciud Aggda. de Instieran los llam.to Ss.tos del Ayt.o y Rl. Carta Mrd. y Mt. de ella mram.to en persona à todos sus Caualleros. Regidores. Diputados de Abastos. y Procr. Sindico personero p.a q.e Mañana Jueves. 10.o del Corr.te à las Diez oras. del Dia se Juntasen en sus Casas Consistoriales. à Zelebrar Ayt.o hond.o en el q.e ademas del Sr. del Tocante de Reconocer el Ensayo. practicado del trigo de la Alhondiga y à Regular y dar precio al pan Cozido Segr. del Rubro con Rip.to à la Rl. Instruccion y dhos Ss.res lo cumplan que así se ord.n y mandaron del Sr. Corr.or q.e de la Ciud con el Adicaam.to q.e el q.e no Asistiere y no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acrediaxe Lexmo Ynpedimto por Texta ficaizón
e Medicó ô Zixufano le paxaxa Enxeno
Pexfuizió lo qe por la Mx pte le Acordaxe
Ha a y Maxzo Sxcte e mill Scxen y Scten
ta=Gabriel Gxa Moreno y Axcuedo———
Llamto dado por franco Marco Cxiado ve qs=
ox Dn franco Xicio en persona=ox Dn Juan de Vax
gal en persona=ox Dn franco Gxa Pasqual enpera=
ox Dn Bex de Campo Ausence=ox Dn Pedxo de
Vega enpersona=ox Dn Xicola Axaujo enpera=
ox Dn Jph Vadillo en persona=ox Dn thomas del Vax
co en persona=ox Dn Pedxo Amador enpersona=
ox Dn Joseph Blanco Dpdo enpersona y enfexmo=
ox Dn franco Mora Dputado enpersona=ox D
Julian de Chozas Pxox Personero enpersona=
Cxiado de qs=franco Marcos Vazquez———

Estando en Cabildo que hera a la Cud por ante
mi presentes ss como por el Mayno del Ynterin
de Labradores se Solizita el Cobro de las penas
Causadas por algunos Ganados de Vezinos
y forasteros en la Dehesa de la Solana del Bal
corchero Deracinados sus pastos pa los Vueyes
de Labor a Cuyo efecto a ocurrido ante el tnte
ox Corxeg de Cuya orn y en la Vacha a repex
tenexen a los propios la mitad de su ympoxte
Segn la ordenanza y Concordia lo pone en no
ticia de la Cud a fin xeg tenxendo lo enacendido
Cayabe la prevencion de dho Mayno como yn
teresada y Enacendida a la Cud de lo Resuelto
Acuexden se Conformo que por su pte se Conxi
buia a la Prevencion del Juzgado Mayno a fin de
q con a Reglo a la hordenanza se Cobxen dhas
penas y se pongan en poder del Depsio de lo Co
xresp te a los propios haziendose ane

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

tiempo cargo. ala Canacdad que yo poseaxe
Enaxendida la Cud. alpunto q.e Comprehen
de el llam.to que a precedido. y haviendose leydo
la Liquidaz.on ve Compara ve trigo. hecha. por el
May.mo y Diputados vela Alondiga a vecha Cud. q.
Aczienden a dos mill Ziento quar.ta y nueve
fanega y Veis Zelem.es ve trigo. y la Cond.e a Zien
to onze mill noveznaos treinta xx.es y quatro
txs mrs rq.e Ruloa tener ve Cosecha cada
fanega Zinq.ta y dos xx.es y tres mrs en Cuya
Consideracion y Atendiendo la Cud a que
por la Penuria alos tpos callan los vezinos
en la m.r Mieszia y que por lo mismo le se
xia muy gxabosa y se le Aumentase el
prezio ve el pan Cozido. en Cuya Consideraz.on
y Atendiendo a que Dandose por las pa
nadexas. Zinquenta y tres xx.es y quatro
mrs por cada fanega ve trigo Segun y Co
mo lo Executaron por dia reprovidenz.a
en la Anexion Medidura quedan ve
Vecidad a la Alondiga tzeinta y Zinco
mrs encada fanega en Cuya Consideraz.on
Suplica la Cud al S.or Corx.or q.e prevenga
a quien se sirva Proveer zian lo Conven.te p.a
que dhas Panadexas ve la Alondiga Cont
nuen sacando el trigo con el mismo
mcado. seg.n q.e para aora se Manifesta
ó otro prezio ve el pan y q.e en Caso vezo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Escuaxe. ãello se les apxemié ã el pago de las fane
as de trigo. que Estubiesen Deuiendo; y se pro
uidenzie se Parade xor. que se õbliguen a ben
der el pan y dar Abasto. al publico con Abun
dansia en Cuyo Caso se les Arreglara el prezio
paxa los. Tenj.ta y tres xñ. y quatro mrs con
Respecto a quaxenta y tres panes. Silonzian
dose por cada este prezio por todos los Conce
xentes a este Ayuntam.to

El S.r Corxeg.or en Vista de la Suplica de la
Ciud y Deseando m.s Contribuir a quanto
pueda con sus facultades. por pronta provi
denzia y Condescendiendo como m.s S.ria con
desziende a lo Acordado por la Ciud mando
que Respecto se haxe para dar la medi
xa a las paradexas. se prebenga a el May.no
g.l no Dandose por esta los Tenj.ta y tres xñ.
y quatro mrs por fanega no se les de trigo
tasando la Corxeg.te nov.a sobre el g.l se Escusen
a lo p.a Prouidenzias el pronto pago de lo
g.l Expuesto m.te se Estubiesen Deuiendo y cor
fecho haziendo pasado el Portero con la
Tizada oxr. a la Alondiga volvio diziendo
g.l las Paradexas estaban prontas. a tomar
la Medidxa al prezio Rfexido. sin Em
bargo de lo qual mando m.s S.ria no se perdone
se Vista a el proporzionar Sujetos que se
obliguen a el Abasto del pan Cozido por
la Vailidad g.l se Sigue no solo al Comun sí
no tambien a la Alondiga:

En esta Conformidad se feneze y Firol
mo este Ayuntam.to haziendose De

Veinte maravedis. 57

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

creado los Expedientes que an ocurrido de q. formazon dhos y conforme á la Costumbre

Thomas del Barco Vedoya y Villalobos

Ante mi
D. Juan Fran.co de Quixoda
y Lorida

Palabra de Maxzo

En la Ciud.d de Plas.a en Doze de Maxzo de mill Sete.tos y Sesenta y Seis años hauiendo pxece dido Combocado xtá por el Ponente se juntaron á Palabra en sus Casas Consistoriales los Sres. Justa.s y Caualleros Dip.tes Sig.n=

El S.r D. Fran.co Xauier de Quixoda y Lorida Cap.n de Infant.a y aguerrida Coxreg.or y Subdelegado de toda Xnaad xtiana; vecino y Patricio por Rl.=

D.n Fran.co Sciero
D.n Julian de Chora
Prior Personero

D.n Juan de Vargas
D.n Pedro Amador

Y acabada á Consequenzia de lo mandado por el S.r Coxreg.or se á juntado la Ciud á Palabra en virtud de la Combocatoria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.ª precedido; y haciendo Oydo assi xpā
mo.cho se hauer hecho Conuxxn.ª ā la Cud
se Dixise; āque hallandose como se xpā
Comisionado por el Sr. Superte. xnal de Pobres
del Rey.no āfin seque Reconoziendose los
Descubertos q.ª Verdadera.mte Resulten Con
tra la Cud y āfauor de la Alondiga; se
trasiesan y Disponga el pago de lo Liqdo
lo q.ª quedase de los producidos de los Cosos de
Luxuriosso Rabazebrera y Baldio Con
tiguo en Atencion āl Acordado p.ª
la Cud sobre el Parti.cular y facultad
del Consejo. cong.ª se alla para lo qual
y demas que se Reserua.se Delibera.se
en el Asunto y sus ynzidenzias se ha
zia p.ª reziso q.ª la Cud Nombre Dos Cau.ls
Comisarios para q.ª Concurriendo ñ la
Posada del Sr. Corre.or se finalize esta
Dependenzia y Encarrgada la Cud de
la Proposizion del Sr. Corre.or y dando
assi xpā los Deuidos Agrade.cim.tos por lo
mucho q.ª se y nacesa en su Alibio ha
ziendo Conferenzias Sobre uno y otro
Acuerdo se Conforma.ª el Nombra.mto
como Nombra p.ª dho Efecto ā los
xpes Sr. Dn. fran.co Nicas y Dn. Juan de Nax
gal y que p.ª dha Liquidazion se faziliten
te los Docum.tos y Demas Papeles que se
Contemplen Neresarios:

En esta Conformidad se fene zio y Dio el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

59

Vo Lha Palabra q. f. x maxon Thos o ño
xei Conforme à la Costumbre =

Hoxd; 15 xe Maxzo

En la Ciud xe Plas. en Quinze xe Maxzo
xe mill Seaez.y, y Seaenaa haciendose Ze
lebrado Misa xe Espiritu Sto se juntaxon
en mi Casa Comisaoxiales à Zelebrar
Ayto hord; los Sres. Just.a y Caualleros Rres
Siguientes,

El Sr. D.n franco Sicao xe Zepeda Alferez
Mayor y de Caro, x este Muy Noble
Ayuntamiento, q. Preside la Sa.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jurisdizion por Ocupaz.on el S.or Corregd.or
de esta Ciud=

D.n Julian de Chozas
Pr.or Personero

D.n fran.co Gra Pasqual
D.n Pedro Arrado.r

El S.or D.n fran.co Rico; a dado q. ala Ciud
q. a Consequenzia de la Comision q. le
munico. a su S.ia, y al S.or D.n Juan de
Vargas con el S.or Pr.or al Corrun en el
Ayt.o Exaxado. del dia Doze de Marzo
haviendo Concurrido a la Posada del
S.or Corregd.or y tenido pres.te los Docum.tos
q. le Contemplaron Necesarios
Nulos y Liquido Devaos Ziento Seten
ta y Zinco mill Ochozientos Zinq.ta y
un R.s, y veinte y Zinco mrs y m.o q.
haviendo Concordado sng.n el Rpres.te al S.or
Superintend.te Real sobre q. acendieno
a q. los Credos reg. Diriman Licho.
Descubiertos fueron por las Diligencias
q. de los mismos Manifiestaan se Sñ
una Nueva, trasl.ca dha Deuda con la
M.d Benignidad de las Comisiones p. dho
al S.or Corregd.or acuerdo a las Zircunstan
zias que Mediaron p. Semejante Expe
dn.o y Encendida la Ciud la Vez. p. q. pre
ba lo q. en el Ayunto Acordaron=

La Ciud Concede a Matn. Moreno el
terreno de la Zarcera p. Poder Sem
brar en el Sandal en el Paraje

ES 10148 AMP 01.01.01.001

año Usando vrsus facultades. y Rgdo

Ve.ar=

En esta Conformidad hauien-
dose Decretado; los Expedientes q.
an ocurrido ve fenezio y Dio-
lio este Ayuntamiento;
que Firmaron dhos Señores
Conforme á la Costumbre=

Ma.
Dan.o Xav.r de Quiroga
Lorada

Exaxaoxd.o 2o. Marzo

En la Cud.d de Plas.a en Veinte e Marzo
de mill Seteç.os y Seenta haviendose
Dado Stam.to Anacden ve fuxaaxon
en las Casas Consistoxiales de Zelebrar
Ay.to Exaxaoxd.o los Sr.es P.a y Cav.l Xp.i Sup.tes=
El S.or D.n Franco Xicato Dijo pavia ve Juxo
da y Lorada Cap.n ve Infantexia y q.e xexa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Corxeg.or y Subdelegado de Rentas de Penas y Penas de Cam.a

y su Partido por S.M.=

D.n Franco Nicto
D.n Pedro de Vega
D.n Nicolas Arauso
D.n Julian de Choza
Prior Personero

D.n Franco Gra Pasqual
D.n Thomas del Valle
D.n Pedro Arrador

La Ciud.d Acuerda q.e assista los llam.to Sig.tes

Los Porcos del Ayto de esta M.y N.le Villa
llam.to en persona á todos sus Cam.os Pers, y
Prior Personero p.a q.e mañana Martes
Veinte del Corr.te á las diez horas del
de junta en sus Casas Consistoriales
á Celebrar Ayto Ordinario q.e se ha
de ver la R.l Zedula de S.M. Dispedida
á favor de D.n Andres Romero y
Valdes, por la q.e se Nombra p.r Alc.de R.l
desta Ciud y Determinar lo Conv.te
en orden á su Posesion S.n y como por
S.M. se manda y tos se lo Cumplan
q.e así se orden y mandato el Corxeg.or
desta Ciud con el Asistan.to del Cam.o
Mayor Cap.n que no Asistiese ó hiziese
Contra su Ser.mo y Impedim.to le parara
Grave perjuizio lo q.e por la Ord.za se
cordara Ras.a y Nuevo Diez y nueve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

re millVeaer.s y Setenta= Gabriel Gxa
Moreno y Acuerdo ——————————
Llam.to dado p.r fran.co Marcos Cuadros
S.or D.n fran.co Sitio en persona= S.or D.n fran.co Gxa
Pargual en persona= S.or D.n Pedro Vega en
persona= S.or D.n Jph Vadillo Aud.r= S.or D.n Pedro
Amador en persona= S.or D.n Julian Ch
zas Pr.or Perlonero en persona= Cuadros
VS= fran.co Marcos Vasquez ——————————
Elde Jar.to / Llam.to dado p.r Jar.to Sitio Cuador VS=
S.or D.n Juan Vanga en persona y en nro
S.or D.n Bern.do Vcampo en persona= S.or D.n Ni
colas Araujo en persona= S.or D.n Thomas
del Vasco en persona= Cuia do VS=
Jazinto Reyes ——————————

En dha dia recibido en la Cud el Alg.l tra a lo
s VS y Alcalde M.r vecino Cud espedida a fa
vor de D.n Andres Romero y Valdes Abogado
de los Nr.s Consejos. y Audiencia de la Cud y de
Licencial Conocido. y obedeziendo como le
obedeze con el Resp.to y Veneracion q.e Debe como
Cabeza de la Monarquia y S.ta Real Audi.a de
Confirm.on; requerio Cumpla y Execute en todo
y por todo. Segun y como en el se Contiene
y q.e en su Execuz.on y Cumplim.to de la
Posesion actual Alc.a M.r Seq.a y como por
S.M le manda en cuya Vista y Siguiendo
el Cacho. Salieron de la Sala a Recibirle
los S.res D.n Pedro de Vega D.n Nicolas Araujo
D.n Thomas del Vasco y D.n Pedro Ama
dor Caballeros Capitulares de esta
Aiu.to quedandose formada la Cud y a
poco Rato Volvieron Acompañando
y Enarbolando todo. en la Sala puso po
niendo la mano Drha en la Cruz de
Plata y la Siniestra en los S.tos Evan.os
selon a vista de la Cud requedar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

y Defender el Vso de la Justicia como Alc.
Vsar bien y fielm.te Oficio tal
M.d mandos los Casos y Cosas tocantes
Administrando Just.a sin afecc.on de Pers.as
guardar los Ordenanzas y Leyes Mu
nicipales reales A.s, C.s y Secreto en
todos los Actos q. como tal Alc. m.d Ans
tiene de este Ayt.o y Cumplir en todo lo
Demas con la oblig.on de su Oficio en
Vsd de lo qual y con Señal de Posesion
p. el s.r Corr.g.or le puso en la mano
la Vara alta de Just.a la q. Rzibio y
ocupo. el Asiento de la Siniestra de
el s.r Corr.g.or en cuyo Estrado y Aud.a
la Dicha Posesion la tomaba quie
ta y Pazificam.te sin Contradic.on de
persona alguna. Pidio testim.o y el
s.r Corr.g.or mando le Diese; y Acor
daron asi mismo la Cud. le Copie en
este libro el Dicho tenor q. es como
es el Siguiente

Mi Titulo

D. Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen
de Navarra de Granada de Toledo de Valen
cia de Galicia de Mallorca de Sevilla
de Cerdeña de Cordoba de Corcega de
Murcia de Jaen de los Algarues

de Algecira de Gibraltar de las Islas de Canarias de las Indias Orientales. y Occidentales Islas y tierra firme del Mar Oceano Archiduq.e de Austria Duque de Borgoña de Brabante y Milan Conde de Abspurg de Flandes. tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &.a Corregidor Justicia Mayor Caballeros Regidores. Oficiales y hombres buenos de la Ciud de Plas. Sabed; que en cumplim.to de lo que Su Mag.d Combiene a mi Seruicio y a la Execucion de mi justicia para q.e Vos Ciud Executeis en nombre como p.r la pres.te Nombro a D.n Andres Romero y Valdes por Alcalde M.or desta y futura p.a q.e Use este Oficio Conforme a las Leyes destos mis Reynos y como le Usaban y podian Usar los Alcaldes maiores sus Antecesores en esa Calidad Mando q.e luego Vista esta mi Carta sin aguardar otro mandam.to ni preceder p.a ello otra Diligencia alguna hauiendo Jurado en mi Consejo. como ha de hacer le Resibais por mi Alc.de M.or desa dha Ciud y le dejeis Usar libre.te este Oficio y Executar en mi Justicia por si y sus Oficiales. y oir libre y Determinar los Pleitos negocios y Causas Civiles y Criminales q.e en esa ya prezidada Ciud; estan pendientes y Ocurrieren todo el tpo que tuviere este Oficio y Usare los Dros y Salarios del pertenecientes. Segun y como asta aqui lo a hecho y debido hazer con los Alcaldes Mayores sus Antecesores; Y para q.e pueda Executar assi dho Oficio os Confirmareis con el y le dareis el favor y Ayuda q.e hubiere Menester con vras personas y Gente sin q.e en ello le pongais ni consintais poner Embarazo ni Contradicion que yo p.r la pres.te le he por Resibido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVRVTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

a este ofizio y le doy Poder p.a Exerzerle Caso
q.e por Voluntad ô alguno âel no sea admitido no obstante qualesq.r Leyes, usos
ô Vsos y Costumbres q.e sobre esto tengan Mandado q.e al tpô q.e Pretendan
a este ofizio tomen Residenzia q.e Juezes legos a
Planas y Abonadas ante q.e haga la Rec.ô
q.e las Leyes destos mis Reynos Dispo
nen âsí por lo tocante âel como por
los Negozios q.e Durante su Exerzizio
se le Comeneziesen y que Residira en
dha Alcaldia M.r como sobligado. sin
hazer mas Ausenzia q.e la permitida
por la Ley y Ynorre no pueda Sa
car en mi Corte ni Lizg.a mia ô del
Presidente de mi Consejo Dole esta mi
Carta rcada de tomar la Razon y
las Contaduras Generales de Vala
res. y distribuyg.r de mi Hazien
da la dicha Agregada la de la Med.a
Annata y los Libros del Expresso Real
de Excesos. Expresando en la de Valor.
hauerse pagado ô quedar âseguirado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

este Dño con Declaracion de lo q. y expone
se en su cuya formalidad mando q. a ve
ninguno valor y no se admita en ben
eficio Cumplim.to esta orden en los tribunales
Dentro y fuera de mi Corte Dada en
el Pardo. á Diez y ocho de febrero de mill
Setez.s y Seenta=Yo el Rey=Yo D.n Joseph
Ygnacio de Goyeneche Sec.o del Rey nro. S.r lo hice
escribir por su mandado=Ph.co de Cx.a=D.n Nico
las Verdugo=Thenie de Chanzillerias m.r=
D.n Nicolas Verdugo=El Conde de Axanoa
D.n Migl. M.a de Cabal=D.n Pedro Sto Dom.go
Campomanes.

Tomose Razon en los Contad.s generales
de Valores y Distribuc.on de la Sr.l Hac.da y en
la de Valores. Contad.a ap.l Sirve de la Corn
zania de Cam.a este año hauerse pagado de
Dho de la m.a anata Diez y dos mill y qua
tro v.s m.s q.e en por la Alcaldia m.r que se con
zede por este Despacho Madrid Diez y
tres de febrero de mill Setez.s y Seenta=
Christobal Taboada y Ulloa=Por ocupac.on
del v.o Contador xpal de Valores. D.n
Phelix de Aquisxe

Justam.te

En Madrid a Diez de Marzo de mill
Setez.s y Seenta años los S.res del Corresp
de S.M. en Sala de Govierno. Juro D.n Antonio
Sorreso y Valdes p.a Alcalde m.r de la
Villa de Plas.a en dho. este Sr.l tomo
Seg.e Testificio yo D.n Fr.co Cabañas de
Ygaxeda del Consejo de S.M. su Sr.a Esc.no
de Camara mas Antiguo y de Gobier
no=Fr.co Cabañas de Ygaxeda=

En virtud de fenecido ha
viendose fenecido los Expedientes

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

que an ocurrido; y Dixolvio es de Ayunta
miento q. firmaron conforme a la
Costumbre=

Thomas del Barco Vedoya y Villalobos

Hoxd. 22 de Marzo

En la Ciud. de Las, en Veinte y dos de Marzo de mill Setecos. y Sesenta haviendose Celebrado Misa de Espiritud. to se junta ron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayto. hoxd. los Sres. Justas. y Caballeros Dipos. Siguientes= El Sor. Lizdo. Dn. Andres Rosseso y Valdes Abogdo.

Rl Prouiõ

Señores Rr. Corregidor Alcalde mr. Regidor, y quien
prehende esta acto por ocupazion del Sr. Corregidor
dicha ==

Dn Franco Nieto
Dn Pedro de Vega
Dn Nicolas Arauso
Dno Julian de Choza
Pedro Perez Moreno

Dn Franco Xpual Pasqual
Dn Thomas del Vasco
Dn Pedro Amador

En este dia se vso en la Ciud una Rl Prov.
de Su Mt y Señores Presidente y Alcaldes de la Sala
de hijos Dalgos de la Rl Chancilla de la Ciud de Valla
dolid Parada a ynstancia de Dn Antonio y
Dn Simon Aluarez, hermanos aquel vecino
de la Villa del Almaden con fha de Diez y
nueve de Mayo de este año pasado de mill Sete
cientos y nueve Refrendada de Dn Joseph de
ca Villamiza, etc, y mandada a los hijos
Dalgos de Castilla que la Ciud Acuerda de
Justicia en este Libro, y de thenor Dice assi—
Dn Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerus
salen de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia, de Galicia de Mallorca de Sevi
lla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de
Murcia de Jaen de Algarue y de Algezi
ra de Gibraltar de las Islas de Canaria
Lugar de Indias Comte de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molin
es &c = A vos la Justa, Corregidor Alcalde Mayor Alguazil
es del mio Rey no de Leon sus Escribanos Archibe
ros. y demas a q. toca esta mia Carta y
Cumplim.to de lo q. en ella mando su Alteza
Rl Prouiõ, se haze mencion Salud y Gra
cia Sepan q. en la mia Corte y Chancilla
q. reside en la Ciud de Valld y ante
los mios Alcaldes de los hijos Dalgos se trata
Expedientes Prouisional para ante la
y otra Pendiente Entre Partes

Reinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Pedro

y Dn Simon Aluarez hexmo. Naturales. dEste Pdo. Lugr y Corregr. y Vezinos dla Cud de Plaza y Villa de Almaden y franco Mañz Guzman su Prox dela Vna pte y dotro fiscal enlos Autos dela otra Corae y Chancilla dla otra sobre q. se declare Continue en la Posesión de hidalguía enelqual y en los veinte y seis de Maio del año próximo pasado. de mill Setezs Sesenta y ocho anos los dhos mros Allegados hizo Dalos; se Prosto la Peticion Siguiente. M. P. S. franco Mañz Guzman en nre de Dn Antonio Aluarez Natural del Lugr de Cueba Corregr de Palazuelos del Dho Reyno de Leon y Vezino dla Cud de Plaza y en nre de Dn Simon Aluarez hexmo. natural dho Lugar y Vezino dla Villa de Almaden Digo q. mis partes son a la Sala entrezna de Junio del año pasado. de mill Setezs Ochenta y Siete Dando su filiazion y Relacionando la Posesion de hijo Dalgo q. sus Causantes. q. hauian tenido y en q. hauian dho. y probaban sus Ascendientes. y los q. le Manzanian en dho lugar sin Cosa en Contrario y q. con el mo. cuydo dla Auser zia de mis partes y hauerse Diputado en dha Cud de Plaza y Villa de Almaden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

65

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Ielos hauia Suspendido la Contenida en el Despacho Vuestra Rl Prov.on de Despachar y Despacho Vuestra Rl Prov.on de que pedieron relos mando se yntorme pr.a el Correo. y Vezinos del Lugar de Cueba. Correo de Palazion. del Sitl con Cuya Ziaz.on se hacia Relazion. del dho Lugar de Cueba. Correo de Palazion. del Sitl con Cuya Ziaz.on se hacia dha Prov.on an hecho Contraax p.r los Contenidos en los Padron.s con cuya Ziaz.on se hacia dha Prov.on an hecho Contraax p.r los Contenidos en los Padron.s con cuya Ziaz.on se hacia y top.r la filiazion propuesta y la Posesion de Hijos dalgo en mi y sus Causantes como se Relazion dha Prov.on Dilig.as Instruidas en esta Villa y top.r Mi. Ex.mo Informar en q.e pres.to y fuxo en Cuia Vista se Publico a Sol.d de Persona mandax se Despache a mi pr.te Vuestra Rl Prov.on pr.a q.e los Vezinos del Citado pr.al del Pardo Lug.r de Cueba. Correo de Palaz.o del Sitl Con anteriores a mis pr.tes en la posesion de hijos Dalgo en q.e an estado. y sus Causantes. ainsi dando las en los Padron.s con este Distinctibo y Quales dandole la Exenzion.es pran.as y libertades des.q.e les Corresp.de con los demas pronunciados M.s y Declarar. que pido en pr.a Vuestra Justicia mar y con dha Prov.on fuio presentada zion de la pra Rl Prov.on e Instruimento de filiazion y posesion de hidalguia y Demas Dilig.as en su Vista practicadas y en su Vista por los dhos pr.os Alcaldes los hijos Dalgo. por auto q.e probeieron en el Citado dia mandaron darlas lado. al pro fiscal y haciendose le Vista do los autos en Vista vellos dio la Repuesta Sig.te = El fiscal de Merced

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de este Expediente dize q.l D.n Antonio y D.n Simon
Aluarez Prehendenas p.a q.e le den Despache
la Prou.on de Confirmaz.on que piden Deuxan
hazer Constar la posesion q.e an tenido
en la Ciud.d Plas.a y Villa de Almaden y
demas Lugares. donde ayan Viuido y tenido
Vezindad Desde q.e Salieron de los Reynos y
no hauer sido y ser hijos. de los Reparti.tos en
q.e Contribuien los del Estado pral Vat.o
a Veinte y ocho de Mayo de mill Setez.tos
senta y ocho: Y En Vista de la Peti.on de
dicha Parte Intim.ta con ella presentados
y vela Repuesta Antecedente por los
dhos s.res Alcaldes. de los hijos dalgo dixo
el Auto. de Thenor Siguiente— Estos
P.s con Fian.as hagan Constar la Posesion
q.e dhos y sus Caus.tes an tenido en los Lug.res don
de hubieren Vivido desde q.e Salieron de su
Orig.n y acreditacion q.e unos ni otros no
an sido Incluid.os ni Repartidos en Cargas
ni Repartim.to prop.o de los Vezinos del
Estado pral como asi mismo tengan Vez
ino o Vezindad en el Lug.r de donde
las.s Dad.s y febrero quatro de mill Setec
y nueue Baca Y conforme a lo Resuelto
fue acordado. q.e Debiamos de mandar dar
dicha s.ra Carta y R.l Prou.on p.a Vos y qualesq.a
de Vos. en la dha Razon y habiendo lo tenido
por bien os Mandamos q.e luego reconozcan
dha Carta Requisitoria p.r los nominados
D.n Antonio y D.n Simon Aluarez y p.a
cada Vno de Constar la Posesion q.e ellos y sus Cau
santes. an tenido en los Lug.res donde hu
bieren Viuido desde q.e Salieron de su Nat
ral y q.e unos ni otros no an sido Includ

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

En Repartim.to ni Carga proprias velos verá
vel Prado pral y veciente Rfexido luz
de Cueba. tener Verdad ō vēres Vos
tha pusa. a los Rubricos la Informazion
ō Informaziones que ante Vos por lgō ō
frezieren y para el mismo efecto mar
damos. ávos dhos mros Esr.os y Alcaldes
les Leis los testim.os y Declaraciones que
pidieren con y mediazion de los Interesados q.
Señalaren dichos con lisencia Signados en
forma y manera q.e hagan fee p.a q.e lo trai
gan y presen.ten ante los dhos mros Alc.es vno
dos Dalgo. y pidan lo q.e asu Dēcho. Con
ga pagando vros Salarios y Derechos Conforme
á mro Arancel q.e Sean ad alpe de
Signo vor. dho mro Esr. pena del quatro
tanto p.a la mra Cam.a Contando antes
q. despachen lo q.e Rubricha Infor
mazion y dels los Expresados testim.os y Certi
ficazion.es q.e han Ruado el Consejo y mi
pl.e de Vecinos de Ese Rfexido Luz de Cueba
Prando sumor Seg.n lo hubieren en los
a num.to en Archivos ō en poder de Partes,
Particulares. Mandamos Penados. Este
bieren les apremien asu Execucion
dho Efecto y uno y otro lo Cumplido á
tal pena ye la mra merd y de Destierro
mill mrs p.a la dha mra Cam.a Dada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la qual mandamos a qualq.ª Alg.ºs Alc.ºs Reg.dor
or la Notrfig.ª y dello de fee Dada en Vall.d
a Veinte y nueve de Mayo de mill.os
y Seteca y nueve= Dn Andres Cornejo= Dn
fran.co Roma y Rocello= Dn Gph Verdes= Dn
Joseph Baca Villamizar Alg.ºs de Cam.ª y Mr.ª
de los hijos dalgo de Castilla de la Aud.ª y
Cham.ª de el Rey nro S.r la hize escrivir p.r
su mandado con Acuerdo de sus Alcaldes
en Seis ojas= then.te de Chanzille= Dn Julio
Banfi= Rec.da= Dn Man.l de Barrada—

En cuya data Cid y su Lugar.al Concejo
jo. mando se q.e Cumpla y Execute en
todo y por todo Segun y como por S M.
se manda y q.e los pres.tes Esc.nos con Assis.er
zia del Pro.r del Comun den los testim.os q.e
les pidan; y si fuere Necesario sa
car algunos Docum.tos del Archibo; sea
la Cid.d prompta; y los Archiberos; a fa-
cilitar las Saca.s para dho fin;

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

67

Palabra 24 de Marzo }

En la Ciud.d de Plas.a en veinte y quatro de Marzo de mill Setec.tos y Setenta años haciendose precedido Convocatoria por el Porquero se Juntaron a Palabra los S.res Dn Cavalleros Rep.tes Cruz Caballero y Corrissidor de esta Villa Acosta Cunbrar= El S.or Dn Franco Paniego de Quiroga y Losada Capitan de Infanteria y aguerra Corregidor y Subdelegado de toda Rentas reales de ella y su Partido Procurador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Agregados por vn Magestad=

D.n Franco. Nieto
D.n Nicolas Arauso
D.n Julian de Choras
Pbro Perlorcko

D.n Juan de Vargas
D.n Thomas del Valle
D.n Pedro Amador

En dia ca/sumado la Cud mandaron
el S.r Corregd.or q. manifestao. hauerse le
pasado. por D.n Antonio Dominguez y Vallesp
Ayudante M.or con el Exercicio en las fun-
ziones; y Sarg.to M.or en el Regim.to de Milz.
à q. da nre esta Cud Vna Certificaz.on con
el Visto bueno de su Corregd.or y la Cud A
cuerda se Ponga en este Libro q. thenor

es el Siguiente=

D.n Antonio Dominguez y Vallesp. Ayte con
el Exercicio en las funziones de Sarg.to M.or
en el Regim.to de Milz. de Rl. de Corl
por el D.r Mig.l Arriano de Nargal y Caba
lla= Certifico q. Juan fran.co de Vra fran.co
Rodrigz. fran.co pantoja texeda Mateo
del Castillo Antonio Falcon y Antonio
Pasqual Soldados q. fueron del dho Regim.to
y q. Sirvian por esta Cud an obtenido
los quatro primeros sus Lizs. por hauer
Cumplido sus Diez años de honderanza
el quinto hauer Alzendido à Sarg.to. y el
Sexto pasado. a Continuar el Sexizio
al Regim.to de xxi. quando cas Espoñolas y
er Cumplim.to de Veinte por cada Mosqd
Acaudo Diez y ocho traub texcen de
la Rl Declaraz.on de Milizias Acsima de
Mayo de mill Setez. Seisenta y Siete
lo Participo à VS p. q. con à Rl lo al Cap.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

67

Veinte y uno proceda al Emplazamiento de los Soldados Ripcctos y Rebajarse quando por Igual numero se Cauen que han de hacer la dha. asistencia Capitular Diciendo then se proceda al Capitulo Rpto como todos los demas que Sobre Sorteos, premisse the Rl Instrucion con la mayor Puntualidad y Justificacion rethos actos alg.s reconocera presente then Corregidor Dn Pedro Varona y Chaues. Cuyo Abisso Doy a VS. p.a q. en el termino que prescribe el Expresado Capitulo den parte y uno del Diputado traiga le Razon precedan al Cumplim.to rethos Sorteos que Deuera Celebrarse Dia ocho de Abril Deuiendo Plas.a Veinte y tres de Marzo de mil Setecientos y Setenta y Vno. Y Antonio Dominguez

Entendida la Cid de los Partidos Rex.s q.e Comprende la preinserta Certificacion Acuerda se Conforme Suplica como Suplica al Sr Corregidor y presida en este acto se Razia la S.a p.a el mas Exacto Cumplim.to mandase se Publiquen Conuocandose Dando a efecto que Comparezcan todos los Mozos a fin de q.e reconozca su talla y Exenziones se Executorie el Sorteo en el dia q.e Diga por lo q.e en ello se Interesa el Rl Seruizio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y se S.ª lo mando así Señalando los días
festivos q. Rigan asta el día del Sorteo p.ª
el Reconozim.to de los mozos y medida de la
talla p.ª lo qual Concurrirán los Ex.mos
Ayuntam.tos de Puerta en dhos días con el
S.r Esno. de Guerra y llegado el Caso del
dia del Sorteo, se Conboque al Cavallero
Thenie. Coronel p.ª q. quisiese Concurrir;
Dandose la Competente Noti.ª de todo Así
Explicado D.n Antonio Dominguez, p.ª q.
le conste =

Y Enterada Conforme. Referezio y Dixolucio que
Ayuntam.to, que firmaron Thenie. Conforme
me á la Corcumbre =

Mte
Co
San.n Marn.l de Chinoza
Lozada

Dn Ygnacio del Barco Vedoya
y Villalobos

Rubd.o 22 de Marzo

En la Cud de Stander y nueve de
Marzo de mill Seteci; y Seis ante la mañana
dos Celebrado Misa de Espíritu Sto
se Juntaron en sus Casas Consistoriales
los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

69

a Zelebrar Ayuntamientos ordinarios y pusa

Caud.les Rs. Sos

El Sor Lic.do Dn Andres Romero y Valdes Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor vella en Corte

lo por Sr M.=

Dn Franco Nuñez
Dn Nicolas Arauso
Dn Julian de Choras
Pedro Romero

Dn Juan de Vargas
Dn Franco de Paula Pascual
Dn Thomas del Barco
Dn Pedro Amador

Para el Domingo

La Cud Acuerda se Despache la Carta acordada Precautor p.a q.e la Dest.a embarazada mde los pedimientos que a Manifestado ala Cud el Sor Dn Franco de Paula Pascual Capitan de este Ayuntamiento Desde el dia de Sn Juan del Corrte año en Adelante.=

Para la Lechuga

En cuia conformidad se leio la Relacion de Dn los Expedientes Pendientes del Pozo y Asenso Luis Bermudo de la Lechuga y la Cud Mui Vista haciendo Conferencia sobre lo acordado se Conformaron en que la Relacion se pase a los Srs de la Junta p.a q.e sus Sras libren acerca fin los mrs q.e tubieren por convenientes a cuio efecto. hace la Cud la Corresp.a de Supp.a a los Srs haciendo Saber a la Asenso q.e todos los Ayuntam.tos hagan Entrega a Dn q.e a la Cud del Diario y de lo demas

los Espedientes haziendo las Eficazes. Diligs. q.
p.a la Conclusion sellos y rele de Tenencias.
sestos Autos p.a dho efecto=

Mediante esta Enviada a la Ciud. q.se
en Poder del Sr. Dn. Jaz.to Esparsal Salgado,
Escuen. algunos mrs. del Corregidor p.r
el Sr. Colector Real de Espolio y Vacantes
p.r la Limosna, q.e Digno hazer del hospital
de mra. Sa. de la mrd. desta Ciud. q. Haze
no sido Mt. Mty.to Asuerda de Conformi.d
se haga Saver a Dn. Joseph Salome Admor.
De las fianzas, q. otorgaron y Dadas. se
le Entregasen con Testimonio de los
Autos. Comisario del Defendo. hospital hazien
do pret.e Instancia a la Ciud. de fianzas y dho
Corr.r la Cantidad q. Expresa, y tambien el
Defendo Admor. Diga Cuyo. a los asumptos
Pertenes. p.a el Logro. del Cobro de lo alcan
zado de los Mayordomos Antecesores y de lo Contenido
sena Responsable a los perjuizios q.e Espera
menistrase=

La Ciud. teniendo pres.te q. por Luis Bern.o
Gral. Lectura, noticia Cumplido Con la Dad. del Capn.
Pas p.r el Seguro de los Descubridores q. Contra el
Resultan de las quentas q. ha Dado como Mayor.
de los Hospitales de la Cruz y Sa. de la mrd. fa
brica de Caños y Memoria de los toledos, y el pago
q. ofrecio, y ha haviendo en la Conform. q. refie
re su memorial, y haverse Concluido el termino
q. se le Concedio, y mucho mas de q. resulta esta
de la Data. Sumaria dho. Descubridor p.r la paga a
los Regidores Acreedores, hagase saber al referido
Lectura q. en Dia, Mes y Año Cumpla Con lo q. se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo hize saber esta mandado, Con apercibimiento q. en su d.
a dicha q. hecho se tomara la Probidencia q. Corresp.: 170

En esta Conform.d haviendose Recretado los Expedtes
que havian ocurrido, se feneció, y Resolbio este Ayto q.
firmaron Dhos S.res segun la Costumbre

Ldo D.n Andres Romero
y Valdes

Thomas del Barco
y Vedoya

Cabildo 3 de Abril:

En la Ciudad de Plas.a en Cin
co dias del mes de Abril año de mill Sett.os y Setenta
haviendose celebrado misa del Spiritu Santo se jun
taron en sus Casas Consistoriales a son de Campana
tañida Como acostumbran los S.res Just.a y Cav.os re
gidores Sig.tes a celebrar Ayto ordinario.

El S.or Ldo D.n Andres Romero y Valdes Abogado de
los rs. Consejos Alc.e m.r p.r S.M. de esta Cud. Thes.o de Cont.a
gidor en ella por ocupacion. del Ld.o Procurador:

D.n Franz.co Nuñez de Lep.da
D.n Julian de Chozas Pror. Sindico:

D.n Jul.n de Vargas
D.n Franz.co Ambrona
D.n Thomas del Barco.
D.n Pedro Amador

En este dia se an traido a la Cud. las Plumas q. da D.n
Josph Lopez Salomo p.a el Seq.to de la Hered.d de Diña

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Sepan quantos esta Carta vieren como yo Don Joseph Sanchez Padilla Escribano del Rey nuestro Señor, y de los Numero de esta Villa de Fuente Ovejuna, doy fe que en virtud de Auto proveido por el Señor Don Nicolas Leal Araujo, Alcalde Mayor, y Capitular de esta Villa, en el dia de hoy, Veinte y Cinco de Febrero de este presente año, a instancia de Don Juan Vicente Vecino de esta Villa, como Padre y Administrador de sus Hijos, y de Doña Maria Josepha Vecina de esta Villa, como Madre y Administradora de sus Hijos, y

Como las Rentas q. se hallen en el Archivo
pertenez.es a las Obras pias, afin de q. p. su mayor
firmeza se passen Immediatam.te por la Sria de
hipoteca, y se satisfaga lo Corresp.te por los
respectivos Mayor.mos y en el Interin q. se ben
el ber yhas Sr.as se entren en el Archivo segue
de en el el Compete Seguro.

Entendida la Cau. Rg. de S. Corr.te
a detomar la llaber en el Lia R. Tuebes Sancto
en las 4.ta Iq. Catedral Resta Cau. 3.a Iq. del
mismo tpo. Deber Concurrir los Cau.tes Rg.s en
fuerza de su regalia a llebar las varas del Palio
y lo mismo en el Viernes Sancto, p.a ello, nombra la
Cau. a los Sr.es Dr. Franz.co Cueto, Dr. Juan Blanco, Dr.
Franz.co Arbizena Dr. Bern.do del Campo, Dr. Nicolas
Araujo, y Dr. Thomas de Vasco; encargando la
Cau. a sus Sr.as q. en el Caso Rg. alg.no no pueda
asistir por alguna justa Impedim.to se sirba pasar
el Corresp.te Oficio a otro de los Dtos Sr.as p.a q. asista
en su lugar, a cuyo efecto sele de nomina del Por
tero:

La Cau. en conform.d de lo anteriorm.te Acordado
sobre la Satisfa.n de lo q. por el Sindicado de Cau.
fano del hospital de Nra Sra se Reclamo de esta de
biendo a Dn Joseph Palomo: Atg.da de Conform.d
q. Con.sta a los Sr.es Com.s de dho Hosp.l se liques
de el Lex.mo Debito y p.a el pago Rg. fuese desde
luego se le expida el Corresp.te Libram.to a q. los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE-TENTA.

En la Villa de Cudillero en veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y setenta años ante mi Escrivano y testigos parecieron presentes de la una parte Dn Fran.co Sparta Alcalde ordinario de esta dicha Villa y de la otra Dn Juan Fran.co Marrique de Lara vecino de la Villa de Luarca Alcalde mayor que fue de esta dicha Villa y Concejo y dixeron que por quanto entre ellos y otros vecinos de esta dicha Villa y Concejo se ha seguido pleito sobre la Residencia que se tomó al dicho Dn Juan Fran.co Marrique de Lara de la Alcaldia mayor que exerció en esta dicha Villa y Concejo y para evitar los gastos que se pueden seguir en la Real Chancilleria de Valladolid donde pende dicho pleito en grado de Apelacion y Suplicacion y para que cada una de las partes pueda usar de su derecho como mejor le convenga, Por tanto dixeron que otorgan y otorgaron que dan y dieron su poder cumplido, libre, lleno, bastante, segun que de derecho se requiere y mas puede y debe valer a Dn Juan Fran.co Marrique de Lara vecino de la Villa de Luarca para que en nombre de los otorgantes y de cada uno de ellos y en nombre de sus Mayorazgos, Vinculos, Capellanias y Obras Pias que fundaron sus Padres y Abuelos y demas Ascendientes y en el suyo propio parezca ante el Rey nuestro Señor y sus Alcaldes de su Real Audiencia y Chancilleria que residen en la Villa de Valladolid y ante otro qualesquier Juez o Justicia que sea competente y siga el dicho pleito en grado de Apelacion y Suplicacion y en todos los demas pleitos, causas y negocios civiles y criminales que los otorgantes o cada uno de ellos tengan pendientes en qualesquier Tribunales de Justicia de estos Reynos y Señorios y en todos ellos haga todas las diligencias, autos y requerimientos judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarios hasta dejarlos fenecidos y acabados y para que en razon de lo referido pueda parecer y

Extraord.o 18 de Abril.

En la Ciu.d de Plas.a en Dies y ocho de
Abril de mil Setez.tos y Setenta, los
Señores Just.a Cav.xos Rep.tes y Pror. Síndico del Comun
habiendo precedido llamam.to de Dilig.a se Juntaron
en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayto Ep
traordinario, a q.e asistieron los S.res Just.a y Cav.xos
Rep.tes Siguientes:

El S.r D.n Andres Romero y Valdes Abog.o de los R.s
Consejos Thes.te de Corr.g.or por ausencia del S.r Propiet.o

D.n Franco Nieto
D.n Joseph Padilla
D.n Julian de Chozas Pror. pers.o
D.n Juan de Vargas
D.n Franco Ambrona
D.n Thomas del Varco
D.n Pedro Amador

La Ciu.d Agg.da se Juntaron en este Libro los Mand.tos
y Autos q.e Dixo asi:

Los Señores del Ayto de esta M.y N.C Ciudad
en persona a todos sus Cav.os Rep.tes y Pror.es por
correo p.a q.e Mañana Miercoles Diez y
ocho del Corr.te a las nueve Horas del dho
tem.po en sus Casas Consistoriales a Celebrar
Ayto Extraord.o en el q.e trate de ver una Rep.ta
Carta de los S.res de la Ciu.d a efecto de practi-
car Lienzo y informe de las prehendas y qua-
lidades de D.n Fran.co Expatriado p.a Remitir uno
ofizio de R.n propietario de esta M.N.C y
Deliberar en su Razon lo Conben.te y dhos S.res
lo Cumplan que assi sean y mandaron se les
S.res Corr.es con el Aviso q.e el Ciu.do Capitu-
q.e no Asistiese o hiziese Consaar en Rep. y que
pedim.to lo para a Entrego por ofizio los q.e
m.e p.te ser de Corriente Mar.o y Abril Diez y
Siete de mill Setez.tos y Setenta = Pablo
del Rio Moreno y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Llam.to dado por fran.co Marco. Criado ves.s= S. or D.n fran.co Rexon en persona= S. or D.n Joseph Vadillo en persona= S. or D.n Pedro Amador en persona= S. or D.n Julian de Sora Portero en persona= Criado ves.s= fran.co Marcos Balquer=

Llam.to dado por Jar.to Reyes Criado ves.s= S. or D.n Juan de Barga en persona= S. or D.n fran.co Gra Parquab en persona= S. or D.n Pedro Rexi.do de Campo en persona= S. or Nicolas Axanjo. ocupado en el Real Servizio en persona= S. or D.n thoma del Barco en persona= Criado ves.s= Jar.to Reyes

Esse dia se â visto en la Cud la Real Carta de S.M. y S.s del suyo Real Cam.a que Acuerda se zyrcira en este Libro y su thenor Dize asi=

Carta Real / Por p.te de D.n Jar.to Antonio Espartal Salgado Vezino y Rex.or de esta Cud se Nos â hecho presentado en la Cam.a Diferentes papeles pretendiendo q. en su vista se le Despache otro oficio de Rex.or q. esta Vacante Desde la muerte de D.n Leonardo ultimo q. le Sirvió y p.r q. esta Cud sabe q. antes y primero que esa Cud vi el dho D.n Jar.to Antonio Espartal es persona de buena vida y Costumbres si Concurre en el la Calidad q. se Requiere si tiene en ese Ayun.to

ò hiso ò alcun Parientes Deudo ò ell. quarto ò Grado. Siruiendo alguna ò ofizio ò tratto ò Comerzio Directa ò Indirectamte en los Abastos. ppl. ò otro ofizio yncompatible q.e le yncapasite de uso el q.e pretende, prebengo à Vm. todo lo Expresado p.a q.e Combocando. el Ayto con Zedula Anunzien y Espresen en el Estado p.a q.e si ynformen en sus Capitulos. en Razon de lo Referido. con toda Especialidad y en esta forma confe; que le todo à de dar el Esno. retho Ayto Rentiria Vm; à mis manos con la m.a breb.dad Sellado y ynforme Zerrado y Sellado p.a dar quenta à la Cam.a Dios gue à Vm, m.s d.s Madrid à Seis de Abril de mill Setes. y Seenta=D.n Joseph Ygnz.o Zuñiga de Goyeneche=S.r Corx.g si ela Cuenzia de Plasenzia

Y la Cid Entendida en su Lizenzia con resso Dijo; Que mediante estas noticias que el tenido de Rep.r en el g.l Politico Enzasas, D.n Jazinto Espantal reallan Defensas prehemirrenzias y prerrogas à ebas Diligencias no podersele obligar à la Asistenzia de los Ayto ya ica en Cosa cng.e ni ynteresa el S.r Seruizio como la Causa pl.a y que sino zede en perjuizio de los demas Capitulares. p.r lo Personalidades à q.e sean afectos. las q.e procuran Cobardse Dalicndose esas Pxibilexios los q.e Represan los q.e son en esta Caso p.a poder y forman con el à Rego q.e Corresponde Acuerda se Conform.e Suplica al S.r Corx.g si

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Sr. Dn Xtia
Vesq. la S. faziliue las llaues. rel Archivo
bo p.a Sacar rel los Docum.tos q.e se nezesiten
p.a Ebacuar el Referido Informe; à Cuyo
fin se Nombran por Caualleros Comisa
rios à los Sr. rel Dn Franco Xrē Pasqual yō Dn
Thomas rel Vasco=

Sin Dn En esta Conformidad referezido
y diziendo este Ayto que se rematen
dhos ynformes Conforme à la Co
stumbre=

Thomas del Vasco
y Vedoya

Pregon ord.o 23 de Abril

En la Cud de Plas. en Veinte y tres de Abril
de mill Seten.tos y Setenta haziendo pre
zedido Llam.to Anuncio de Subasta

En los Casas Consistoriales de Zelebras A.to
Exordo con Xel p.ra. y Caus. Pres.tas
El Sor Liz.do Dn Andres Romero y Valdes Abog.do
rdos Xt.o Corrg.or Alcalde M.or rella thente de
Corrg.or por ausz. Xdiz. proposicion=

Dn Franco Ricco
Dn Jph Vadillo
Dn Julian rChora
Dn Pedro Ramos
Dn Juan rMargas
Dn Pedro Amador

La Ciud Acuerda se yntsiesan en este libro
los llam.tos Sig.tes

Los Procdor rel Ayto presto M.K y M.L C.
der llam.to en persona a todos sus Caus. Pres.
y Pron Pesquisa p.a q.e mañana Lunes 8
dste y trei rel Corr.te a las diez oras rel
se juntasen en sus Casas Consistoriales a
Zelebrar Ayto Exordo rel q.e cada
Vno
Voluck a ver la R.l Carta de S.M. y Ord.
vega S.l Cam.a Sanada ayr acuerdo de
Tazinos Capaxal y Cobacuas L Ynfor
me q.e p.a lla se manda sobre sus qualida
des y Ziscunstancias p.a Sexur uno de
zio de Xx.nos vesta Ciud y dhos s.is lo Cum
plan q.e ass sean y mandaron rec.r
Corrg.or con la prebenzion q.e alg.o no
asistiere o Acrediare Lespecsino im
pedim.to le parara Perjuizio p.a
lo q.e por la m.a p.te se acordo Plad y
Abril Veinte y dos de mill Sos y se
tenta=Gabriel Gra Moreno y Azevedo
Llam.to Dado. por fran.co Marco. Vargas
Exiado rel S=
Dn Dn Jph Vadillo en persona=s.r Dn Dn Julian
Lro Amador en persona=s.r Dn Julian
Chora Por Personeros en persona=Exio
do rel S=fran.co Marco Vargas
Llam.to Dado p.r Dn Jph Vadillo Exiado rel S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

S.or Dn Juan de Vargas en persona = S.or Dn Juan Sxa Parejas Ausente = S.or Dn Bernardo de Campo Ausente = S.or Dn Andres la Arauso en persa y ocupado en el Rl Servizio = S.or Dn Thomas del Vasco en persona = Citado y oydo =

Encendida la Cud del Punto q. comprende el llamt.o q. à precedido y teniendo presente q. haviendose juntado la Cud a nuevo llamt.o al mismo fin y q. por haverse ofrezido algunas Dudas sobre la Execuzion del Informe q. se mando Executar por S.M. y su Rl Camara, y atendido à las razones q. media con sobre la Resolucion ofrezida en q. Solizita Cumplir Dn Pedro Esparzaal Remitiendose à Varios Documentos q. se allavan en el Archivo de la Cud de Comision p.a su Reconozim.to y q. en Vista de todo produjesen el Informe à la Cud a nuevo llamt.o al mismo fin y q. por hallarse ausente Dn Juan Sxa Pasqual y à Dn Thomas del Vasco p.a proceder en el Informe con la mayor exactitud y q. por no haver Asistido en esta dia Dn Andres no se puede Sacar dho Informe en esta Consideracion y q. la Cud Aprueva Sacarle con la mayor Vrevedad y puesta haviendo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Conferenzia do Acuerdo se Conforme d
Suplicax como Suplica al Sr. Corregr
p. q. se sirva embiá q. tubiese por con
bn. se sirua mandar dar llam. p.
este fecho haziendo q. corruxan
ael Ayto los Rs. Regidores Comr. Nombrados=

Y En esta Conformidad se fenezio
y diolucio este Ayuntamiento que firmaron Dhos Rs. Conforme
a la Conclusion=

Exaxado. 21 de Abril

En la Ciud de Plas. en Veinte y quatro
de Abril de mill Setecientos y
Setenta haziendose Presente El

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llam.to antedicho se juntaron en su Casa
Consistoriales á Zelebrar Ayt.o Esp.al
ord.o los S.res Just.a y Caus.te Nobles
El S.r Liz.do D.n Andres Romero y Valdes Abog.do
Abog.s Cons.or Ther.te de Corr.g por ocupac.on
del S.r Propiedario =
D.n Fran.co Nuñez D.n Dav.d Dev.a
D.n Joseph Padilla D.n Fran.co Sanchez

La Cud Acuerda se junten los Llam.tos =
Los Porteros del Ayt.o esta Mañ.a y Mde dor
Llam.to en persona á todos sus Caus.tes Nobles y
Prox.s y Sindico p.r q.e mañana Martes Dcin
te y quatro del Corr.te á las Diez oras del
se Junten en sus Casas Consistoriales á
Zelebrar Ayt.o Esp.al ord.o del q.e rad
Volucr á vez la S.r Carta de S. M. y S.r se
vu S.r Cam.a por la que se manda Instr
mar á la Cud de las qualidades. y Circuns-
tancias y demas p.tes de D.n Jos.h Esparral
p.a Servir un Off.o de Esc.no del Partidor
y Resolucr lo Combenga de q.e se Passeiba
y dho S.r le Cumplan q.e asi se hizo y mas
dho del S.r Corr.g; con el Adicion.to q.
el Caus.te Esc.no de asistencia ó hizieren con
tra su Esc.a y impedim.to le pasara Cargo
per.o lo q.e por la m.r p.te se Acordo que
citandose q.e en particular dha Asis
tencia al S.r D.n Thomas del Barco con
apercib.to de q.e no asistiendo se procederia
en su R.a lo q.e aya lug.r Sta y Abril Dcin
y tres de mill Setec.s y Seten.ta = Sa
briel Pta Moreno y Acuedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aciute marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO MIL SETECIENTOS Y VEINTA.

Llam.to dado p.r Franco Marcos Cuado ve &s = y.r Dn Franco Nieto su persona = y.r Dn Ygo Nadillo su persona = y.r Dn Pedro Amador su persona = y.r Dn Julian de Chozas Prior Pro.to su persona = Cuado ve &s = Franco Marcos Vazquez — Llam.to dado p.r Ygo Reyes Cuado ve &s = y.r Dn Juan de Vargas su persona = y.r Dn Franco Pzo Pasqual Flus.te = y.r Dn Bern.do de Campo su persona = y.r Dn Nicolas Araujo su persona y dijo q.e el Sr. Dn Thomas del Vasco en persona = Cuado ve &s = Ygo Reyes —

En este dia se abocaron a voz en la Ciud la Rl Carrera de Sn Gerv.o y Sn Jesu Sr. Carm.a insttas con te el Corr.e ganada a instancia de Dn Ygo Espinosa Salgado voluntariando este Rl Cedula p.a Sirua un oficio de Rex.or prop.o q.e Magestad Rl Sirua Dn Leonardo Fernando Storace y la Ciud Cumpliendo con lo q.e le manda con la gracejidad q.e acostumbra mg.d act y nos dize que le pide se le haga qualidad y Dispensacion de pretender Dn Ygo Espinosa p.a Sirua dho oficio alqual realta arriba la prehemin.a Sg.n la concesion y no podersele prezisar a Aceptar Com.da alg.a ni asistir a ella Conforme su Voluntad Deue hazer pres.te este Ay.to a la Sr.a Carm.a se Dn Mg.el Nieto lo offr.o siendo como es Mg.d tambien se Dn Franco Dn Franco Nieto Enrriq.z en el año

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pasado de mill Seis^{os} ochenta y nueve a
q. haviendole mulctado p. el Corr^{or} q.
vesa a Ciud p. hauerse Resistido. a Con
curxir a Zierto Ayto q. ele Corboco p.
dho Corr^{or}; pretendiendo la preheminen^{a}
su tiulo y haviendose Rpresent^{do} esto
mismo por el Zitado Corr^{or} A, L, R, C, p
mando por Dcho de nueve q. el Zita
do año q. del Rferido. D^{n} Franco. Gilder
xui q. ele volviese la zitada mulcta y
q. sin Embargo. de tal Calidades. ó prehe
minenzia su tiulo. hubiese lugar
obligado. á Concurrir en todos los Ayts
en q. se hubiesen retraydo negozios de
S. Mag. Seruizio Comun y Causa pp. aq.
fuesen llamados por los Corr^{es} q. lo
fuesen vesta Ciud en Cuya vtd havien
do Sabredicha enterado of^{al} mayor de mill
Seis^{os} nobenta y tres D^{n} Leon. Oraá y
Sacado S. Zedula p. su Rstenzia y
Sobre Carta por la Ciud se Acordo
Se le Diese la Posesion de Caid Rferidos
Segun y como se mand^{o} por los Sres Dep^{os} en cla
Sienao Dante y ano contal Reyno Viese el
Sax; y prehemenencia conforme a la Rzon de
S. M. Dada p. D^{n} Luis Baxona Corr^{or}
Inocente que fue vesta Ciud en el año de
mill Seis^{os} ochenta y nueve p. q. nin
Caid q. se hubiese mettido ó pudiese valer
se de las prehemenencias ni no venir á los
Ayts cada q. sea necesario y fuere ha
visado. el qual recibano p. lo q. ael toca
a no Usar dellas en Cuya vtd el dho
Posesion Seg. mas por menor Resulta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y

177.

la Declaracion, y demas Documentos
allan Copiados en los Libros de Aytº y posesiones
lada á el Comunicado D. Teodoro Ortiz de
Acompañada testimº. con este Informe
á q. se llega q. haviendo seguido el nominado
Dn Ortº Ximenez Espanaal otro Offº y Rexidor perpetuo
Aytº perteneciente á la Casa de Medinabellena
sin prehemirencia alguna Logro Casar con el
Conde de Valparaiso p. q. no se le obligase
á Concurrir álos Aytos con el preferido en
cargado en la Dependencias de Propios
os y Vacantes y su Dep con otras ocupaciones
q. le ympedian ásu Asistencia todo lo
qual hace pres. la Ciud A. L. h. C. con la
mas Rendida Sumision Deviendo Esponer
al mismo tpo. q. en el Referido Dn Ortº Ximenez
Espanaal Concurren las circunstancias ne-
cesarias p. Exercer dho Offº en q. se
Licenciado en Jurisprudencia Calidad y Con
ducencia que es quanto en el asumpto
puede Esponer la Ciud p. q. en vista de
su Informe Determine la R. Voluntad
lo q. fuese mas del Superior Dominacion
Que obedeciendo este Aytº con la Veneracion
debida q. acostumbra á cuyo efecto
por los pres. sus testimonios
Aytº. y se pase con el q. la Ciud lleva Acor-
dado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á mano de Sr. Corregr de q. uno pōtro de
Sēna Remitido á la Rl Camª de SM,=

En esta Conformidad se fenezió
y Dissolvio este Ayuntamiento
que firmaron dhos señores
Conforme á la Costumbre=

Madrid 26 de Abril

En la Cdd de Plasencia Veinte y Seis de
Abril de mill Setec.s y Seenta havien
dose celebrado Misa de Espiritu Sto y dado
de Llam.to antecedente se juntaron en las
Casas Consistoriales á celebrar Ayto ord.o
los S.res q.e y Cavd de Rs, Sto
El Corr.o S.r Dn Andres Romero y Valdes, Alde

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Sr. Dn. Franco Nicto
Dn. Joh Vadillo
Dn. Joh Blanco Dip.
Dno. Julian de Chozas
Prox. Personero

Dn. Juan de Vargas
Dn. Thomas del Vasco
Dn. Pedro Amador
Dn. Franco Mora Dip.

La Ciud. Acuerda se ynserten los Mam.tos Sup.cos
los Poderes del Ayto. de esta M. N. y M. L. Ciud. y Mam.to con
personas dados sus Caballeros Nep. Dip. y Abogado y
Prox. Personero p.a q. mañana Jueves Veinte y Seis del
Corr.te a las nueve del dia se junten en sus Casas Consis-
toriales a Celebrar Ayto. ord.o en el q. ademas de lo
q. el tocare, trate de ver el Ensaye practicado
del trigo de la Alondiga de Corte y Coca y con
q. Regl.o a la q. Resulte, y unos jueces. declare
cio al pan con q. Regl.o a la N. Imperial y dis-
pongan lo Cumplan q. assi se acuerda y mande
el Sr. Corregr. con el Adicionam.to q. el Cav.o Capit.
q. no asista este Dip. de Sindico le parara
tuvo perjuicio lo q. por la m.a pida Cordero
Plaza y Abril Veinte y Zinco de mill Sete-
y Setenta=Gabriel Gan Moreno y Arcos=
Llam.to dado por Franco Marcos Criado de SS=
Sr. Dn. Franco Nicto en persona=Sr. Dn. Joh Vadillo
en persona=Sr. Dn. Pedro Amador en persona=
Sr. Dn. Joh Blanco Dip. en persona=Sr. Dn. Julian
de Chozas Prox. Personero en persona=Criado
de SS=Franco Marcos Basquez
Llam.to dado p.r Jacinto Reyes Criado de SS=Sr.
Dn. Juan de Vargas en persona=Sr. Dn. Franco Xavier
Pasqual Ausente=Sr. Dn. Nicolas Arauzo en pose
y ocupado en el R.l Servicio=Sr. Dn. Bernardo

Eldo Reyes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Campo en persona = S.r D.n Thomas de
Naxas en persona = S.r D.n Franco Morales
Dip.do en persona = Criado de S.M. Tes.ro Reyes —

Este dia se dio quenta a la Cud. del pres.te Memorial
buel Sanz Moreno q. en dho del Agg.do pide se
Junta reprovea resuelta Cud. se mande pasar a este
Agg.to a q. se Reconozim.to y Deliberazion Difin.te Real
bor. Cpedida a favor del Dep.do reprov. q. al Cap.te
q. anexuido y Inteligenziada la Cud. de la
da Determinaz.on haziendo Conferenzia. Agg.da
se Conform.da que por lo pertenezientes a los Rep.tos
hechos en la Casa de Zapatería med.te
Casa de la Cl.o q. la Ayntam.to del S.r D.n Iph Padilla y Juez
Zapatería za por hauer Incorbenido en ellos se apue
ba desde luego p.a el Abono del Dep.do y q. p.a los
xpes.te a los demas. pasen a los demas. s.n Com.te
propon p.a su Reconozim.to y no ofreziendose du
da en ellos vuelvan Desde luego a los xpes.tes de la
Junta en atenz.n a lo q. Exp.e la quenta y en
el Caso. se alguna Duda lo q. Resuelva se de
quenta a la Cud. p.a la Providenzia q. Corresp.e =

Ha Representaz.on el S.r D.n Franco Recio. de
Lepeda se a hecho pres.te a la Cud. q. Esperando. aun
toda via en poder de D.n Ign.to Sparza el Salario. y
el Reciuo. de la Limosna q. se Concedio al Hosp.l
de nra S.ra y la mrd por el S.r Corr.te y q. se Repoto
y Vacantes de los Efectos. del Repoto del Ill.mo
S.r D.n Juan Franco Manrriq.e y q. al mismo tpo.
se Continuen las Visitanzias p. D.n Iph Lopez, y
Palomo p.a q. como Zirujano. q. sirve el Viudo. se p.a
se le paguen los Crezidos Descubiertos. q. se le
Estan Deviendo. p. Razon de su Salario de
Zirujano. y q. no obstante, hauerse tomado. p.a
la Cud. Varias Provid.s ace.a p.a el Reconocim.to de
Caudales. como p.a el pago. de lo q. se Despachasen;
se Encubiese Deviendo. a dho Zirujano p.a se
medio de uno y otro Agg.da se Conform.e se Repo
da el Compadre de Cibreros; p.a q. p.a el Mayo
el Viudo. hosp.l q. a la Razon; lo es el dicho

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Sobre el pan

Dn Jph Palomo se Recoja to q.e sobre que queda do. sele Exprexada Limosna en Poderde thо Dn Jan; Espantal vaso el Compte. Rezibó. y Exsecutado por los Xres Com; dho hosp.l se Repida libram;to á favor dho Dn Jph Palomo dho q.l Expresimam;te sele Reco bése Duiendo Conrra las Rentas del dho hospital Rasiendo antes el libram;to anre xionm;te Expedirse. Sn; sta Acordado=

La Cud en Vista del Memorio. y Compra vegranos. que por el Mayno de Dp;ca traidos á este Ayto y Pp; el q.l á prezedido. llam;to y q.l Pp; el Rentas Salen cada fanega a trigo. a Zen quenta y quatro Reales y doze mrs y un tersio y quedando las panaderas. quar. y tres pans. á prezio cada uno equar. y quatro mrs Rentas y Sanantia en cada fanega en Pn; y tiene mrs en Cuya Consideraz on Aggo. de Conformm; Dan el prezio de los mismos onze quar tos; quedando por cosa Reciuada la dho Cazion del Sobrante; asta el Vendido Ayto haziendole Saber al Mayno de dha Dipa traiga p.a el Varon y individual del producto gran Desado. las Dos mil Seis y Ziento y Seis f.s p.a su Vista Providenzia se lo Convenga sobre la Pedida Aplicaz on Procediendo como la Cud Procura q.l el Ayto; q.l lleba hecho y los mas en pan no le pueda perjudicar en manera alg.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por la Casualidad x hallarse el pres.te nesta
Cu.d el Rx.mo, e Ilt.re Ayto. à queda nãe por
no ver otro. el Animo x la Cu.d que Cumplirá
con la Sr.l Ynstruc.on, x Pidio en q.to mayor
aya x quedar prezisam.te, Validad a la Ins.ta
en el Parrafo. haziendola Reponsable x
qualq.ra falta x obserbanzia que en ella x
ticular ô cuxra no prezediendo Lícha
Validad?!?=

Vn esta Conformidad se feneziò y Dilixò
por Ayto. q. firmaron dho. S.r Corregidor
me à la Constancia=

Thomas del Barco Vedoya
y Villalobos

Hoxd.o 4 x Mayo

En la Cu.d x Plas, en quatro x Mayo
x mill Seis.tos, y Seenta haviendo
precedido Mand.to Anteriorm.te se juntaron
xon en sus Casas Consistoriales. à Ze
brar Ayto. hordinario los S.res xpus.a y
Caualleros Rex.res Siguientes

El S.r Lic.do D.n Andres Inomexo y Val
des Abogado x los xn.s Regidores Alcalde

mayor y bien.te de Corregr. vella y su Tnid.
zion por S.M.=

90.

D.n Franco Nieto
D.n Josep Vadillo

D.n Juan de Vargas
D.n Franco Sxa Pasqual

La Cuid Acuerda se y notifiquen los Auttos
Siguientes=

Los Poderes del Ayto. vista al Sr. Sindico
Cj. den llam.to a todos sus Caballeros Regrs. y
Procurador Sindico p.a q.e Mañana Viernes que
tro del Corr.te a las diez horas del referido
en sus Casas Consistoriales, a Zelebrar Ayto.
horad.o por no haver tenido Cauis.mo del
pres.te dia a Causa de la Solemnidad de la
Cruz; y dho Sr. lo Cumplan q.e asi lo Acuer-
da y mandaron del Sr. Corregor. de esta Cuid.
Por ante mi Diego Mayo tres de mill Setec.s y Se
tenta=Dabid Sxa Moreno y Azevedo=
llam.to dado por Antonio de Tres Cuado
de S.S=Sr. D.n Juan de Vargas en persona=
Sr. D.n Franco Sxa Pasqual en persona=Sr.
D.n Bern.do del Campo en persona=Sr. D.n Xtoval
de Araujo en Casa=Sr. D. Thomas del Cas-
co en Casa=Criado de S.S. Ang.o de Tres-
llam.to dado por Tan.to Reyes. Criado de S.S=Sr.
D.n Franco Acebo, en persona=Sr. D. Josph
Dadillo, en Casa=Sr. D. Pedro Amador en
Casa=Sr. D.n Julian de Chozas Pron Person.o
en persona=Criado de S.S= Tan.to Reyes=

La Cuid en Conformidad de lo Disp.to
en mat.a de Acuerdo sobre q.e se le ten-
ga por parte en el Pleito de Salinas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

á Juan de Aguilar y el traslado que se la Confiere Iuzda Enacendida, y Auer da de Conformidad q.e p.a Responderá A se pase á el Asesor p.a q.e teniendo pres.te el Reglam.to Prebilexio de Alcaiman; Acordado pida lo q.e le Combenga ála Cud. en el tribunal de Rusa, a Dgo depende toco el Corregr. de Caballeros presidentes de mes. á los s.res D.n Nicolas Axpuru y á D.n Iph.o Vadillo; á quienes, como tales. Cº mcce, la Cud toda las facultades. conforme á sus prebilexios=

Y En esta Conformidad haciendose Declarado los Expedientes q.e an ocurrido. se fenecio y Diuolvio este Ayto q.e firmaron dhos s.res con forme á la Costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Exaordi. 8 de Mayo

81

En la Ciud de Bas. en 8 de Mayo
de mill Scos y Sacnta haviendo
precedido llam.to Anacedn de Junta
xon en sus Casas Consistoriales à Zelebrar
Aj.to Exaordinario los Sres. Just.a y
Caualleros Regidores Siguientes =
El Sr. Lizdo Dn Andres Romero y Valdes Abo
gado de los Rs. Consejos Thente de Corx.or y
y su Justicizion por S M =

Dn Franco Nicolo
Dn Joph Vadillo
Dn Joph Blanco Dip.do
Dn Julian de Choas;
Dn Juan de Vargas;
Dn Franco Sna Pasqual
Dn Thomas del Barco;

Y Por Personero;

La Ciud Acuerda se junten en este libro los
llamam.tos y ruth.s nos dere à sí =
Los Poderos. del Aj.to de esta M.L. y Leal Ciud los
llam.os en persona à todos sus Caualleros Regidores
Diputados de Abastos. y Por Personero
à pi. q. Mañana Martes 9 de este Cor.te à las
nueve horas deben juntarse en sus Casas Con
sistoriales à Zelebrar Aj.to Exaordin.o en
el q. cabe vez el Corregr. hecho por los
Diputados de Alhondiga y dar el preçio
à q. deue venderse el pan q. produxe
el trigo vltimam.te Comprado. y thor
se; lo Cumplan q. assi es su voluntad
del Sr. Corx.or y resta Ciud con el Ade
tam.to; que el q. no Asistiere o hubie
re Comisso su Respectivo y respec
tivo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

le paraxa Cnoxo pexjuizio &c. por la M.; te pi.; ca Coxdaxe Plas. a y Mayo Siete x.mill, Seteç. y Seteçtas=Gabriel Pxa Moxeno y Azeuedo

Ellde Keyes

Llam.to Dado por fran.co Marco Exidor &S.=
D.n fran.co Nieto en pexsona=S.; ox D.n Ygn.o Padilla en pexsona=S.; ox D.n Pedro Arrador en pexsona=S.; ox D.n Joseph Blanco Dip.do en pexsona=S.; ox D.n Julian Chora Pxor pexsonexo en pexsona=Cxia do xe &S.=
Llam.to Dado por fran.co Marco Dazquez
S.; ox D.n Juan de Vazqz en pexsona=S.; ox D.n fran.co Pasqual en pexsona=S.; ox D.n Benito Pelaez po en pexsona=S.; ox D.n Nicolas Axauso en pexsona=S.; ox D.n thomas el vasco en pexsona=S.; ox D.n fran.co Moxa Dip.do Aut.te=Exidor &S.=
Llam.to Dado por Jazinto Reyes Exidor &S.=
S.; ox D.n Juan de Vazqz en pexsona=S.; ox D.n fran.co Pasqual en pexsona=S.; ox D.n Benito Pelaez po en pexsona=S.; ox D.n Nicolas Axauso en pexsona=S.; ox D.n thomas el vasco en pexsona=S.; ox D.n fran.co Moxa Dip.do Aut.te=Exidor &S.=
Jazinto Reyes

Estte dia sea juntado. la Cud en vād, el Llam.to q. à prezedido y haviendose Reconozido. la Compxa voxano. Executada Llamante, por el May.no y demas y nacbenaxes. el pon.do q. Avziende à Seiszienaas, y quax.ta fs y Seis x.s, q. paxeze an tenido. y coxaa trein ta y ocho mill Seix.s, quax.ta, y an x.s, y trein te y dos mxs q. Rendaa salsi cada fanega à Seisenaa x.s, y doze mās y teniendo la Cud pxes.te hauex y proxrado el S.; ox Pxor dho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

persona exo q.e no otorgante, que en el Ensayo
puesto a Contradiz.on en la Conclusion, se
dha Compra se dize q.e no ex.ia; a practicado el
se una fanega y que esa produjo. quatro y
tres panes. Dos Zelemines se Saluados y tres
quarteillos se hechaduras, no sea En
trigado tal f.a y q.e lo mismo a Subcedido
en quanto al Diputado. ver.n Embargo etenca
le fixmado. y que no otorgante, que Anaexa
ex.mene; Acordo la Cud q.e por el May.mo
Alcalde a reformalizar quentas de la Vasi
dades produzidas. alas Dos millseiz.tos y Ving.ti y Vno
f.s retrigo. q.e por el mes de Dic.re del año prox.o
pasado. recallaban Cosecnadas; en la Alcal.a
y lo mismo alas Seiz.tos y veinte y seis
f.s del Anaexo Ensayo. y q.e la Cud se
Decubo. por dha falta en aplicazion
del Sobrante, q.e quedaba en las Glanas
f.s por Cuya Justa Consideraz.on no se que
de en el dia a Colex el precio del pan
Siendo. la mar.al la falta reformalidad. en el Ensayo con a Reglo a la Ley
da S.r Intend.te en Acuerdo se Conformo
q.e por el May.mo y Dip.do de la Alcal.a
con el Pro.r Sindico formalizen el En
sayo. concluido a Reglo. procedan
do como la Cud procede no le pare
perjuizio, el no hauer lo Executado con
forme a la S.r Intend.te ni hauer Ba
cado la Liquidazion de las Calidades
producidas en las Anaexos Ensa
yos y lo mismo otro si dig.o que alg.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Por prov.ª a Aranzazu y demas pertenecientes q. puedan
reputar[se] 12 q. ocasionarse á los guardas del Pinar y que
todo sea de cuenta de q. haya lug.r=

Veneria

hoxd.; 10 de Mayo }

En la Ciud.d de Las.s en Diez de Mayo de mil
Setec.s y Setenta años haviendo precedido
Llam.to Amadrén y Zelebrador Muñ.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Expixiandº de Junta en sus Casas
Consistoriales. à Zelebrar Aytº hordº los
Rres Pasta y Caui; Rres Sres ——— 83

El Sr Dn Franco Pacheco de Quiroga y Losada
Capitan de Infantª y Alcalde Corregr
y Subdelegado de Rentas Rs; de la
Paxa de thesoreria y Agente por SM=

Dn Franco Nieto
Dn Nicolas Araujo
Dn Jph Padilla de.
Dn Jph Blanco Dipi
Dn Juan de Varo as
Dn Franco Sta Pasqual
Dn Thomas del Barco
Dn Pedro Amador de.
Dn Franco Mora Dipi

La Cud Acuerda se prezenten en este
dho dia los Sres Siguientes ———
Los Porteros. rebiesen Mandamto de esta Mesa Mde dentro
mani; en persona à todos los Caualleros
Rres Diputados y Prores de esta Villa
p.a q. mañana Juebes. Diez del Corrte
nueue horas del dia en sus Casas Cons
trias, à Zelebrar Ayto hord.o en el q.
à demas de el tocante de à de
Ensayo. hecho del trigo Comprado p.a
la Alondiga Mandaron; q. se
prezio al pan como tambien el Mem.o q.
prez.ta el pxor xpal de Cud y tierra ne.
q. se haga nuebo nombram.to y oferta
se vuelba Señalando el dia p.a de Ele
czion y dho Sr del Cumplan q. asi s
on y mandaron el Sr Corrg.or vesta
Cud con el Adicion; q. en
se dhizierse Consaar la Sepaz.on
Impedim.to le paxara el perxuizio de
q. por la m.a de Acordase Dia, y
Mayo nueue mill Setez y Seis años ———
Gabriel Sta Morena y Azeuedo
Llam.to Dado. p.r Franco Marco Cuad.o Ms

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Sr. Dn. Franco. Sicado en persona = Sr. Dn. Franco. Gra Pasqual en persona = Sr. Dn. Jph Vadillo en persona = Sr. Dn. Pedro Amador en persona = Sr. Dn. Jph Blaz Dop. en persona = Sr. Dn. Julian de Chora Prox personero en persona = Criado de SS. = Franco Marcos Vazquez

El de Reyes / Llamto. dado por Sr. Justino Reyes. Criado de SS. = Sr. Dn. Juan de Vargas en persona = Sr. Dn. Bernardo de Campo en persona = Sr. Dn. Nicolas Arauso en persona = Sr. Dn. Thomas del Vazco en persona = Sr. Dn. Franco. Mora Dop. en persona = Criado de SS. = Justino Reyes

Cuyo dia se á visto en la Cud. en Memorl. Dado por el prox. xptal. de Cud. y tenor a y la Cud. Acuerda se y mande en este libro que su thenor dize assi = Ilmo. Sr. Pdte. Antonio Bexoco. y Sexpara Vez. del Lugar de Aldeanueba de la Sierra Prox. xptal. de las Villas. y Lugares. de la Sierra y tierra de SS. como mejor proceda dize q. haciendo Cumplido. el Rpto. pr. q. Mereció á la tierra el honor de hauerle nombrado p. Stio en plen. y mucho mas. Deseos. de Saudar. a Sra bose de su Encargo. Suplica á SS. tenga a bien se celebre Junta pral. en el Lug. de Malpartida de Scq. la Corona bre p. el Nombram. de nueue Oficiales; tratar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Confesion los Asumptos. q.e can Conzer
nientes ael Benefizio Comun Concurri
endo. Vs. y el S.or Corxeg.or si fuese ynuiada
do. Landa Lizenziá p.a q.e el S.or Pp.te Expida
las Combocatorias, a los Sexmos. de la tierra
Conforme a el Estilo y con y nexzion de
los Asumptos. mas pxinzipales. q.e can de
traxax enella á fin veg.e Vengan y mas
das. y puedan dax Razon al thenor de los
Capitulos Siguientes=

Cap.o 1.o ---- Que En atenzion á q.e la tierra esta abo
luxam.te falta de medios pues no tiene Cau
dal ni maxabedis y si Exzesidas Deudas, y
muy Anziguas y Diberssos gastos. anuales
les. yordinarios q.e no puede Cuidax y q.e
rá Cumplimentado q.e el Pron y demas Ofi
ziales. de la tierra aunq.e se Esfuerzen a
Suplix de sus Caudales. aun mas de lo que
pueden con todo. eso. no alcanza p.a pro
mober los Asumptos q.e ocurran y q.e des
maian en la prosecuzion de ellos. por falta
de medios y la ninguna Esperanza de
y proueyxarse de lo q.e an Suplido en Comun
nazion de todo. se hace forzoso. q.e la tierra
acuerde, los medios de conseguir el Asun
to Acordado en la Junta Antezedente
sobre el Aprobecham.to el fruto el mon
te alto. de los Valdios emp.o se Causa m
nos perjuizios Soliziando. la Confirma
zion Real. anual Suficiente de aubxar
los gastos hord.s y Balaxios y dessar q.e
q.e se ofrezca como tambien p.a el pago de
las Deudas. Contraydas asta oy q.e Azu
enden a Exzesiva Cantidad=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

2ª ..... Que mediante estar Dotada la Haxa de theri. el Sr. Corregr en Vñ Rl con el Sr. C. de Castilla sobre el mismo producto del monte alto. q. en obedezim.to della se trate, y Conferenzie. sobre su Deudo Cumplim.to con Rzon a lo q. produxe el Rl Dzho= 3ª ..... Que los Vocales. de los pueblos traigan facultad pa Darla en la Junta de la Guarda Bosques de Valdíos q. hubiesen nocado en sus Jurisdiz.es y si se hallan Deslindados y amojonados Suficientem.te los q. Comprehende el Diho Pueblo= de cada Pueblo=

4ª ..... Que ásimismo vengan y manifiesto de los Daños y perjuy.s q. Experimentan en la tierra q. Expisan la Solizitud rogando se Remedio a fin de Emprehender lo q. mas combenga para su Alibio= Y todo lo demas, q. sea Vatil y Denefizioso al mejor Seguimiento y Govierno del aprovechamto Comun de los Vasallos= A U S. Suplico se sirva Diferir a la prezension del Suplicante con Consecuenzia della Asignar el dia q. fuere de su Dilegazion p.a la Referida Jun ta Real por ser asi todo Conforme a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Pusoriza que pido y/ uso le merezca
Dn Antonio Bexxocoso y Espasa—
Concedida la Cud: los paxticulaxes
que Comprehende, haciendo Confexenzido
Acuexda en Conformidad del Señalax co
mo Señala el dia treinta del Coxxi
te p.a la Junoa q.e Relaziona; y para ello nom
bxa por sus Caualleros Comisaxios á los
Sxes Dn Juan.co Sxa Pasqual y Dn Iph.o Sher
vadillo Xxes Regidxes de Ayuntam.to á que
xes Comitte la Cud toda sus facultades
paxa q.e conclu.yx Coxxeg.or pasen al Lug
ar de Malpaxtida, á pxesidir Dha Junta
y txatax todos los Asumptos que se
Expresaxan en el Citado Memoxial. Exp
tendiendose la Condezendenzia de la Cud
á la Pupuca del pxõx xxal sobre que
vele Conzeda la Liz.a Xezesaxia p.a Exp
pedir la Conbocatoxia q.e sobxeando Dho
clusi ncha los Asumptos, q.e Lizesalm.te
yncluic, en mem.a Segun el pxibilexio
vela Cud: y que p.a su mayor.a se pase á los
Sxes Comisaxios nombxados. la competente
noticia por los presentes SS, para
q.e vayan y manifiesten en su Paxaxe
(axes)

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y q. al mismo Tpo. vela Comuniq. en los demas,
q. la Cid tenga por Conbenientes =

En cuio dia cō Dho. en la Cid fue interpuesto
dado. por Jph Aguado ve mendoza no viniendo este
numo. enelque se Comprehende la fianza
Dada por el Sr. Alcalde Mr. dicha y pasō
endo Conferenziado Acuerda por mayor
te
p; aprobarla en todo y por todo quedando en
el Caso vela Mera Capitulax.

El Sr. Dn Nicolas Asiain. dijo: en su voto no
aprueba dha fianza en Atencion a no Com
prehenderse hipoteca alguna p.a la Reposa
lidad dho Sr. con que se obliga el fiador
y Suplica al Sr. Corregr. se sirva mandar dar
por los presentes Recetaxon testimonio
de este su Voto:

En seguida el Sr. Dn Julian de Chozas. Pror
Sindico y Personero del Comun:
Entendida la Cid el primer punto del
llam.to q.e apresedido. y ve q.e por Providencia
del Sr. Corregr. ca dado el precio de Doce quar
tos. a cada par de dos Libras en cuya ynteligo.
haviendo Conferenziado Acuerda se confor
midad q.e sin perderse de vista la Calidad del
q.e en el pres.te año a tenido la Mondeja para
Darle la aplicazion Conbeniente continue
dho precio por aora:

Sobre el par

Y Enesta Conformidad. dandose De

Treinte mãravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

86

excmo de los Expedientes q. an ocurrido
x.s fenezio y Resolvio se Ayto que fix
maxon dhos x.s Conforme a la Costumbre=

Sr.
Dn Juan Dn Quixano
y Lorida

Hoxd.o 17 x.s Mayo

En la Cud x.s Plaxa x.s Diez y Siete x.s Mayo
x.s mill Setez.os y Sesenta haviendose=
Zelebrado Misa x.s Espiritud.o x.s fue
taxon en sus Casa Comisionados a
Zelebrar Ayto hoxd.o los x.s Pusta y
los Exidores Siguientes=
El Sr. Corx.r Dn Andres Romero y Valle Abog.do
Lic.do y x.s los x.s Consos Alc.s mr. x.s esta Cud y Dn
Dn Juan x.s Vasquez Parroco
mienbros de Coxxex.s de esta y su
por S.M.=

Dn Juan Nuño
Dn Nicolas Asanza

Dn Juan Dn Juan Dn Juan

D.n Joseph Vadillo
D.n Julian de Choras
Proc.es Personeros

D.n Thomas de Vargas

En la ciud.d de Xerez, a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y quarenta y quatro años, estando en Cavildo y Ayuntamiento, segun que lo an de uso y costumbre, los Señores Justicia y Regimiento de esta dicha ciud.d, y estando en el dicho Cavildo, Juntos y Congregados, como lo an de uso y costumbre, los Señores Don Thomas de Vargas, Alferez mayor, Don Diego Ponce de Leon, Don Juan Nuñez de Villavicencio, Don Juan de Saavedra, Don Juan de Ribera, Don Juan de Vargas, Don Juan de Mesa

Ueinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

en Ytoxna.to y principalm.te unas Colg.as velo q.e Cayere así mismo la Capilla delan.te Cuid a efecto req.ir cátterida a ésta verdad con lo q.e ha relacion Dignan.se en la Junta y la Cuid Enterada de la proposicion del S.or D.n Franco y aprobando su Pensam.to Acuerda se conforme se execute Inmediatam.te la Representacion en la qual Suplica la Cuid al S.or Alc.e M.r de Sirua Exa S. q.e rele haze:

La Cuid Acuerda que al S.or D.n Anto de las Arcas se le tenga presente en los Ayun.tos q.e no a Asistido, por hauer estado en pleado. en la proxima parada Asamblea p.a el gove.no del Palacio anual q.e le toca nar, como Capitular Asistiendo a los Diez y Seis Aumentam.tos por horden.s que se hallan en Libro de Acuerdos: Y enterado Conform.e lo Resolvio y Resolvió este Ayuntam.to que firmaron los Señores Conforme ala Costumbre.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yordin.ª 25 de Mayo. En la Zuidad de Plasenzia en deinte
y cinco dias del mes de Mayo de mil Setezientos y Se
tenta Aviendo prezidido llamamiento antedicho se juntaron en sus Casas Consistoriales a Zeleuras Ayuntamt.
erito hordinario los Senores Justizia y Cavalleros Rg.
dores. Siguientes:

El Señor Don franzisco Nieto theniente de Asenez Ma
yor Con boz y voto de Regidor con la Juridizion por ocupazi
on de los Senores Corregidor y Alcalde Mayor de estaZiu
dad:

Don Juan de Yorg.

Don Nicolas Arauso.

Don Joseph Yabillo

Don thomas del Yanco

La Ciudad Acuerda se insieran en este libro los lla
mamientos y su thenor dize assi

Los Porteros del Ayuntamiento de esta M. N. y M.
L. C, den llamamiento a todos sus Cavalleros Regtes. y
al procurador Sindico Personero para que Mañana Vi
ernes Veinte y Cinco del Corriente a las Nueve horas
de el Se juntten en sus casas consistoriales a Zeleuras
Ayuntamiento ordinario por no aver tenido Conviniz
ento en el presente dia por la festibidad de la Aszen
sion, y dhos, Señores lo cumplan que assi es orden y
mandato del Señor Corregidor de Esta Ciudad Plas,
Mayo Veinte y quatro de mil Seteziento Setenta
Gabriel Ganzia Moreno y Azevedo

Llamiento dado por franz.co Marcos Vazquez Criado de
VS.

Señor Don franz.co Nieto de Zepeda en persona
Señor Don Joseph Sanchez Yadillo en persona
Señor Don Pedro Rodriguez Amador en casa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

88

Señor Don Julián de Chozas procurador personero en 1mo

Criado de VS, Francisco Marcos Vazquez———

llamamiento dado por Antonio de treso Criado de VS,

Señor Don Juan de Vargas y Carvajal en corsa—

Señor Don francisco Ganzia Pasqual en corsa—

Señor Don Fernando del Campo Ausente———

Señor Don Nicolas Anaya en persona———

Señor Don tomas del Valle en persona———

Criado de VS, Antonio de treso———

Este dia se á Visto la Concordia Practicada Entre la Ziudad y el Exmo de Labradores della; y habiendo Conferenziado Agda. sele Entregue del Agente desta Ziud (quedando Este Resguardo en su Entrega) para que Pasandola del Abogado de la-maya y al Sr. D. Joseph Badillo aquien Nombra por Caballero Comisario Resuelban lo que Deua Pedirse Informando primero á la Ziudad dho Sr. D. Joseph para en su Vista dar la Prouidenzia que Corresponda.

Vista esta Conform.d y hauiendose Decretado los Espedtes que an Deuenido de Oficio y Diligencia este Ayto que firma-ron dhos Sres. Conforme a la Costumbre——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario Primero de Junio

En la Ciu.d de Plas.a en Primero de Junio de mill Setez.tos y Seteuta abiendo precedido Llam.to ante Diez.; y celebradose misa de Espíritu S.to Segun.da ason de Campana tenida en Sus Casas Consistoriales a celebrar Ayunta.to ordinario los S.res Justicia y Regimiento y hallandose Regidores Siguientes =

El S.r D.r Juan Rico de Tepeda Theniente de Alferez m.r y de Regidor Decano Con la Real Jurisdicion por ocupacion de los Señores Corregidor, y Alcalde mayor de esta Ciu.d

D.r Nicolas Blanco
D.r Joseph Badillo
D.r Juan de Barrada
D.r Franco Garcia Paz.
D.r Thomas del Barco
D.r Pedro Amador.

La Ciu.d a cuia sombra se juntaron En este Libro los Llam.tos Ya thenor dize asi

Los Pareces del Ayunta.to de esta N. N. P. y M. L. Ciu.d en Llam.to a todos los Caballeros Regidores, y Procurador Personero para q.e mañana Viernes Primero de Junio a las nueve horas de la Mañana en Sus Casas Consistoriales a celebrar Ayunta.to Jurada no por no haber Recaudo Onesto a Causa de la Junta de tierra Escusada en el Lugar de Malpartida, y Concurrencia de la Ciudad a-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Rendula, y dhos S.s lo Cumplan q. assi es orden y Mandado Del S.r Corregidor Pl.a Mayo treinta y uno de mill Setez.tos y Setenta = Sobre el Gra Moreno, y Acebedo = ———

Liam.to Dado por Jurados Reyes Criado de S.M. = S.r D.n Juan Rico de Tejeda en Persona = S.r D.n Juan de Vargas en Casa = S.r D.n Juan de Vargas en Casa = S.r D.n Pasqual en Casa = S.r D.n Bernardo del Campo en Casa = S.r D.n Nicolas de Frasso en Persona = S.r D.n Thomas Tpl Sancher Padilla en Persona = S.r D.n Pedro Fern.z Arpeos = Del Barco en persona = S.r D.n Julian de Chozas Procurador Personero en persona = Criado de S.M. Jurado Reyes ———

El S.r D.n Juan de la Pasq. amanifestado a la Ciud.d por prima probidencia y en la presente de hazerlo mas en forma los Pasados dacerdo en la Junta de hoy Celebrada el dia treinta del presente mes de Mayo en que los quales es de hazerse por convido Columnario, los Pueblos de la dicha a Contribuir con treinta y cinco rr.s cada uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para ayuda a subvenir la facultad del Pueblo
lio del monte alto con la calidad de el Reem
bolso de el mismo Pueblo a cuio fin hizo
la hesta la Corregidor. Suplica ala Ciu. para
q. por Sup. to Conaxibupa con lo q. fuere de su
agrado con el mismo Remitente lo q. ponia en
noticia de la Ciu. para q. con el debido tiempo Probe
de lo q. fuere de su Dinacion, y encontrada la
Ciu. la proporcion del S. Dr. Dn. Juan. Ira Pas
qual habiendo conferenciado Acuerdo de Or
formidad Supp. con el S. Corregidor Serán mar
dar Expedir Libram. to Contra el Depositario
los Ofertas Le Propio de la Cantidad de Sin
nientos Pr. Cong la Ciu. Conaxibu por sup. to
el mas pronto expediente Lala facultad
teniendo presente la Ciu. la falta q. le hace
al Impreso Ultim. te mandado escribir Sobre las
Reglas q. se prescriben en el Reparim. to de Sisas
y para Le Propios para echa Cargo de Sisa para
Cubrir deliberó en Sustancia lo q. tenga por
Combeniente a Acuerdo q. por el Pte. Secreto
dio Razon se escriba a el Asistente de la Ciu
para q. a Cabildo a la Imposicion de Dn. An
tonio Sanz Donde acaso se hallara le Compre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Como tambien la Orden Expedida sobre prome-
tido de Bellotas las J. Ximia con la mayor bre-
bedad para no padezer equivocaciones en lo sobre
dho =
El S. D. Juan Gra Nasq. que por el S. Corregidor
se le abria dho presente para q. lo hiziese a la Ciu-
dad consultificados motibos para Separar
a la abitacion de las Casas Consistoriales a Juana
de la Sanchez Viuda q. Se halla residiendo en Calidad
de su Alcaide, y q. siendo algunas de ellas lapo
ca Seguridad de Caudales q. Se hallan en los ar
chibos Estando Se Custodiadas dhas Casas por
una mug. Como asi mismo el haberse Ausentado
algunas Noches y Salidas de algunos mozos q.
lo q. Escando Seguir Con la Ciu. la buena arma
nia q. Se, acostumbra, para la Execucion de
dhos Casos le q. Como q. a sus Regalias nombrase la
Ciu. Sujeto de Su Satisfacion Con la prudencia y
Cuidado q. Se requiere Estubiesen dhas Casas
Consistoriales Con la mayor Seguridad en Ynte-
rin, le q. Si la Ciu. no le Ofreciese asi para
dha Se, por Su q. y hecho Se nombrase Se
jeto Anquien Con Quien dhas Execusas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Ciõ. y Comendia la Ciu. de la Proposicion del S.r Corr.or D. fran.co y teniendo presente aq.l respecto q. por su Señoria se manifesto la Esterilidad de los particulares q. se Esperimentan en lo q. Corresponde a los Propios de esta Ciu.d, procedera anuebo nombr.to de Alcalde Ord.r q. no haia de usar hasta el mes de Enero del año q. viene de 1780. en q. Cesan los Capitulares, y q. por el mismo echo de la ausenz.a del S.r Corregidor debia la Ciu.d proceder anuebo nombr.to abiendo Conformidad. Al nombramiento q. se Executo por

la presente Ropeca su abanzada edad, y por la
Qüe. se dio por Escusado por esta, y paso el Sr.
a el S.r Dr. Dn Juan Ygo Marq.s quien con el S.r Dn Juan
de Marq.s aceptaron la forma ordenada
aprovecho Leda Qüe.

Y Seguida Conformidad Sabiendose Decretado los Procedi
mientos que an ocasionado Sentencia, y Difinitiva que Ygual
mente Jurament.os y Firmaron dhos S.res Conforme a la Costum
bre = Crm.do = de la Propos = Dale =

Hordinario 8 de Junio

En la Villa de Llanera en ocho dias del mes
de Junio de mill Setecientos y Setenta Años
Juntos, y Congregados en Sala de Ayuntamiento
los Señores Justicia y Regimiento de esta
Villa, Estando en Ella Celebrando sus Ayun
tamientos Hordinarios, segun Costumbre
Por Ausencia del Señor Corregidor,
Dn Juan Nieto
Dn Vicente Prado
Dn Joseph Vadillo
Dn Baltasar de Chozas Procurad.r
Dn Juan de Cervantes
Dn Thomas del Valle
Dn Pedro Prendes
Dn Francisco Alvarez
Dn Antonio Alvarez
Dn Joseph Valdes Abogado de los
Reales Consejos Alcalde Mayor Corregidor
por Su Magestad en esta Villa, y su Jurisdicion
Dn Juan de Vargas
Dn Thomas del Valle
Dn Pedro Prendes

Y Estando Juntos, y Congregados en la Sala de Ayuntamiento
los Señores Justicia y Regimiento de esta Villa, Estando en Ella Celebrando sus Ayun
tamientos Hordinarios, segun Costumbre
Por Ausencia del Señor Corregidor,
Dn Juan Nieto
Dn Vicente Prado
Dn Joseph Vadillo
Dn Baltasar de Chozas Procurad.r
Dn Juan de Cervantes
Dn Thomas del Valle
Dn Pedro Prendes
Dn Francisco Alvarez
Dn Antonio Alvarez
Dn Joseph Valdes Abogado de los
Reales Consejos Alcalde Mayor Corregidor
por Su Magestad en esta Villa, y su Jurisdicion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Los porteros de el Ayuntamiento de esta M. N. y M. Ciudad den llamamiento en persona a todos sus Caballeros Regidores y Procurador Síndico Personero para mañana siete de el Corriente a las Nueve horas de la mañana se Junten en sus casas consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento hordinario en el que además de lo acá tocante se ade ver la Real Cedula de su M. a favor de Gregorio Garzia Moreno para servir un ofizio de Regidor, no de el numero de esta Ciudad con la Notaria, de Reynos; y Determinar la possesión en Vista de los citados documentos y fianzas que presenta y assimismo Nombrar Mayordomo y diputado de la alondiga de esta Ciudad, y Sres. Señores le cumplan que assi es orden y Mandato de el Señor corregidor con el Apercibimiento que el que no asistiere oyziere constare su impedimento le parara entero perjuizio lo que por mayor parte se Acordare Plas. y Junio de mil Setezientos y setenta y Un Garzia Moreno y Azevedo= Llamamiento dado p.r Franco Marcos Vazquez Criado de V.S, Señor D.n Franco Nieto de Zepeda en persona= Señor D.n Joseph Sanchez Batillo en persona= Señor D.n Pedro Rodriguez Amador en persona Señor D.n Julian de Chozas procurador Personero en persona Criado de V.S. Franco Marcos

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Bazquez= Llamamiento dado por Antonio de
treso Criado de VS,= Señor Don Juan de Baz
gas y Carvajal en persona=Señor Don Franz.co Gar
zia Pasqual en persona= Señor Don Bernardo del
Campo Ausente= Señor Don Nicolas Araujo en
persona= Señor Don Thomas de Vazco en persona

Este dia sean visto en la Ciudad los Reales titulos
espedidos a favor de Gregorio Garzia Moreno y Acevedo
para Servir un ofizio de Escrivano de Este Numero con
Notaria de Reynos, que Acuerda la Ciudad se insertan
en este tenor y son tenor dizen assi

D.n Carlos por la grazia de Dios Rey de Castilla
de leon de Aragon de las dos Sizilias de Jerusalen de
Navarra de Granada de toledo de Valenzia de Galizia
de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de
Corzega de Murzia de Jaen de los Algarves de
Algezira de Gibraltar de las islas de Canarias de
las islas orientales y occidentales Islas de tierra firme
del mar occeano archiduque de Austria Duque de
Borgoña de Brabante y Milan Conde Abspurg de
flandes Tirol y Barzelona Señor de Viscaya y de
Molina &.a Porquanto el Señor Rey D.n Luis mi
Caro y muy Amado Hermano que este en gloria por
Despacho de Veinte y quatro de Agosto de mil Sete
zientos Veinte y quatro hizo Merzed a Juan Fran.co
Garrido de darle titulo de Escrivano del numero de
la Ciudad de Plassenzia en lugar de Juan Flores Cie,
perpetuo por Juro de Heredad y con otras calidades
y Condizziones en dho. titulo Declaradas Segun
largo ehi el a que me refiero se contiene y Acor
parte de Vos Gregorio Garzia Moreno me
cha relazion que de Vm. pretendido Juan

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

en el poder para testar baxo cuya Disposizion fha llezio otorgado en Dicha Zíudad ℔ Plassenzia ante Joseph Canales y Calderon Escrivano Cscrivano ℔ su Numero a veinte y Cinco ℔ Henero ℔ mil Setezientos Sesenta y Nueve instituyó por sus únicos y universales Cnederos a sus ijos Don Diego Manuel Canrido Presvitero Dn Antonio Mauriz.o Canrido y Da Isavel Canrido ℔ la Cruz que esta á cuyo favor otorgo el Citado poder para testar como mayor que era ℔ Veinte y Cinco Años usando ℔ el hizo su testamento ante Luis ℔ la flor Cso, no tambien ℔ el Numero ℔ Dicha Ciudad a quinze ℔ Julio ℔ dho, Año ℔ mil setezientos Sesenta y Nueve Nombrandose ya los dos citados sus hermanos por unicos y universales erederos ℔ el Referido su Padre que Da Rosa Maria ℔ Foro Viuda ℔ el Dicho Juan franco, Canrido y. los Referidos Don Diego Dn Antonio y Da Isavel Suso ijos por Cscrita que otorgaron en la propia Ciudad ante el Dicho Luis ℔ la flor á Veinte y ocho ℔ Septiembre ℔ el citado Año os cedieron y renunziaron Dicho ofizio quedando cargado sobre el un Censo ℔ Diez mil Reales ℔ principal con reditos ℔ trezientos Reales en cada un Año á favor ℔ el Colegio ℔ San

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Javían estramuros ℔ Dicha Ciudad; y vos o
vligado a conozer Dicho Censo y señalar Nue
vas ypotecas asín ℔ que se Declaren y queden lí
bres las que tenía afectas a el Dicho Juan Fran,co
Garrido como Costa ℔ Dicha Escritura que con
otros Papeles emmi Conseso ℔ la Camara hansi
do presentados Suplicandole que en su Conformidad
se á sevido ℔ Daros título ℔ Dicho ofizio ecomo mi
merzed fuese y porque por la fee ℔ Vuestro Bau
tismo que tambien aveis presentado, consta que os allá
is con los veinte y Cinco Años ℔ edad que se requie
res ℔ estos mis Reynos deveis tener para eserzer le,
lo etenido por bien y por la presente mi Voluntad
es que ahora y de aquí Adelante vos el Dicho Gre
gorio Garzia Moreno Secais mi Css,no ℔ Almane
ro ℔ la Ciudad ℔ Plassencia en lugar ℔ el Referido
Juan Fran,co Garrido y que tengais este ofizio como el
lo tenía con cargo ℔ el Espresado Censo ℔ Diez mil
reales ℔ Prinzipal a favor ℔ el Dho Colegio ℔
San Javian, estramuros ℔ esta Ciudad y Mando
al Presidente y ℔ los de mi Conseso que luego que es
ta mi Carta les sea Presentada os essaminen para el
uso, y eserzizio ℔ dicho ofizio, y allandoos avil, y
suficiente os den la Aprovazion Nezesaria para
ello; y al Conceso Justizia Regidores Cavalleros
Escuderos Ofiziales y hombres Buenos ℔ Di
cha Ciudad que luego que con esta mi carta se
an Requeridos y Constandoles ℔ el Referido

ES 10148 AMP.01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Vuestro exsamen y Aprovazión y no Lotra manera Justos en su Ayuntamiento Rezi vos Lvs en persona el Juramento y Solemidad Acostumvrado el qual assi echo y no Lotra Manera os rezivan y tengan por escrivano Lel numero Lla dha Cvidad Lx Plassencia en lugar Lel Cspresado Juan, Fran.co Gaz rido y os le dejen y consientan usar en todo lo a el Concerniente y os guarden y agan guardar todas hon ras grazias mercedes franquezas livertades esenziones preeminenzias prerrogativas eimmunidades que por razon Ll dho ofizio deveis Haver y gozar, y os deven ser guardadas y os recudan y agan recudir con todos los derechos a el Anejos y pertenezientes todo vien y Cumplidamente Segun se uso guando y recudio assi a Vuestro antezesor como a cada uno Ll los otros mis escrivanos que an sido y son del numero Ll la Dha Cvidad y que en ello, ni en parte Ll ello impedimento alguno, no os pongan ni Consientan poner que yo por la presente os e por rezivido al Dicho ofizio y os doy facultad para le usar y ejercer caso que por los Sovre Dichos o Alguno Ll Ll os a el no seais admitido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Mandado que todos los escripturas, Contractos
poderes ventas compromisos Censos testamentos Co
dizilos avligaziones y otros quales quier escrituras
y Autos Judiziales y estrajudiziales que ante vos 94
pasaren, y se otorgaren, en la Dicha Ciudad, y su Ju
risdizion a que fuesedes presente y en que fuese pues
to el dia mes y Ano y lugar Donde se otorgaren y
los testigos que aello fueren Presentes y el Signo &
que usais como mi escrivano Valgan y Algan fee en
Juizio y fuera & el como cartas y Escripturas firma
das y Signadas & mano & mi escrivano & El Nu
mero & la Dicha Ciudad. Y por evitar los perjuizios
fraudes costas y Danos que de los contractos hechos con
Juramento y & las sumisiones que se azen Caute
losamente Seguen, mando que no siguais contracto Al
guno hecho con Juramento ni enque se ovligue a vues
na fee sin mad engano ni por Donde lego Algu
no se someta a la Jurisdizion Celesiastica salvoen
los casos y cosas que las leyes & mis Reynos lo
permiten pena que si lo sin nazedes por el mismo
Caso sea avido por falsario sin otra Senten
zia ni Declarazion Alguna y por os Alzer
mas mad mi Voluntad es que tengais el Dicho
ofizio por Juro & Heredad perpetuamente
para siempre Jamas para vos y vros Crederos y
Subzesores y para quien & vos & & ellos viere
titulo voz o Causa y vos y ellos le podais Zeder
Renunzian traspasar y Disponer & el en vidad en nues

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

por testamento o en otra qualquier Manera co-
mo Vienes vros, propios, y la persona en quien su
zediere le aya con las mismas Calidades prerroga-
tivas preminenzias, y perpetuidad que vos sirvie
falte cosa Alguna, y que con el Nombramiento, re
nunziazion o Dispozion Vuestra o Aquien Su
zediere en el Dicho Ofizio se aya Ac Despa
cho titulo Ac el con esta calidad y perpetuidad
aunque el que le renunziare no aya vivido ni
viva dias ni oras algunas Despues Ac la tal re
nunziazion, y aunque no se presente ante mi den
tro Ac el termino Ac la ley, y que si Despues Ac
vros, dias, v Ac la persona que subzediere en el
dho, ofizio le viniere Ac Heredar Alguno por
ser menor Ac Edad o Muger no le pueda Ad-
ministrar ni egerzer tenga facultad Ac Nom
brar otra que el entretanto que es Ac Edad o la
sea o muger se casa le sirva y que presentando
se el tal Nombramiento en el Dicho mi con
seso Ac la Camara se le dara titulo o Cedu
la mia para ello y muriendo vos o la perso na aquien
en assi perteneziere sin Disponer ni Declarar
cosa Alguna en lo tocante a el Dho, ofizio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

95

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Aya Lª Venia y Venga a lo que tuviere dho, L Heredad vnos, Bienes y si Cupiere a muchos se pueda Convenir y Disponer Lª el y Adjudicarle al uno Lª ellos por la qual Disposizion y Adjudicazion se dara asimismo el Dicho tutulo a el o a la Persona que Nombrare y que excecto en los Dilitos y Crimines Lª exequia Lese Mayestatis o el Pecado nefando ningun otro se pierda ni Comfisque ni pueda pedir ni Comfiscar el Dicho ofizio y que siendo privado o en Avilitado el que le tuviere, le ayan aquel o aque llos que tuvieren derecho de heredad en la forma q, esta Dicha Lª el que Muriere sin Disponer Lª el Con las quales Dichas Calidades y Condiziones que en lo que ayais y tengais el Dicho Ofizio, y gozeis Lª el vos, y vuestros erederos y Subzesores y la persona que de vos u Lª ellos tuviere titulo voz o causa perpetuamente para siempre jamas y Mando al Presidente y los Lª el mi Conseio Lª la Camara despachen el dho, tutulo en favor Lª la persona a quien assi Perteneziere Siendo Lª las calidades q, para serville se requieren espresando en el, esta mad, y prerogativas y lo mismo agan con los que Adelante suzedieren en el Dho, ofizio lo qual mando se guarde y cumpla sin embargo Lª

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quales quiex leyes y Pramaticas que aya en
contrario con los quales, para en quanto a esto
toca Dispenso quedando en su fuerza y rigor
para en lodemas adelante y Mando que tenga
es obligaz, en Prevenir en todos los instrumen
tos que otorgaren Sobre Compras Censos y
tributos se tome la razon y Alos en el ofi
zio Hipotecas Mandado este vlezex en to
das las cavezas Partido destos mis Reynos
al Cargo los escrivanos Ayuntamiento
por mi Real Pragmatica Sanzion Cinco
de Febrero mil Setezientos Sesenta y ocho
lo que cumplais vajo las penas en ella impu
estas dada en Aranjuez a Veinte y quatro
de Avril mil setezientos y Setenta
Yo el Rey= Yo Don Joseph Ygnazio de Goye
neche Secretario del Rey nro Señor esc.no por su
Mandado Mex.do= D.n Nicolas Berdugo
Rubrica; treze rs, y q.= V.n= theniente de chancil
ler m.r D.n Nicolas Berdugo= el Conde de
Aranda= El Marques de Monte Nue
vo= D.n Pedro Rodriguez Campo Manes= a esta
secretaria ocho D.s= Don Algel Mar
quez Pinto Secretario de Camara de el Reynro,
Señor de los que Residen en su Consejo

Certifico que ante los señores de el sepresen
to Gregorio Ganzia Moreno con un Real ti
tulo de su M, firmado de su Real Ma
no refrendado de D.n Joseph Ygnazio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

95

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Conyeneche susecretario con fecha de Anonguez de Veinte y quatro de Abril prosimo pasado por el qual le haze merzed de un ofizio de Escrivano del numero de la Ciudad de Plasenzia en lugar de Juan franz.co Garrido su ultimo Poseedor Perpetuo por Juro de heredad y Visto por Dichos s.res del Consejo con otros Papeles al mismo tiempo presentados exsaminaron al dho. Gregorio Ganzia Moreno y aviendole allado abil y Sufiziente, le aprovaron y Conzedieron lizenzia y facultad porque en conformidad del Espresado Real titulo use y esersa el Nombrado ofizio de Escrivano, y de Signo y rubrica como este Mandado, tenga obligazion de prevenir en todos los ystrumentos que otorgare de la Nobleza de Compra de Zensos y tributos se toze me la razon de ellos en el ofizio de Hypotecas que se mandado estabulezer en todos los cavezos del Partido del Reyno al Cargo de Sus escrivanos de Ayuntamiento por Real pragmatica Sanzion publicada en esta Corte en cinco de feurero del Año Passado de mil setezientos sesenta y ocho, lo cumpla so las Penas en ella impuestas y para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo fixmo en Madrid a Veinte y cinco de
Mayo de mil Setezientos y Setenta
Dr Angel Mingarez Pinto
Dn Carlos Tercero por la gracia de Dios Rey
de Castilla de leon de Aragon de las dos sizilias de
Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valen
zia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de
Cordova de Corzega de Murzia de Jaen de los Algar
ves de Algezira de Gibraltar de las islas de Canarias
de las indias orientales y occidentales islas y tierra
firme del mar oceano archiduque de Austria duque de Borgo
na de Brabante y milan Conde de Absburg de Flan
des, tirol y Barzelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &a
por azen vien y Merzed a vos gregorio Garzia Moreno escri
vano del numero de la Ciudad de Plassenzia Atendien
do a vra, suficienzia, y Avilidad, y a los servizios que me
aveis echo, y espero los continuareis, mi merd y Volun
tad es, que ahora y de aqui adelante por toda Vuestra vida
seais mi Ess.no y Notario Publico en la mi corte y en todos
mis Reynos y Señorios y por esta mi Carta os traslado
signado de ess.no Publico encargo al ser.mo Prinzipe D. Car
los mi muy Caro, y Amado Hijo a los ynfantes pre la
dos duques Condes Marqueses ricos homures priores de las
ordenes Comendadores y subcomendadores y a los de mi
conseio, presidente y oydores de mi audienzia Alcaldes, Al
guaziles de mi casa corte y chanzilleria, Alcaides de
los castillos Casas fuertes y llanos, y a todos los corregi
dores Asistente, Governadores Alcaldes Mayores y
ordinarios y otros Juezes Justizias de todas las ciuda
des, Villas y logares de los Dichos mis Reynos y Seño
rios assi a los que ahora son como los que seran de aqui
adelante y a cada uno y a qualquier de ellos en su
Jurisdizion, os tengan y Reziban por mi Escriva
no y Notario publico y os guarden y Agan guardar
todas los onras gracias Merzedes franquezas
livertades esenziones preeminenzias prerrogas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

97

[illegible] ciudades villas y todas las otras cosas que son y deven ser guardadas a cada uno y a los otros mis escrivanos y Notarios publicos y que Acudan y vayan Acudir con todos los dhos, a este ofizio pertenezientes sin faltar en cosa ni parte y Ello y mando que todas las Escrituras contratos y poderes Ventas testamentos cobdizilo obligaziones y demas Autos y Diligenzias que ante vos pasaren y se otorgaren a que fuesedes presente y en que fuere puesto el dia mes y Ano lugar donde se otorgaren, testigos que a ello sean allaren presentes y uno, signo que como tal Escrivano Numerario Acostumbrais azer, valgan y hagan fe en Juizio y fuera el como contratos y Escripturas signados y firmadas y de mano de mi Escrivano, y Notario publico y de la dha, mi Corte Reynos y Señoriios y por evitar los perjuizios fraudes costas y Daños que a los contratos echos con Juramento y a las sumisiones q. se acontratos cautelosamente se siguen os Mando que no sygnes Contrato Alguno echo con Juramento ni en que se obligue a vuena fee sin mal Engano ni por Donde lego Alguno se someta a la Jurisdizion Eclesiastica salvo en los casos y cosas que por leyes y estos mis Reynos se permite pena que si los signares por el mismo echo no seais mi escrivano ni useis el Dho ofizio y simple usareis sea avido por salvado sin otra sentenzia ni Declaracion Alguna la qual dicha Merced os hago con tal y que solo aveis y podeis usar y useis el Dho ofizio y Escrivano y del Dho Numero y Degan del y vental Eso, no Numerario Cosseis en el referido ofizio y Escrivano y los Reynos y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le useés ni eJerzaís mas ni hagaís ni mo tal escrip
tuxas ni Autos Algunos pena ℔ privazion ℔
los dhos, ofizios y ℔ deién mil maravedis para la mi
camara, ysi uviereis permanezido por tiempo ℔ Diez
ez y Seis años continuos en el Ejerzizia ℔ el ofizio
℔ Css, no ℔ el Numero ℔ la Nominada Ziudad
en virtud ℔ que se os libra esta carta Acudiendose
por Vuestra parte ante los ℔ el mi Conseso y pre
sentando fee de ello, se os dara lizenzia para continu
ar en el ejerzizio ℔ dho, ofizio ℔ Css, no y Notario pu
blico ℔ mis Reynos y Señorios sin embargo ℔
que cumplidos los menzionados diez y seis Años,
ayais desado y renunziado el de el Numero ℔ la
espresada Ciudad Queassi es mi Voluntad yos man
do tengais obligazion ℔ Prevenir en todos los istru
mentos que otorgareis ℔ la Naturaleza ℔ compra
℔ Censos y trivutos se tome la razon ℔ ellos en
el ofizio ℔ y pitecos que se a mandado estos vlezes
en todas las cavezas ℔ Partido ℔ el Reyno al cargo
℔ sics ess, nos ℔ Ayuntamiento por mi Real prag
matica Sanzion publicada en Madrid en cinco
℔ febrero ℔ el Año passa ℔ mil Setezientos se
senta y ocho lo que cumplais vaso ℔ las penas en
ella impuestas y antes ℔ obtener el uso possesion ℔
Juramento ℔ dho, ofizio ade prozeder el tomarse
la razon ℔ Este mi titulo por la contaduria general ℔
Valores ℔ mi Real Azienda á que esta incorporada la de
mediante la espresando averse pagado o quedar asegurado
este derecho con Declaracion de la cantidad que importare
sin cuya formalidad Mando sea ℔ Ningun valos
y no se admita ni tenga cumplimiento en los trivu
nales ℔ Dentro y fuera ℔ la corte Dada en A
ranjuez a Veinte y Nueve ℔ Mayo ℔ mil,
setezientos y Setenta — Yo el Rey —

ES\10148 AMP 01.01.01.001

Vtute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA. 48

Yo Don Joseph Yo. de Goyeneche, S.rio del Rey, nro. Señor le hize escrivir por su Mandado = Rey, = D.n Nicolas Berdugo theniente Chanzillerm.r, = D.n Nicolas Berdugo = El Conde de Aranda = D.n Juan de Miranda = D.n Pedro Avilax D.n Phelipe Codallos = Tomose Razon en la Contaduria g.l de Valores de la Real Hac.da en la que consta ap.s treze de la Comis.a de Castilla de este Año Avense pagado al Dro. de la m.a an.ta tres mil Setezientos y Cinquenta mrs, de V.n por la Notaria de los Reynos que refiere este Despacho Madrid primero de Junio de mil setec.tas y setenta — Don Salvador de Jueregui ———

Y entendida la Ciudad de las preinsertas Leyes y Certificazion de examen y teniendo a la vista la fianza echa a favor del interesado por Juan de Aguilar Vezino de esta Ciudad Averiguado Conferenziado Acuerda de conformidad que sin ser visto oponerse en manera alguna a lo Mandado por S.M. sino antes vien desseando su propto Cumplimiento siempre que por vara de Mazacan Muger del espresado Juan de Aguilar se ratifique dha. fianza y incluyendose en ella en toda forma esta prompta la Ciudad por lo que toca a dar la posesion

que Solizita Gregorio Ganzia Moreno y Azevedo de todo ess,no en cuyo caso suplica la Cud, al Señor Conrregidor de esta Cúd sesiva Mandar se de llamamiento para elo:

Entienda la Ciudad de el punto que en este mismo comprende el llamamiento que a prezedido y Aviendo Conferenziado Acuerda de Conformidad el Nombrar como nombra por Mayordomo de Alondiga para el Año, que ade prinzipiar dia de San Juan. de el presente mes y Cumplir otro tal dia del que Vendra de mil Setezientos setenta y uno á Luis Ayala y por diputado a francis co Ramos Vezinos deesta Cúdad y Suplica al Señor Conreg,or sesiva apremiar uno y otro a q.e comparezcan, á Azetar y Jurar:

Atendiendo la Ciudad á no ser su fiziente el Corto Numero de Capitulares que en el dia esisten para llevar los ocho varas de palio y Seis Vastones segun su privilegio en, las prozesiones de Corpus y octava ratifican do como ratifica la Ciudad los protestos e chos Anterior mente a efecto de que acora ni en tiempo Alguno pueda perjudicar a sus privilegios y regalias la falta de dhos, capitulares en Atenzion a no estar de su parte la referida falta en cuya Consideracion acuerda de Conformidad q.e Allandose en esta Cúdad el Señor Dn Fernando de l Campo se lleven los seis Vastones de la Ciudad en dhas Prozesiones y no lo estando cinco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

99

quedando en que en Cuya Acompañado al Señor Corregidor, los Señores Dn. Franco. Nieto y Dn. Pedro Armador:

La Ciudad, y igualmente ratifica la protesta echa anteriormente en orden a la Novedad advertida en la Mutazion de los tavuretes puestos por el Cavildo con Respaldo y inmediatos a la Ciudad en los días de Corpus y octava y vísperas de aquel:

La Ciudad a consequenzia de la practica observada en los Anteriores Años Acuerda de Conformidad se Combide para dhas. funziones a el Coronel theniente Coronel y Ayudante q. haze las funziones de Salgento Mayor de Regimiento de Milizias a que da Nombre esta Ciudad:

y en esta Conformidad Aviendose Decretado los espedientes que an ocurrido se fenezio y Dissolvio este Ayuntamiento que firmaron dhos. señores conforme a la Costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ytzacha.ª 8 de Junio

En la Ciudad de Plassenzia en ocho días del mes de Junio de mil seteçientos y Setenta Avi-endo prezedido llamamiente Antedicen se juntaron en sus Casas Consistoriales asson de Campana tañida como Acostumbran a Zelebrar Ayuntamiento estraordinario los Señores Justizia y Cavalleros Regidores Siguientes

Dn Francisco Nieto de Zepeda Alferez Mayor con la Jurisdizion por ocupazion de los Señores Corregidor y Alcalde Mayor de Esta Ciudad

Dn Joseph Badillo — Dn Sebastian Alvarez
Dn Franco Ambrona
Dn Thomas Sulvarez
Dn Pedro Amador

La Sala Haviendo se juntado los Dhos

Los Porteros de el Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. C. den llamamiento en persona a todos sus cavalleros Regidores y Prol, Personero para que mañana Viernes ocho del Corriente a las ocho de la mañana se Junten en sus casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento estraordinario en el que se a de ver la ratificaz.on executada e Vmd. de lo acordado en el Ayuntamiento de estedia por varvara mazacan Muger de Juan de Aguilar de la Cosa, torgada por el Escrivano, a favor de Gregorio Garzia Moreno y Azevedo para servir un ofizio de Cos, no de el Numero de esta Ciudad y en su Vista darle la posesion de el Conforme a lo acordado y Dichos s, les cumplan que assi es orden y Mandado de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Señor Corregor de esta Ciudad con el Acuerdo
miento que el Cavallero Capitular que reno,
asistierre oyzierre Constar su lex.mo ympedimen
to le paraua entero Perjuizio loque por mayor 100
parte se Resolviere Plass.a y Junio siete de
mil Setezientos y Setenta= Joseph Gar
rido y Calderon= Llamamiento dado por
franco. Marcos Bazquez Criado de VS. >=
Señor Don franco. Nieto de Zepedaen persona
Señor Dr. Joseph Sanchez Badillo en persona
S.r Dr. Pedro Rodriguez Armador en persona
S.r Dr. Julian de Chozas Prox. Personero en per
sona= Criado de VS. franco. Marcos Bazquez
Llamamiento dado por Jazinto Reyes Criado de VS.
S.r Dr. Juan de Vargas y Carvajal en persona=
S.r Dr. franco. Garzia Pasqual en persona=
S.r Dr. Bernardo del Campo Ausente=
S.r Dr. Nicolas Arauso en Persona=
S.r Dr. Thomas del Barco en persona=
Criado de VS. Jazinto Reyes=

Cotejdo en Virtud del llamamiento que
a precedido se an Vuelto a ver los Reales Zedu
las de S. M. en favor de Gregorio Garzia
Moreno y Azevedo escrivano de Jue Solicita
sen del Numero de esta Ciudad y Notario
de los Reynos con la fianza otorgada con vara
vara Mazacan Muger legitima de Juan
de Aguilar Vezino de esta Ciudad en confor
midad de lo Acordado en el dia de hoy así
en el Corriente y la Ciudad y ntos. Oficios
ziada de Vna parte y la otra de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

xenziado Acuerda Ll Conformidad que obe-
deziendo como ovedeze las Citadas Reales, Pro. y
Cedulas y Aprovando como Aprueva las fiáns-
zas dadas por el interesado sede a este la Posse-
sion Ll tal Css, no del Numero en la forma a-
costumvrada en cuya Virtud Avien do sído
llamado por el Portero el referído Gregorío
Ganzia Moreno y Azevedo, y entrado en es-
ta sala por mí el ess, no se le izo saver el Acu-
erdo Ll la Ciudad en cuya Virtud Juro asu
presenzia Ll Defender el voto Ll la Purísí-
ma Conzepzion usar vien y fielmente su
ofizio no llevar dhos, a los Povres guardar
el Arancel Real y Secreto en todos los casos
que le pida y cumplir en todo lo demas con la
obligazion Ll su ofizio como vuen escrivá-
no en cuya inteligenzia siguiendo la cons-
tumvre paso la Ciudad a la Sala Ll la
audienzia Real sita en la Real Carzel endon
de le dio dha possesion Ll tal ess, no y enseñal
de ella ocupo su asiento que es el de el mas
moderno a la izquierda Ll la messa y leyo
y dio cuenta Ll un pedimento el que se
decreto por el Señor presidente y de comoto-
mava dha Possesion quieta y pazifica

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mente pidió testimonio el que se le mando dar po
el S.or D.n franco Nieto como que apresidido y presidó
el Auto con lo quese concluyo dha. possesion
que firmaron dhos S.res Conforme a la Constum-
uso

101

Hordin.o 22 de Junio.

En la Ciudad de Plas.a en Jueves y dos Dias del mes de
Junio de mill Sete.tos y Seteno.a haviendo llamam.to
antes dicho, y Celebrado Misa de espiritu Sancto se
juntaron a son de Campana tañida como acostumbran
a celebrar Ayuntam.to Hordin.o los S.res Justicia y Cabe
zeros Regidores Siguientes =

(S.r Lic.do D.n Andres Romero Valdes Abogado de los R.s
Consejos Alcalde mayor por S.M.d de esta Ciud.d y Supar
tido Thesorero por ocupacion del S.r Proprietar.o

D.r Juan de Barrios
D.r franco Nieto
D.r Nicolas Arauso
D.r franco Xta Pasqual

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selvio maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

D.r Joseph Badillo

D.r Pedro Amador - Dn Dl de
D.r Figueroa Barona Prox.l
Ciudad y tierra.

La Ciud. acuerda Ayuntamiento en este Libro los llamamientos y su Thenor del Siguiente ———

Los Poderes del Ayuntam.to de esta M.L. y M.L. Ciud.
Don llam.to de dos Caballeros Regidores Prox.l q.
de la Ciud. y tierra. y Sindico Personero p.a q. mañana
Viernes Veinte. y dos del Corriente a las nueve horas
de el se Juntasen En sus Casas Consistoriales a Cabild.o
bar Ord.o Ordinario por no haver tenido Cabild.o
En el presente Dia a causa de la Festividad de la
celebra. y Su Octava. y dho S. no Cumplan que asi
es orden. y mandado el S.or Corregidor Plan. y la
rio Veinte. y uno de mill Setec.tos y Setenta = Dabuel
Gra Moreno. y Acebedo = Llamam.to Dado por Antonio
de Hes Criado de S. = Señor D.r Franco Rico en casa
S.or D.r Juan de Barrios En Casa = S.or D.r Franco Gon.z
Pasqual En Casa = S.or D.r Bernardo del Campo-
Fuente = S.or D.r Nicolas Fran.co en Casa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r D.r Jph Zadillo en Persona = S.r D.r Thomas del
Barco en persona = S.r D.r Pedro Amador en Casa
S.r D.r Joquin Barona Pr.r Sendico General de la
Tierra en persona = S.r D.r Julian de Chozas Pr.r
del Comun en persona = Criado de S.S = Antonio Rose
el S.r D.r Ant.o Barona Pr.r Gral de Cu.a y tierra
ha Manifestado ala Ciudad q. Pretendere Deslindar
p.r la tierra se formalizare Nueba posesion p.r
el Acotam.to del Monte alto, Cañadar Mayor de Cay
los Valdios para Sobtenir ala Mucha Empeñor
q.e tenia la Ciudad y tierra y q.e para efectuarlo
Pasase ala Corte personalm.te a Cuio efecto se sobre
nivtaron los fondos Pobles p.r Ambas partes y q.e
la tierra p.r la falta de ella tenia proueydo el
Repartam.to de la Mill R.s acosta de Exercia Enge
los Pueblos Voluntariam.te No obstante lo Mucho
q.e tenia Ygnido y sin Embargo de q.e al tpo de la de
cion Diantexion Pr.r Gral se hauia opuesto p.r la
Ciudad Concurrio con Poderes Bastos, No hauia llegado
el Caso de se Enoxega por lo q.e se Acrezentaron los Gastos
de la tierra En Cuia Conssidera.on Era y Paxecia muy Co-
rresponde.te q la Ciudad se Esforzare para se Enoxegar
En la presente Ocasion à fin de que con la Posible Vre
bedad Repusiese en tablas la pretencion en Asencion
de que p.r lo adelantado del tpo en Caso se Concediese
la facultad de Nombrar Cbaguas Mayores
Diputados para el Seguro del fruto pend.te Denouedad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Granada en veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos y setenta años, estando en Audiencia Publica de Mañana, y Tarde los Señores Presidente, y Oidores de esta Real Chancillería, que al margen se expresan, por ante mi el Escribano de Camara, y Registro de ella, se leyó la Carta Acordada de Su Magestad, que Dios guarde, su fecha en el Pardo a veinte y seis de Febrero de este año, por la qual, y Real Provision de Vuestra Alteza, que se refiere, se sirve mandar, que en el Pleyto, que sigue la Ciudad de Antequera, con el Marqués de Villena, sobre el Oficio de Alcalde Mayor de dicha Ciudad, y Partido, que pretende el Marqués, se le mande dar la posesion, que solicita, y que se le entregue el Oficio, con todos los derechos, y emolumentos, que le pertenecen, y que se le mantenga en ella, sin embargo de la Apelacion, que ha interpuesto la Ciudad, para ante Vuestra Alteza, de la Sentencia, que en este Pleyto dieron los Señores Alcaldes de Casa, y Corte, en Grado de Revista, en que confirmaron la Sentencia, que en primera Instancia dio el Señor Corregidor de dicha Ciudad, y Partido, en que declaró, que el Marqués debia ser mantenido en la posesion, que pretende, de dicho Oficio, con todos los derechos, y emolumentos, que le pertenecen, y que se le entregue

En Veinte Tres dias del Mes de Junio de mill Seis.s y Seiscientos
Haviendo precedido Llamam.to ante dho Sr Justicia.r Estando
Casas Consistoriales de Celebrar Ayt.o Estraord.o al son de Campa
pana tañida Como a Costumbre los Sres. Xptes. y Caballeros.
Xcos. Regidores
103
El Sr. D.n Fran.co Nuño de Sepeda Teniente de Alferez m.r con la Vr. p.r Dho
asi del Correo. y Alc.e m.r
D.n Nicolas Franco
D. Silvan de Chozas Peñoneo
D.n Juan de Vazquez Carbajal
D.n Fran.co Gil Vazquez
La Ciudad Acuerda de Nombram.to y Diputados dho Ayt.o
Los Dipu.os del Ayuntam.to Otra M.d y L.C. den Llam.to
Personal a todos los Caballeros Regidores y Dipu.os
dho Peñoneo para q.e Mañana Sabado Veinte Tres del
Corr.te a las Diez del despertador En las Casas Consistoriales
a Celebrar Ayuntam.to Otra hordinario Cabild.o Lea se ven
un Memorial q.e presento Luis Ayala Alguazil de Vara
sin la Mayordomia del Pozo Nieve Ciudad En los Ter
minos q.e Refiere Pidiendo sele haga de Nombram.to
por Diputado dho Gnal. Fran.co Ayala y dho Sr. Pres.te lo Cum
plan.do q.e asi es Dho Mandado dho Sr. Corregidor Otra
Ciudad Con la Prebem.da que algunos Asistentes Otras
Comisas Lo Corrimo Impedim.to de Alcazara Otros por
sticio lo q.e Cnel Ahumpo se acordare p.r la Mayord.a
para dho Cab.o Tres Dias y Veinte y Seiscientos
Gabriel Sta Maxeno y Arebalo
Llam.to Dado p.r Fran.co Maxeo Vaq.z Cruzado
Ante Mi: D. Fran.co Nuño de Sepeda En Persona =
D. Joseph Sta Padilla Esc.no Fenfeno

Veinte marquedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

S. S. Pedro Rodrig.z Amador en Estora = S. Julian el Chorar Fco Eugenio en Ntra Sra = Otros de S. S.

Fran.co Mateos Vargas — — — — — —

Llamam.to dado p.r Sar.to Reyes Criado de S. S.

S. D. Blas de Vargas en Persona = S. Fran.co Sra Pasqual ausente = S. Dn Bernardo del Campo ausente = S. Nicolas Arauso en Ntra Sra = S. Thomas del Barco en Persona = Criado de V.d = Talavera Reyes — — —

Cl.co D. Fran.co Nuñez q. Se halla con la Co. ha hecho presente ala Ciudad q. por el pr.te Secretario Moreno de notario abtu. haberle manifestado el Cl.co Corregidor no Poder ahuir acerte Ayto. pasar Muchas Ocupaciones con Cuio Motibo Paso vn oficio por Medio del Porteno al S. Alc.e Mayor para q.e Asistiese presto S. Corregidor Bien bolus Diendo Otra Ocupacion en dependencia q. le Imposibilitaban la Asistencia lo q. Pasa por.te ala Cit.o para la efecion q.e Combengan =

Este dia Echa hubo ante el Memorial Dado p.r Luis Fran.co Ayala Vez. Esta Cu.d ofreciendo = el Pleno a Eleccion la Mayordomia de Alh.a en q.e Cada Nombrado para el año q.e Biene y Principia

Dia Sr Juan Nuñez Alpuente Lpuñ q le acompañe por
Diputado dho fran.co Hernando Mrd.te Condescendiendo Coe en
a expuesto dho Encargo Teniendo pres.te la Ciudad al mismo
tpo el Memorial presentado p.r fran.co Ramos Solicitando
le Eleve de dho Encargo para q pue Nombrado ante
riorm.te Cumpla Vista Haviendo conferenciado acuerdo
de Conformidad Su Mrd.te Sabiendo dado Boz Libre en ese
dia ad.ho Ramos de Luego Condesciende la Ciudad
en q Sirba dho Encargo el Referido fran.co Ayala Alen
tduam.te Como Expone Respecto de q viniendo Libre en el
año anterior la Referida Mayordomia Acudi la Ciud.d
p.r andarle el Turno q Sele debia la Suerte y Lop.a
al S.r Corr.or q Nombramiento.te haga Comparezer a quantos
y Sujetos alo. fuero dho. q quedando como queda p.r Suerte
en esta Nominaz.n y Re.ta Reservandose alos Emp.os
Capitulares q Sirvo han Concurrido ni Sucedo Contra le
Sirvo Impedim.to Conforme ala R.l Pr.on q la Ciudad
se halla=

Hizo Conform.e Haviendose declarado los Exped.tes q han ausen
tado le Tuvieron p.r Diputados los Exp.tes q Firmaron dha C.l con
forme ala Costumbre=

Antonio Sanchez

Ante mi Diego Pinzón Escribano Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Ordinario 18 de Junio.

En la Ciudad de Plasencia en veinte y ocho días del mes de Junio de mill setez.os y setenta y un años estando juntos y congregados en sus Casas Consistoriales, a son de Campana tañida como acostumbran a zelebrar Ayuntam.to ordinario los Señores Justizia y Caballeros Regidores siguientes

El S.or Dn Franco Nieto de Zepeda Theniente de Alferez maior y Regidor de Cano, que se alla prendiendo con la Real Justizion ordinaria en este Ayuntam.to por ausencia del S.or Corregidor y Alcalde maior desta Ciudad=

Dn Nicolas Arauso
Dn Joseph Badillo
Dn Juan de Barrio Carbajal
Dn Franco Xavier Pascual
Dn Thomas de Abarca y Bedoia
Dn Pedro Rodriguez Amador

La Ciudad acuerda se insieran en este libros los llamamientos, y su tenor dize asi

Llamam.to

Los Porteros del Ayuntam.to desta M.N. y M.L. Ciudad llamam.to en persona, a todos sus caballeros Regidores, y Prox.or Ser.or sonero, para que mañana, Jueves veinte y ocho del corr.te a las nueve horas de la Mañana, en sus casas Consistoriales, a zelebrar Ayuntam.to

Hoy

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

105

hordinario, en lo que ademas de lo de el Acuerdo, se an denombrado Administradores, de los Hospitales y obras Pías &c. es Patrono nuestro S.r A. y dhos Señores, lo cumplan que así es orden, y mandado del Señor Corregidor, con el adicionam.to que el que no asistiere sin hazer constar su legítimo Impedim.to le parara el perjuicio de lo q. por la mayor parte se acordare Plas.a y Junio veinte y siete de mill Setez.s y Setenta = Gabriel Ygn.o Moreno y Azebedo ——

Llamam.to dado por Jazinto Reyes criado de V.s = S.or Dn. Ygn.o Nieto de Repeda en persona = S.or Dn. Jph Badillo en persona y en fermo = Señor Dn. Pedro Amador en persona = Señor Dn. Julian de Chozas Personero en Persona = Criado de V.s = Jazinto Reyes ——

Llamam.to dado por antonio tresco Criado de V.s. = S.or Dn. Juan de Barzas en persona = S.or Dn. Ygn.o Pasqual en Persona = Señor Dn. Bernardo de Campo ausente = S.or Dn. Nicolas Araujo en persona = S.or Dn. Thomas de Baxo en Persona = Criado de V.s = Antonio de Tresco ——

Este dia se ajuntado la Ciudad en fuerza del llam.to que ha precedido, a efecto de nombrar Mayordomo de los Hospitales, y demas obras Pías de que es unico Patrono este Ayunt.to y con efecto haviendo pasado, a la nominaz.on de tal Mayordomo por lo correspond.te acta de el Hospital de nra Señora de la merze por no haver havido conformidad en su Elección se fue botando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la manera Sig.te

El Señor Dr. Juan de Vargas en su Voto nombra por
Mayordomo del Hospital de esta Señora de la Mexed por
lo perteneciente. de este año que principio San Juan del presente mes
y cumplira otro tanto de año que viene de mill setez.tos setenta y
uno, a Dn. Joseph Lopez Palomo vezino desta Ciudad contal
deg.n aia de Notificar la fianza que para este efecto tiene dada
anteriormente=

El Sor Dr. Franco Gra Pascual en su Voto nombra por tal
mayordomo, a Dn. Franco Moreno, y Robles de la misma vezindad
dando igualm.te fianzas, como antes de ahora lo a sentado=

El Sor. Dn Nicolas Araujo Dijo tiene presente la funda
da Contradiz.on que hizo a Dn. Joseph Palomo, quando este nombro
por Mayordomo en este año de sesenta y ocho, pero que sin perjuizio
de que parezca, contra viene, a lo mismo que alli expuso, notiziozo, como
Comisario Actual, de dho Hospital, que se le debe a este expresado Palomo
por este concepto, de Cirujano de estas Crezidas Cantidades de mrs de su sueldo
anual, y no viendo razon alguna que aora se le Reconozca, sin que primero
se le aga pago efectivo, de toda la cantidad, que justificare, se le debe Inte
rin, se exente el pago es rubro, se le mantenga, en la Posesion de su
Mayordomia, y echo este pago desde luego, no tendra embarazo alg.o
en nombrar otra persona que fuese de la acceptaz.on de la Ciudad=

El Sor Dn Thom.o Del Barco Dijo que teniendo presente el Pleito
que se alla pend.te en la Real Chanzilleria de Valladolid sobre si es ono
Incompatible, la Mayordomia ó Administraz.on de dho Hospital, con la
de Cirujano, que es Dn. Joseph Palomo de dho Hospital, y mayordomo
que fue, en este año proximo pasado, de sesenta y nueve, y teniendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

105

Asi mismo presente, se le entregó el Memorial ospital de Aguí. Cantidad. por el Salario de tal Zirujano, y que acaso no obstante, un notoria ombria de bien, de que esta enterado, por repetidas ocasiones que para ello atendido, sera estimulo, de que procurando el Referido Palomo, hazerse capp, de lando por este medio, de recibirse algunos enfermos, debia dar su boto, acordo que tenga los Referidos motibos, por lo que nombra á Dn. Fran. Robles de quien tiene Repetidas experiencias de su Zelo, y actividad, para todo quanto sea en favor desta obra pia, con la expresa condiz. de que ha de ratificar la Sr. de fianza que de diez y ocho mill rr. de alla dentro afor deste, dentro del preciso term. de ocho dias, con el adictam. que deno efectuarlo así que se el que bota sea su Boto de ningun Balor ni efecto=

El Sor Dr. Joseph Badillo dijo, que ratificando lo dho y expuesto en el nombram. que en el año de sesenta y ocho y sesenta y nueve hizo el que bota, a favor de Dn. Jph Lopez Palomo, y por estar dezidido, por la Real Chanzilleria, no haver incompatibilidad en ser Zirujano Mayordomo de dho ospital, respecto hallarse mandado, integrar en la administraz. que violentam. se le despoxo, contodos los emolum. le nombra para q. sirva este año la administraz. de dho ospital bajo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dela franza, dada en este año=

El S.or Dn Pedro Amador Dijo que mediante lo espuesto por el Señor Dn Thomas del Barco, y otras Razones, que sean espuesto, aora, y ha xesistirse, a el Cabildo enfermo, por dezir no hauer caudal, para su curaz.on es su voto el que nombre por mayordomo dho ospital, por ser incompatible lo uno con lo otro, y ademas nombra, a Dn Franco Robles debaxo de la Clausula, puesta por el Señor Dn Thomas de que haia de dar la franza de los diez yocho mill rr.s en el termino puesto de los ocho dias, y de lo contrario, no le nombra=

Y Rexegutados los Botos Resulto estar empatados en auia vista por el S.or Dn Franco Nieto como g.e preside el Acto rehuzo pres.te ata Cidad que respecto ano hauer elec cion se conformasen los Señores Capitulares, en cuyo caso rehuza dho Mayordomia, y g.e subsistiendo los Botos pasaria su Señoria a usar del derecho que en semexantes casos le corres ponde, y hauiendose buelto abotar Resulto el mismo empate en virtud de lo qual por dho Señor rehuzo la misma es presion y por no hauer auido reparaz.on de Botos, por hauer se mantenido cada Capitular en el suio se dijo por Dho S.or Dn Franco Nieto que med.te allarse los botos empatados teniendo presentes, que quando renombro a Dn Jph Palomo en el año de sesenta y ocho por Mayordomo del Ospital de nra Señora de la mizd se ofrezio la duda de ynconbeniencia in compatible

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DE TENTA.

107

ono el que fuese tal mayor.mo por ser igualm.te Zirujano del
Rl Hospital de Agg.os con el Señor Corregidor q. presidió en
aquel Ayuntam.to en que se hizo la nominaz.on se consultó por
medio del Sr.no Dr. Gabriel Gra Moreno al Señor Alcalde
mayor Dr. Pedro Miguel Costa y Galbiz, y habiendo entrado el
Sr.no en esta Sala hizo pres.te a la Ciudad Dezir dho Sr. Alcalde
mayor no ser incompatible el q.e dho Zirujano fuese Admin.dor
de dho Hospital, y siendo notorio que dho Dn. Jph Palomo, cumple
con su obligaz.on asi en la asistenzia a los enfermos, como el Zelo y
actividad y desinteres con q. administra sus Rentas, desde luego y ama
rós abundam.te ratificando la fianza q. tiene dada de Dn. Ig.e
gorio Borja en el termino de ocho dias, con la precisa obligaz.on de
dar su cuenta del tiempo que aservido dcha Mayor domo
desta obra pia, en el term.o de vn mes se adviera los Bienes dados por
los Sres. Vargas, Arauso y Badillo, nombrandole en caso necesario
por tal Mayordomo del Rl Hospital, y a todas condiz.es expre
sadas=

El Señor Dr. Franco Ambrona Contradize la nominaz.on echa
en Dn. Joseph Palomo respecto la Incompatibilidad que se persua
con cuanto en el entre la Mayordomia, y ser al mismo tiempo Ca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sano del Zitado ospital y por las demas xazones que Rexba
y lopide por testimonio: con Insexz.on desuboto=

Los Señores Dr. Nicolas Araujo, y Dr. Joseph Badillo
piden sedesde ygual testimonio delos suios, y por el Señor Dr.
Franco. Nieto, sele mande dar, a los demas Señores que lepidieren

Ospital y Cruz } Para hacer hauido conformidad en la nominaz.on de
de la Cruz } Maiordomo del ospital de la Cruz para este presente
año, sefue botando segun el extilo, y regulado los Botos re
sulto dellos que los Señores Dr. Juan de Bargas Dr. Nico
las Araujo, y Dr. Joseph Badillo Nombraron portal Ma
iordomo, a Dr. Joseph Palomo, y los Señores Dr. Franco. Am-
brona Dr. Thomas del Barco, y Dr. Pedro Amador nombraron
en su boto a Dr. Franco. Robles:

El Sor Dr. Franco. Nieto que preside el acto, manifesto
a la Ciudad se conformase para la maior pluridad de Botos en
inteligencia, que deno ejecutarlo, en uso de sus facultades, pa
ra ello, declaro que en iguales circunstancias
se corresponde, en virtud de lo qual se boluio a Botar y como
cada uno se mantubiese en su boto, paso el Sor Dr. Franco.
Nieto, a nombrar como nombro a Dr. Joseph Palomo asi por
las razones expuestas en la anterior nominaz.on como, por andar
unidas estas Maiordomias hasta el Salario de cien ducados=

Fabrica de Caños } Conformeme a las facultades de la Ciudad en la nomi
naz.on de Maiordomo desta fabrica de Caños como unico Patrono
y cerrado la conferencia sobre el particular y no hauer hauido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

108

Conformidad se fue Botando en la forma ordinaria, y resultó q.e los Señores Dn. Juan de Vargas Dn. Nicolas araujo, y Dn. Joseph Badillo nombraron por tal Mayordomo para este presente año de la expresada Fabrica de Caños a Dn. Joseph Paloma= Los Señores Dn. Franco. Ambrona Dn. Thomas del Barco y Dn. Pedro Amador nombraron à Dn. Franco. Robles= El Sor Dn. Franco. Nieto que preside el Acto manifesto a la Ciudad, que mediante el empate que resultaba se conformaba en suspeto, pues de no lo executar, pasaria arvar del Voto decisivo, que en estos casos le corresponde, y haviendose mantenido cada uno en su Voto, nombro dho Sor. a Dn. Joseph Paloma por tal Mayordomo manifestando asi su Señoria como los demas Señores que sean botados que la nominazon que tiene hecha de los tres mayordomos sea y se entienda con la obligazon. de hacer de Vbalidar de nuebo la fianza que anteriormente tiene dada, y de formar las respectibas cuentas en el termino de un mes, cuia expresion, manifestaron igualm.te los demas Señores que dieron su voto. a favor de Dn. Franco. Robles, en el caso de que este hubiese valido por tal Mayordomo=

Memoria de los Caños

En atencion a que los autos seguidos sobre los partidos de la Memoria de los Caños se allan en el estudio de Abogado de Camara segun se ha informado la Ciudad, se suspende

por aora Esta Providencia sobre esta Administrazon.=

Memoria de los Toledos

Pasose hauer auido conformidad en la Nominazion de Mayordomo de la Memoria de los Toledos se fue botando y p.r los Señores Dn. Juan de Barzgas, Dn. Nicolas Arauso y Dn. Joph Basilio se nombro por tal Mayordomo para este presente año á Joseph Buzente Dominguez y lo mismo Dn. Pedro Amador= Los Sres. Dn. Franco. Ambrona Dn. Thomas del Barco y Nombran, a Dn. Franco. Moreno Robles, y Regulado los Botos resulto, nombrado por tal mayordomo por mayor parte el Senor ziado Joseph Buzente Dominguez=

Pasose al Cargo de Caballeros Prendentes de Mes de Julio a los Señores Dn. Thomas del Barco, y Dn. Pedro Amador Quien es aceptaron y Juraron, a presencia de la ciudad=

Este dia se hauiso en la Ciudad, la cuenta formada por Dn. Joseph Perez Aperde de Madrid de los gastos ocasiona dos en las Dependiencias de la ciudad hasta fin de Diziembre de 1.o año de setenta y nueve, y la Ciudad en su bista hauiendo conferenziado acuerda sepase, a los Señores Comisarios de Propios para q.e Reconociendola Informe a la Ciudad lo que en su vista se ofrezca=

En esta conformidad hauiendose Decretado los expedientes que an ocu rido se fenezio, y Disolbio este Ayuntam.to que firmaron dhos Señores como a costumbran=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIEMTOS Y SETENTA.

Oxdinario 5 de Julio

En la Ciudad de Plasencia en cinco dias del mes de Julio de mill Setez.s y Setenta, hauiendose Zelebrado Misa de Espiritu Santo se Juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to extra ordinario, a son de Campana tañida como acostumbran los Señores Justizia y Caballeros Regidores y siguientes ——

El Señor Dr. Juan de Baxq.s con la Jurisdiz.on por ocupaz.on de los Señores Corregidor, y Alcalde maior, y enfermedad del Sor Dr. Franco Nieto:

Dr. Nicolas Araujo

Dr. Jph Badillo

El Señor Dr. Nicolas Araujo amanifestado a la Ciudad que auiendole destinado por el Señor Lobera una Casa que le pertenezia en la Calle de Zapatería q.e entonzes se llamaba de la Viuda, para q.e despues de los Hamamientos que hizo desu Abitaz.on pudiese la Ciudad conzeder esta, a una Persona sobre de circunstanzias, y Calidad, a cuio Acto nombro por Patrono a este Ayuntam.to a su con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

enzia la auia conzedido la Ciudad, a N. Padre exclexpo
nente, aunque con la carga del Zenso que sobresi tiene
y demas que pexeriere satisfazn. y que allandose Dho Señor
al presente, constituido en algunos empeños, con cortas facul
tades, y que la Casa que auita pertenece, a Dª. Juana Ordo
ñez. y Melendez su entenada, y que si esta tomase estado
se allava sin casa en que poder vivir, y sin medios para
pagarla, en cuia Inteligencia Suplicaua ala Ciudad se
sirviese conzeder la auitazn. de dha Casa para quando
llegase el Caso en los terminos que la Ciudad tubiese por
conbeniente, y entendida la Ciudad della Proposizn. del
Sor. Dr. Nicolas, acuerda de Conformidad, que separandose
de los Propios la Referida Casa, y que llegado el caso de abitar
la Dho Señor a de satisfazer los Reditos del Zenso encada
un año que sobresi tiene, y lo mismo hazer de su cuenta
los Reparos que se ofrezcan en ella para su subsistenzia
se conzede la Ciudad su abitazn. como Patrono.

El Señor Dn. Nicolas Arauso dio ala Ciudad
las mas Rendidas agradezimientos azeptando la grazia
en los terminos que se le hace:

Este dia se hauisto en la Ciudad la Ratificazn.
de franza otorgada por D. Gregorio Borja en favor de
Dn. Joseph Palomo para el Seguro de las Rentas de los
Propios de la Villa y Alcaus, y Fabrica de Caños que la
Ciudad a puesto su administrazn. a cargo del Arrendo dho por
presente año, y Inteligenziada la Ciudad de sus cinco
clausulas la Aprobo por unanime en quanto a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lugar de dho. y que la copia se entre en el Archibo
para los efectos que combenga:

Q.l D

Thamiendose Decretado los expedientes que an ocurrido se
fenezio y disolbio este Ayuntam.to que firmaron dhos Señores
conforme a la costumbre:

Extraordinario 7 de Julio

En la Ciudad de Plas.a en siete dias del mes de Julio de
mill Setez.s y setenta Thamiendo precedido llam.to de antedicho
se juntaron en sus casas Consistoriales, a celebrar Ayuntam.to
extraordinario los Señores Justizia y Cauallero Regidores
res siguientes:

D.n Jos.h D.n Juan Xauier de Quiroga y Lorada Capitan
de Infanteria y Agregra Corregidor, y Superintente de Rentas de
esta Ciud.d y rupartido por S. M.
D.n Francisco Prieto
D.n Joseph Badillo
D.n Nicolas Arauio
D.n Julian de Chozas
D.n Juan de Ba...
D.n Pedro ...nal...

La Ciudad Acuerda se nombren los Hama...

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

Hamam.

En los Portales desta M. N. y M. L. C. den Hamam. en Persona de todos sus Caballeros Regidores, y Procurador Personero para que mañana, sauado viene de la corriente Casas Consistoriales, a Zelebrar Cabildo ordinario, en la que se hadeser una Real Zedula de S. M. y Señores dese Real Camara a favor de Dn. Jazinto Expartal Salgado, para ser Recivido en oficio de Regidor del Ayuntam.to desta Ciudad, y las fianzas que para ello debe presentar, y resulber sobre la Posesion, y aprovazion. lo combeniente, y dhos Señores lo cumplan, que asi es orden, y mandado del Señor Corregidor desta Ciudad con el adictam.to que al pueblo asiste viene la parte entero pertenezio lo que se acordare no presentando, Docum.to que acredite no haver podido ejecutar lo Plasenzia seis de Julio de mill Setez. y setenta = Gabriel Garzia Moreno, y Arevedo = Hamam.to dado por Jazinto Reres Criado de V.S. = Señor Dn. Franco. Nieto en Perso = Señor Dn. Jph Sanz Basillo en Persona = Señor Dn. Pedro Rodriguez Amado en Persona = Señor Dn. Julian Chozon, procurador Personero en Persona = Criado de VS = Hamam.to dado por Antonio de Arevo Criado de V.S. = Señor Dn. Juan de Vargas y Carbajal en Persona =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor Dr. Franco Gra Pasual ausente= Señor Dr. B[illegible]
do del Campo en Persona, y (ausente) dijo en Persona= Dr.
Dr. Nicolas Aranso en Persona= Señor Dr. Thomas
del Baxo ausente= Criado &ra= Antonio de Arexo.

Este dia se auisto en la Ciudad la Real Zedula
de S. M. y Señores de su Real Camara, que adelante
sibo al llamam.to que aprezedio, que aunexada se Inserta
en este libro, y su tenor dize asi=

Real Zedula= Dn Carlos Por la Grazia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon de las dos Sizilias de Jerusalen de Na
varra de Granada de Toledo de valenzia de Galizia de
Mallorca de Sevilla de Zerdeña de Cordova de Corzega de
Murzia de Jaen de los Algarves, de Alzezira de Gibral
tar, de las Islas de Canaria de las Yslas orientales, y occiden
tales, Islas, y tierra firme del Mar oceano, Archiduque
de austria, Duque de Borgoña de Braante, y Milan, Conde
de Abspurg de Flandes tirol y Barzelona Señor de vizcaia
y de Molina &a. Por quanto el Señor Rey Dn Carlos segun
do, que este en Gloria, por Despacho de veinte de Julio demil
seiscientos noventa, y dos, hizo Merzed a Dn Leonardo ortiz
de darle titulo de Regidor de la Ciudad de Plas.a en lugar
de Dn Franco Gil Enriquez perpetuo por Juro de heredad
calidad de Reniente, y de tener asiento fijo, en el Ayunta
m.to y con las demas preeminenzias, en el dho titulo, declarad.
segun mas largo en el a que me Refiero se contiene, y aora por
parte de dho Dn Jazinto Antonio Exparlat, me a sido echa le
laz.on que auiendo fallezido el mencionado, Dn Leonardo Ortiz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Da. Ana Enriquez Viuda otorgo executoria del mi Consejo en Sala de Justizia, a Veinte, y vno de Mayo demill Setez. veinte y seis para que de los Bienes del Dho su Marido, sea Rinteyrase en todos los suios dotales here ditarios, y para-frenales, en cuio cumplim.to por la Justizia ordinaria, de dha Ciudad de Plas.a entre otras fincas sele adjudico dho ofizio, a diez de Junio demill Setez. veinte, y siete por ante fran.co Gonzales Sn.o de su Numero, que la dha Da. Ana Enriquez por su testam.to vajo cuia disposiz.on murio, otorgado en la propia Ziudad, ante el Referido Sn.o Gonzales a diez de obtubre demill Setez. treinta y quatro Instituio por sus unicos, y vniversales Herederos, por iguales a Dn. Pedro Dn. Antonio, Da. Josepha, Da. Antonia, y Da. Luisa ortiz enriquez sus hijos, y del dho Dn. Leonardo ortiz su Marido, que dexo fallezio el dho Dn. Pedro, y desso por sus herederos en la quinta parte que le toco del ofizio a Da. Antonia Ynes Maldonado su Viuda, y Dn. Manuel y Dn. Antonio ortiz sus hijos que la dha Da. Josepha, auiendo tomado Estado de Religiosa en el Combento de Bernardas de Talavera de la Reyna por esa. que otorgo en dha villa, a veinte, y dos de mayo demill

Pelez. treinta y uno, ante Joseph Gonzalez Sno. del Nu
mero, y Ayuntam.to de ella, Reuniziz viz quinta paxte en 112
su hexmana Da. Luisa: Que auiendo fallezido, Da. Anfela
dello por hexedexos desu Quinta paxte, a Dn. Bentura, y otra
Da. Anfela Gonzalez ortiz y sus hixos: quela Vna tenida Da.
Antonia Puixos Maldonado, por si y como tutora, y Curadora
delos dhos sus hixos, menoxes prezedida Informaz.on de utilidad y
lizenzia Judizial: Dadha Da. Luisa, por si y como subzesora
desu hexmana, Da. Ipha, Dn. Bentura, y Da. Anfela Gon
zalez ortiz, como hexedexos de su madxe, Da. Anfela enxiquez
y Dn. Antonio ortiz, enquienes axecaido todo el ofizio, por
Ss.xa que otorgaxon en dha Ciudad de Plas.a a ocho de enero
deste año Ante Juan Antonio Coxales Ss.no del Numero
de ella. hauiendose sacado, antes a pp.ca subastaz.on por autoridad
de la Justizia ordinaria el xefferido ofizio os le vendiexon en
prezio deseis mill quinientos noventa y quatro R.s y quatro
mrs de vellon, que fue el de su xemate, como consta de la
menzionada Ss.xa de venta que con otros Papeles en mi conse
jo de la Camaxa, hasido presentada, suplicandome que en su
conformidad, sea sexvido de daxos titulo dho ofizio, oco
mo mexor fuese, y auiendose visto en dho mi Consejo de la Cama
xa, con lo q.e informo el Ayuntam.to y Algunos Capitulaxes
de dha Ciudad de Plas.a por decxeto de nueue deste mes, mando
despachaxos el titulo sin embaxgo de la contrad.on que
six vais el ofizio como le debio vsax vxo antezesor, sin vsax de
las priminenzias como mando por decxeto de treze de
demill seisientos y ochenta y nueue de que ningun pxiuilegio debese

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Por tanto

Deellas; y conformandome con ello, lo tenido por bien;
y por la presente, mi boluntad, es que ora, y de aquí adelante
vos el Dho Dn. Jazinto Antonio Exparta sea is mi Regidor
desta dha Ciudad de Plasencia, en lugar del dho, Dn. Leonardo
Ortiz, y que tengais, este ofizio perpetuo, por Juro de Heredad
con calidad, que hais de tener, y tengais, en el Ayuntam.to
demas actos pp.os el Asiento y lugar veinte y nueve que
es el que tenia Dn. Xpbal Rodriguez al tiempo que se hizo
dexacion deste ofizio, y con esta calidad, le aues de Renunziar, que
dando en la antiguedad dicho asiento, y lugar veinte y nue
para que los Poseedores, que fueren deste ofizio, les gozen y
tengan, por asiento fijo perpetuam.te para siempre jamas
y con la Calidad, de que conforme alo dispuesto, por el Zitado
Decreto de nueue de febrero de mill setez.os ochenta, y nueue
deueis asistir a los Ayuntam.tos à aceptar, y seruir las Comi
siones, que la Ciudad os Repartiere, y en su Conformidad man
do al Conzejo Justizia Regidores Caualleros Escuderos
ofiziales, y Hombres buenos de la dha Ciudad, que luego que
con esta mi carta fueren Requeridos Juntos en su Ayuntam.to
reciuan de Vos en Persona el Juramento, y Solemnidad
que acostumbrais el qual asi echo, y no de otra manera os den
Posesion del dho ofizio, y os reciuan hayan, y tengan
por mi Regidor de la dha Ciudad de Plas.a y lo vsen, y exer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

zar con bos, con las Calidades arriba referidas, y en todo
demas, del Anexo, y conzernjente, yos guarden, y hagan
guardar todas las onras, graçias Mercedes franquezas
libertades, esenziones, preheminenzias prerrogatibas, Jmmu
nidades, y todas las otras cosas que por razon dedho ofizio de
veis hauer, y gozar, yos deuen ser guardadas, y os acudan
y hagan acudir con todos los drōs y Salarios delanexos
y correspondientes, segun se vso y acudio, asi a vos
antezesor, como a cada uno de los otros mis Regidores, que
an sido y son de la dha Cidad, todo bien, y cumplidam.te sin
faltarse cosa alguna, y que en ello, Jmpedim.to alguno no
se ponga, ni consientan poner que Yo por la presente os re
zibo, y he por Rezibido al dho ofizio, y os doy facultad pa
ra le vsar, y exerzer, con las calidades arriba Declaradas
caso que por los dhos ō alguno de Vos, delnoseais ad
mitido. Y por hazeros mas mrd os doy licenzia, y facultad
Poder, y autoridad para que bos y los Regidores, que fueren
del dho ofizio cada uno en su tiempo perpetuam.te para sie
Jamas podais y puedan Nombrar, persona que siendo de las cal
tes, y Calidades, que se requieren en virtud de vro nombram.to
y aprovazion mia, expedida por dho mi Conseio de la Camara
y no de otra manera le sirva con las mismas preheminenzias que
al propietario, sin limitaz.on alguna, no consintiendo mbos aun
tiempo, en el Ayuntam.to y mando al dho Conseio Justizia
y Regim.to que aunque asi fueren nombrados los adiu[illegible] de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

vso, y exercio del dho ofizio Viviendo de Mor en Smisma Juxam.to y vsando de ellos, y consentas, y sax con las mismas pxeminenzias, que el propietario no conviniendo ambos como dho es quiero desde luego los xeribo, y hepox xeridos al dho ofizio caso que a el no sean admitidos todo ello con calidad que no se os pueda tantear pusar ni consumir por la dha Ciudad, ni por otra Persona alguna, y si vsdes la vsare, y admitiere, haia desex demas de la mitad de los dhos Seiscientos Ducados conque resivio por el, y no vsa de poder Vmatax, sin daxe traslado de ello, y entonzes que de auña eleccion el tomarle uno por el dando que otro de xe, con las calidades quexo, y mi voluntad que tengo ais este ofizio por Juro de Hexedad perpetuam.te para siempre jamas para vos, y vsos hexederos, y subzesores, y para aquel o aquellos, que debos o de ellos hubiexe, y tubo Voz o Cau sa, y vos, y ellos le podais Zeder xenunziar trasp.ar y disponex del en vida o en muerte por testam.to o en otra qualquier manera como viéres y dsos vsos propios y la persona en quien subzediexe, le aia con las mismas ca lidades prerrogativas, preminenzias, y perpetuidades que dos sin que le falte cosa alguna, y que en el nombram.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Renunziaçon. o disposiçon vsan y de quien subzedierе en
el dho ofizio se hará de despachar, título del conforta Calidad
y perpectuidad, aunque el que le Renunziare, no haia vivido
ni biba, dias ni oras algunas, despues de la tal renunziaçon
y muerta luego al punto, que la hiziere, y aunque no sepre
sente antes ni dentro del termino de la ley y que vi despues de
vsos dias, o de la persona que subzediere, en dho ofizio le hu
biere de heredar alguna, que por ser menor de edad, o mu
ger, no le pueda administrar ni exerzer, tenga facultad
de nombrar otra que en el entre tanto, que es de hedad o la
hiza o muger se casa le sirva, y que presentadose el tal Nom
bram.to en el Mui consejo de la Camara, se dara título ordi
nario para ello, y que quedando vinculado o por en Ma
yorazgo el dho ofizio, vos o la persona ō personas que despues
de vos subzedieren, en el, lo podais, y puedan hazer, con las
condiziones vinculos y prohibiziones que quisieredes, y desde
luego os doy licenzia, y facultad para ello, aunque sea en
perjuizio de las legitimas de los otros vsos hijos conque
siempre el subzesor, nuebo haia de sacar título de el, el
qual se le dara, constando que le es, en el dho Mayorazgo
Y que muriendo vos o la Persona, o personas que despues de vos
subzedieren en el dho ofizio, sin disponer ni declarar cosa algu
na, en lo tocante a el, haia de venir y venga al que hubiere
dho de heredad, buestros vienes y sucesores, y siempre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

se puedan combenir, y disponer de el, y adjudicarle al uno de ellos por la qual disposiz.on y adjudicaz.on se declara asi mismo el dho título a la Persona enquien subzediere y que escepto en los delitos, y Crimines de excesso ley semarés tate, o el pecado nefando, por ningun otro reprehendido confisque, ni pueda perder ni confiscar el dho ofizio, y q. siendo Privado, o hiz ausentado, el que le tubiere, le harán aquel o aquellos que tubieren dro de hexedad en la forma que está dha del que muriere, sin disponer del; con las quales dhas Calidades, y Condiziones, quiero que hayais y tengais el dho ofizio, y gozeis del vos y todos dros hexederos, y subzesores, y la Persona o Personas que de vos o de ellos hubiere título voz o causa perpetuam. para siempre Jamas; y mando Alguacil de Corte y los del mi Consejo de la Camara, despachen el dho título en favor de la Persona o personas, aquien asi pertenezziere con forme alo que esta referido, siendo de las Calidades, que para servirle, se Requieren expresando en el esta mrd. y prerrogativa, y lo mismo hagan con los que adelante subzedieren, en el dho ofizio todo lo qual mando se guarde y cumpla no embargante quales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

115

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

quier leres, y pragmaticas destos mis Reynos y Señorios or denanzas estilo, uso y costumbre, y otra qualquier cosa que haia, o pueda hauer en contrario, con todo lo qual para en quanto atañe, y por esta vez dispenso, y lo abrogo, Y derogo, caso y anulo, y doy por ningunas, y de ningun valor quedando en su fuerza, y vigor, para en lo demas adelante y de esta mi carta, se ha de tomar la razon, en la Contaduria gral de valores de mi Real Hazienda, a que esta agregada la de la media Anata espresando hauerse pagado, y quedar asegurado este drō con Declaraz.on de lo que Importare sin cuia formalidad mando sea de ningun valor, y no se admita ni tenga Cumplim.to esta mād en los tribunales, dentro y fuera de la corte Dada en Aranjuez a veinte y quatro de Junio de mill setez.os y setenta= Yo el Rey= Yo Dn. Ioh Ygnio Rio de Loisneche Secretario del Reyno Señor le hize escribir por su mandado= Registrado Dn. Nicolas Verdugo= Teniente de Chanziller maior= Dn. Nicolas Verdugo= El Conde de Aranda= El Marques de Montemuedo= Dn. Pedro Rodriguez Campomanes

Tomose la razon de este Titulo de V. M. escripto en las cinco fojas con esta, en la Contaduria Gral de Valores de la Real Hazienda, en la que corta auerse satisfecho al drō de la media Anata, de ynuebe mill, y dos mrs de vn. los treze mill quatroz.os noventa, y o

de ello, causados por diferentes ocupaziones, y los cinco mill
quinientos, y quatro mrs restantes, por el contenido D.n
Jazinto Antonio de Expartal, por la razon que en el represa
como parece a pliego veinte y quatro de la comisaria de la
Camara deste año Madrid treinta de Julio de mill setez.s
y setenta= Por ocupaz.on del S.or contador Gral D.n Fel.z de
Aguirre=

La Ciudad nombra en vista de la Premisera Real Zedula
de S. M. y Señores de su Real Camara que obedezcon
al Respeto, y veneracion que debe, como carta, y Real pro
vision, de su Rey y Señor Natural: por sus Camaleros co
misarios para el Reconocim.to de las fianzas, que debe otorgar
D.n Jazinto expartal Sabzad, para resevir el oficio de
Rexidor, con forme a las Reales ordenes a los Señores D.n Nicolas
Cid. y Arauso, y D.n Joseph Badillo, y executado el Reconoci
miento, suplica la Ciudad al Señor Corregidor se sirva
mandar, dar llamam.to para en vista de lo que se informe
acordar, lo combeniente, sobre la Posesion:

Cuya Peticion, fue vista en Ciudad y Ayuntam.to que firmaron dhos Señores, con forme a la costumbre=

Fran.co Ram.z de Quiroga
J. Corrada

En 12 de Julio
En la Ciudad de Plasencia en doze dias del mes de Julio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

115

En Mill Setez.s y Setenta Sabiendo prezedido Llamam.to anteriores se juntaron en sus casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to ordinario a son de Campana tañida como acostumbran los Señores Justizia, y Caballeros Regidores Sig.tes

S.S.or Lic.do Dr. Andres Romero Valdes Abogado de los Reales Con.os Alcalde mayor desta Ciudad de Plas.a y ratienen por ausencia del Señor Alcalde mayor

Dn. Juan de Barcas

Dr. Pedro Amador

del Señor Corregidor

Dn. Franco. Sierra

Dn. Nicolas Arauso

Dn. Jph Badillo

Dr. Julian de Chozes

Prov.r Personero

La Ciudad Acuerda se vinieran los Llamam.tos y su tenor dize asi=

Llamam.tos

Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. L. C. den Llam.to en persona, a todos sus Caballeros Regidores, y Sindico Personero, para que mañana Jueves doze del corr.te a las nueve horas del dicho se Junten en sus casas Consistoriales, a Zelebrar Ayuntam.to ordinario, en lo que ademas de lo acostumbrare se ha de bolver auer la Real Zedula de S. M. y Señores de la Real Camara en favor de Dn. Jacinto Expastal Salgado, para la renuncia en oficio de Regidor, de dho M. N. A. y asimismo el Informe, que hazen los Caballeros Comisarios nom-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

brador para el Reconocim.to de fianzas, que otorgado, el Interesado, y Providenziár, sobre la Posesión que solizita se le dé en vista de dhos Documentos, y dhos Señores, lo cumplan que así es orden, y mandato, el Señor Corregidor, con el dicham.to que alguno asistiere, o acreditare legitimo Impedim.to separara, entero pexjuizio logue por la mañana parte se acordare Plasencia, y Julio onze demill setez.tos y ciento= Gabriel Gra Moreno, y Azevedo=

Llamam.to dado por Jazinto Reies criado de S.S. Sor Dr. Franco Nieto de Lepeda en persona, y Indispuesto= Sor Dr. Jph Sanchez Padilla, en persona= Sor Dr. Pedro Rodriguez Amador en persona= Sor Dr. Julian de Chozas Sres Personeros en persona= Criado de S.S.= Jazinto Reyes=

Llamam.to dado por Antonio de Arexo criado de SS= Sor Dr. Juan de Barzas, y Carbajal en persona= Sor Dr. Franco Garcia Pascual ausente= Sor Dr. Bernardo del Campo en persona, y en fexmo= Sor Dr. Nicolas Arauso en persona= Sor Dr. Thomas Alvarez ausente= Criado de SS= Antonio de Arexo=

20 Este dia se ajuntado la Ciudad en virtud de Mandamiento que aprezede, y auiendose buelto auer la Real Zedula de S. M. y Señores de su Real Camara firmada de la Rl Mano, y Refrendada de Dr. Jph Ygnacio de Goicoechea su Secretario, y Escriuano de Aranjuez, a veinte, y quatro de Junio de este corriente año por la que reziue S. M. Nombran por Regidor deste Ayuntam.to a Dr. Jazinto expadat sal gado en lugar de Dr. Leonardo ortiz su vltimo Poseedor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Segun el Real titulo expedido asu favor, y que tenga este ofizio por Juro de Heredad con calidad de hauer de gozar el asiento, y lugar veinte y uno, con la calidad que conforme a lo dispuesto por la Real Camara por diez de Agosto de mill seiscientos ochenta y nueve del año pasado de mill seiscientos, ochenta y nueve del expresado Dr. Dn Lazaro Expartal haia de assistir alos Ayuntamientos à ceptar, y servir las comisiones que la Ciudad le Reparticre en cuia conformidad selemanda dar la Posesion sin embargo de esto mas por menor Resulta de la prezitada Real zedula la que la Ciudad tiene obedezida, y en su cumplim.to hauiendo conferenziado sobre los Particulares del asiento, Acuerda de conformidad q.e alnominado Dr. Lazaro Expartal salgado selee la Posesion del Real Oficio deste Ayuntam.to en el asiento veinte y uno segun, y por S. M. semanda y en los proprios terminos que selee dio alexplicado Dn Leonardo ortiz en el año proximo pasado de mill seiz. y noventa y tres reduzida esta, contando los trece asientos de Preminenzia que tiene esta Ciudad, eten ono, en exerzizio, y los siete mas antiguos hasta llenar el Numero veinte que dando reservado el veinte y uno para dho Señor Dr. Lazaro como consta esto mismo del Sazodada Posesion, y reherideñzia por el libro Capitular de dho año

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en que al Regidor Dn Leonardo ortiz se le dio en el vltimo
asiento despues de los demas Regidores que se allavan asistentes
sin que tubiesen la preminencia de asiento fixo, en cuia Inte
ligencia, y siguiendo el estilo vsado en esta Sala los quatro
Caualleros Regidores mas modernos a Razon de Nombra
do Dn Antonio espantal Salgado, y a poco trempo entraron
dos, y por mi S.S. se hizo saber el Acuerdo de la Ciu
dad con la aprouacon de fianzas que la Ciudad hizo en virtud
de Informe de sus Caualleros Comisarios que las Reconozieron
y Zenssa Conforme, y puesta la mano Derecha sobre
la Cruz de Plata y la otra sobre los santos Euangelios que
para este efecto estauan presentados sobre el Bra
zo por uno y otro de Defender el voto de la Pu
rissima Conzepcion Guarden las Ordenanzas y Leyes mu
nicipales desta N.R. Secreto en todos los Casos y
cosas que le requiriesen mirar por el bien y vtili
dad de la Republica y Cumplir en todo lo demas a
nexo y dependiente al empleo de Regidor de es
te Ayuntamto en virtud de lo qual y consecuente a
lo que la Ziudad a acordado se le mando ocupase
el asiento del Numero veinte y nueve segun y en los
propios terminos que lo executo Juan Antonio Dn
Leonardo Ortiz Contador con preferencia de
de la preheminencia y asiento fixo que tiene este Ayun
tamto y despues de los antiguos en esperacion
asta Completar el numero veinte de que Resul
tara que siendo asi que despues dho de preheminencia
solo existen en exercicio los Señores Dn
Nicolas Ramos Dn Joseph Vadillo y Dn Pedro a
nador tomase el asiento despues dicho y pre
sa Conformidad por el expresado Dn Antonio Span
tal Salgado se le dio posesion que tenia tomada

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

118

Lo seron en el asiento veinte y uno de la Clase de ofiçios de Prehemineneria de asiento fixo y no en otra forma a lo que se le Respondio por la Ziudad que la tomase como tuia ansi lo hizo y en esta conformidad se Repitio por el Diputado Don Fran.co de Prehemineneria, prefiriendo a los Reximientos que por ser fixos no la tienen de asiento fixo: a lo que se le Recombino por la Ziudad, no se entendia asi a cuyo tiempo por una Copia de una R.l Provision, y ma.do Certandola dixo el Diputado Don Fran.co Requena Alg.r Alcalde m.or y a la Ziudad, para que se le Guarde y Cumplure el R.l Titulo despachado a su favor y la R.l cedula sobre Carta despachada a Don Leonardo Portor su antecesor para que se le Guarden las Prehemineneriar de el asiento veinte y uno la que nuevam.te demostro sin embargo de la qual se bolvio a Instar por la Ziudad, que en la Conformidad que asu antecesor se le daua la posesion y que en esta Consideracion podria hacer la Proberta que le combiniere, y que baxo de ella tomase la posesion en el asiento veinte y uno segun y como la tenia la Conformidad que se le daua a su antecesor lo cual Diputado Don Fran.co Requena en su Cuyo particular mediaron algunos Razonamientos sobre si dha posesion y asiento se deuia entender con Preheminencia al Capitular Don Pedro amador en Intelijencia de no tener asiento fixo y se Concluyo diziendo por el Ziuad Don Fran.co Requena en su particular dalgado que tomaua la posesion en el asiento veinte y uno en la Clase de ofiçios de preheminencia a que tocaua el suyo y que de

ES 10148.AMP 01.01.01.001

lo Contrario protestaua no Usparar por Juris-
y de darlo en Quenta a S.M. (q.D.g.) en la forma mas
Combeniente y Juramento protestaua que toma
ba dha Poseson sin perJuicio de las Prehemineñ-
Zas. de su oficio, sin embargo dela limitacion q
se aduierte por la R.l Cedula que se le a Despacha
do a su fauor para Representar a sus Mag.des lo que se
le ofresca en esta Razon para Cuyo efecto y de
mas particulares pidio a la Ziudad le mandase
dar el competente Testimonio para en Guarda de
su Dro, en uirtud de lo Qual acupo el asiento,
ala Vinuetta del P.e Juez dio pues del señor
D.n Pedro Amador y tomo la posesion del Re
ferido oficio bajo de dha protestas segun y en
la Conformidad que la Ziudad lo tiene acordado sin
Contradicion de persona Alguna:

La Ziudad acuerda que al S.r D.n Fausto Spar
tal se le den los Testimonios que pide, Con Inser
cion ala Letra de esta Acta, la Posesion dada
D.n Leonardo Horta del Exmo. dimana tomada por la
R.l Camara en el año de mil setezientos ochen
ynueve y dela R.l Zedula Con que Vlaman se le
fue Requerida la Ziudad,

Y Con esta Conformidad hauiendose decretado los espedientes
que an ocurrido se seseuio y disoluio este Ayuntam.to que firmaron dhos señores Conforme ala Costumbre=

Cabo ordinario 15 de Julio
En la Ciudad de Plat.a en diez y seis dias del mes de Julio de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

119

mill Setez.ts y Setenta haviendo Precedido Llamam.to de

terón respuestas en sus Casas Consistoriales a Tabla

dual Ayuntam.to extraordinario a son de Campanata fa

ñida como acostumbran los Señores Justicia y Caballe

ros Regidores Siguientes.

El Señor Dn. Juan.co Nieto de Lepeda con la Juris.dizn. como

Alferez mayor, y de Cana deste Ayuntam.to y por ausenzia dello

ñores Corregidor, y Alcalde maior desta Ciudad=

Dn. Joseph Badillo
Dn. Julian de Chozas
Dn. Pedro Penisoniera

Dn. Juan de Barzas
Dn. Juan.co Ambrona
Dn. Pedro Amador
Dn. Jazinto espartal

El Señor Dn. Jazinto espartal Ratifica la protesta

que en el Ayuntam.to anterior hizo sobre el asiento, y pre

minenzias desu Oficio del Numero veinte y una para que

no le pueda perjudicar en lo subzesibo el que se le ha señal

La Ciudad Acuerda se mi rexan los Llam.tos y ordenan dixe asi=

Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y M. L. C.

den llamam.to empersona a todos sus Caballeros Regidores

Dn. Sindico, para que mañana lunes diez y seis del cora.

a las diez oras del, se junten en sus Casas Consistoriales a

celebrar Ayuntam.to extraordinario, en el que se ha de

proporcionar el medio mas eficaz para que tenga efecto que

el Dn. General, en fuerza de lo acordado, en los Cuneos de ayuntam.to

pase a la Corte a las Pretensiones que le estan encargadas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo Cumplan, que así es orden y mandato del Señor Corregidor de esta Ciudad, con la prevención, que alguno asistiere ô acreditare Impedim.to para no executarlo, separara entero perjuicio, lo q.l se acordare Plas.a Julio quinze de mill sete cientos y setenta= Gabriel Pra Moreno, y Azevedo

Plamam.to dado Por Fran.co Marcos Vazquez, Criado de V.S.= Por Dn. Fran.co Nieto de Tejeda, en Persona y Inmispuesto= Por Dn. Joseph Sanchez Vadillo, en Persona= Señor Dn. Pedro Rodriguez Amador en Persona= Señor Dn. Juan de Chozas Pron Personero en Persona= Criado de V.S.= Francisco Marcos Vazquez

Plamam.to dado por Jazinto Reies Criado de V.S.= Señor Dn. Juan de Vargas, y Carvajal en Persona= Señor Dn. Bern.do Fran.co Garcia Pascual en Persona= Señor Dn. Nicolas Arauso en Persona del Campo en Persona= Señor Dn. Thomas del Barco ausente= Señor Dn. Jazinto expantal en Persona= Criado de V.S.= Jazinto Reyes

Teniendo presente la Ciudad, lo acordado en Cabildo de mte. sobre que al Pron qual de Ciudad, y Tierra se le contribuya con docientos ducados de los efectos de Propios para ayuda en Parte de los Gastos, que hade producir su biaje a la Corte a la Solicitud del Acotam.to de el fruto de Bellota y Castaña de los Baldios para con su Importe subbenir a los muchos Creditos q.e contrahi tiene la Ciud.d y Tierra, y q.e no puede librarse dha Cantidad sin intervencion de el, consforme a la Real Instruz.on Deseando la Ciud.d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

proceder en esta parte con la Justificaz.on q. deve acuerda de conformidad q. a este efecto se haga la competente 2.a Representaz.on a S. M. para que resida con Zedes a la Ciudad la facultad combeniente para q. se suplan de los Propios los gastos de esta Pretension, en quanto a las tres partes, con que la Ciu.d deve concurrir=

hizose la representaz.on

Leyose la Consorn.a referendo y Dixo que firmaron dho Memorial conforme a la Costumbre

Extraordinario 17 de Julio

En la Ciu.d de Plas.a en diez y siete dias del mes de Julio de mill setez.os y setenta y cuatro: precedido llamam.to antes de se juntaron en sus Casas Consistoriales, a Zelebrar Ayuntam.to Extraordinario, a son de Campana tañida como acostum.bran los Señores Justizia y Caballeros Regidores del

El Señor Liz.do D.n Andres Romero Valdes

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Granada a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y setenta años: Estando en Audiencia publica de Mañana, y Tarde, los Señores Don Francisco Nieto, Don Nicolas Arauso, Don Joseph Badillo, Don Luis de Arauza, Don Francisco Ambrona, Don Juan de Campo, Don Pedro Amador, Don Francisco Pantaleon, Alcaldes de Corte mas antiguos de la Real Chancilleria que residen en esta Ciudad por ausencia del Señor Regente de ella, y Corregidor de la misma Ciudad, y su Provincia, por Su Magestad (que Dios guarde) Don Francisco Xavier de Salcedo, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad en el Real de Castilla, Alcalde mayor por S. M. Teniente de Corregidor de esta Ciudad por ausencia del Señor Corregidor,

Llamam.to dado por Fran.co Marcos Barquero Criado
de los Marcos
Sor. Dr. Fran.co Prieto de Tejeda en persona= Señor Dr. Jph.
Sanchez Varillo en Persona= Señor Dr. Pedro Rodriguez Amador
en Persona= Señor Dr. Julian de Chozas Procurador Personero
en Persona= Criado de V.S.= Fran.co Marcos Vazquez

Llamam.to dado por Jacinto Reies criado de V.S.= Dr. Juan de
de V.S.
Barcas y Carbajal en Persona= Dr. Fran.co Pra Pasquales
Persona= A.S.or Dr. Bernardo del Campo en persona= el S.or
Dr. Nicolas Arauso en Persona= Señor Dr. Thomas de
el Barco ausente= Señor Dr. Jacinto expantal Sal
o/o
gado en Persona= Criado de V.S.= Jacinto Reyes

El Señor Dr. Jacinto Expantal ratifica la Protesta
que tiene echa sobre el Asiento fixa de Ximinencia y numero
veinte y uno:

La Ciudad en consideraz.on de que el oficio que exerce el Se
ñor Dr. Thomas del Barco es de Hon.o no contribuyen al Re
vrio que echizo a su Mag.d de los achenta mill Ducados por la
Graria de Boto en Cortes, acuerda de Conformidad que para
el efecto del Sorteo y sus Incidencias, no sea de llamam.to
Habiendo conferenciado la Ciud. sobre el Metodo que
debia observarse en el Sorteo que debe practicarse para Di
putado de Millones del Reyno, y no haver havido con formi-
dad por ser distintos los Dictamenes, se fue botando en la for-
ma sig.te

El Señor Dr. Fran.co Prieto en su Boto dice que mediante, ha
haberse echo presente el Señor Corregidor, quelos comisarios
que hizo su S.ria y S. M. g.de Dios gue, y Señores de

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Real Camara, sobre q. Resumiendo, debian entrar en el sorteo de Diputados de Millones del Reyno, fueron sin vista y asistencia del Real Previlegio, con q. se alla la Ciudad, sobre este particular, y q. luego que se tuviera à su Sr.ia del de Agg.do con la Cui.d tubo por conbeniente el consultar con dicho de consulta, vltimam.te à S. M. y Señores de su Real Camara, con testimonio Literal, de dho Real Previlegio, asta resolucion, no allegado, y estando à tan adelantado el Apō y q. en el primero de Agosto, ad estar el Cauallero, Diputado à quien toq.a la suerte en la villa y corte de Madrid, desde luego sin seruirse oponerse, alo mandado p.r S. M. y Señores de su Real Camara, que obedece con el Respecto, y veneracion.m debida, y auto del Señor Corregidor, es Suboro q. se haga, el sorteo Incluiendo, todos los oficios de Regidor, segun y como en semejantes casos, se acostumbrado, mayorm.te quando se manda asi en el Real Despacho, vltimam.te librado y echo saber alla Ciudad, su fha en San Lorenzo, a cinco de Noviembre de sesenta y nueve, firmado de la Real mano con protestos de que si la Real Camara resolbiese otra cosa en vista de la Representacion que a echo, con testimonio de dho Real Previlegio, esta su Sr.ia pronto, a obedezer, quanto se mande con Ziega obediencia

A Sor Dn. Juan de Burgos, se confirma con el Bo q.

a expuesto el S.or Dn Franco Nieto Repeda=

El S.or Dn Franco Sia Pascual en el suio dixe se haga el Sorteo con forme a la ultima orden de los Señores de la Camara= 122

El Señor Dn Bernardo del Campo se conforma con el Boto del Señor Dn Franco Nieto=

El Señor Dn Nicolas Araujo se conforma tambien con el Boto del S.or Dn Franco Nieto=

El Señor Dn Joseph Badillo se abstiene de todo y por todo con el Boto del Señor Dn Franco Garcia Pascual=

El Señor Dn Pedro Amador se conforma con el Boto de el Señor Dn Franco Nieto=

El Señor Dn Jacinto Esparta dixe en su boto que mediante la ultima orden de los Señores del Real consejo y Camara de Castilla comunicada, al Señor corregidor con fha de diez y seis de Diziembre de mill setecientos sesenta y nueve, que echo su Señoria notoria Juridicam.te se cumpla, y guarde esta por ella y sin perjuicio de la Resolucion q.e S. M. Dios Guarde diere a la Consulta, que en razon de ella, parece hauerse echo, por el Ayuntam.to de esta M.H. C. a fin deq.e se le haia de guardar, las Preminencias, conzesiones, por el Real privilegio, de la Creacion de Diputados de Millones a favor de esta Provincia con forme a las Reales Cedulas de esta razon=

Y executados los Botos resulta por mayor parte que se inclinan en el Sorteo de Diputado de Millones que deve executarse por este Ayuntam.to todos los Señores Regidores que existen no vacantes segun se expresa en el Boto de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

A Veinte de Julio de

A Señor Lo. Juan. Prieto=

La Cu. D. por ser tarde suspendio la continuaçon. de este Ayuntam.to que dandose aviso para mañana a la Propia hora, a cuio efecto, sedan por citados a todos los Señores que an concurrido, a este, y que se cite al Señor del comun en esta Conformidad, se feneció como va expresado, y lo firmaron dhos Señores segun la costumbre=

Continua el Ayunt.to de dia de ayer 19 de Julio

En la Ciudad de Plas.a en diez y ocho dias del mes de Julio de mill setez.tos y setenta, a consecuencia de haver quedado abierto el Ayuntam.to de dia de ayer diez y siete del mismo se juntaron a continuarle en sus Casas Consistoriales, a son de Campana tañida como acostumbran los señores Jus

Fiziary Caualleros Regidores siguientes=

En S.ª por D.n Andres Romero y Valdes Abogado de los R.s Consejos, Alcalde mayor por su mag.d de esta Cil. theniente corregidor en ella por ocupaz.on del Señor Corregidor= 123

D.n Juan de Barcas
D.n Fran.co Gra Pascual
D.n Bernardo del Campo
D.n Pedro Amador
D.n Jazinto Espartal Salgado

D.n Fran.co Nieto-
D.n Nicolas Arauso
D.n Joseph Badillo
D.n Julian de Echoza
Por Sindico Personero

Estando se ha Juntado la Ciudad a continuar el Ayun.to pendiente de los dos antezedentes dias, a efecto de hazer el Sorteo para Diputado de Millones segun y en la conformidad que lo tiene acordado por mayor parte, y reguardar la conferencia sobre si se ande en chui, todos los ofizios de Regidor estan ocupados en ezerzizio, y aun quando, no hayan sacado sus dueños titulos en su cabeza, se acordo por la mayor parte q.e sobre el particular subsistiese lo acordado, en el antezedente y q.e para que se pase a Zelebrar el Sorteo en el dia de mañana se saquen del Archibo o de donde esten los exemplares cabezidos en los Sorteos antezedentes:

Los Señores D.n Fran.co Ambrona D.n Joseph Badillo y D.n Jazinto Espartal protestaron la nulidad del Sorteo en la forma que la Ciudad lo tiene acordado, asi por ser opuesto a las R.s ordenes que se hallan hecho saber como por q.e es regular que muchos de los ofizios de Regidor deste Ayuntam.to no esten libres del dro de incorporaz.on por no hauerlos desempeñado su Dueños, deste gravamen:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Eleinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

La Ciudad que se cumpla lo acordado=

Y en esta conformidad se acordó, y dispuso este Ayun.to q. firmaron dhos Señores con forme a la costumbre fam.to

Continúa el Ayuntam.to anteriór en el ordinario de 19 de Acost.e

En la Ciudad de Plas.a en diez y nueve dias del mes de Julio de mill Setez.os y setenta, a consecuencia de la ante riór, y para Asistir y efectuar lo que se hace resultaron en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayuntam.to ordinario son de Campana tañida como a costumbran los Señores Justicia y Caballeros Regidores siguientes=

El S.or Lic.do Dn. Andres Romero Bibes Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor por su Mag.d Theniente de Corregidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Desta Ciudad y su Partido por ocupaz.on del Señor Propietario=

D.r Fran.co Nieto de Tejada — D.r Juan de Barcas
D.r Nicolas Arauso — D.r Fran.co Xav.r Pascual
D.r Jph Sanchez Valdillo — D.r Bern.do del Campo
D.r Julian de Chozas — D.r Pedro Amador
Por Sindico Personero — D.r Jacinto Esparcia Salgado

124

Este dia se hallo presente en la Sala Capitular de este Ayuntam.to que queda pendiente en los dos anteriores dias, como para celebrar el ordinario de Cabildo, y concurrente a los mismos dado, por mayor parte sobre que se harán de Incluir, en el Sorteo, todos los oficios de Regidor, esten ono en exercicio, sus dueños o Thenientes; y aunquando no harán vacar estos, en su caso Real Attributo, ni que los Poseedores, esten Inaptos, para poder los servir, conforme al Real Privilegio fundamental, y Real Zedula de cinco de Noviembre de mill setez.cientos y nueve expedida al mismo fin, y efecto, sin embargo de la contradiz.on echa por los S.res D.r Fran.co Xav.r Pascual D.r Joseph Sanchez Valdillo y D.r Jacinto Esparcia Salgado, en orden a que solo seinclu ian, tan solam.te los que esten en actual Exercicio, y residen presentes, con Arreglo a las Resoluciones de S. M. y Señores de su Real Camara, sus fha.s primero, y diez y seis de Diziembre del año pasado de mill Setez.cientos Veintey nueve, cuia Prolixidad, y nulidad resalta que en contrario se hizieren, an Renovado en este dia, Deseando los Cuidadanos el referido Sorteo de Diputado de Diputado de Millones segun lo tiene acordado, y se previene y manda, por el citado Real Privilegio, y Real Zedula á Todos, y Qualesquiera de la suerte de los Seis dados por el Regi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y setenta años: Estando juntos y congregados en las Casas Consistoriales de ella, como lo han de uso y costumbre, los Señores Don Juan Antonio Prieto de Tejada, Alcalde Mayor por su Magestad, y la Justicia de esta Villa, Don Juan de Barzas, Don Bernardo de Campos, Don Nicolas Arauz, y Don Pedro Amador, Regidores de ella, que fueron los que hicieron el Sorteo, antecedente, para la Insaculacion de los Oficios de Alcaldes Ordinarios, Alguaciles Mayores, Fieles Executores, Fieles de Fuentes, Fieles de Medidas, Fieles de Pesos, Fieles de Romana, Fieles de Aceites, Fieles de Xabon, Fieles de Xabon blanco, Fieles de Xabon negro, Fieles de Xabon de Sevilla, Fieles de Xabon de Cartagena, Fieles de Xabon de Alicante, Fieles de Xabon de Murcia, Fieles de Xabon de Valencia, Fieles de Xabon de Granada, Fieles de Xabon de Malaga, Fieles de Xabon de Cadiz, Fieles de Xabon de Portugal, Fieles de Xabon de Francia, Fieles de Xabon de Italia, Fieles de Xabon de Inglaterra, Fieles de Xabon de Holanda, Fieles de Xabon de Alemania, Fieles de Xabon de Suecia, Fieles de Xabon de Dinamarca, Fieles de Xabon de Rusia, Fieles de Xabon de Polonia, Fieles de Xabon de Hungria, Fieles de Xabon de Turquia, Fieles de Xabon de Persia, Fieles de Xabon de China, Fieles de Xabon de Japon, Fieles de Xabon de Filipinas, Fieles de Xabon de Mexico, Fieles de Xabon de Peru, Fieles de Xabon de Chile, Fieles de Xabon de Buenos Aires, Fieles de Xabon de Montevideo, Fieles de Xabon de Rio de la Plata, Fieles de Xabon de Paraguay, Fieles de Xabon de Tucuman, Fieles de Xabon de Salta, Fieles de Xabon de Jujuy, Fieles de Xabon de Catamarca, Fieles de Xabon de Rioja, Fieles de Xabon de San Juan, Fieles de Xabon de Mendoza, Fieles de Xabon de San Luis, Fieles de Xabon de Cordoba, Fieles de Xabon de Santa Fe, Fieles de Xabon de Entre Rios, Fieles de Xabon de Corrientes, Fieles de Xabon de Misiones, Fieles de Xabon de Chaco, Fieles de Xabon de Formosa, Fieles de Xabon de Pilcomayo, Fieles de Xabon de Bermejo, Fieles de Xabon de Salado, Fieles de Xabon de Dulce, Fieles de Xabon de Amargo, Fieles de Xabon de Verde, Fieles de Xabon de Colorado, Fieles de Xabon de Negro, Fieles de Xabon de Blanco, Fieles de Xabon de Rojo, Fieles de Xabon de Amarillo, Fieles de Xabon de Azul, Fieles de Xabon de Violeta, Fieles de Xabon de Gris, Fieles de Xabon de Pardo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

125

7- Otra de Saveria vda pertenece a misma Sr.a Marq.s vacante

8- Otra de Dezima Bola, pertenece al mismo Señor Marq.s vacante

9- Otra de un dezimo Bola pertenece al referido Sr.r Marq.s vacante

10- Otra de Doze Bola pertenece a Dª. Maria theresa de Carbajal, vacante

11- Otra de dezimo tercio. Bola, pertenece y sirve el Sr. Dn. Bernardo del Campo

12- El veinte y un Bola pertenece y le sirve el Sr. Dn. Jacinto Caspedal

13 Otra de el ofizio que era de Dª. Jacinta Barbara de Cubas oy tiene Dn. Joseph Borrego

14 otra del ofizio que exercio Dn. Thomas de Villanueba, pertenece al Dho Señor Marques de Miravet- vacante

15 otra de el de Dn. Ansano Carbajal vacante

16 otra el ofizio de Dn. Gonzalo de Carvajal- que toca a Dn. Pedro Barona- vacante

17- Otra el que tenia Dn. Manuel Brazeros vacante, y pertenece al Señor Dn. Franco Pza Pascual

18- Otra del que exercio Dn. Miguel Arendez vacante pertenece al Dho Sr. Marques

19- Otra del que exercio Dn. Pedro Xill Bocache vacante pertenece al Sr.r Conde de Canillejos

20- Otra el que pertenece y exerce el Señor Dn. Joseph va

ES 10148 AMP 01.01.01.001

21 † Obra del que era de Dn. Luis de Bedoya vacante esta en Secuestro por el Cavildo de la Ciudad de Salamanca-

22 Obra del que vivió el Sr. Dn. Franco Nieto vacante pertenece al Señor Marques de Mirabel=

23 Obra de el que exerció Dn. Juan de Guiros le vibe el Sr. Dn. Nicolas Arauso le corresponde a dho Sr. Marq. de Mirabel=

24 Obra del que exerció Dn. Alonso Muñoz de Aguilar le tiene y exerce el Sr. Dn. Pedro Amador=

25 Obra del que vivió Dn. Pablo de Abelo, le vive Dn. Blasco Vallejo, y le pertenece al dho Sr. Marques de Mirabel=

26 Obra del que vive el Sr. Dn. Ramon Arauso, que le corresponde a dho Señor Marques de Mirabel=

27 Obra del que era de Dn. Gra de Arexo Rebisa y Aguilar le tiene Dn. Alexandro de silba por su muger=

28 Obra del que era de Dn. Manuel Sanchez Portera vacante le corresponde a sus hijos=

29 Obra del que corresponde a dho Señor marqs de mirabel, q.e exerció Dn. Bernardo de Tapeda vacante=

30 Obra del que exerció Dn. Joseph de Solo longo vacante le corresponde al Señor Marques de Sebastor=

31 Obra del que exerció Dn. Diego de Barcas vacante, le corresponde al Señor del Barrado=

32 Obra del que exerció Dn. Nicolas de villanueba vacante, corresponde a dho Sr. Marques de Mirabel=

33 Obra del que exerció Dn. Baltasar de los Reyes vacante le corresponde al Sr. Marques de mirabel-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE 1126
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

34 Otra de lque exerzio D.n Alonso de villalobos- vacante corres-
ponde al mismo señor Marq.s de Mixavet=

35 Otra del ofizio que pertenezе al señor D.n Antonio de Barg.s

vacante=

36 Otra de lque exerzio D.n Juan de Zuñiga &c.te lepertenezе
a D.n Alexandro de silba por inmuex=

37 otra del ofizio que pertenezе a los saxzientos, vacante
toca a D.n Joseph de espinosa señor de Arenillas vez.o de Zamora=

38 otra de lque exerzio D.n Alonso Altamirano vacante, per-
tenezе asu Casa=

39 Otra del que exerzio D.n Juan de Sosa- vacante= le toca
a D.n Alexandro de silba=

40 Otra de lque exerzio D.n Pedro de Campos- vacante
Dela señores Loaisas y le exerze
a los que eran
ypertenezе al señor D.n Fran.co Gz.a Pasqual por inmuex=

41 Otro de los que eran señores Loaisas y le exerze
Otro que toca a dhos señores le tiene el mismo señor D.n
Fran.co Gz.a Pasqual por su mujer=

42 Otra de lque fue de D.n Juan de Bargas- vacante le toca al señor
del Barrio=

En virtud de lo qual y que segun se manifiesta azienden
los expresados ofizios a quarenta y dos, como queda expresa
do en igual Numero de Boletos que para dho efecto se formaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en auto Capitular haviendose puesto en Provanca delante de Su Sitial y
sentadose en el los Señores Dn Pedro Amador y Dn Tarsicio Coparsal
Capitulares este Ayuntam.to a fin y efecto que delante se
dixan a compañados de los dos presentes Sr.es y en esta conformidad
y con exciencia de todos los Señores Concurrentes se bolbieron
a leer las Boletas echas con los Nombres de los Vecinos de
ofizios y aquien corresponden, y Compuesto varon con el auxilio de
el Libro de que Resulto estar conforme uno con otro en cuia vista
por los Señores Reflexion reflexionaron leyendo doblando, y Introx
duziendo una boleta en cada Botilla que para este efecto se allan
van prevenidas hasta el Numero de las quarenta, y tres las qua
les se entraxon en uno de los dos Cantaros de Cobre que tambien
estavan ala vista, y en la propia forma se doblaron por dhos
Señores quarenta, y dos Zedulas Blancas, y se introdujexon
en igual Numero de Bolas, y se escribio en otra Zedula
la Palabra que, dize, Suerte, manifestandose que el
ofizio que le tocase esta quedava electo por tal Diputado por
lo pertenez.te a esta Ciudad cuia Zedula se introdujo en otra
Botilla, y metio con las demas blancas con lo que se llenó y com-
pleto el Numero de quarenta, y tres, y se meterón en otro Can
taro vaxa, ndolas mas y otras varias vezes, y haviendo conve
nido en la Sala dos niños de corta Hedad para que fuesen
cando dhas Botillas de los respectivos Cantaros, y haviendo dad
lo à menear este repaso de executar el Sorte en la manera
siguiente=

Sacose la primera Bola por uno de dhos Niños, cuia Zedu
la dezia el ofizio de Dn Manuel Sanchez Porteras, y de
el otro Cantaro otra Botilla que en Zedula estaba — Blanca
Sacose otra Zedula que dize otro ofizio de los
Señores Peritos, el Sor.r Dn Juan.co Gna Pascual p.r
la Persona de su Muger viudo otra sola con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

127

la Zedula Blanca el otro Cantaro ——— Blanca

3 Sacose otra que dezia el Ofizio Dn Alonso Altamira
no vacante, pertenece á su Casa, y salio del otro Can
taro otra bola que su Zedula estava ——— Blanca

4 Sacose otra que dezia el que fue de Dn Juan de Bax
gas, vacante el Señor del Barrado, y salió otra
del otro Cantaro que su Zedula estava ——— Blanca

5 Sacose otra Bolilla que dezia el que exerzio
Dn Nicolas de Villanueba vacante del Señor
Marques de Mirabel, y del otro Cantaro resalio
otra quen Zedula estava ——— Blanca

6 Sacose del otro Cantaro otra Bola que dezia el Ofizio
de Dn Gonzalo de Carbajal toca a Dn Pedro xaxo
na, y del otro sacose otra quen Zedula estava ——— Blanca

7 Sacose otra que dezia el que sirvio el Sor Dn Fran.co
Nieto vacante del Sor Marques de Mirabel y del otro
se saco otra que su Zedula estava ——— Blanca

8 Sacose otra que dezia terzero voto, Señor Marq.s
de Mirabel vacante, y del otro se saco otra que su Zedu
la estava ——— Blanca

9 Sacose otra el de Dn Ansano Carbajal vac.te y del
otro se saco otra q.n su zedula estava ——— Blanca

10 Sacose otra q.e dezia el que exerzio Dn Baltasar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los Reies sac.te Señor Marq.s de Mirabel, y del otro vera
co otra que su Zedula estava ——— Blanca

11 Sacose otra que dezia Alferez Mayor Señor Marques de Mirabel, y le sirve el Señor Dn Franco Nieto de Tepeda primero Bolo, y del otro otra que su Zedula estava ——— Blanca

12 Sacose otra que dize el Oficio que sedize pertenece al Señor Dn Antonio de Bargas Bac.te y del otro se saco otra que su Zedula estava ——— Blanca

13 Sacose otra que dezia el que exercio Dn Juan de Sosa Dn Alexandro de Silba vacante; y del otro se saco otra que su Zedula estava Blanca ——— Blanca

14 Sacose otra que dize el Oficio que exercio Dn Pedro de Campo vacante, y del otro otra que su Zedula estava Blanca

15 Sacose otra que dize Arquabil maior, S.or Marques de Mirabel, le Sirve el Señor Dn Juan de Bargas Cara vasal, y del otro otra que su Zedula estava ——— Blanca

16 Sacose otra que dize el de Dn Manuel Bxarenos vacante, y pertenece al Señor Dn Franco Cra Pasual y del otro otra que su zedula estava ——— Blanca

17 Sacose otra q. dize el q. exercio Dn Diego de Barg. toca al Señor del Barrado, y del otro salio otra q. su Zedula esta ——— Blanca

18 Sacose otra que dezia el que exercio Dn Juan de Guiros le sirve el S.or Dn Nicolas Arauso, y toca al S.or Marques de Mirabel, y del otro otra que su Zedula esta ——— Blanca

19 Sacose otra que dize el veinte y un Bolo, al S.or Dn Jacinto Capantal Salgado, y del otro salio otra que su Zedula esta ——— Blanca

20 Sacose otra que dezia Sesta voto Señor Marques

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO OVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE. TENTA.

R. Miravet vacante y del otro sacó otra que su Zedula estava — Blanca

21 — Sacose otra que dezía dezimo voto Señor Marques de Miravet vacante, y del otro sacose otra q.e su zedula esta — Blanca

22 Sacose otra q.e dize dezimo terzio Boto, el Señor Dn Bernardo del Campo y oliba, y del otro sacose otra Bo silla que su Zedula esta — Blanca

23 — Sacose otra q.e dize un dezimo voto Señor Marq.s de Miravet vacante y del otro salio otra que su Zedula esta — Blanca

24 Sacose otra que dize el de Dn Luis de Bedoya Bacante esta en secuestro por el Cavildo de la Ciudad de Salamanca, y del otro se saco otra q.e su Zedula estava — Blanca

25 Sacose otra q.e dize el que exerzio Dn Alonso muñoz de Aguilar S.or Dn Pedro Amador, y del otro otra que su Zedula, esta — Blanca

26 Sacose otra que dize el de Dn Bernardo Pña el S.or Dn Joseph Sbez vadillo, y del otro otra que dize su Zedula estava — Blanca

27 — Sacose otra que dize el Doze Boto de Dª María Theresa de Carbajal, vacante, y del otro, otra que su Zedula esta — Blanca

28 Sacose, otra que dize el que exerzió Dn Alonso villalobos vacante del Señor Marques de Miravel, y del otro otra q.e su Zedula esta — Blanca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

29 Sacose otra que Dize, no veno voto, el Señor Marques de Mixavel vacante, y el otro otra que suZe duda esta ——— Blanca

30 Sacose otra que dize; el D.n Gra de Arexo Nebrija y Aguilar, D.n Alexandro de Silba p.r su mug.r y el otro saco otra q.e su Zedula esta ——— Blanca

31 Sacose otra q.e dize el que sirvio D.n Pablo de Albelo del Señor Marques de Mixavel, y le sirve D.n Blas Rodriguez Caballero, y del otro salio otra que suZe duda esta ——— Blanca

32 Sacose otra q.e dize el que exerrio D.n Bern.do de Lepe de vacante, del Señor Marq.s de Mixavel, y del otro salio otra que su Zedula esta ——— Blanca

33 Sacose otra que Dize el que sirvio D.n Juan de Zuñiga vacante, D.n Alexandro de Silba por su muJer, y del otro salio otra q.e su Zedula esta — Blanca

34 Sacose otra que dize: el q.e sirbe el Señor D.n Ramon Araujo, del Señor Marq.s de Mixavel y del otro otra cuia Zedula dezia Suerte ——— Suerte

35 Sacose otra q.e dize el ofizio que exerrio D.n Jph de Sozolonga Señora Marq.sa de Nevallos, y del otro otra que su Zedula esta ——— Blanca

36 Sacose otra, que dize el ofizio que exerrio D.n thomas de Villanueba vacante del Señor Marques de mixavel, y del otro otra cuia Zedula esta ——— Blanca

37 Sacose otra que dize el de D.n Miguel Arender del Señor Marq.s de Mixavel vacante, y del otro otra cuia Zedula estava ——— Blanca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS TENTA.

129

38 — Sacose otra que dize el Dr Pedro Gilbocacho el Conde de Canillexos, y del otro otra que sucedio la esta — Blanca

39 — Sacose otra que dize el ofizio que se Dize por tenerse alos vacante toca ā Dn Jph de Espinosa, Sor de Arenillas vezo de Zamora, y del otro salio otra q. su Zedula esta — Blanca

40 — Sacose otra q. dezia Quarto voto Sor Dn Gaspar de Alaiza, y del otro otra que sucedio esta — Blanca

41 — Sacose otra que dezia Barbara de Cubas el Sor Dn Joseph Borrego, y del otro otra q. su Zedula esta — Blanca

42 — Sacose otra que su Zedula dize uno de los ofizios de los Señores Loaisa, el Sor Dn Franco Diaz Pascual por su muger, y del otra otra q. su Zedula esta — Blanca

43 — Sacose otra que dezia Setimo Voto Señor Marques de Mirabel, y le salio del otro otra que su Zedula esta — Blanca

En cuia Conformidad Buelttas a Reconozer las referidas Boletas, se encontraron las mismas quarenta y tres, que se encartaxaron con la expresion de cada ofizio, y a quien pertenezen, y del proprio modo, las quarenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tar los Blancas del otro Cantaro, y la una en que esta
Escripta la Suerte, con lo que queda enteram.te purifica
do el Acto del Sorteo, en cuia virtud Aggda la Ciudad
se Remita assi Mag.d el Testimonio competente segun
y en la forma, que se previene en la citada Real Zedula
Con Carta alla Real Persona en Ovedezim.to desu Su
perior mandato;

La Ciudad à consecuencia de haver sacado la Suer
te del Señor Marqs. de Rivas del por el Rexim.to de
su Casa, que obtiene el Sor Dn Ramon Arauso Aggda
de Conformidad, se le participó dho Señor este mismo
Remitiendole igual Testim.o, y Manifestando la compla
zencia, que la Ciudad tiene en que haia Recaido la Suer
te, en uno desus oficios, no dudando q.e S.E. Concurria
Como Individuo deste Ayuntam.to a favorezer alla Ciud.d
en quanto sea Conveniente=

La Ciudad Aggda se libre en sus Propios los
Veinte y xx. que Rehusan hauerse dado en Iguales
terminos alos niños q.e sacaron las voletas, a cuio efe
to, haze la mas competente Supp.ca alos Señores de la
Junta, para que se sirva expedir el competente
Libram.to para Supaga, y q.e para uso y otro repase
por los presentes Rx.os Testimonio deste Aquerdo:

Y Haviendose Decretado los expedientes que an ocurrido
en quanto alo tocante alo Resolucion del se

fenerio y Disolbio este Ayuntam.to que firmaron
dhos Señores segun la costumbre=

130

Palabra 20 de Julio

En la Ciudad de Plas.a en veinte dias del Mes de Julio
de mill Setez.os y setenta Haviendo precedido comboca toria
a palabra dada por el Portero se juntaron en sus Casas consisto
riales a Zelebrar dha Palabra como acostumbran los Señores
Justizia, y Caballeros siguientes=

El Sor Dn Fran.co Xavier de Quiroga, y Sorada Corregidor Capitan
Aguerra y Superintend.te de Todas Rentas Reales de ella y su Partido=

Dn Fran.co Nieto
Dn Nicolas Arauso
Dn Josep Badillo
Dn Julian de Chozas
Dn Juan de Vargas
Dn Fran.co Ambrona
Dn Pedro Amador
Dn Jacinto Expadas

Este dia se asuntado la Ciudad en fuerza de la combo
catoria que aprecedio, y ameridose visto la Carta que escribe
el Sr.do Dn Antonio Escovar Abogado de los Rs. consejos al
cabe mayor de la Villa de Carcres por la q.l da Cuenta ala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Cridad de hauerse de Nombrar por Juez de la Residen
cia que debe dar el Señor Corregidor, y demas compren
didos en ella, y que sexa su llegada en el dia de mañana
o el otro y que siendo preciso disponerle el Alojam.to ordina
rio conforme a los autos acordados que tratan sobre el Esti
lo, demás, desde luego señala la Cridad para ello la Casa Dor
de vive Maria Ygadera, y al mismo tiempo Nombra
la Cid.d por sus Caualleros Comisarios para los asuntos
que en razon del Hospedaje y demas, conque deba concurrir
sobre el particular de Residencia a los Señores D.n Fran.co
Nieto y D.n Juan de Barga, a quienes la Cridad comete
todas sus facultades, y q.e se responda a dho Señor en la
forma ordinaria:

(Con esta Con formidad se feneció, y D.i solbio este Ayuntam.to
q.e firmaron dhos Señores con forme a la costumbre=

Fran.co Xav.r de Quiroga

Florida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario 27 de Julio

En la Ciudad de Plas.a en veinte y siete dias del mes de Julio de mill setez.os y setenta, ha viendo precedido la xp.o ante dien se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to ordinario, a son de Campana tañida como acostumbran los Señores Justicia y Cavallr.os Regidores siguientes=

El S.or Lic.do Dn. Amores Romero Juez Alcalde mayor por su mag.d y Theniente de Corregidor desta Ciud.d y su tierra por ocupaz.on del Señor Propietario=

Dn. Franco. Nieto de Zepeda
Dn. Juan de Barzas
Dn. Nicolas Zid Aranso
Dn. Franco. Ambrona
Dn. Joseph Badillo
Dn. Jacinto Cspantal
Dn. Julian de Chozas

La Ciudad Acuerda se Junten los Ayuntam.tos y sutenor dize asi

Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to desta N. N y M. L C. den llamam.to En persona a todos sus Cavalleros Regidores, para que mañana viernes veinte y siete del Corr.te a las nueve oras del se Junten, en sus Casas Consistoriales, a Zelebrar, Ayuntam.to ordinario, en q.e ademas de lo a el tocante se ha de ver el Real Despacho Cspedido a favor de el Señor Lic.do Dn. Antonio Cscovar Requelme Ponze de Leon Alcalde mayor desta villa de Carexes, para tomar la Residencia a el actual Señor Corregidor, y demas que devandara, y Resolberen su vista en quanto asu Cumplim.to y dhos Señores lo Cumplan que asi es orden, y mandado el Referido Señor Corregidor con el Aditam.to q.e alg.n no asistiexe ô acreditare por Jex

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

tificazon lexitima, ympedim.to le paxara en texo Perjuicio lo que por la mayor par, se acordare eyguallm.te Daxan dho Llamam.to ael Prôx Sindico Personero Plaz.a y Tutti ve- inte y veis demill setez.tos y setenta.= Gabriel Pxa Moreno y Azevedo=

Llamam.to dado por Franco Marcos vazquez Criado de vs.= Marcos por Dn Franco Nieto de Lepeda En persona= Sor Dn Jph Sanchez vadillo en persona= Sor Dn Pedro Rodriguez Ama dor en persona, y ocupado en el Real Servicio= Sor Dn Julian de Chozas Prôx Personero en persona= Criado de vs.= Franco Marcos Vazquez=

Llamam.to dado por Antonio de Axexo Criado de vs.= Sor Dn Juan de Barzas y Carballal en Persona= Señor Dn Franco Pxa Pascual en Persona= Señor Dn Bernardo del Campo au sente= Sor Dn Nicolas Araujo en Persona= Sor Dn Thomas del Barco ausente= Señor Dn Jazinto expartal en Persona= Criado de vs.= Antonio de Axexo=

Este dia se asistio en la Ciudad la Real Provision de S. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo de Cas tilla, que acuerda se Inserta en este Libro y Sutenor dize asi= Dn Carlos por la Gracia de Dios Rey de Cas tilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen &

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de
Mallorca de Sevilla de Jaen de Cordova de Murcia de Jaen, Señor de Viscaia y de Molina &a Abo A
Lz.do Dr. Antonio Riquelme Escovar, Alcalde mayor actu
al della villa de Carexes, salud y gracia, sabed que en ha
viendo sido suficientes hasta aora las repetidas Provid.as
que cada dia; dirigidas a Remediar, los perniziosos Abusos que
experimentava el Ppo. por no tomarse las Residencias de los
Corregidores, y Justizias del Reyno, con la Puntualidad que se
requiere, y lo que es mas, aun lo acordado en
las Leyes, establezidas del Intento, no an bastado, a contener
y sacar de Raiz los graves perjuizios, que el tiempo ama
nifestado, por estos Abusos, y mixando, a que de una vez que
den con su total: Visto por los del Nro se acordo librar esta
Nra Carta, por la qual os mandamos; que luego que os sea
entregada paseis a la Ciudad de Plas. y axreglandoos en
las partes que os toca re, y previene los Articulos Probeh.
dos por los del Nro Consejo, en diez y nueve de septiembre
y ocho de obtubre del año pasado, de mill setez. quarenta y
ocho q.e imprezos y firmados del Infrascripto Nro Secrio no
de Camara, mas antiguo y de Govierno del Consejo, con ella
os sean entregados, y testimonio, en vos la Justiz.a ma
yor de dha Ciudad, a cuia Justizia y Regim.to mandamos, os
admita asu uso, y os entregue la vara, Insignes Residencia al
Corregidor, y Alcalde mayor de ella Regidores, y demas ofizi

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

les de Justicia q. de vra parte, guardando Justicia a Aor que de ellos hubiere quexosos, y querellosos en cortos midad de las leyes destos rños para lo qual mandamos alas personas de quien entendiereis, sex informados para mexor saber, y averiguar la verdad, vengan, y parezcan, ante vos, a buestros llamam.tos Juren, y digan sus dhos, y Deposi- ros, a los Plazos, y sotas penas que de ña parte les fuéredes y p.r q. combiene años Servizio, que esta Residencia se lo Secreto, pase y se aga por esta vez ante Carlos Callexos de san Millan Rexetor del Numero de esta nña Corte, os mandamos asimismo la tomes ante el suso dho, y llevéis como Alguazil, para que se cumplan buestros autos, y manda- mientos a Dn. Fran.co Pabiotexo, y Guillen, y las demandas q.s cas que en ella se pusiexen, se puedan poner asi ante el dho Rexetor como ante vn no. del Numero de dha Ciudad, y quexemos que en el entretanto, que os mantubiéredes, en esta Residenzia tengais especial cuidado del Cumplim.to de la Pragmatica que se promulgo sobre la Conservaz.on de los Montes obsexvando la en los que hubiere en su Juris.on diz.on sin exzeder en cosa alguna y en cargando despues su obsexvanzia al Corregidor de dha Ciu dad quien prenda por el mismo echo de la contravenzion y sin otra Declaraz.on la tersera parte del Salario que hubiere

haver por su ofizio la qual aplicamos para la nra Camara
y fisco, y en la Residenzia que haveis de tomar al dho Corre
sidor, le Condenareis, en la misma Pena haviendo Incurrido en ella
y la executareis en sus Bienes, y asi mismo abereguareis, si
sean observado, y guardado, observara, y guardan las Pragma
ticas, por nos Promulgadas, sobre la Prohibiz.on de las Armas
de fuego Reformaz.on Otras, y Autos, y la Promulgada contra
Jtanos en veinte y quatro de maio del año Pasado de mill sete
dies, y siete, y ordenes, por texioxes, como tambien, la dada por
los del nro Consejo sobre el Aum.to Cria, y cara de Caualloz, ha
ziendo Carga al dho Corregidor dello lo que en ella hubiere
faltado, como asi mismo lo mandado por Provizion de dies de
Marzo de mill setez. y dezisiete, en que esta in serto el Dro del
Rey D.n Phelipe quinto, mi Señor y padre q.e g.e de Dios to
cante a lo que se debe observar en la forma de labrar las
Alaxas de Plata y oro, por los Plateros de estos nros Reynos
y tambien, si se cumple, y a Cumplido con lo prevenido en la
Real ordenanza espedida contra Desertores, en dies de sep
tiembre de mill setez. cincuenta, y quatro haziendo que
de cuenta de todos los negozios que en qualquier manera, se
les hubiere cometido, por el nro Consejo en el tiempo de su
Corregim.to y Cargo especial sobre ello, y de lo que hasta hoy
los dicho entregoar en los ofizios de los SS. nros de Camara con me
morial ajustado, y testimonio a nro fiscal, y en las contra
durias de nras Penas de Camara y Gastos de Justizia con exp
presion de los Reos y vienes que se les hubieren embargado sian-

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

que dieron, y condenaziones que vellos hubiéren echo así
Capitales, como Pecuniáxes, y axcis que exiva los Rcibos
que estubiére de su entrega, y de haver satisfecho los drox
de oficio y Relator, y en caso de no haverlo echo les de y en
trege luego al dho Rexetor, con cuenta, y razon, así de
Papeles como de mrs, tomando Rcibo en forma para que
conste, al qual mandamos, que en el testimonio, que diere de
dha Residencia, exprese los negozios que por dho corregi-
dor asu alcalde maior, y thenjente, le fueren encargados
con toda distinz.on y venido que sea a esta nra Corte los pon
ga sin dystinz.on alguna en las Sr.as Salas de Camara donde
to caben para que reprongan el Curso de ellos con Apercibi
m.to que no lo haziendo y Cumpliendo así no velle pondra
en su turno, y sera Castigado por la omision que en ello
tubiere, y en quanto a los otros negozios Cometidos al dho
Corregidor a Alcalde maior, que no los hubiere comenzado
ó estubiere actuando, en ellos, auiendo Jesado en el ex.o de
su oficio, en el punto, y estado en que estubieren sin los mas
proseguir, ni los entreguen, con Rel.on puntual firmada de
sus Nombres y del S.no ante quien hubieren pasado del estado
en que quedaron tomando Rcibo, para su Reguardo, y sien
dos entregados con Separac.on de todo no den cuenta pronto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mt.e a los de Mi Consejo para q.e se ordene lo que sea
executar, y acabada y sentenziada la dha Residencia se
cxeta a q.l as dar los Procesos de las Demandas pp.cas que estu
bieren por Sentenziar al Sr. pp.co y del Numero a quien
tocaren; arreglandose, a los Referidos autos, asi en quanto
al Termino en que hayan de fenezer dha Residencia, que
an de ser precisam.te en el de treinta dias perentorios, sin que
por motibo alguno por urgente que sea, o causa que ocurra
se aia de prorrogar, segun asi esta mandado por punto
gral en auto Acordado de diez y siete de Marzo de mill
setez.tos cincuenta y cinco, como en la asignaz.on y cobranza de
buestros Salarios, y los de la Audiencia Remitiendo luego, y
sin dilaz.on a esta Mi Corte, y a poder de Dn. Manuel Perez
Salinas Receptor de Penas de Camara, y Gastos de Justizia las
Cantidades de mas que existieren en poder del Depositario o
Depositarios que hubieren sido en dha Ciudad, en el tiempo
de esta Residencia a Prorrata de sus Penas de Camara y Gastos de
Justizia mediante estar asi Resuelto por la Ordenanza, y Mi
mand.to pos multada, tambien Remitireis las Porziones, que
aplicareis, a estos efectos, en dha Residencia que sean exequibles
con forme a las leyes de estos mis Reynos, viendo de buestra obliga
zion, y la de dho Receptor la cobranza de las Multas Condenacio
nes y conduz.on a esta mia Corte al mismo tiempo que hagan
los autos de la Residencia con Apercivim.to que se embiara
Persona a mi costa que los cobre, y conduzga con entrega

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

se ha de hacer tambien en la misma forma, a el eng.e se entregare, el Testimonio de las Condenaciones, el que se ha de poner en la Contaduria de los expresados efectos, y en el tiempo preciso de veinte y quatro horas de como llegue à esta mi Corte el Mencionado Receptor, con Apercivim.to que si se justificare mayor detenz.on quedara Suspenso de su empleo por termino de dos años, y no se le pondra en turno por el Rpar. hasta q.e dho Mag.d primero haga constar haver cumplido con esta obligaz.on que ha de hacer por Testificaz.on del Contador de Penas de Camara y Gastos de Justicia que dando Responsable el Numero de Receptores, a qualquier alcance ò estravio de estos Caudales en la forma prevenida, y mandada por S. M. en el Capitulo diez y siete de la nueva Instruz.on de Penas de Camara de veinte y siete de Diziembre del año pasado de mill Setez.os quarenta y ocho: y asimismo de las Cuentas de penas de Camara, y Gastos de Justicia del Juzgado ordinario de dha Ciudad con Inclusion de lo que pertenezieren à Penas de Camara, por las Sentencias o quantas partes de las ordenanzas, Campo Concejo y Gremio, de todo el tiempo en que no se hubieren remitido a la Conta duria Gral de estos efectos desta mi Corte quien hara constar por

135

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Certificazn de ella no Abonando del Caudal de Penas de Camara, Cantidad alguna que no sea librada en virtud de Zedula de S. R. P. Provisión de los del Nño Consejo ó particular orden del Subdelegado Frál deste efecto, y de los Gastos de Justizia, no admitiréis en data otras partidas, que las Resultmas. combertidas en defensa de nra Real Jurisdizn. seguim.to de las Causas de oficio sus Sentencias, y exccuzn. constando primero no tener viénes algunos los Reos de q. corteartas, ni las dello pagado para Zera de Rondas, y Aserero de Caxzel, por estar Prohibidas expresam.te en la Real Provisión del veinte y siete de Julio de mill Setez.tos diez y seis, y los Alcances, que asi Resultaren a favor de nra real Camara, y fisco, haréis se entxequen del Xr.no Receptor desta Residencia para que con las Cuentas oxiginales cargo y entreque estas en dha Contaduria gral de Penas de Camara, y Gastos de Justizia, y los mñs en Poder de dho Dr. Manuel Fernz de Sa ñas Receptor de ambos efectos, dexando Copia testimoniada destas Cuentas que tomaréis, y Rezibo destos mñs que pexxibiere dho Receptor para Resguardo del Depo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

riano, lo que cumpla el de esta Residencia, sin omision
algunas con Apercibim.to que le haremos, que no lo prac
ticando asi, sera Castigado, y se Despachara Persona á
su costa á executarlo; Asi mismo os mandamos, to-
meis las Cuentas de Propios, Respectivas, hasta fin del año
de mill setez cincuenta y nueve, en la forma que se ha
practicado hasta aqui, y de las correspondientes del
tiempo Posterior, y subzesibo desde primero de enero de
mill setez y sesenta, en adelante, pero si ocurriese
algun motibo, de queja particular, ó otro en el asun-
to, de mala Administraz.on ó imbersion de Caudales Re
zivieis, la correspondiente Justificaz.on y remitireis á
la Contaduria, de la Intendencia, testimonio de ella
y otro a la Real del Reyno al Cargo de D.n Manuel
Bezerra para su noticia, y tambien tomareis las
de Arbitrios, y Niños expositos de dha Ciudad, sacan
dole los cargos que resultaren de ellos por mal li
brados, y Combertidos en efectos a que no esten apli-
cados, y de todo embiareis Traslado autorizado de dhos Re
zeptos, con los Papeles de dha Residencia, y testimonio de
el Ac.do de Ayuntam.to de los Plantios de Montes que
an echo en ella, y no distinto en el tiempo de Zirado
Corregidor, con distincion de engi pantes y sitios y de ha
verse efectuado lo mandado en la Residencia antez, y
Provision despachada de los Reparos echos en ella por
el Año fiscal, pena de cincuenta Ducados que se sacaran

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

de Skuta ábos el Dho Juez, y veinte del Dho Rezeptor
y con Apercivim.to que le haremos que si asi no lo hiziere
y Cumpliere, volvera asu costa à hazer los dhos Cargos re-
fanziados, y determinados, sin que hasta tanto, se les
ponga en Turno, y Cobraréis de los Residenziados, lo que
montaren los drôs de la vista de las fojas que hubiere en dha
Residenzia, y Papel Sellado, segun y de la manera que van
dez mrs por cada una, para el S.r Fis.o de Camara, y relator
del mrd Consejo, y asimismo, cobraréis los drôs del Memo-
rial ajustado, que ade hazer el Dho Relator, en conformidad
de lo que esta mandado por los del mrd Consejo, y de esta mra
Carta, ha de tomar la razon, el mrd Fiscal, y el Contador de
dhas mras Penas de Camara, y Gastos de Justizia apoder de
los quales embiaréis testimonio de todas las condenaciones
que aplicaredeis, asi en dha residencia, asiese
cutadas, como apeladas, y mandamos, abos Dho Juez, que en la
sentenzia, ô Sentenzias, que dieredis ô pronunciareis, en esta
Residencia, por los Cargos que les hizieredis, y Justificaren
les Impongais, solas penas, corresponditentes, de Suspension
o Privaz.on de oficio, sin inclusos declarandos por due
no o malos ministros, aunque los Residenciados lo pidan a Ti
empo de Remitir los autos a el mrd Consejo, Informeis de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

parada y Reservadam.te por mano de Nro Fiscal lo que se
se ofreziere y pareziere sobre su Conducta segun las
noticias, y Averiguaciones Secretas, que a este fin anteis
de hazer, para la inteligencia, y determinaz.on de esta
Causa Residencia, lo q.e assi esta Resuelto en auto acorda
do de este dho Consejo de seis de octubre de mill setez.tos
cuenta y cinco = Otrosi mediante hauerse reparado que
para las primeras diligencias del Testimonio de Oficiales
comprendidos en los lugares de la Jurisdiz.on de Sain
zas Relacion de Cometido, Copia de Cuentas y demas prin
zipios instructibos della an consumido los Jueces la mitad
o mayor parte del termino de la ley sin empezar la
Sumaria con que dilatan su Comision no solo en perjui
zio de la Causa pp.a y lo prevenido, en el auto acordado
y Leyes R.s sino es tambien de los Interesados, causandoles
exorzitos costas, os mandamos, que en el dia que tomeis
la Posesion o al segundo tomas, comprendais en un auto to
das las Partes referidas, y correspondientes a la instruz.on
de la Residencia que van en cargados haziendose por el
Receptor las correspondientes Notificaziones en el propio
dia, demodo que en el terzero perentorio queden todos
los autos preparatorios e instructibos de la Residencia
evaquados y empezada la Sumaria Secreta Reziviendo
en ella, y en cada un dia la Declaraz.on a los tres q.e sepue
da, y tambien os mandamos con Apercivim.to no Residen
zies los Alcaldes y Regidores, subalternos de esta Villa, que el Corre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

137

Ydor = Alcalde maior, deve hazer una vez en cada trienio, en su Respectivo distrito, ni pidais a los Pueblos testimonio algunos ni causarles Costos, con quales quier otro motivo ni tampoco a los Artesanos, Todo lo qual Practicareis en la forma que va prevenido, en la Intelig.a de que por lo q.e mira en punto de Requisas, esta mandado por los del nro Consejo, al Numero de Receptores, que observen lo dispuesto por las leyes Reales, y particulares resoluciones tomadas en el asunto: Dada en Madrid a nueve de Julio de mill setez.os y setenta = El Conde de Aranda = Dn Fernando de Velasco = Dn Juan de Miran da = El Marq.s de San Juan de Pilo = D.n Antonio de Veian = Yo Dn Ygnazio Estevan de Ygareda Secretario del Rey nro Señor, y su Secretario de Camara la hize escribir por su mandado, con Acuerdo de los de su Consejo = Registrada, Dn Nicolas Verdugo = Theniente de Canziller maior = Dn Nicolas Verdugo =

En el Señor Alcalde maior q.e Como Teniente de Corregidor prende este auto teniendo presente que por el citado R.l Despacho se previene que el Juez nombrado para la Residencia sea suma la Real Jurisdiz.on ordinaria, ha manifestado a la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad que Empleo de tal Alcalde maior, en quesedha
constituido esta Calificado con el de Teniente de Corregidor
para que en defecto deste, entodo a conterim.to exerza la Real
Jurisdiz.on ordinaria en todas sus Partes, asi en lo Judicial
y contencioso de ella, como en lo Gubernativo Economico
Politico, y Militar, y que hauiendo Zesado en su empleo
de Corregidor, el Señor Dn Fran.co Xauier de Zuloaga
y Losada, por el propio cabo de hauer Requerido a este
Ayuntam.to con la Real Provision de su Mag.d y Señores
xes Desu Real, y Supremo Consejo de Castilla para tomar
le su Residencia, y alos demas, Oficiales de Justicia aqui
en se extiende, parece, allegado el Caso de Pr.te a exercer su
Señoria dho Señor Alcalde maior, como Theniente de Corre
gidor, toda la Jurisdiz.on que exercia por este respecto el
Señor Propietario, sin que le obste para ello la Qualidad
que contiene el Zitado Real Despacho, de que el Caualiero
Comisionado aya de Reasumir la Real Jurisdiz.on ordina
ria, pues esto solo debe tener lugar quando los Dos Señores
Jueces, que tiene esta Ciudad, hubiesen desen Residenciado
pues para ello, debe cesar, privarles del exercizio de la
Jurisdiz.on que es la Causa motiva, que para ese tubo la ley
en la Prezision desu Establezim.to pero no debe subcederse
en el Caso de que alguno de los actuales Señores Jueces sea de
legitimado por su Titulo, y Posesion, para exercer en todas
sus partes y funziones, absoluta, y Privativam.te la Real Juris
diz.on ordinaria en cuia virtud a que se halla obligado
aponer este concepto, en la Judiziosa Comprension de la Ciu

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

para q. Yntelixenzia de lo expuesto, acuerde lo que sea
Desu agrado, no pudiendo dexar de manifestar, al mismo tiempo
De quesiendo este un asunto, en que se interesa, el exercizio de
la Real Jurisdiz.on y facultades que asu S.a competen, como
tal Theniente de Corregidor, se halla en la precision deman
tener el uso, de la Real Jurisdiz.on ordinaria, en la con
formidad que lleva expuesto, aplicando a este fin, todos los me
dios que tenga por combenientes, y dando para ello, las Pro
videnzias q. fueren necesarias, sin permitir que el Caballero
Juez de Residenzia, extienda los limites de su Jurisdi
z.on mas de aquello que sea correspond.te a cada uno de
los preziso, anexo, y Dependiente de ella, en execuz.on de los q.
se le ordena en dho Real Despacho, estando pronto a darle
todo el auxilio, correspondiente, hasta tanto que Yntelixen
ziado el Consejo, de los Justos motibos, que asisten a su
S.a para responder el Particular, sobre reasumir la
Jurisdiz.on resuelba lo que fuere desu Superior agrado que
esta pronto a obedezer con ziega obedienzia=

La Ciudad en vista de la Citada Real Provisión
habiendo Conferenziado Anexa por maior parte, que
la obederia y obederio, con el Respeto debido, y q.e en su obede
zim.to se gue cumpla y execute en todas sus partes, confor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

me ata Intención, y mente de S. M. y señores desu R.l
y Supremo Consejo de Castilla, protestando no le pare perjui-
zio Alguno tenga Puntual Cumplim.to y observanzia, y
que sea este de Cuenta de quien haia lugar=

El S.or D.n Fran.co Xav.r Pascual Ambrona
en su Bolo dize, en cuentra por Justos Aprecjados, y Suficj-
entes los Motibos expuestos, por el Señor Alcalde maior
para q. suspenda el particular, desidese ona Rasu-
mir el Caballero Juez de Residencia, la Real Jurisdi-
zion ordinaria hasta tanto, que el Consejo, con intelij-
gencia de ello, Resuelba lo que sea desu Superior agrado
y que en lo demas pertenez.te anexo y dependiente del
Juizio y Comision de Residencia, se in continenti en
esta parte de las facultades que se le confieren=

La Ciudad que se Guarde lo acordado=

El Señor Alcalde maior en vista dello Dijo=q. se
la Real.m.te de S. M. y Señores desu Real Consejo de
Castilla, atento los fundamentos, que trae expuestos
comprende no ver Alguno en el Caso presente, haia de Ra
sumir la Jurisdiz.on ordinaria dho Juez Comisionado
por los q. fenecia de mandar, y mando, que se suspenda este
particular hasta tanto, que por dho Real, y Supremo
Consejo de Castilla, otra cosa se ordene, quedando en el interin
se Señoria en el uso, y exercio, de la Jurisdiz.on en que se
halla, y que le ha Recaido, como tal Theniente de Corregidor
por hauer Zesado, dho Señor Propietario, y para que se alle
en esta Residencia, dho Caballero Juez de Residen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

zia, y que desde luego, pueda dar principio, á evaquanto Los presentes nos ponga testimon a la letra deste Aquerdo y Providencia ó Comision en el Citado Real Despacho para que le corte el Sor Dor to Varona para tal Receptor Con protesta &. el arriendo del Num.o veinte y uno =

Rordem.l 3 dello

En la Ciudad de Plasencia en diez Dias del Mes de Agosto de mil setecientos y Setenta años estando en su Consistorio Ayuntamiento acostumbrado a Celebrar Ayuntamiento los Señores de Campana tañida Como de antiguo lo han acostumbrado y Caballeros Regidores Diputados =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Señor Licenciado Dn Andres Romero y Valdes Abogado
delos Rs Consejos Alcalde Mayor por S M de Corregidor
de Corregidor de esta Dha Ciudad y su partido:

Dn Franco Nieto
Dn Nicolas de Arauso
Dn Joseph Valdes
Dn Josep Blanco Dip
Dn Julian de Chozas
Procurador Personero

Dn Juan de Vargas
Dn Pedro Amador
Dn Jacinto espantal
Dn Franco Mora Dip

La Ciudad acuerda se ynserten en este
libro los Namamientos y su tenor dize assi:
Los Porteros del Ayuntamto de esta M N y M L Ciud
den Namamiento en persona a todos los Caballeros Regi
dores Diputados de Abastos Procurador Sindico Personero
para que Mañana treze del Corriente alas nueve horas
de el se Junten en sus Casas Consistoriales a Celebrar
Ayuntamto Ordinario para acordando Cabimiento
en el Presente Dia por la Celebridad del Jubileo de la
Porciuncula en el que ademas de lo del tocante vea e ver
huna Real Provision de S M y Señores della Real y su
prisno Consejo de Castilla y dos Memoriales dado el
huno por el abastecedor del Jabon sobre y el otro por Josp Carr
Lemosquer dha para que se le aliste el precio a este solicitando se le
nombre por Fiscal Real de esta Audiencia y dhos Señores lo cum
plan que assi es orden y mandato del Señor Alcalde Mayor
Teniente de Corregidor: Con el apercibimto que el Caballero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidor que no asistiese oyese Cotar y impedimento le
ya enero pertenecio la que por la mayor parte se Resol
vese Hacienda dos Mil Seteciento y Seaenta Reales
Ganado y Calderon Llama ayuntamiento dado por Sn
Marcos Vazquez Criado de VS

Señor Dn Franco Tello de Zepeda em Persona
Señor Dn Josep Sanchez Badilla en persona
Señor Dn Pedro Rodriguez Amador en persona
Señor Dn Josep Blanco Diputado en persona Señor Dn Fran
co Chosa Diputado en persona Señor Dn Julian de Che
las Procurador Personero Criado de VS Franco Marx
en Vazquez

Llamamiento dado por Antonio de Reyo Criado de VS
Señor Dn Juan de Vargas Ausente Señor Dn Franco
Gva Parqual Ausente Señor Dn Bernardo del Campo
Ausente Señor Dn Nicolas de Arauso en Persona
Señor Dn Roman del Barco Ausente Señor Dn Jazin
to Espantal en Persona Criado de VS Antonio de
Reyo

Este Dia se avisto en la Ciudad la Carta que con
fecha de Veinte y Cuatro de Julio escrive a este ayuntam.to
el Ilmo Señor Dn Manuel de Roda que acuerda se yn
serta en este Libro y su tenor dize en

Carta Habiendo visto la liquidacion Jurisdicada de deudas an
tiguas y Modernas que existen a favor de esta Alcaldia
de que VS sea echo Responsable poniendo su esmero en el ne
gocio y Causa Comun y atendiendo a sus Representa
y Especialmente a la de Diez y Seis de Septe

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Año pasamo parado yalas que en veinte y Año de no viembre siguiente y veinte y seis de Marzo del corriente me yo el Corregidor Obenido en Remitir y perdonar delos Ciento setenta y Ano mil ocho cientos Ochenta y cuatro y hun Reales y veinte y cinco maravedis de vellon a que ascende el total de dichas deudas an tiguas y Modernas Ciento treinta y seis mil cuatro cientos Cuarenta y nueve Reales y Catorze maravedis que prozeden asaber= Cuarenta y hun mil cuatro cientos Cuarenta y Cinco Reales y Diez y hocho maravedis del alcanze echo ab.te Franco Serrano en el siglo de seis cientos y Catorze años entregados para el abasto de Carnes en el mismo siglo a cumplimiento diez y nueve mil fanegas para Conducir Galeotes de Toledo veinte y cinco mil novecientos y Cinco R.s y treinta y un Maravedis endeudados y cobrables Contra D.n Pedro Contreras D.n Pedro de Viñas Juan Pizarro Padilla D.n Joseph de Rolda y Bernardo de Madrid sescientos y cuatro R.s y siete mil Gastados en Cartas de la ystancia Segunda Contra D.n Josep Prieto Como fiador de Diego Rubio dosmil quinientos cuarenta y un R.s y veinte y ocho maravedis alcanze de Franco del Rosario Segundo Alguacil que fue del Pan en el año de mil setecientos treinta y cuatro: mil novecientos setenta y cuatro: treinta y dos mil delas escusiones y aumentos delas Cuentas delos de mil setecientos cincuenta y siete cincuenta y ocho y setecientos cincuenta y nueve Maravedis y ochocientos y ochenta y seis mil quinientos y ochenta y seis y veinte mas los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lantas por quiebra delas Panaderas delas cuales a mil y ochocientos cincuenta y quatro y mil y setecientos y sesenta y quatro reales de vellon quedaron a favor de la Hazienda por razon de los Derechos que debian pagar Como Compradoras Como estaban dado por leyes y pragmaticas y las dispensa sin emplazamiento y citacion de que Reclamaron en beneficio de el Comun y verdad de que en la Panadera vacante ó por otro medio de qualquiera que parezca V.S. algun Remplazo dejando a su arbitrio el que se y deve= Las quarenta y nueve mil quinientas y doze y onze mrs que restan para el todo de las deudas y cantidades ynteresadas a la Hazienda con los valores que produzcan los efectos de Comercio no aviendo Cebada y baldio Conque dar de pronto al acreedor en adelante Fecha ofrezco anticipar por V.S. la escritura de Reconocimiento que corresponde para que los Mayordomos de dha Hazienda perciban y Cobren Con absoluta y ynd dependencia del Ayuntamiento pasando a mis manos Copia autentica de el para los efectos Combenientes Cuya Hazienda y nueve mil quinientos y doze Rs y onze mrs son a la 1/2 dr. del Capital de Censo que Reconoció la Ciudad de Palencia y por disposicion de esa se pusieron en el deposito General con sujecion de dicho partido pero siempre que acuda el comprador en la dicha Hazienda a los mandados abonar 1/2 dr. dados a Juan de Holiba para solicitar la Confirmacion del Rebaleo y fin de mes mil que Goza V.S.= Ochomil y ciento y dos Rs y un mrs de raciones suministradas a soldados mil quinientos y seis Rs y medio cuarto de lo entregado al abasto de Carnes Con mil y noventa y nueve Rs Con quenta y un mrs resultan deposito a favor de la Fabrica de Caños Diez mil y ochocientos ochenta y nueve Rs y Cinco mrs de alcance de Juan Flores Conrado y por cuanto acerca de Cinco mrs por quiebra de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

laciones mimstradas ala Tropa el Año de mil sete
cienta cincuenta y cinco = siendo Justa la satisfa
cion del extraordinario Trabajo que actenida Jos
eph Aguado de Mendoza en la expresada liquida
cion Confirmo y aprueba la Gratificacion que S.S.
Con cinco en esta acuerda de quinze de Mayo = Diri
gida a Vs. mrd San Ildefonso veinte y cuatro de Julio
de mil setecientos setenta = Manuel de Roda = 2 R 3 5 =
Justicia y Regimiento dela Ciudad de Plasencia
Entendida la Ciudad dela Gracia que resulve
Lazer el Señor Superintendente Real Reunido a
treinta y nueve mill quinientos dos rr.s y onze mrs de Ve
zino Descubierto que a favor dela Provincia resultara
y de que se queria hacer responsable ala Ciudad haviendo
Conferenciado Acuerda de Conformidad se Repitan
asu Alma la devida gracias manifestandole q el mismo
tiempo que la Ciudad esta pronta desde luego a concurrir
con la mayor eficacia, a fin de q. tenga efecto el Repar
timiento del Liquido a que queda Reducido el Deficit de los
valores que produzcan los Cien Señalados y para esto nom
bra por sus Caballeros Comisarios a los Señores D.n Fran.co
Prieto y D.n Juan de Barga a como que lo fueron para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la exen.on de la liquidaz.on y Representaz.on que se hiz.o
en su virtud, aquien es conzede la Ciudad todas sus fa
cultades para que con la Posible Vebedad proporzionen
las diligencias que contempleu a Propósito, para la exe
142
auz.on de lo q.e se previene:

Al mismo tiempo Acuerda la Ciudad que por los
Señores Comisarios Nombrados se pase a dar las
gracias a el Señor Corregidor por la mucha que se ha
interesado para el logro de Aranz.on de tanta consi de
rac.on con sus buenos oficios:

Acto cont.o se an visto en la Ciudad los Memo
riales Presentados por el Lic.do D.n Jeronimo Balen
zuela Abogado de los R.s consejos, y por Joseph Do
minguez por lo que Respectivam.te solizitan se les nom
bre por la Ciudad por Fiscal de la Audiencia real
y Delegadas desta Ciudad que se halla vacante por Desi
tuz.on del D.r Fran.co Zilla y corresponde a este Ayun
tam.to su Nombram.to como Patrono que es de el Hospital
de esta Señora de la Merced, a quien pertenece su
Propiedad, y Habiendo conferenciado sobre el Par
ticular por no haver havido conformidad se fue votan
do y llegado a el Señor D.n Pedro Amador se dixo
por su Señoría que respecto no a Hasse Informado
de las Calidades de los Pretendientes, y que acaso si
se diese lugar se dexarian algunos mas pre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

dientes en una consideraz.on suplicava a la Ciudad se
sirviese conzeder el termino de un mes para Informar
se en toda forma, y al mismo tiempo evaquar otras dilig.as
zenzias para el mexor exito deste nombram.to

La Ciudad en vista de la Proposizion del Señor Dn
Pedro Amador Acuerda de conformidad se suspenda
el Nombram.to por el termino de quinze dias contados des
de oy con log.r quedo sus pensa la Seczion:

Fecho el Cargo de Cavallero Prendentes del Pres.te
mes ador Señores Dn. Josep Badillo; y Dn. Jazinto Es
pantal quienes aceptaron y Juraron aprezenzia de
la Ciudad:

El Señor Dn. Jazinto Espantal Salgado al
tiempo de tomar su asiento en este Ayuntam.to ra
tifica la Protesta que tiene echa en los anterezedentes
Ayuntamientos sobre el Asiento fixo del Numero
veinte y nueve segun su Titulo

Este Dia se a visto en la Ciudad una R.l Pro
vision de S.M. y Señores de el R.l y Supremo Consejo
de Castilla Ganada a instancia del S.r D.n
Bernardo del Campo Capellan de este ayunta
miento [illegible] y nueva en este libro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y su tenor dice assi=

143

Ex.ª Provision. Dⁿ Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya de Molina Duq.s Abs. la Justicia y Regimiento de la Ciudad de Plasencia Salud y Gracia sabed q.e ante los del nuestro Consejo se presento la peticion q.e se sigue= Martin de Villanueba en nombre de Dⁿ Bernardo Joachin de Campo y Holiba Vezino y Regidor perpetuo de la Ciudad de Plasencia en la forma y por el Recurso que decho mesmo Procurador ante Nos parecio y dijo que estando mandado por esta suprema Provision que se pidio que todas las comisiones de la enunciada Ciudad se hubiesen dedar a sus Capitulares por tiempo de seis meses en este Año alguna Diligencia en virtud propia Regidores sin si en el libro Capitular havia alguna diferencia en cuya Consecuencia todos los Regidores humanamente se conformaron en que el oficio Corregidor de la prenotada Ciudad decidiese el asunto segun lo executo y en su virtud dicta Comicion que es de las Villas de Loras Robledillo Cabezuela Thoril Navadas Thalayuela y su Jurisdicion en fuerza de Real Provision dio de Real Orden o Publicacion de Real Compra que yo asi Magestad nombro para ante por Juez a Dⁿ Nicolas Arauso Regidor perpetuo de dha propia por fiel almotacen mediante de ausencia de tiempo para las Residencias de las Villas de Loras y Robledillo y les despacho los Correspondientes Autos en la forma acostumbrada en veinte de Mayo proximo pasado y son los que hoy signados escribo y firmo para que a tiempo se me debuelva y asi que yo habiendo podido mi parte para ebaquar dichas Residencias con el motivo de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

tenido que venir a esta Corte por dos veces en donde actualmente se halla del seguimiento de sus ynstancias que tiene pendientes en el Consejo alas que a dado motibo el nombrado Corregidor Con las respuestas que tiene manifestadas en sus mismos; hallegado a su noticia y en su nombre a la mia que por la Referida Ciudad sea parado a nombrar a D.n Tomas del Barco y a D.n Franco Gra Pasqual de Ambrona Regidor el de la misma del huno por Juez y el hotro por Diputado para tomar la Residencia del Corregidor y Regidores y mediante que en virtud de lo prevenido en la Cnarrada Probision de que se hace mexito en los ynsertados Autos que sea observado asta aqui y mbiolablemente no a podido la Referida Ciudad azer nuebo nombramiento ni alterar el turno por el pertenecio que ynroga alo ynterese Dor Como mi parte pues no es motibo el que de aso abra tomado de que se halla ausente por que es bien notorio el Justo que lea ympelido y es el que lea ynsertado que por lo prio no debe subsistir el Cnarrado nombramiento echo alos Citados Barco y Ambrona pues mi parte esta esperando de Dia en Dia el hotillar sus negocios para yr a tomar las enunciadas dos Residencias que no es asunto tan huxente que se deba acelerar Como se ynsinua mayormente quando no se a esperimentado novedad alguna que sea punto Remedio y que en esto examino parece axustado y justo el que semanda que los prenotados Barco y Ambrona no hagan del referido nombramiento y que en caso de aver ydo Con el acomodasen a Reasumir y continuar cuando se estime poder lo efectuar que sea Con la Ciudad a costa perjuicio de los dichos demi parte que esta lexitimamente ympedida pues de lo contrario sera prueba de los fundamentos emotivos con que pide Justicia que pido Juro en forma y para lo Co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que aviendo por exhibidos los Autos Juntos originales y vista de lo que proponen y demas motivos y fundamentos expuestos se sirva mandar que los mencionados Alcalde mayor y Ambrona no deban usar del puesto nombramiento y quando en contrario de lo hubiesen practicado se pase a tomar la enunciada Residencia que se actua en virtud de Comision que exhibe el menor dicho de Claxando y la Ciudad no ha podido hacer aquel empeño de hallarse que corresponde a mi parte que esta ordenanza legitima mente y prevenida y que pide evacuar los enunciados dos Residencias luego que se devuelvan los autos que tiene pendientes en esta superioridad, y cuando a ello no haya lugar y se sirva que ayudando ellos puedan evacuar la Residencia del Loar y Robledillo que vea y se entiendan con Juicio de los dichos dos parte a cuyo fin y para que tenga puntual y devido efecto lo que se declara se expida la Competente Real Provision con las multas penas y apercibimientos mas rigurosos y que sean conformes a Justicia por procedo asi de lo que pido Juro lo necesario el Real Oficio y Autoridad soberana del Consejo y mi oficio y para ello &c.= Dr. Bernardo del Campo y Bolaños Dor Dr. Juan Josep Cosa y Galvan Martin de Villanueva y vista por los de mi Consejo la Carta acordada pronunciada por Decreto que proveyeron en diez de diciembre de mil setecientos y quarenta y quatro dada en virtud de Real Provision de Su Magestad que Dios guarde librada en Valladolid a veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos y quarenta y quatro por la qual hacen saber que viendo con lo informado por Don Antonio Tuntor en virtud de lo que se le mando por Auto de Comision de Corte de veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos y quarenta y quatro por el Licenciado Don Ygnacio Esteban de Ygarzabal Oidor de esta Audiencia y Sala de Gobierno de dicho Consejo que por el Contenido del Padron que da y razon de lo que hubiese ya hecho para en virtud de lo que combenga que asi se mande y lo cumplen para dicha razon de cuenta del mes para la Camara y lo que [illegible] Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Cumplim.to

Sentencia

En la Ciudad de Plasencia en Dos Dias del mes de Agosto año de mill Setecientos y setenta Yo el Esc.no; habiendo precedido la Vrbanidad la.e Esca costumbra y se presente la R.l Provision q.e antecede del Señor Lic.do D.n Antonio Romero y Valdes Abogado de los Reales Consejos Alc.de M.or Teniente de Corregidor de esta Dha Ciudad y su partido y por su merd. vista hoida y entendida dijo que la hobedecia y hobedecio con el Respeto devido y Ceremonia acostumbrada como Carta y R.l Provision de su Rey y Señor natural y para su mas exacto cumplimiento se cita a saber a la Ciudad en el Pleno ayuntam.to ordinario q.e Celebrara en el Dia de mañana: que se contaran entre del Corriente que por esta se Responsta que esta de hobedecimiento y mandado en forma ante el pio veyo y mando su mrd. Lic.do D.n Antonio Romero y Valdes ante mi Joseph Ganzedo y Calderon.

Sentencia

Y.; La Sala ynstruyendo del Contento de la pretension R.l Provision aviendo Conferenciado sobre los pasos cuales que Comprende acuerda de Conformidad que mediante alo.; Ella entendido el Señor Alc.de Mayor proveyendo aprecian algunos oficios de el contenido de la Ciudad [illegible] suspenda por ora Provi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Dentro alcuna por lo que toca al Ayuntam.to y mejor se vea la Resolucion q. en el particular se diere, pongo lo que tengo dado y sin ser visto por esta providencia oponerse en manera alcuna a la determinacion del Consejo sino antes bien deseando como la Ciudad desea obedecerla en todas sus partes siempre que no tenga efecto el medio tomado, en el ancurso:

Dentro Conforme a derecho, y haviendose decretado los expedientes q. se han ofrecido referencio y devolvio este Ayuntam.to q. firma con dhos Señores conforme a la Costumbre:

Extraordinario Seis de Agosto

En la Ciudad de Plasencia en seis Dias del mes de Agosto de mil setecientos y setenta aviendo precedido llamamiento ante Bien se juntaron en sus Casas Consistoriales y acostumbrar Ayuntam.to extraordinario a son de campana tañida como acostumbran los Señores Justicia y Caballeros Regidores siguientes.=

El Señor Lic.do D. Fran.co Romero y Valdes Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor por S.M. theniente de Corregidor de esta Ciudad y rep.te [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Sran. Sobrino
D. Nicolas Arauso
D. Joseph Vasallo
D. Jos. Blanco Dipi.
D. Julian de Chozas
Procurador Sindico

D. Juan Lerdo
D. Franco Las qual
D. Jacinto Spartal
D. Franco Nora Diputado

9

En la Ciudad a ocho dias del mes de Enero de mil setecientos y setenta y siete años se juntaron en esta Sala Capitular de este Ayuntamiento los Señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad que abajo firman, haviendo sido convocados para celebrar Ayuntamiento General en el dia de hoy, segun lo acostumbran, y estando juntos en la forma ordinaria, por ante mi el Escribano de Su Magestad, Publico y del Numero de esta Ciudad, y Testigos que abajo se expresaran, dijeron: Que haviendo llegado a su noticia, que en el Sitio de Gibraltar, se hallan muchos Soldados de esta Ciudad, y Provincia, que sirven en el Regimiento de Infantería de Milicias de Ronda, y que por la falta de Paga, y Socorros, se hallan en la mayor miseria, y necesidad, sin tener con que poder mantenerse, y que por esta razon, se hallan muchos de ellos, en esta Ciudad, pidiendo limosna, para poder pasar la vida

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE-TENTA.

146

Q.e dequelo estaban vendiendo todos los Dias voluntariamente aseis y arrete en cuya Consideracion y que el Trigo se estaba vendiendo a treinta y seis y treinta y hacho rr.s dej.e se verifica notoria Ganancia a favor delos Panaderos oponian en noticia dela Ciudad a efecto dequese moderase el Precio para que el comun Gotase de este veneficio y entendida la Ciudad dela proposicion delos Señores Dipu.dos acuerdo Conferenciado acuerdo de conformidad que mediante aque en el Dia no dimana el Pan que se bende de Trigo dela Londra en cuyo Caso devia baxarle el precio la ciudad Conforme ala Real ynstruccion en cuya suposicion y que Dha moderacion Corresponde al Tribunal de Justicia ss.ppj. al Señor Alcalde mayor que prende en este acto se sirba providenciar en el asunto lo que tubiere por Combeniente:

El Señor Alcalde mayor enbista delo espuesto por los Señores Diputados y lo acordado por la Ciudad mando se publique vando para que los Panaderos por dora no bendan el Pan Cozido a mas precio que el de treinta y dos mrs:

Los Señores Diputados an echo presente a la Ciudad que los sabuesanes de Lira y Lantilla se venden en el Precio del millar de Ladrillo Nebado Cincuenta rr.s por millar sin embargo de estar puestos de nuebe en la yenca: Y entendida la Ciudad dela Proposicion delos Señores Diputados acuerdo Conferenciado acuerda de Conformidad ss.ppj. como ss.ppj. al Señor Alcalde Mayor que Prende acto se sirba su Señoria mandar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la provivencia Competente para Contener semejan
te exceso y su Señoria mando se leer ase a saber a dhos Al
caldes que Con ninguna pretesta lleben armas prebe
nidas por el Millar de la dozilla que el dho es cuarenta y Cinco mr

Y en esta Conformidad se feneció y dio bolvio este Ayuntam
to
que firmaron dhos Señores Conforme a la Costumbre

hordin.o 9 de Agosto

En la Ciudad de Plasencia en nueve Dias del
mes de Ag.to de mil setecientos y setenta a viendo
se Celebrado Misa de espiritu Santo se Juntaron
en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to
hordinario a son de Campana tañida Como a Costu
mbre an los Señores Justicia y Caballeros Regidores
del siguientes:

El Señor Lic.do D.n Andres Romero y Valdes Abog.do
de los R.s Consejos Alcalde Mayor por S. M. tenj.te de
Corregidor de esta Ciudad y sus Partidos:

D.n Juanj.co Nieto
D.n Nicolas Arauso
D.n Jph Varrio
D.n Julj.n de Chozas
procurador Personero

D.n Juan de Vargas
D.n Juanj.co Ambrosio
D.n Jacinto Esparrabj

El Señor D.n Juanj.co Nieto amanifestado
ala Ciudad y sus Caballeros Comisionados como S.r.as para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

que Con el Señor Dⁿ Juan de Vargas parasen a hotorgar la Combeniente ssⁿ de Cesion delos vsos y aprouechamientos que prouseen los arrendamientos de Yerbas y Labores delos Cotos de Zuzuruelo Naba Zebrera y Baldio Con tiguo a Labor dela Alondriba de esta Ciudad arta en Juan lo Tuerta y nueue mil quinientos dos tr y hon Ze mis en que anqueda reducido todo los dcho cubiertos que resultaban por las responsabilidades Contra esta M N y L Ciudad en fuerza dela Gra cia echa por el Yllmo Señor Superyntendente Jeneral de los ramos del Reyno y que rezentando el poder Compete nte para yntervenir en la rezerida en ssⁿ lo aciā pre sente dla Ciudad para su execucion

La Ciudad Acorrecuencia delo expuesto por el Señor Dⁿ Stanº Nieto acuerda de Conformi dad hotorgar Como otorga ante Sⁿ y del Señor Dⁿ Jaā de Vargas el poder necesario para el efecto re ferido segun y en los terminos que puede y debe a cuyo hotorgamiento fueron testigos Stanº Manuel Antonio de Tapia y Dizente Reyes vezinos de esta Ciudad a cuyo efecto entraron en la Sala.

Este Dia sea visto en la Ciudad el memorial dado del Señor yntendente de esta Provincia pedido del adillo de Cebrera ssⁿ de este numero Con los Documtos que le acompañan solicitando por hun oy horro se le pagen diferentes Cantidades que se le deben por lo actuado en dhos diferentes expedientes, Con el de cho puesto por dho Señor Superintendente por su Con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comunicacion pa el que se manda que esta mui Nobl
y Junta de Propios en aquien Reyno y informe en cuya
ynteligencia y en atencion alo espuesto por la Conta
duria de esta Ciudad y lo decretado en su vista por
la Junta de propios acuerdo de Conformidad que exa
ra ficando como por su parte se ratifica lo acordado por
los Señores de la Junta por las razones que com
prende se acuerda suplicar al Señor Yntendente se sirva
la providenciar lo combeniente para que el ynte
resado pague los Ziento y tantos rr=

Falabra 13 de Ato 71

En la Ciudad de Plasencia en Veinte Dias del mes de Ato 78
de mil setecientos y setenta a vi endo precedido Combo
catoria por el Portero se Juntaron a Palabra en sus Casas
consistoriales de Ayuntamiento tanta Como acostum
bra los Señores Justicia y Caballeros Regidores siguientes
el Señor Licenz.do Dn Andres Romero Valdes Abogado de
los rr Consejos Alcalde mayor por Su Magestad de Corre
gidor de esta Ciudad y Separtido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

148

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

D. Juan de Barco y
D. Fran.co Nieto
D. Nicolas Arauso
D. Fran.co Ambrona
D. Joseph Vasillo
D. Fran.co Mora Lizeta
D. Joseph Vlanco Dip.i
D. Julian de Chozas
procurador Personero

El Señor Alcalde mayor Amanifestado ala Ciud.d que por el Depositario de Propios se ha ynformado del pres.te se execta no tener pieza apropósito para echar el trigo de los terrazgos de la dehesa pertenecientes alos propios el Coto de Calzonzillos y el de Santa Elena para el pago de sus tributos el del Coto de Rabanedo para el Pago del Censo de Measas y para la ymposicion del diez por Ciento el del Coto de Rabanal Lebrera para los Descubiertos de la Monedas y que en esta Intelligencia Dispusiese la Ciudad lo que tubiese por Combenien.te para el proveymiento de los expresados terrados.=

La Ciudad entendida de la proposicion del S.r Alcalde Mayor y por lo que a cada uno toca atendiendo con la Atencion debida a la Consideracion del Supp.to como Sup.te al Señor Alcalde mayor que como tal Comisario de Cereales Don Pablo de este acto sesenta su Señoria prestan su Consentimiento para que los referidos terrados se Conduzcan en la forma del Depositario de propios se entreguen en una de las Trojes de la Alondiga de esta Ciudad rezeviendo su Rabo dho Depositario en donde por ante Escribano Publico y de Ayuntamiento de la Ciudad y

los Señores dela Junta de propios y arbitrios y
que Negado el Caso de vender se dele de plazo asta
deban vender se mediante aque como vuenos ad
ministradores deben proporcionarla mejor ven
ta para subenir alos fines de su destino y que en
el Caso de enagenarse dha Alameda por el precio que
se dixe ante rior sea preferida

Leyda esta Cedula se refirio y disolvio esta palabra
que firmaron dhos Señores Conforme ala Costumbre

En la Ciudad de Plasencia en Diez y seis de Dias del
mes de Agosto de mil setecientos y sesenta a viendo pre
cedido llamamiento ante Diez se Juntaron en sus Casas
consistoriales a Celebrar Ayuntamto ordinario los Sres
Justicia y Caballeros Regidores siguientes:
El Señor Licenciado Don Andres Romero y Valdes Abogado
delos Reales Consejos Alcalde mayor por Sm Teniente de Corre
gidor de esta Ciudad y su partido:

Dn Franco Nieto de Lepeda
Dn Joseph Sanchez Vadillo
Dn Jph Blanco Diputado
Dn Juan de Dios
Dn Franco Ambron
Dn Franco Mor Diputado

La Ciudad Acuerda se Cobren los llamamtos y su
renor dize asi:
Los poseros de Propios de esta M N y M L Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Cauallos en llamam.to a todos sus Caballeros Regidores y Procurador Sindico para que Mañana Jueves Diez y Siete del Corriente alas nueve horas de el Sexmo en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to ordinario por no auerlo tenido Cabildo en el presente Dia a Causa de la Celebridad de San Roque y dhos Señores lo cumplan que así es horden y mandato del Señor Alcalde Mayor Teniente de Corregidor de esta Ciudad: Plasencia y Agosto Diez y seis de mil Setecientos y Sesenta y asimismo se dara a los Caballeros Diputados= Gabriel Gta Moreno y Azebedo

llam.to Dado por Fran.co Marcos Vazquez Criado de V.S. Señor D.r fran.co Nicolas de Zepeda en Persona= Señor D.r fran.co Gta Pasqual en Persona= Señor D.r Joseph Sanchez Badillo en Persona= Señor D.r Pedro Rodriguez Administrador en Casa= Señor Don Joseph Blanco Diputado en Persona= Señor D.r Julian de Choza Procurador Personero

llam.to Dado por Jazinto Reyes Criado de V.S.= Señor D.r Juan de Vargas en Casa= Señor D.r Bernardo del Campo Ausente= Señor D.r Nicolas de Azauso en persona Señor D.r tomas del Barco Ausente= Señor D.r Jazinto Crespartal en Persona= Señor D.r fran.co Mora Diputado en Casa= Criado de V.S. Jazinto Reyes

El Señor Alcalde mayor que como Teniente de Corregidor Pide este Acto a manifestado a la Ciudad que por los Arrabales de la Alhondiga se Reciue la entrada en sus terminos del Rio de la dehesa de Villa Coros de Nabamosada Naba Lebrera Calzoncillo y Cerro de Santa Teresa no siendo en los terminos de que aya de quedar desde luego de cuenta de la Alhondiga dhos Granos dando de desde luego el precio que entendida la Ciudad de la proporcion del Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcalde Mayor Rezendo Conferenciado acuerda de conformidad que Respecto a que dhos Terrazgos pertenezen alos propios y del aber de hitensilios y que por lo mismo deve la Ciudad procurarles los mas exos precios y que estos podran logarse mas adelante. y que para ello Respecto no tiene el dispendioso precio aproposito para su entrodevusque este lugar sea aproposito donde se encuentren asta tanto que por la Ciudad se disponga de ellos:

Y viendo presente la Ciudad el Terrazgo que se especifica en Sacar las Cartas del Correo que vienen para la Ciudad y el perjuicio que en ello puede subseguirse acuerda de conformidad que por el Esno Ganado se saquen las que vinieren para la Ciudad dando el Aviso que deve al Señor de Cano con la prevencion de que tomando sello de Cuenta del Señor Corregr y en su defecto del Señor Alcalde Mayor Recogiendose los Sobrescritos por el dispendio de propios que en Satisfaga su importe:

En este Dia se a visto en la Ciudad la Carta que escrive el Ante Ayuntamto el Baron de Lezora por la que manifiesta a verse servido SM nombrarle por Corregr de esta Ciudad y su partido en cuya yntelijencia acuerda de conformidad q. se le Responda en la forma ordinaria en el Correo proximo

Y en esta Conformidad avviendose decretado los espedientes que an ocurrido se fenecio y dirolvio este Ayuntamto que firmaron dhos Señores conforme a la Costumbre:

Ordinario

En esta Ciudad de Valencia en veinte y tres Dias del mes de Agosto de mil setecientos y sesenta y dos viendo presidido Ayuntamto ante Dn Sebastian Gonzalez Alcalde Mayor y Capitan a Guerra por su Magd que Dios guarde y demas Señores que lo componen Regidores Alferez Mayor y Procurador General que lo son Dn Joseph Ygnacio Ramirez de Arellano Dn Joseph Antonio Ramirez de Arellano

Como acostumbran y deven celebrar Missa de Spiritu Santo los Señores Justicia y Cavallero. Regidores Siguientes

El Sr. D. Fran.co Nicolas de Zepeda Ten.te de Alferes Mayor Regidor
de Capa Corta Diputado por ausencia del Señor Alcalde Mayor

D. Nicolas Arauxo
D. Joseph Carrillo
D. Juliano Chacon
Procurador Sindico

D. Juan de Vargas
D. Juan Ambrona
D. Jazinto Spaval
D. Fran.co Mora
Diputado

La Cidad acuerda se ynserten en este libro los llamam.tos que
llaman.tos los Porteros del Ayuntam.to de esta M.N y M.L Cidad de dentro
mam.to a todos sus Caballeros Regidores Diputados de Abastos
y Procurador Sindico Personero para q.e Mañana Jueves con
te yttos de el Corp.e al Alarmante Misa de el Spiritu Santo en
sus Consistoriales en q.e elegir Ayuntam.to entrando en el q.e se
a de ver hun Memorial que seda por parte de los Arrendadores
la Renta de Sisas en el que Solizitan Rebaxa del Serrado y Herrado
en el particular lo comboq.e y dhos Señores lo cumplan que
assi es Orden y mandado del Señor D. Fran.co Nicolas de Zepe
da Alferes Mayor Regidor de Capa del Ayuntam.to en que
asiste la Real Jurisdicion por Ausencia del Señor Mayor
de Mayor de esta Cidad de Hacienda y Guerra
de mil Setecientos y seis.ta y seis años = Jph Garrido y Calderon

Llamam.to Dado por Antonio de Tres Cruzes de VS. Señor
D. Juan de Vargas en Casa = Señor D. Fran.co Gra Vargas
en Persona; Señor D. Bernardo del Campo Ausente Señor
D. Nicolas Arauxo en Persona = Señor D. Jph Valle
en Persona = Señor D. Thomas del Barco Ausente
Señor D. Pedro Amador en Casa = Señor D. Jazinto de
Spaval en Persona = Señor D. Josep Clarco Diputado en Abastos
Señor D. Fran.co Mora Diputado en Persona = Señor D. Juan
de Ybarra Procurador Personero en Persona = Jph
Garrido Calderon =

El Señor D. Jazinto Spaval Ratifica la prove

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Veinte y siete Segun las pte Ordenadas y Venerado

El Señor D. Joseph Castillo manifestando a la Ciudad el perjuicio que puede seguirse del comercio de Vecinos de esta Ciudad y casas de su Vecindad que el Almacen de la Polvora permanezca en la Calle que se titula del Nuevo por la Ruina que puede acaecer si llegase acontecer por motivo de Alguna Centella o Rayo por otro motivo de fuego cuya consideracion atendido su Señoria por combeniente el pase de la Ciudad a fin de que Reflexionando sobre el particular providencie lo combeniente a fin de que se evite Semejante Riesgo y teniendo a la Ciudad dicha proposicion del Señor D. Joseph acordo Conferencias y acuerdo de conformidad que Con arreglo de lo puesto por el Señor D. Joseph se Represente del Tribunal competente a fin de que se eche fuera de la Ciudad el Referido Almacen de la Polvora en efecto se Remitiran Cedulas que ocupa Despacha y que pueda Sobre dicho:

Dixeron la Ciudad por dos Con el mas pleno Conozimto, en cuanto a la Cantidad que deben asender las fianzas de los Señores Correos, y Postas en Cheque se deben dar al tiempo de tomar posesion de sus empleos para por este medio evitar los dimes y diretes que pueden ofrecerse en el cuanto deben asender y al mismo tiempo que dar mas asegurados los Caudales en Letras de dos en dos mil Pesos de conformidad que en memorial se Representa por el Correspondiente cuya Representacion se comita al Señor D. Juan Ignacio de:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] el Señor Alcalde Mayor [illegible] efecto de que se satisfaga el [illegible] entendida la Ciudad de [illegible] subiosso de Nuestro Señor [illegible] que declara que se prepare el y importe de la [illegible] Milicias a que da [illegible] el corriente año en el Reyno de [illegible] Tolbentad como de [illegible] Ciudades Tropas que antes [illegible] Ciudad y que se [illegible] hacciendo entender lo [illegible] a mucho mas que lo que [illegible] ordade contorme que [illegible] Y inmediatamente [illegible] dal lo combeniente para el [illegible] Señor los Comparecientes [illegible] xidos Nuestro Señor:

Y con esta conformidad se [illegible] que en ocurrido se [illegible] zon dhos Sres conforme [illegible]

Palabra 21 de Agto 21

En la Ciudad de Plasencia [illegible] pias del Nacimiento de [illegible] ando presidido comboca[illegible] para tratar apalabra [illegible] para lo que [illegible] Caballeros Regidores [illegible]

El Señor Dn [illegible] Corregidor de [illegible] de como por fuera [illegible]

Dn Josef [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vn

Veintimaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTIMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Dn Fran.co Amat

Dn Tarsicio Sparzal

Este Se a Juntado la Ciudad apalabra enfuerzo dela Convocatoria vista por el pozero afecto vez hun a Carta escrita por el Rey ausente M. N. Ayuntam.to que acuerda se y nserta en este libro ysu tenor ala letra es el siguiente

Carta En el Consexo se avisso un especiante Causado con Motivo de aber determinado el Venerable Dean y Cavildo dela Santa Yglesia Metropolitana de Sevilla hacer Rogativas Seculares y Solemnes para Sobtener dela Divina Misericordia el Veneficio dela Lluvia sin noticia del Maxistrado Real Secular de aquella Ciudad quien no conbocando Igualmente la asistencia delos Solicitado allando amber-sion algunas Reflexiones que ynclinaban a Resistirlas por las Razones que a espuesto y el Consexo atendido por prudentes Descando pues el Consexo proveer por hunta Regla General no solo del Caso sino de otros Semejantes que puedan ocurrir en adelante Vista y teniendo presente la practica de varias Ciudades, en que sus Cabildos Seculares y Eclesiasticos Con la Atencion que combiene; ha resuelto el Consexo q. que en Cavildo Extraordinario Combocado con Asistencia del Corregidor Asistente y Diputados del Comun Suplan dicha falta Sin Recurrir por ahora a Medio alguno Contensioso que amenase Sexa mui preciso en caso de Hacer los Secular y acostumbradas de Rogativas Vsando Sus Pidiendo Lluvia al Todopoderoso y Siguiendo Sus Reglas para Semejantes Rogativas Seculares Sin que

diente del estado Eclesiastico concurrir con ellanatas
Rvo fin y en caso que Negaren a ser prevenidos por
el Pueblo ellos juramentados en sexa de Cargo del Govierno se cobra
el procesarlas Suspendieran las Diversiones Publicas por
los dias que durasen que fuesen Cabildo concibiendo que en
el Gobierno Secular pudiesen aver alguna Confianza menos
Vigorosa que dicho la consideren por lo cual mandaron lo pasar
no pasar a la Practica de dichas Bulas sin que medie la Solici
tud Secular Y asimismo acordaron el Corregidor que era Presi
dente de este Ayuntamiento que todas las Cartas y Diligencias de
que pueda Resultar prosecucion y Inteligencia y Observancia y Pagueses
Sucesivamente participe a Vs para que disponga Su Cumplimien-
to en la parte y distrito a donde arribo del Recibo de esta
Real Carta dando de su Superior noticia= Dios g.e a Vs muchos
años Madrid y Agosto Veinte y Nueve de mil Setecientos y Se
tenta= Y Ignacio de Y Zarreda= M.y L. Ciudad de
Plasencia= y entendida la Ciudad de lo que se comprende
la preinserta Superior Orden en su cumplimiento acuerda de con
formidad se cumpla el Recibo segun se manda y que para mayor
Sus Presencia se celebre Sesion Capitular a que Asista en Cabildo
Atencion a la cercania presente para la mayor eleccion
dos Regidores a quienes se comunicado la misma Orden al
Cabildo:

Y en esta Conformidad se efectuo esto la palabra y lo firmaron
dhos Señores Segun la Costumbre:

Ante mi
Diego Gonzalez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Antequera en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos y setenta años ante el Señor Don Diego Ramon Alcalde Ordinario por su Magestad en ella y su Partido, y Presidente de este Ayuntamiento se juntaron en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad los Señores Justicia y Caballeros Regidores siguientes:

El Señor D. Juan Nuñez de Lepe Theniente de Alguacil Mayor Regidor decano con la Real Justicia

D. Juan de Dios
D. Juan Antonio
D. Pedro Amador
D. Ignacio Spantal
D. Juan Roza Dpd.

El Señor D. Ignacio Spantal Regidor la primera echa sobre el asiento del numero veinte y uno segun suerte:

La Ciudad acuerda se pongan los Juan. cuyos nombres estan en Papeletas en este Ayuntam.to Legislativo del Ayuntam.to en esta Noche Llamandose todos Sus Caballeros Diputados del Abasto y Procurador Sindico personero para que estando Juntos en la Sala del Cab.do Justicia, nombren de el Numero antes dicho Caballeros Regidores que sirvan este Año Juntamente con el Señor Alguacil mayor los quales juren en manos del Señor Presidente de este Ayuntam.to de usar bien y fielmente sus oficios en todo lo que se ofrezca del Servicio de Dios y de su Magestad y bien de esta Republica y guarden el Secreto que en ello se requiere y Juntos todos los Juan. Caballeros Regidores

Joseph Garrido y Calderon

llamam.to Dado por Auto de Fran.co Marcos Vazquez Oficio de Vos= S.r D.r Juan de Vargas y Carbajal en Cara= S.r D.r Fran.co Garcia Pargual en Cara= S.r D.r Bernardo del Campo y Molina ausente Señor D.r Nicolas de Arauso enfermo= Señor D.r Joph Sanchez Varillo enpersona= S.r D.r Tomas Flor del Barco ausente Señor D.r Pedro Rodriguez Amado enpersona= Señor D.r Jacinto Spartal Salgado en Cara= Señor D.r Joph Blanco Diputado en Cara= S.r D.r Fran.co Mora Diputado enpersona= Señor D.r Julian de Hazas Procurador personero en Cara= Citado por Vos. Fran.co Marcos Vazquez= ese

Este Dia se avino en la Ciudad el memorial presentado por los Regidores del Cab.o de S. Mig.l de esta Ciudad Encabezado de la parte de arriba que comprende se comete a los Señores D.r Juan de Vargas y D.r Joph Sanchez Varillo para que en virtud dela fundacion del espital celebren Cabildo y demas documentos que juzgan por combenientes, a cuyo efecto se separaron a su poder, y informen a la Ciudad para en vista dellos tomar la providencia que corresponda

La Ciudad y su Diputacion de Salas respecto de que se han traido en este Dia pertenecientes al Diputado y propios de las Canteras espedidas contra sus efectos y acuerdo de conformidad que todo ha de estar pendiente del contenido de Remitir de Salas para que reconocido ponga a la vista y provea lo que combenga=

Yo el Cargo de Caballero Regidor Diputado de Diez de Septiembre a los Señores D.r Juan de Vargas y D.r Nicolas Flor el Barco Sus Caballeros Regidores que oy acistieron y Supieron:

Y en virtud de la facultad que se me confiere de acuerdo de Cabildo espedido en que quan acordado se servio cometerme que informe lo que se ofreciere conforme a la Costumbre=

Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Cabildo 6 de Sep.re

En la Ciudad de Plasencia en seis Dias del mes de Septiembre de mil Setecientos y Sesenta años se Celebrado Misa de Espiritu Santo en sus Casas Consistoriales se celebrar ayuntam.to ordinario a son de Campana tañida como a costumbre eran los Señores Justicia y Caualleros Regidores siguientes

Señor D.n Fran.co Nieto de Sepeda Thiente de Alferez Mayor Regidor Decano con la facultad por ocupacion del Sr Alcalde Mayor:

D.n Nicolas Brauo
D.n Joseph Vadillo
D.n Juliano de Chozas Dip.s

D.n Juan de Vazgar
D.n Fran.co Fradesqual
D.n Pedro Amador

Este Dia sea visto en la Ciudad la Carta que escribe el Asistente D.n Iph poner en la que dize entre otras que el expediente sobre sitio del Sorteo de Diputados Millones se deuen y incluir todos los oficios de Regidores de este Ayuntam.to, estando en posesion y aunque no ayan sacado los dichos sus Cartas ponderando tales oficios Solam.te deuen y deuian los que estan en actual exercicio Conforme a la Ynstruccion de dicho sitio de la Real Camara de Sellado que se ha visto presente y de alla en poder del Relator y que en Consequencia de auerse ya executado el Auto de Sorteo de los dichos se leia de Conformidad en dicha presente y para ello dio Conformidad sobre dicha exposicion se fue votando en la Forma Siguiente

Los Señores D.n Juan de Vazgar y D.n Nicolas de Brauo dixeron ser lo que tienen dicho y que el Sor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que la Ciudad se halla y segun la practica q.e en semejantes casos se ha observado se suspende el seguim.to de la causa de esp.a hasta:

Los Señores Dr. Dn. Fran.co Gra Pasqual Dr. Joseph Sanchez Cadillo y Dn. Antonio Joseph Gonzalez y Calderon Alcaldes ordinarios de esta Ciudad por el Rey nro Señor que Dios guarde en execucion de lo mandado por el Real Acuerdo de esta Real Chancilleria de Granada de 19 de Agosto de este año, y Regimiento de esta Ciudad dixeron: Que mandaban y mandaron se suspenda el seguimiento de esta causa hasta que por el Real Acuerdo de esta Real Chancilleria se declare lo que fuere de justicia.

Y lo firmaron conforme se mandaron de que doy fee. Los expedientes en esta razon suspendido pendientes de Ayuntamiento q.e quedaron en poder de dhos Señores conforme de la costumbre:

Dn Juan Nieto de Zepeda

Joseph Sanchez Cadillo

Antonio Joseph Gonzalez y Calderon

Ante mi

Estando en Audiencia Publica en la Sala de Ayuntamiento de esta Ciudad de Antequera en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y quarenta y nueve años ante mi el Escrivano de Cabildo y testigos de Asistencia parecieron presentes los Señores Dn. Fran.co Gra Pasqual Dn. Joseph Sanchez Cadillo y Dn. Antonio Joseph Gonzalez y Calderon Alcaldes ordinarios de esta Ciudad por el Rey nro Señor que Dios guarde y dixeron: Que en virtud de lo mandado por el Real Acuerdo de esta Real Chancilleria de Granada de 19 de Agosto de este año, y Regimiento de esta Ciudad dixeron: Que mandaban y mandaron se suspenda el seguimiento de esta causa hasta que por el Real Acuerdo de esta Real Chancilleria se declare lo que fuere de justicia.

Y lo firmaron conforme se mandaron de que doy fee. Los expedientes en esta razon suspendido pendientes de Ayuntamiento q.e quedaron en poder de dhos Señores conforme de la costumbre:

Dn Juan Nieto de Zepeda

Joseph Sanchez Cadillo

Ante mi

Joseph Gonzalez y Calderon

Estando en Audiencia Publica en la Sala de Ayuntamiento de esta Ciudad de Antequera en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y quarenta y nueve años ante mi el Escrivano de Cabildo y testigos de Asistencia parecieron presentes los Señores Dn. Fran.co Gra Pasqual Dn. Joseph Sanchez Cadillo y Dn. Antonio Joseph Gonzalez y Calderon Alcaldes ordinarios de esta Ciudad por el Rey nro Señor que Dios guarde y dixeron: Que en virtud de lo mandado por el Real Acuerdo de esta Real Chancilleria de Granada de 19 de Agosto de este año, y Regimiento de esta Ciudad dixeron: Que mandaban y mandaron se suspenda el seguimiento de esta causa hasta que por el Real Acuerdo de esta Real Chancilleria se declare lo que fuere de justicia.

Y lo firmaron conforme se mandaron de que doy fee. Los expedientes en esta razon suspendido pendientes de Ayuntamiento q.e quedaron en poder de dhos Señores conforme de la costumbre:

Dn Juan Nieto de Zepeda

Joseph Sanchez Cadillo

Ante mi

Joseph Gonzalez y Calderon

Estando en Audiencia Publica en la Sala de Ayuntamiento de esta Ciudad de Antequera en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y quarenta y nueve años ante mi el Escrivano de Cabildo y testigos de Asistencia parecieron presentes los Señores Dn. Fran.co Gra Pasqual Dn. Joseph Sanchez Cadillo y Dn. Antonio Joseph Gonzalez y Calderon Alcaldes ordinarios de esta Ciudad por el Rey nro Señor que Dios guarde y dixeron: Que en virtud de lo mandado por el Real Acuerdo de esta Real Chancilleria de Granada de 19 de Agosto de este año, y Regimiento de esta Ciudad dixeron: Que mandaban y mandaron se suspenda el seguimiento de esta causa hasta que por el Real Acuerdo de esta Real Chancilleria se declare lo que fuere de justicia.

Y lo firmaron conforme se mandaron de que doy fee. Los expedientes en esta razon suspendido pendientes de Ayuntamiento q.e quedaron en poder de dhos Señores conforme de la costumbre:

Dn Juan Nieto de Zepeda

Joseph Sanchez Cadillo

Ante mi

Joseph Gonzalez y Calderon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

de S.M. y Señores de su Real y supremo Consejo de Castilla para que se mande y que el Señor Dn Antonio Riquelme Juez que se alla nombrado para tomar la Residencia que se debe tomar a los Corregidores y demas Ministros y oficiales de que han exercido sus Respectivos empleos en el tiempo que comprehende solo Reasuma la Jurisdiccion ordinaria del Corregidor, tan solamente para lo asistir concurrentes de la Ciudad a fin de evacuar y dar mediante dicho negocio en perjuicio de la Justicia Real de Mayor, previniendole del mismo tiempo la evacue con la posible brevedad sirviendo luego a remesarme relacion, segun y como para mejor resultado de la causa se empezo sion que se alla obedecida asi por el Sr. Alcalde de Mayor que fue de este acto como por el esplicado Sr. Interino Juez que en cuya entelligencia y obedeciendola en mismo como la Ciudad la obedece con el mas profundo Respeto, dan; do acuerda de conformidad que para el mas puntual Cumplim; do se lea en la proposicion que la Ciudad tiene acordado en razon m.te sobre dicha Residencia del Juez de Residencia del Licenciado Dn Antonio Riquelme segun y como propuesto en mira que toma por la Justicia Real Prov.l, en cuya virtud y segun do el stilo Salieron de la sala los Señores Dn Nicolas Alvarez y Dn Joseph Verdejo afecto de acompañar dicho Juez al enunciado Dn Antonio Riquelme y apocos momentos volvieron los Señores y por mi el Sno Secretario se abrio la esplicado Señor Dn Antonio Riquelme como la Ciudad acordo Se leyese la proposicion de dicha Real Provision mando da en la proposicion que para lo mismo sobre la Residencia y dicho Señor el Corregidor y Señores Capitulares que en efecto estubieron

(156

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

[illegible] el efecto dello Juzgados de esta villa [illegible]
esta villa [illegible] en Sala de Audiencia publica
Señor Alcalde Mayor Sebastian Tabara Alcalde de Justicia
que también se hallaba presente yo el dicho escribano dixo
Sentencia de dhos Señores Alcalde Mayor cuya aprobacion tomo que
etta y pacifica mi parte sin contradicion de persona alguna como
dicho es con cuyo dicho escribano y dhos Señores se compa-
reció a dho Señor Juez:

Y [illegible] conformandose sobre ello y dando otra palabra por
mayor dhos Señores conforme a costumbre:

[illegible]

Rodrigo, 13 de sept.

En la Ciudad de Plasencia en [illegible] de
de septiembre de mill setecientos y sesenta a
de precedido llamamiento ante [illegible] y testigos
de suso escritos [illegible] los Señores Juez
[illegible] como [illegible]
[illegible] y cada uno [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

yor Teserdox= Digo el Señor Lizenciado D.n Andres Ro
meu y Calvo Alcalde de la Real Consexo alcalde Ma
yor por Sr Theniente de Corregx.r de esta Villa D. Manuela
y su Partido &a

D.n Fran.co Nieto
D.n Nicolas Ibañez
D.n Jph Padilla

Lo qual acuerdan y firmaron los Señores Regidores cuyos
nombres dixeron ar.i

Llamam.to Lo qual hecho el Ayuntamiento de esta Muy N.le y Leal Ciudad
del Llamam.to acudan sus Caballeros Regidores Diputados de
abastos y procurador Sindico Personero para que Mañana
Jueves Diez del Corriente a las nueve horas de la mañana
en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ordinario
en el que se trate de lo tocante al Mejor Govierno de esta
Ciudad y Pueblos de su Partido y Jurisdiccion y Caso que
alguno de los Señores Regidores no cumplan con lo que
Dan de dho Señor Alcalde Mayor Corr.r de esta Villa
Ciudad de Llerena en esta de Septiembre de este presente
Año y Escribano= Jph Padilla y Calvento
Llamam.to esta por Mandado de Dicho Señor Alcalde Mayor
Señor D.n Fran.co Nieto de Lapiña enmendado=S.r D.n Juan
de Vargas Chaves=S.r D.n Juan Jph Parejo en persona
Señor D.n Bernardo del Campo Clavijo=Señor D.n Nico
las Arauso en Casa=Señor D.n Jph Sanchez Calvo
encina=S.r D.n Thomas del [illegible] Baez en persona
Señor D.n Vicente Sparza encina=Señor D.n Jph
Rodriguez Alcalde Mayor=Señor D.n Jph Sanchez
Calvo Parejo en persona=S.r D.n Francisco Nieto
encina Señor D.n Feliciano Chaves Regidor personal
mente Lo que doy fee

Aparece Escribano a Pregon por toda la Ciudad
acompañado del Portero de Estrados con Clarin en
la Mano dando Voces en Alta Voz que oyga Ma
ñana Jueves a la hora

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Facultando cumplidamente la Suposicion hecha por los
dada a entender al Cabildo en el Ayuntamiento que celebro hoy
ponia en noticia de la Ciudad a fin de que si tuviese a bien
sea de su Suposicion Dignacion aprehendida por dha Ciudad la
referida proposicion acordada en Cavildo de que el presente
Secretario no diese razon ni entregase al Caballero Dean
la referida horden procurando hacer la mas diligente:

Y en esta conformidad acordaron se diese cuenta de los expedientes
que han ocurrido sobre el dicho juramento; que practicando
dhos Señores conforme a la costumbre:

Hordin 20 de Sep

En la Ciudad de Plasencia en veinte Dias del mes de
Septiembre de mill setecientos y setenta años ante
dho Llamo mi antecesor Diego Alonso de Toledo Mese
de espiritu Santo Sexmo dho. Cinco Caras Corregidor de
dha Ciudad y Ayuntamiento, por ante mi Escribano de Camara dho
como a costumbre los Señores Justicia y Caballeros Regi
dores Siguientes=

El Señor Licdo. Dn Antonio Romero y Valdes Alcalde

Mayor Teni.te de Corregd.or por S.M de esta Ciudad
D.n Florencio de Yspartido=
D.n Fran.co Nicolas de Lepeda
D.n Joseph Padilla
D.n Julian de Echóz Sindico

D.n Fran.co Ambrosio
D.n Bernardo del Campo
D.n Pedro Amador

En dha Sesion en la Ciudad la Carta que es
cive el Cavallero Director de Rentas D.n Rosen.do
palayuelos à D.n Pedro Guemes administrador de
las de Salinas polvora y Plomos en esta Ciudad por
la que se le previene Sea de Acuerdo con la Ciudad
en quanto a señalar el Sitio mas oportuno y
menos Gravoso ante dicho Ciudad, en donde se
deva construir el Almazen de la Polvora y de
seando la Ciudad; evitar el Riesgo que de algun
imprevisto Fuego pueda sobre venir side en los
dhos la Polvora quedara; permanezer; en el Refer
do almazen y que al mismo tiempo se fabrique
en el Sitio mas Oportuno; y menos Graboso; por
lo que en ello se interesa el Real Servicio donde
luego nombra por sus Cavalleros Comisarios alos
Señores; D.n Fran.co Gra Pasqual y D.n Jph Blanco;
Montero asistan dequi abistandose con el Refe
rido D.n Pedro Guemes reconozcan de acuerdo el Si
tio mas oportuno para la Construccion de dho
almazen y estando Conformes dsde cuenta a la Ciu
dad para su yntelix.cia
dd para su yntelix.cia;

Enterada, la ciudad dixo averse evacuado aun
todavia el yntorme que esta con.do se sirva el Señor
Governador de esta Provincia S.r que se sirva
Con su permiso dispongan los Oficiales de la Tropa de

Ciute mareuedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

los alcaldes tanto alos Milicianos, como alos de
cenanos, y que se abonase por la Contaduria lo que
cito acaso sera suficiente para enjugar el descubier
to que por dha Contaduria se le pide por la Ciudad, acue
dde conformidad que Recorriendose las competentes
Certificaciones que acreditten la referida submini
tracion y lo para poder que acreditten el alcanse
en cuyo el Señor Pror Sindico en executar la refere
da representacion con la Mayor Prontitud por lo mu
cho que hurge.

La Ciudad en fuerza de sus privilexios y seccion
de turno nombra por sus Caballeros Comisarios, para
dar los Marcos del aprovecham^to Comun del fuero de
vellora de los valdios de esta Ciudad y su partido a los
Señores D^r Joseph Sarrio por lo correspondiente al
valle y tras Sierra D^n Nicolas Diz Arauso, el Campo
de Arañuelo y D^n Fran^co Gra Pascual, entre monte
cino y ensu nombre D^n Pedro Rodriguez Amador se
que que en qualesquier Vicisitudes sea executado.

La Ciudad sup^o alos Señores de la Junta
se sirvan mandar expedir el Competente libram^to
los Salarios delos Señores Comisarios de Marcos y para
el papel delos titulos q^e deben expedirse para la exe
cucion de su Comision

Descuento [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Depropios tengan el debido curso y que por
las dudas que sean hatrecido en el abierto de cada una
papeletas en adelante se den las Partes ynteresadas
da que de este effecto yntroduxeron para Cumplimiento
to en el Dia de Mañana acuyo efecto se empeçara
tados los Señores Corregidor

Y para Constancia de lo referido se Dio horden
tes que ante mi Escribano de Cabildo se Diese la
ra con el mismo en el Dia de Mañana que fueron dichos S.
Contenido en la Cossulta

Continua el Ayuntam^to

En la Ciudad de Plasencia en veinte y cinco dias del mes
de Septiembre de mil Setecientos y Sesenta años ante
dicho Corregidor estando en Cabildo publico y
pudos en fuerza de lo que qued^o proveido en el
ayuntam^to de ayer Veinte y quatro en razon de Co
sechar las Sementeras; que quedo
pendiente los Señores Justicia y Caballeros Regidores
siguientes

Don Pedro Ramon de Carvajal Regidor Perpetuo de Alcalde Mayor
por el Rey Nuestro Señor de esta Ciudad y su Tierra
y Hermandad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

D. Juan Chacon de Lopeda
D. Nicolas Lopez Calleja
D. Joseph Castillo
D. Jph Plano Deputados

Leyendo presente la cedula que por Certificacion del Contador D. Fran.co Borxa Carrera Resulta no aver sido abonado del Depositario de propios sino tan solam.te la mitad del Salario del Relox.o correspondiente al año de setenta pues aunque por el mismo se abonaron a el Relox.o el otro medio en esta inteligencia dada a cuenta de los Señores de la Junta se sirvan mandar se abone al Depositario dho. Iten.m

Dijeron los S.res D. Jph. Plano en consideracion a la confesion q.e hace el Relox.o de aver recibido la Ciudad el abono de Ciento y veinte Reales Ganados en la limpieza del Cristalar de la puerta de la Casa de Oficios y lo mismo en la de Cortar y Obra executada en ella dize que ynterin q.e por la Superioridad se manda abonar suspende por su abono por no Contemplarse en ello. Cuya succion a los efectos de Propios.

La Ciudad por lo que asiste a los abonos acreditandose la efectiva paga de ellos y sup.ca a los Señores de la Junta se sirvan mandar se pida en comision este Iten.m

Estedia se acompaño en el Pliego sin papeleta de

pachadas Contra el Depositario de Propios por los
Sres Presidente y Caballeros Comisarios de la Junta
de Propios correspondientes alos meses de Sep.re
diez y siete veinte veinte y uno y veinte y dos para
q.e la Ciudad acuerde sobre su abono mediante sa-
lvamidad afin de que como correspondientes a la cuen-
ta q.e debe dar del año de setenta y nueve el Depositario
Depositario se adapten en ella sus valores o en
ya consideracion a cuya Sea abonen no ofreciendose
reparo alos Señores de la Junta la Segunda tercera cu
arta quinta y sexta acreditandose su imbersion asi por
los Contenidos en Mar como por el depositario debe
rreo

La Ciudad acuerda suplicar como sup.: alos
Señores de la Junta que mediante à que los propios
pertiben el valor por entero de la renta del Aguardi
ente de esta Ciudad y que en rrazon de auchomar de la quota ò
one avezam.to echo por la real a Cr.da Sea Servida mandar
que el depositario de Propios lo pague espidiendose para
ello el competente libram.to

Enterada la Ciudad q.e por el Señor D.n
Jacinto Sparza Salgado como Tesorero delos Señores
Dean y Cavildo de esta Santa y.l Sea espiden dos zer-
tificaciones correspondientes al Diezmo de Ver
duras y Legumbres entre la cuales es los de Ver
duras dela Decma humbria de valcorchero y Inspecto esta
la ciudad entendida de q.e dha Decma por concordia Telle
ra con el Cavildo Sea de pagar Diezmo y q.e

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TENTA.

no obstante por nos avr extendido notica de ella la Ciudad se esta a pagando Diezmo de los Terrados de dha Dehesa de Artaque en el año de Seisenta Oseisenta y por cuanto por verdad conuiene sea presente la citada Concordia en vista de la cual se dio el Diezmo Terrado que ya se allava entregado en la Villa del Chaorlo aviendo conferencia do sobre el particular acudido a suplicar a los Señores de la Junta que a disposición de lo Correspondiente al Diezmo que se pide de la dehesa Humbria de valcorchero se sirva mandar expedir el competente Mandamiento contra el depositario de dhos suspendiendo por ahora en cuanto a dha Dehesa y que en que se reconoscida la concordia que debe existir y que al mismo tiempo en poder del Chaorlo se viene en conocimiento de si siendo libre del Diezmo pedido, como mayor en Valores los cedan bien del aprovechamiento de Yervas sin dexar de ser el animo de la Ciudad que ella defender sus Regalias y que se le mantengan en ellas:

Y en vista Conformandose Señores Diputados todos los expedientes que Zuela son Pendientes de el Ayuntamiento del dia de ayer y demas que an ocurrido

Se Sereno y Diolluo este Ayuntamiento q.
que firmaron dhos señores Conforme ala
Costumbre:

Cordova 27 de Sep.re

En la Ciudad de Plasencia en Veinte y si
ete de Dias del mes de Sep.re de mill setecientos
y setenta avviendose Celebrado Misa de Es
piritu Santo se juntaron en sus Casas
consistoriales segun asolde Campana tañida q
no acostumbran azelebrar a ayuntam.to hor
dinario los Señ.res Justicia y Caballeros
Regidores y Procurador Personero siguientes
el Señor Corr.or D.n Andres Romero y Valder
Abogado de los dr Consejos Alcalde Mayor por
S.M. y ten.te de Corr.or en ella y su partido.

D.n Fran.co Nuñez de Leg.
D.r Nicolas Arauxo
D.r Jph Vadillo
D.n Julian de Chozas Paz
Personero

D.r Juan de Vargas
D.r Fran.co Gta Parej.
D.n Bernardo del Campo
D.r Tomas del Barco
D.r Pedro Rodriguez Arroyo

Cada uno a conocimiento de que se talle

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do lavor p.ª q.ª avexse presentado

Solicitando se le nombre portal y atendiendo la Ciudad alafalta q.e hazen este Exido asi para asistir alpeso de la Carnizeria como alos demas encargos de su Oficio le nombra portal dos p.as con los mismos emolum.tos y Ovenciones q.e sus antes Tenian con la prevención de q.e no Cumpliendo en huno y otro con su Obligaz.n se le Despedira. y imediatam.te

Orgo el Señor D.n Jazinto Sportal q.e con letrero; Suprotesta; sobre el asiento.

Entendidos los Cavalleros Capitulares y Individuos de este Ayuntam.to q.e por el Caballero Juez de Prevenzion se estan formando los Carg.os alos Comprehendidos en ella y q.e por consecuencia se enzerenta Obligan poder ante Su Señoria de esta Audiencia para q.e responda alos q.e le resulten Contra los Capitulares desde luego le obligan asi para dho efecto como para los demas q.e por y en dicha Dependencia se dha Prevencion devan executarlo los Capitulares en Jph Ganido Pilot de Exec.n Rumoso acuyo Otorg.to fueron testigos Juan Marcos Anttonio Tellez y Jacinto Reyes:

Los Señores D.n Bernardo de Campo y D.n Jph Vadillo an manifestado ala Ciudad q.e pertenesiendo Como pertenezen a sus Propios las tercias partes de las Dovenzias q.e se hacen en Monter y Pavos y Derechos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

valor enfuerza de ser privilegios
y encabezam.tos con la Real hazienda
sellados entendidos: que de las executadas
en cabezas del Monte Jarilla villar Cave
la Vellora borro Casas del Castañar Dal
darillas Cavezuela Dadillo Casas de Ni
llar aldea nueva del arzobispo y Madrigal
no sean visto en poder del depositario de
propios las respectivas fenezcan pasen ser
cuya ynadvertencia topasen en rotura
de la Ciudad a efecto de que se dispon
las formen la provision que fuere por
mas conbe.te

Fecho el Cavo de Cavalleros Veles presidente p.a
el mes de Octubre años Señores D.r Fran.co Garcia Par-
gual, y D.n Dexmado del Campo y por haver venu
ciado este audiencia de la Ciudad para el Juzgo Ordi
nario. tte nombrado al Señor D.r Thomas del Barco quien
lo aceptaron, y Juraron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Hord.o S. R.l Cn.a

En la Ciu.d de Plas.a en Cinco Nou.e año de
Mill Sca.s y Setenaa habiendo precedido llamam.o

ante Diem, y Celebrado se misa de Spiritu Sancto
se Juntaron en sus Casas Consistoriales a dicho
hora Ayto hord.o a Son de Campana tañida Co-
mo acostumbran los Sres. Justa y Cav.os Dipu
Diputados de Abastos, y Procurador Sindico Sig.te

Sr. Dn Franco Nicolas de Lepeda Theniente de Alferes
mayor y Decano del Ayto con la Real Justicia por ante
mi Escrivano del Sr. Alcalde mr.

Dn Joseph Padilla.
Dn Jph Blanco Dip.o
Dn Julian de Chora Procurador.
Dn Juan de Dios
Dn Franco Guardia
Dn Thom.s de Vasco
Dn Franco Mora Dip.o

La Cual dia Ayto se Juntaron los Llam.tos y sus theniendo
Los Poderes el Ayto de Alferes Real de Cau.da por Llam.to
dichos sus Cav.os Dip.os y Procurador Sindico personeros para
q.e mañana Viernes a la nueve horas del Dia Juntos
en nras Casas Consistoriales, a Celebrar Ayto hor-
dinario por haverse suspendido hasta dho. dia p.r la au-
sencia a la funcion de Sta Cruz, Padre S.r Franco cuia
fiesta se Celebra en este, y dhos Señores lo cum-
plan que assi lo hizieron del Señor Dn Franco Nicolas de Le-
peda Alferes mr. de Real.s de Caballo, y enq.e vuelve
la Real Justicia p.r ausencia del Señor Alcalde mr
Theniente de Corregidor desta Ciud.d de Mal.a en ella en
quanto se dilate a Camillo Vecino, y Secretario Jph Cano
y Valdegan
Llamam.to Dado p.r Franco Marcos Vazquez Criado de
V.S. = Señor Dn Juan de Vargas y Carvajal empen-
sona = Señor Dn Franco Cano Regidor en Cara = S. Dn
Decano del Campo, y Oliva ausente = S. Dn Nicolas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En Arauso en Casa= Ante D.n Thomas Ferm.n del Barco empezo.a 8.s D.r Pedro Prodio. y firmado ante= 8.s D.r Fran.co Pantoja Valcado empez.s= 8.s D.r Julian de Chozas, Pbro. Exsorcro Con.o= Cuias= Dr.= Fran.co Marcos Vasquez=

En la Ciudad acuerda se pase Testimonio de las ordenes de Arbitrio del Conssado de Rentas de esta Ciudad para que de cuenta alos Señores de la Junta de Propios de Mar

En este Dia de hoy presente ala Ciudad el presente Secretario Gabriel Gra Moreno acuerdo firmado Junto de acuerdo para estender lo que acordare la Junta de propios y arbitrios cuyo Cargo Corre con la encabezacion as de este acuerdo y cumplido m.s de dho. Intg. cumplido el Sitio dho para su Intento acuerda la Ciudad el Sup.r como Sup.co alos Señores de la Junta q. reconozcan estos dos el Cuaderno pondiente le remp.o para su Intento y no entregado:

Lo rubrico el Señor D.r Nicolas Fiz Arauso:

Lo rubrico el Señor D.r Jacinto Span

Dal Salgado y por Su Señoría Se Leyera la Peticion ha
dho y asiento en la misma forma que lo tiene Su Señoría
ha presentado en los demas Ayuntamtos anteriores

Lacidad acuerda de Conformidad Segunda
Capaza del Tuho dela dehesilla que pertenece
al aver de Gallinas

El Señor D.r Jacinto Spantal a manifes
tado ala Ciudad tener visto el Pleito que trae de
quito Contra Maria Nieto enfermera que fue
del Hospital de nra Señora dela Alta Delegue
Ciudad en Diputado y la Ciudad en vis
ta dela proposicion del Señor D.r Jacinto acuer
da que para el Siguiente Ayuntam.to Diputado se
de Llamam.to para Oir a Su Señoria y Resolver
en su vista lo que se estuviere por Combenga

La Ciudad Acuerda de Segue la Fianza que
tiene dada D.r Juan de Grado para la obtencion
delas dos Administraciones delas obras pias y Delegue
Diputado = Tambien acuerda Sea de que le Encargue
Sobre la Renta de Diezmo Hierro dado delas
Salinas de Sanlucar = Exhibe Lee su
Ordenanza Sobre examen delos oficios menes
trales = los Libros Sue Pide el Señor D.r Juan
Domingo dela Cabada Corregidor que fue de esta
Ciudad y las cuentas del Hospital de nra Señora
dela Alta dentro del año pasado de mil Seiscientos Cin
cuenta y cuatro asi acuerda

La Ciudad acuerda que el presente Secretario
Jorge Ganzedo y Calderon para el primer Ay

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

rittam.to Ordinario facultte que por el S.no de Comisario de esta Ciudad se ponga huna razon de todos los autos de denuncias formados en el tiempo del Señor D.n Sran.co Xavier de Luxoa. Corres.te que fue della con expresion de las tenencias partes apuestas alos propios y las entregadas en el Mayordomo de estos efectos y ani mismo que dho S.no de razon de todas cualesquiera Causas que se traigan ante dho Oficio

La Ciudad sup.to alos Señores de la Junta libren los efectos del Coto de nabamorada los Reditos del Tercio y sepan las noticias de sus arrendam.tos pedidos dentro que entonzes dados de la misma Junta

El Señor D.n Jacinto Spantal propone q sup.to ala Ciudad se sirva Mandar se le de testimonio a su Señoria de la berra del pargrafo quarto del titulo primero del ordenanzas de la Ciudad y que en el pretenda seguir en el modo mas Reberente al Señor Conservador que exerza a la Real Jurisdicion para que mande guardar su Contenido Sin perjuicio de semejante mandamiento

El Señor D.n Juan Nieto en vista de la peticion puesta en ella ala Ciudad por el Señor D.n Jacinto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Spañal Salgado y lo prezeptuado dela Ordenanza
al tratado primero parrafo Cuarto en que en Nuestras
cosas previene que en los Ayuntam.tos Ordenanzas y es
tatutos Antiguos todo lo que se acordare se escriba por
los Scretarios de Ayuntam.to y para el Ayuntam.to
m.y proximo Setiene entendido todo lo acordado
y que se lean para venir en Conocim.to de si es
lo mismo que se acordo en el acordado año de Seiscien
tos Sesenta y Vno por Suanto ciudad y com
pleo de Alferez Mayor y comun al Scribano de
este Nuestro Ayuntam.to apuntolo mejor posible
para que la Ordenanza y Estatuto Capitulo enuento
dose Obtenga en Inspeccion de el tiempo que estubo Su
Señoria Suspenso del empleo por disposicion del Señ.
Corregd.or D.r Fran.co Xavier de Quiroga siendo vez.no
y notorio que aun en el tiempo que estubo en el Uso
so del al decano por dho Señor Corregd.or se tomo
la providencia de mandar asumo de sus Scretarios
Gabriel Fran.co Moreno que todos los ayuntam.tos fuesen
Ydevanen por esta Muinoble Ciudad antes de
entenderse en los Negocios Sus acuerdos para memo
ria de los que fuesen en adelante para providencias
sise avian de entender en uno o del mismo modo man
do alos Scretarios por mandado vno al Supe
auto que nodiesen testimonio de acuerdo alguno
sin su Mandato pena de Doscientos Ducados mas
ante la Prov.a del Consejo que tiene la Ciudad para
que dho sea pena de Quin.tos Ducados de los Caballe
ros Capitulares los testimonios que pidieren el
ayuntam.to como asi manda Su Señoria en uso de las
facultades que en si tiene y la Ley 1.ª que los
no presenten Secretarios [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En Sho Señor Corregidor se hizo mandado no estender en algunos de los acuerdos que hizo por la Ciudad protestando como protesta a su Señoria no le pare perjuicio cualquiera falta de Acuerdos o notas o parte de ellos que haya en qualquiera tiempo notenian arbitrio mediante tener les Vsos por Sho Señor Corregidor como su Mandado dando se a su Señoria testimonio con inserción de esta providencia obligandose en todo lo que le tocare de esta ordenanza a lo que esta y sus Señores prontos a observar y cumplir lo en cuanto en ella

La Ciudad y los Señores Diputados de abastos oficios Señorica poniendo en la data del Señor D.r Fran.co Nieto en lugar de se conformaron con lo expuesto en el memorial constan la Carrera de ello por averlo visto y hecho por experiencia y que para que su Señoria pueda dar testimonio de el y que en el y nuchuyan los Señores Vsos del Ayuntam.to lo mandado fuera de el en que para ser cuando donde los que sean sacado en poder de que Persona sean puesto a question con que no haya ruido y se callan todos los dichos en dicho Ayuntam.to sean reputados por Vsos falta de los Vsos de acuerdos que contengan algunos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Notas añadidas entre renglones antes de esta Junta
Dudas sobre defectos de diferentes clases y ter-
tas de las de los cuerpos de los ayuntamientos y sus
subrrogs Justificaciones de que en ellas quedan
son y quedaron sclendeasen Señorías Thos Corregi-
mientos Con la propuesta de que no se pasase por
Turcos ofrecimientos del Diego que a cada uno sea
dona como y contra quien haya lugar y por
dho Señor Dr. Juan Fernandez Semando dar

En cuya Conformidad se dio Voto en este ayuntamiento
juramento dho Señor y conformes a la costumbre

Palabra Testada

En la Ciudad de Plasencia a veinte de Octubre de mill setecientos y
sesenta años precedido Convocatoria a palabra por el
Señor Corregidor Se juntaron en sus Casas Consistoriales

a Son de Campana Tañida Como a Costumbran los Señores Tenientes y Cavalleros Regidores &c.

El Señor Licdo Dn Andres Romero, y Valdes Alcalde Ordinario delos Pdos Conservadores Alcalde mayor por S. M. Thesorero de Rentas Alcabalas y Su Partido y Thesoreria =

Dn Juan Nicolas
Dn Nicolas Arauso
Dn Joseph Padrillo
Dn Fot. Blanco Diputado
Dn Julian de Chozas Procurador

Dn Juan de Barva
Dn Juan Gra Marqual
Dn Thomas del B.co
Dn Juan Mora Diputado

El Señor Dn Juan Nieto de Tejeda hamanifestado ala Ciudad, q. a causa de q. algunos delos Arrendadores de los propios estan descubiertos en diferentes Cantidades de rentas. Unos por ruegos y pedimentos de Justa a otros por estar mandado por orden, suspender el paso, y platm.te el Arrendador del paso, y Roda del Puente de Alcantara quinao y dende del Campo de Arañuelo, q. esta debe sicate mill rs. y Laconsecuido moratoria p.r el Consejo por tres meses a cuio efecto Larrequerido ala Ciudad Con R.l Provision, delque resulta, q. el Depositario no puede dar Satisfn. alos acreedores q. contra sus haberes los propios, y q. siendo preciso dar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Curso álos Libramientos q.e Se hallan Expedidos Contra los efectos de Propios, y q.e Siendo uno de ellos el Tributo Terrazgo de la Dehesa Dehesilla Sexia Conven.te q.e Se vendiese, Se fuese, álos Alhondiga Ôfra a Ôtorgar Escrs. q.e quisieren Comprarlo p.a Conv.e Imp.te Atender álos derechos á Xefes en Cuia y nocelio.a podia la Ciudad deliverar los Caudales por mas Conv.te Entendida la Ciudad de la proposic.n del S.r D.n Fran.co Nicas á cuerda de Conformidad q.e en Consideracion á Consta de Sesenta las Razones q.e Su Señoria há Expuesto Sevenda en Tributo Terrazgo de la Xefeida Dehesa Dehesilla en los Terminos q.e Se Escrivio sobre p.a Dho. S.r acordo quien los Señores de la Junta de Propios, y que Respecto Hallarse en la Sala todos los Señores q.e la Componen les hace la Ciudad la Competente Supp.ca para su Condescendencia

Los Señores Presid.te Comisarios Diputados de Abastos y Sr. Sindico Procurador General q.e Componen la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Junta de Propios de esta Ciudad, enviista de lo q.e la Ciud.d
lleva ac.ordado tiene abien la venta delos Granos Cor-
xes.pond.tes al Diezmo y Terrazgo dela Dehesa Dehesilla
por las Razones q.e lleva manifestadas la Ciudad.

La Ciudad haciendo alo Espuesto por las Se-
ñores de la Junta de Propios y a Conveniencia.to emq.e
benda el Terrazgo dela Dehesa Dehesilla. Suplica al
Señor Alcalde maior q.e Como Then.te de Corregid.or preside
este Acuto y q.e Como tal preside Juntam.te la Junta
de la Inteligencia dela Alhondiga de esta Ciud.d se
sirva Concurrir Con su Autoridad para q.e p.r el
Mayordomo dela Alhondiga se saque el Fuego
dando se a este el precio en Consideracion alq.e tien-
ga En el dia Coque Actualmente se vende
ndo al pp.co y Su Señoria ofrecio ala Ciudad hacer
quanto este de Reparte

Ordinario.d 30 de Oct.e

En la Ciudad de Plasencia en diez. Dias del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Mes de Octubre de mill Veteciento, y Setenta Lauiendo precedido el Llamamiento ãnadien Vesuntacion en sus Casas Consistoriales à Zelebrar Ayuntamiento Extraõrdinario à Son de Campana Tañida Como à Costumbran los Señores Justicia y Caballeros Regidores Dip.tes - - - - - -
El Señor Lic.do D.n Andres Romero y Valdes Alcalde maior p.r S.M. Maiestad Theniente de Corregidor de esta Ciudad, y su Partido

D.n Fran.co Nicolas de Zepeda
D.n Nicolas Tid Alanso
D.n Joseph Sam.n Padilla
D.n Joseph Blanco Dip.do
D.n Fulgian de Chozas Sindico
D.n Juan del Barco
D.n Fran.co Ambrona
D.n Thomas del Barco
D.n Jacinto Spinola Dip.do
D.n Fran.co Moya Dip.do

El Señor D.n Jacinto Spinola Vizcaia la Suerte cayo hecha sobre el Vno y Ãuiendo:
La Ciud.d Acuerda Seiuiesan los Llamam.tos y su Thenor dice, los Porteros del Ayuntamiento de esta M.N y M.L.C. den Llamamiento en Persona ãtodos sus Caballeros Regidores, y Diputados Sindico, Personero, para que mañana Miercoles diez y Seis ãlas diez horas de el, Vesuntacion en sus Casas Consistoriales; à Zelebrar Ayuntamiento, Extraõrdinario; en el q.e Seandevex los P.s Despachos, y nombramiento de Corregidor Superintend.te de Rentas Reales, y Capitan à Guerra Expedido en favor del Señor Baron de Leroza para Seruir Dho. Empleo, y en su Virtud dalle

la Posesion dettal Corregidor, y demas en Casos, y Thor
Señores lo Cumplan, que Asi es voñ. y mandado Del Señor
Alcalde maior Thet.te de Corregidor de Esta Ciudad y
Provincia en ella en nueve de Dcbre. de mill Setecientos
y Setenta= Gabriel Garcia Moreno, y Acevedo=
Llamamiento Dado por Juan.co Marcos Vasquez Criado
de Qs.= Señor D.n Juan.co Nicolas de Tepeda empero
na= Señor D.n Joseph Ruiz Badillo Con Personas=
Señor D.n Pedro Rodriguez Amador Ausente= Señor
D.n Julian de Chozas Alcn.e Personero empersona=
Criado de Vs.= Juan.co Marcos Vasquez ———
Llamamientos Dado por Antonio de Tapia Criado de
Vs= Señor D.n Juan de Navas y Carvajal em-
persona= Señor D.n Juan.co Garcia Pasqual empers.a=
Señor D.n Serrano del Campo Ausente= Señor D.n
Nicolas de Arauso empersona= Señor D.n Thomas
del Barco empersona= Señor D.n Jacinto Spantal
empersona= Criado de Vs. Antonio de Tapia ———

En dho Dia se hallo en la Casa una R.l Ze-
dula de Su Mag.d firmada de Su R.l mano, y de dos
de los Señores de Su R.l Camara y Refrendada de D.n
Ygnacio de Goyoneche Su Secretario Sujeta. en
un Pliego sobre de Papel del Corr.te año, q.e
Acuerda Reinserta en este Libro y Su Thenor dize
Asi ——— ——— ——— ——— ——— ———
D.n Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon delas dos Sicilias de Jeru

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Valen de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Gali-
cia de Mallorca de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de
Corcega, de Murcia, de Jaen, delos Algarves, de Gecina de
Guibraltar, delas Islas de Canarias, delas Indias Orien-
tales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar
Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña
de Bravante, y Milan Conde de Abs-burg, de Flan-
des, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaia, y de Moli-
na &c. Como Tutricia Regidores, Caballeros, Escude-
ros Oficiales, y Hombres buenos, dela Ciudad de Pavs. a Sabed
que aviendo, q.e assi Combiene, a mi Servicio, y bien
Vecindad de mi Justicia, paz, y Sosiego de esa Ciudad, mi
Voluntad es, q.e El Varon de Leaora sea mi Corregidor
de esta Ciudad, y su Tierra, Con los Oficios de Just.a
y Jurisdicion Civil, y Criminal, y Alcaldia Mayor es-
pacio de un año, q.e las de Empezar a Correr desde que
fuere Recivido En ella y por Ademas Ego. q.e Por mi nos-
Proveiere el dho. Oficio, Ning.a pueda Tomar Aposento
Sipuesto el dho. año le diere a otros, y Con esta Calidad
Ordenando, que luego Vista esta mi Carta Sin Apelacion
dar dho. Mandamiento mi Prezedencia para ello

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ōtra Diligencia ālguna, Lauiendo Tuxado, el mi Conse-
jo Como Se acostumbra le Vsaiis por mi Corregidor
de esa Dha. Ciudad y su Tierra, y le dejeis usar Ex-
bxemente este oficio, y Executar mi Justicia por Si
y sus oficiales, y en mi Nōbre. que en los Dhos. Ofi-
cios de Alguacilazgo y dho. ālcaldia ōrdinaria los pueda
poner, quitar, y Vmover, quando āmi Seruicio, y a
la Execucion de mi Justicia, Combiniere, y Assi, Es-
bxan, y determinar los Pleitos necesios, y Causas ci-
viles, y Criminales, que en esa Dha. Ciudad estos
pendientes, y ocurrieren todo el Tiempo, que Subie-
re este oficio, y Llevar los dchos. y Salarios āel
ānexos y pertenecientes, y para q. pueda exercer
āssi todos os Conforme a Derecho, y le dareis el
fauor y ayuda, que hubiere de menester con Dues-
tras Personas, y Tenes, sinque en ello Reponga ni
ni Consintais ponerle embarazo ni Contradicion ālg.
que Vso por la presente le Leuo Recibido āese ofi-
cio, y le doy, poder para exercerle Con, que por Sosty
Salouno āel, Sea Admitido, no obstante quales
quier Leies Constituciones, Usos, y Costumbres, que les
ca de ello sean, Mando āLos Alcaldes, q. al pre-
sente tienen las Varas de mi Justicia, de esa Re-
ferida Ciudad, q. luego las Dén y entreguen āl
referido Varon de Lezsa, y no usen mas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO .. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Declaro, Solas penas en que incurran los q. Exercen Oficios pp. Sin facultad, y los q. Conozcan Causas de Jurisdicion, q. Ciertan Comisiones Ajenas Concepciones, y Fuera de Su Jurisdicion, y Herencia de sus antecesores Aun q. Fuera de Su Jurisdicion, y Conforme a las Comisiones q. Cesen dadas, haga a las partes Justa, y mando a los del Mi Consejo que de los Negocios de esta Calidad, deis al Mio Valon de Lanas dos mil quatro mrs. de Salario Como haveis de Costumbre dar a los Mios Corregidores, q. asta aqui han hecho de ella haviendo Cumplido enteramente Con el Tenor de los Capitulos de la Instruccion, q. se le entrega, y para Cobrarlos, y hacer lo Conocido en esta mi Carta de Poder, y mando, q. al Pco. q. le Reabais a este Oficio Como si del Mismo Lanas Lanas, y Alcaldes, q. dara la Residencia, q. las Leis de estos mis Reinos disponen asi por lo tocante a el, Como por los Negocios, q. durante Su Exercicio se le Ofrecieren, y q. se residira En el Corregimiento Como es Obligado sin hacer mas Ausencia, q. la permitida p.r la Ley, y en tomes no puedan entrar En mi Corte sin Licencia mia del Presidente.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Consejo, y q. Guarde, y cumpla lo prevenido
como en Dho. los Capitulos, que firmados de mi infrascripto
Secretario con este Titulo de Ferias Cruzada, y
mando al Dho. Varon de Lerena, q. para el dia Veinte, y quatro del Corriente haia tomada posesion de
este Oficio, y no lo haciendo desde luego, quede Dado, y
desde Corrubao para boluerle, a proveer sin hacerle
otro apercivimiento alguno, y de que mi Cruzada
se halle tomar la Razon, en las Contadurias reales de
Valores y Distribucion de mi Real hacienda, a que
esta agregada la de la media Annata, y Noviano real
de mis Expolios, y quedar archivado, este Dro. con declaracion de lo
y importare, Sin q. Cuia formalidad mando sea de ningun
valor, y no se admita mi orden Cumplimiento este
Mio en los Tribunales dentro y fuera de la Corte. Da
da en S.n Ildefonso, a doze de Agosto de mill
setecientos, y Sesenta = Yo el Rey = Yo D.n Joseph
Ignacio de Goyeneche Secretario del Rey Nro S.r
lo hize escrivir por su Mandado = Rubricado = D.n Ni
colas Verdugo = Thenientte de Chanciller Mayor
D.n Nicolas Verdugo = El Conde de Aranda = D.
Agustin de Leita Renaro = D.n Exo Rodrigues de
Campo Manes — — — — —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tomose Razon en las Contadurias xrales. de Valores, y Distribucion dela R.l hacienda, y en la de Valores Contra, ápolices. Excinta y uno dela Comisaria de la Camara de este año haver pasado el Dro. dela mcd.a anata Sesenta y Dos mill Dos cientos mrs. de Vellon, por el Expimiento q.e Refiere Orn de Despacho, Madrid diez, y Siete de Agosto de mil Setec.tos y Setenta = Sor. y rubrica del Señor Contador xral. de la Distribucion = D.n Manuel Antonio de Salazar = D.n Salvador de Lucas paz — — — — — — — —

D.n Josph Ygnacio de Goieneche Comendador de Villafranca En el Orn. de Santiago del Consejo de su Magestad Su Secretario dela Camara de Gracia, y Justicia Estado de Castilla, y dela Junta de Theologos dela Inmaculada Concepcion de Maria Santisima Señora Nra = Certifico que la Camara, por Decreto de diez, y ocho del Corr.te la prorrogado Alvaron de Leaua, electo Corregidor dela Ciudad de Sauencia, por dos meses mas de Termino, q.e se le hauia Señalado en su Titulo para Tomar posesion del citado Corregimiento, Encargo Consequencia de Lo Rato mar p.a ello dha. posesion, para el dia Veinte y quatro de Oct.re de este año, y p.a q.e Conste, y no se le ponga embarazo Doy la presente en Madrid a Veinte y tres de Ag.to Dmil Setecientos, y setenta = D.n Josph Ygnacio de Goieneche — — — — — — — —

El Rey = Reverendo en mi Audiencia de Zaragoza: Sabed que por parte de Don Antonio de Lettora mi Corregidor electo dela Ciudad de Plas. me hassido hecha Relacion, que por dha Ciudad se hallaua acomodado Corregidor en ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO QVRVTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Siruiendo el Empleo de Regidor no puede Venir à mi Con sexo à hacer el Juramento Correspondiente: Suplicandome que en esta atencion se haviesse dispensarle la Comparecencia Personal, haciendo dho. Juramento en manos ô como la mi Merced fuese, y hauiendose Visto en mi Consexo de la Camara por Decreto de Veinte y Dos de Sto. proximo pasado. Se le Concedió como lo pedia; Y ô lo-hetenido por bien, por tanto, por la presente; ôrmando que presentandose ante vos Con esta mi Zedula, y del Titulo dectal Corregidor el dho. Varon de Lezora Veiabis de el el Juramento, que debia hacer en el mi Consexo, el qual assi hecho, y no de otra manera mando q. sea admitido por Corregidor de dha. Ciudad de Tars. sin embargo de qualesquier Leies q. hayà ô pueda haver En Contrario, Con las quales por esta Vez Dispo so quedando en su fuerza y Vigor para En lo Demas à delante; fecha en Sn. Ildephonso à Dos de Sepa. de mill Setecientos y Setenta = Yo el Rey = Por mdo. del Rey Nro Señor = Joseph Ignacio de Goyeneche Juram.to En la Ciudad de Zaragoza à Doze de Sepa. de mill Setecientos y Setenta: Ante el M.H.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor D.n Joseph Vitoria del Consejo de S. M. y su Regente
en la R.l Audiencia del Reyno de Aragon; Hesepte Yo el
Infrascripto Secretario de S. M. y de Govierno de la misma,
parecio personalm.te el Baron de Letosa, Hijo Executor
de Vn R.l Titulo Supha. en San Ylephonso a Doze de
Agosto mas Cerca pasado, por el q.e Su Mag.d Dios Guarde
se la servido nombrar, para el Conocimiento de la Ciud.d
de Ravs.a y al mismo Tpo.n hizo presentacion de la R.l Cedu-
la, que Antecede Supha. Dos de este mes, por la que se
manda, q.e el Juram.to q.e Devia prestar de este Empleo, en
el Consejo, lo Hiziva Dho. S.r Regente; En su Vista fue-
obedecido el R.l Titulo, y Cedula con el Respecto
y veneracion devida; En su Conseq.a immediatamente
Juró el Expresado Baron de Letosa en poder, y manos
del Señor Regente, por Dios m.o Señor, y aura de
m.l de Cruz hecha en forma de d.o de defender el
Misterio de la Concepcion de Maria Señora N.a S.a su-
stancias Secretos, Lavores bien, y fielmente en Dho. su
Empleo, y Deobenzias, y cumplir todo lo Demas q.e
por Razon de el Citado Hofizio. Hofirmó Dho. Señor
Regente, q.e Certifico= D.n Joseph de Vitoria= D.n
Joseph Sevastian, y Orais — — — — —

En cuenta de la Ciudad del Literal Consiste de los
preinsertos Reales Despachos Haviendo Antepresentado
a cuenda por mayor parte, q.e Obedeciendo los como los
Obedece Con el Respeto y a Cautelam quedeven
como a Reales Cedulas, y Despachos Del Rey

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

y Señor Natural Sepuan den Cumplar, y executer, se-
gur y como en ellos se Contiene, y en su execución y
Cumplimiento sede la posesion Real Corresdor de
esta Ciudad y su Partido al S.r Baron de Letosa Sep.n
y como por V. M. Serranda:

El Señor Dr. Juanto Sparral Alcalde or-
Su Paso dixe Sepuaden Cumplar, y executen los Rs.
Despachos, y que Comision de Mor Sede la posesion
de tal Corresdor a el Cavallero Baron de Letosa
quien dexó la fianza Corresponciente en el Ter-
mino de Veinte Dias En la Conformidad q.e pre-
viene la Ley Real, en cuia Inteligencia Siguie-
ndo el Estilo, y practica observada en seme-
jantes Diligencias salieron de la Sala para acom-
pañar Lassa ella al Señor Baron de Letosa los
Señores Dr. Nicolas Sid, y Araujo, Dn. Thomas de
Sarco, Dn. Joseph Badilla, y Dn. Juanto Sparral,
tal, y apoco Tiempo por uno de los Porteros reci-
nticia a la Ciudad q. estos Señores se hallavan
de Vuelta inmediatos a las Casas Consistoriales
salieron de la Sala a Recivirlos los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.r Dn. Juan. Ambrosio, y D.r Joseph Blanco Montero siguiendo las
practica a quienes siguieron los Señores D.r Dn. Juan. Mesa y D.r
Julian de Chozas, y Salieron todos a Estrar en la Sala Con-
el Señor Baron de Lezaca, y q.e Supando sus Nombres Lugar
ser Cruzio estado por mi el Esc.no de Cabo Saber dicho Señor Ba-
ron de Lezaca como la Ciudad ha obedecido los R.s Despachos
y acordado se lea la posesion Real Corregidor de esta
Ciudad, y su Partido, en virtud de lo qual segun la Costumbre
bre puesta la mano derecha en la Cruz de plata y la Misi-
tada en los Santos Evangelios del Misal q.e para este
efecto se hallava Dno. y otro sobre el Misal, Juro a
presencia de la Ciudad por Dno. y Otro de defender el
Voto de la Purisima Concepcion, administrar Justicia
con Igualdad guardo Fuero de Navarra, guardar las Orde-
nanzas, y Leies municipales, defender los Regalios de
esta M.N.C. y Cumplir en todo lo demas a ello, y
dependiente al Oficio Real Corregidor, en virtud de
lo qual y en Señal de Posesion por el Señor Alcal-
de mayor, que presidia el Acto se le entregó la
Vara Insignia de la Justicia, y en Señal de dha. posesi-
on Cupo el preheminente y mas Superior Lugar, y de-
como la Tomava quieta, y pacificamente Mandó a-
mi el Esc.no le diese el Competente Testimonio de
que Pedia a su Señoria: Entregue = Asia = Y =

Y en Esta Conformidad por esta Muy No-
ble, y Muy Leal Ciudad se Sereció, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Disolvió este Ayuntamiento que firmaron con Dichos Señores Conforme á la Costumbre=

Leido

Ord.o de Sn.

En la Ciudad de Plasencia en Sn.e Dia del mes de Octubre de mill setecientos, y setenta años haviendo precedido Llamamiento Antecedente Se juntaron en sus Casas Consistoriales, á Celebrar Ayuntamiento Ordinario á Son de Campana Tañida como á Costumbran los Señores Justicia y Regidores y Sig.es

El Señor Baron de Lencara Corregidor Capitan Aguerra Superintendente de todas Rentas Reales Subdelegado de Montes Plantios y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Planaios de esta Ciudad, y Rl Sanidad Thesoreria y Goviesa
Sⁿ 174
dos por Su Mag.d de Vª=

D.n Juan. Nieto
D.n Nicolas Arauso
D.n Joseph Badillo
D.n Joseph Blanco dip.do
D.n Julian de Chozas Sⁿ Pedro

D.n Juan de Barroa
D.n Juan. Garcia Sargual
D.n Thomas Del Barco
D.n Jacinto Spantal

La Ciud.d acuerda se insieran los Llamam.tos y su Thenor Dizcasi=
Los porteros del Ayuntam.to de esta M.L N.e y M.L. Ciudad den
llamamiento á todos sus Caualleros Regidores, y Sr.a Diputado Sin-
dico Gen.al para q.e mañana Jueues ôm.e del Corr.te
á las nueue horas Deel, se Juntten en sus Casas Consis
toriales, á Celebrar Ayuntamiento Ordinario en
el que se hade ôyr á el Señor D.n Jacinto Spantal
Saloado Regidor de Dho. M.L N.e Ayu.to sobre lo que pro
dujeren los Autos seguidos Conaxa Maria Mtnd. enfer-
mera q.e fue del Hospital de mⁿ. Señora de Gracia
Examinador de esta Ciudad, y Vesinos en Sⁿ Isidro
los q.e Pareciere por Conbenirse, y Dho. Señor
lo Cumplan, q.e Assi lo Ordenan, y Mandaron de que
Señor Corregidor de esta Ciudad de Mand.o en dies
Octubre de mil Seis.tos y Seisenta = Joseph Garrido
y Calderon = Llamamiento dado por Orden
de Dho Criado de S.S. = Señor D.n Juan. Nieto
de Zepeda en Casa = Señor D.n Juan de Barroa, y Cas
sal en Casa = Señor D.n Juan. Garc.a Sargual en
Casa = Señor D.n Bernardo Del Campo ausente = Sr.
D.n Nicolas Arauso en casa = Sr. D.n Joseph Sanz.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Vasallo encasa= S.r D.n Thomas del Barco en Persona= Señor D.n Pedro Arrador ausente= S.r D.n Jacinto Spa tal enpersona= Señor D.n Julian de Chozas Pron Procurador en Casa= Criado de V.S.= Antonio de Fuesso — — — —

Faciendose Decreto de los Cupedientes q. han ocurrido se-ñalado p.a oy dia de la fecha, y Asistiendo todos los Señores que componen este Ayuntam.to q. firman con-forme a la Costumbre=

Palabra 11 rect.te

En la Ciudad de Plas.a en Catorze Dias del mes de Enero de mil Setecientos y Setenta Y Lauiendo precedido Combocatoria p.r el Portero Espesialmente en sus Casas Consistoriales a Palabra en sus Casas Consistoriales al Son de Campana Tañida como se acostumbran los Señores Justicia y Cavalleros Regidores Diputados Personero Capitan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hauenia y Su Superintendencia de Rentas y R.s Rentas Generales
y su Tenuta Thesoreria, y Agregados, para V.m. Vlla

D.n Fran.co Nieto
D.n Nicolas Arauso
D.n Joseph Badillo
D.n Julian de Hoz Pon.te Exn.o
D.n Juan de Barroso
D.n Fran.co Gadeo de Parqual
D.n Thomas del Pozo
D.n Jacinto Spanual

El Señor D.n Jacinto Spanual Ratifica la proueyda hecha sobre el Oficio y Asiento fixo:

El Señor D.n Fran.co Nieto de Tepeda q Conseqüencia de lo acordado p.r la Ciudad antecedentemente la manifestado que Lauien-
dose Celebrado Junta por los Diputados de Alhondiga y
tratado sobre la Compra del Trigo de los Terrazos, pertenecientes
a la Ciudad, y proporcionar Repartio, y que hauiendose Tratado
sobre el particular se determinó que llevandose el Trigo
a la Alhondiga, y midiendose por el medida de ella se
le daria el precio de Treinta y seis rr.s la fanega, y ven-
dida la Ciudad de la proporc.n del Serui.o de D.s Fran.co y
demas q se reserua no hauia q hacer En el Deposito
de Propios para Despachar los Libramientos Expedidos
por los Señores de la Junta, q fuera de sus acreedores Sin-
tiendo lo acordado que podia Valer en el Precio
q. se procuraua Darle la mayor Estima al Trigo ha-
biendo Conferenciado Acuerda de Conformidad q. en
atencion a que por los Señores de la Junta se ha
condescendido en su Venta se lede a la Alhon-
diga al referido precio cuia Perfeccion pertenece
de a fauor del Comun:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En esta Conformidad Refirieron Dichos Testigos, de que Doy fee.

Testigos

Testigos

Lo Rubrico

En la Ciudad de Cadiz, a diez y ocho Dias del mes de Octubre de mill Setecientos, y Setenta años, estando en la Sala de Diputados de Comercio, en donde se celebran los Cabildos Ordinarios, y Extraordinarios, que se ofrecen, y celebran, Juntos, y Congregados los Señores Justicia, y Cavalleros Regidores, que abajo firman, Como lo han de uso, y costumbre, para celebrar Ayuntamiento Ordinario, y Extraordinario, que se ofrece

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Sobre el particular Del Asiento fixo, y Sorteo Segun Su Tenor =

Este Diá Se hizo en la Ciudad un Auto probehido por el Señor Corregidor De ella à instancia de Mariano Perez por el q. se cita à la Ciudad, à efecto d.q. con ella Sepongan Asientos, Testimonios Sobre El particular De la Postura Del Abasto De Carne, y Su Admision, Real facultad Sobre los Cotos de S.n Anton Calzomillos, y Cruz de Vará. Herrera, y demas particulares q. Comprehende, Cruada y nuevam.te, y dandose Como la Ciudad Seda por citada, à cuenta de Conformidad q. por el presente Cit.do Seden los Testimonios q. Demandan, y fuesen de dar

Asimismo Se hizo En la Ciudad un Auto prohehido por el Señor Corregd.or en fuerza de la oñn. Comunicada por el Señor Intend.te xtal. de esta Provincia à dho Corrg.or dela q. le comunico El Caballero Comis.or de la Real Junta de Ciudad Rodrigo Como Comisionado del R.l y Supremo Consejo de Castilla para la Rectificacion del Fuente M.or de ella à fin de dar cuenta à dha Junta Rl. de Compañia Grupo Relativo à pedirle à esta Ciudad Servicio Ordinario, q.e en mill Vecientos ochenta y nueve r.s y Veinte y ocho mrs. q.e parece Se le han repartido à Razon de Ocho Reales y Diez y ocho mrs. q.e tocan à cada Vecino de esta Ciudad Corresponden à dhos r.s y Diez y nueve mrs. y medio por Cada Vecino de los en

mill, y quatro Reing considerados à el Caso de esta Ciud.d
manifestandose à el mismo Tpõ. deverse Lacer efectivos
enado el mes de Nobiembre proximo de este año con la
prevencion de q.e Lanciendo Fondos en el Caudal de Pro-
pios, y Arbitrios se haga el pago de estos Caudales y q.e
en su defecto se haia de Executar por particulares y par-
timientos de los Reing, y en atencion à la Ciud.d se lor re
feridos particulares, y sirven de disculpa õ poderse en marcha
presentado al Caballero Tuez Comisionado, q.e el Comun de
Reing de esta Ciudad, se halla excluido de semejantes
Contribuciones en fuerza de R.l privilegio Igual en Cir-
les Circunstancias q.e acaecidas para la Consecucion de el Fin-
tte se Acordaron y Remitio la Ciudad à el Caballero Co-
misionado D.n Antonio Zambrana Corregid.or q.e à la sazon
se hallava en la Villa de Caceres para q.e no excluiese en-
viniese à este Reconocim.to de la Satisfacion de quinientos, y
mas xx.s q.e de le Repartieron para Dha. Consecucion, y hauien-
endose Remitido, por el citado Comisionado, à Señor Gov.
del Consejo Como decia õ.me se Remitia Dha. Cons-
titucion, no llevo el Caso à q.e esta Ciudad Lasare Cora à l
guna por Cuia Tenue Consideracion no puede menos la
Ciudad por el Amor Patriotico q.e tiene à sus Vecinos de
Lacer presente esto mismo à la Superior Reflexion de el
Caballero Comisionado para que à compañandola
los Testimonios q.e acreditan esto mismo y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

pueda dar el Pross.te Escriuano Sentencia sobre sea en lo procedido con lo
exp.e Esta Ciudad haia de Contribuir con la Cant.d q. sele
pide no siendo de menos Consideraz.n q. aunquando Nombra-
ran p.a ello las poderosas Razones q. quedan Expuestas Cessa-
te Esta Igual para Reconocerse en Semejantes Repar-
timientos, Cade tterras q. Reparar Cinco Puentes, y otras Fuen-
tes y Sitio Cessacion, Cuias Reparaciones Son Continuadas, y
Emparticular las dos dellas por Rotallar Con las Lluvias el
Rio Caso, y las otras Quatro en el Rio q. Rodea Es-
ta Ciudad; Pruuia Consideracion Supp.ca la Ciudad al Señor
Corregidor q. preside Este Acto, Sentencia Suspender los efectos
de la Referida Orden En el Ynterin, q. Conste Cumplimiento de
Causa Pedida por el Caballero Comissionado lo que deba efec-
tuarse Corroborando su Señoria la preservacion de la Ciudad
Como cabeza, y Real Casa:

El Señor Corregidor En Consideracion de lo q. la Ciudad
Tiene Alegado Sobre el particular del Puente de Ciudad
Rodrigo y deseando Su Señoria Concurrir a quantos al-
bios puedan Gozarse a beneficio Deste Comun, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Condescendiendo ala Suplica q.e le hace la Ciudad, Contemplan-
dola Junta mando q.e por los Claveros del Archivo se facilitase
al pres.te Secretario Cuios los Documentos q.e Contemple las
Ciudad Von Otalo para Concederle la Exencion q.e solicita
y Vacando Testimonio de ellos Vexemitar Con la Mpresen
tacion q.e la Ciudad Ueva Acordada y area al Cavallero
Comisionado, y á al Superior Tribunal, para q.e Conviste
de Ono y otro Vecome la Competencia Providencia Cog.
te especte inmediatam.te por lomucho q.e Oyo la prompto
te delos Causales q.e hallar Vpartido.
Y en esta Conformidad hauiendose Decretado los Expted.te q.e han
Cumido Vsencció y disolui.ón este Ayuntamiento q.e firmaron
dhos. Veñores Conforme á la Costumbre=
Lobota

Palabra Vale Roca.te

En la Ciudad de Mor.a en Veinte y quatro dias del Mes
Roca.te de Mill Vets.tos y Seteta, Hauiendo procedido Co
Cocasion por el Proceso Vesuntaron á Palabra Ensu

Veinte mareved.s.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Cara y Consistorial y à Son de Campana Tañida como à Costumbran los Señores Justicia y Caualleros Regidores Sitte
El Señor Baron de Lezora Corregidor Capitan Aguerra Superintendente de todas Rl.s Pl.s de esta Ciudad Su Partido Thesorería y Agregado por S. Mag.d Vsa

D.n Nicolas Arauso
D.n Joseph Badillo
D.n Julian de Choçiron Sindico

D.n Juan de Barzas
D.n Fran.co Ambrona

D.n Jacinto Spaxal

El Señor D.n Jacinto Spaxal Viziera la proposicion hecha sobre el Voto, y Acuerdo:

El Señor Corregidor Manifestado à la Ciudad haverse presentado En Comico Solicitando la Licencia necesaria para Representar su Compañia En esta Ciudad à cuio efecto presentó Cierto Despacho, El Tal Repartos de Comicos, no obstante q.e la Señoria podia proxmi Concederle o denegarle la Licencia; hauia deliberado hacerlo presente à la Ciudad siguiendo la Buena Armonia, q.e hapetece; En cuia Consideracion determino el Pasar la Ciudad à la Cadena, à pedir q.e intelligenciada la Ciudad determine

mo mramifestase sobre el particular loquese le ofreciese; Yenten
dida la Ciudad de la proposiz.n del Señor Corregidor, y dando a
Su Señoria Condenidos agradecimientos, por su atencion y
Acuerda de Conformidad, q. Su Señoria determine sobre
el particular log.r fuese del agrado de Su Señoria, y que p.r
los Caballeros Comisarios del Hospital de Nra. Señora
de la Merced Como a quien Corresponde el Auxio de C.
mediar Lacendo Comparecer al Nuevo Secretario en el modo, conq.e deue mantenerse la Compañia en el Se-
ruicio de el Citado Hospital, Con arreglo a la practica
Yen Esta Conformidad Sefenecio q.e dirolui.o esta, Palabra, q. firma-
ron Dhos Señores, Como es Constumbre

Leon 19

Ordinario 25 de Oct.e

En la Ciudad de Lerma en Veinte y cinco dia del mes de
Oct.e de mill Sett.os y Setenta, Hauiendo precedido misa de
Espiritu Santo Se juntaron En Sus Casas Consistoriales

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

A Zelebrar Ayuntamiento ôrdinario à Son de Campana Tañida Como Acostumbran los Señores Justicia, y Caballeros Regidores Siguientes =

El Señor Dotor Don Dn Ygnacio de Lecuna Corregidor Capitan Aguerra y Superintendte de todas Rentas Rs de esta Ciudd, y su Partido Thesorero, y Juez Asesor por Su Mag: Dn

Dn Tomas Nieto de Tejada
Dn Tomas Garcia Parejual
Dn Joseph Basillo
Dn Thomas del Barco
Dn Pedro Armador

En Dia de la arriba à la Ciudad el Expediente q. sigue Dn Joseph Borrego Ramos sobre q. se le abilite las fianzas, q. tiene presentadas para Seruir un Oficio de Regidor de este Ayuntamiento, y se le Cabeza en quia Causa se halla probehido Cierto Auto de Provida sobre el Particular. Entendiendo la Ciudad, à el Corto Numero de Capitulares, q. han Concurrido; Acuerda de Conform. Suplicar Como Suplica al Señor Corregidor, q. se Sirua de dar dar Llamamiento Emplazd. Señalando Ser p. ber Su Providencia sobre el Referido particular, y Su Señoria lo mando assi Señalando el dia de mañana, y hora de las diez de ella:

Y Luiendose Decretado los Expedientes que dan ôcupado en este dia Resuelue y Dirimio Este

Ayuntamiento, que firmaron dicho D.
Señores Conforme ala Costumbre=

Cabildo 26 de Oct.

En la Ciudad de Pass. en veinte, y seis dias del mes de
Octubre de mill setecientos y treinta y dos haviendo precedido la-
mantenado a Medien Se juntaron Cinco Cosas Consisto-
riale, y Celebrar Ayuntam.to Cabildo Ord.o Con.
para Cañda Como Acostumbran los Señores Justicia
y Caballeros Regidores Sig.tes

El Señor Baron de Leasa Corregidor Capitan Aguerra
Superintendente de Todas Rentas R.s de esta Ciudad y su Part.
do, Alcaldia, y Alcaldes por Su Mag. de
D.n Juan de Borgar
D.n Juan. Nicto, y Tejeda
D.n Juan. Gra. Argual
D.n Joseph Badillo
D.n Pedro Armador
D.n Julian de Chorao Regidor Decano

La Ciudad acuerda se Reciban los Juramentos=

Los Regidores del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. C.
Llam.tos y der Llamamiento en Persona a todos sus Caballeros
Regidores, y Sr. Sindico Procurador, para q. mañana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maraved.s

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

na Bierneg, Veinte y Seis del Corriente a las diez horas de el se junten en sus Casas Consistoriales, a Zelebrar Ayuntamiento Capitular Ordinario, en que se trate en Auto probehido, por el Señor Corregidor. En orden a la Reducion introducida, por D.n Joseph Borrego, y Dho. Señores, lo Cumplan, y assi es Ordenado y mandado el Señor Corregidor de Esta Ciudad. Asistiendo y Actuando de Veinte y Cinco Emill Seiscientos y Setenta = Gabriel Fran.co Moreno y Acevedo = — — — — — — — — — — —

Llamamiento Dado, por Fran.co Marcos Barquez Criado de S.S. = S.r D.n Fran.co Nieto de Zepeda Empersona = S.r D.n Juan de Bargas, y Carvajal emiServ.a = Señor D.n Josepl Sanchez Dallo emServ.a = S.r D.n Loro Rodrig.z Armador empersona = S.r D.n Julian de Choza por Corregidor empersona = Criado de S.S. Fran.co Marcos Barquez — — — — — — — —

Llamamiento dado por Antonio Prieto Criado de S.S. = Señor D.n Fran.co Garcia Carvajal empersona = Señor D.n Bernardo del Campo ausente = Señor D.n Nicolas Alonso ausente = Señor D.n Nicolas Diego D.n Thomas del Barco emPersona = Señor D.n Faustino Sparsal empersona = Criado de S.S. Antonio de Prieto — — — — — — — — — —

Este Dia Sehalado en la Ciudad, el Auso del Señor Corregidor, q.e motiva Este Ayuntamiento, q.e acuerda Seria en este Libro, y Su Señor dixe assi — — —

Auto En la Ciudad de Leon a nueve Dias del mes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de ẽta. Emill Setez.tos y Seteñta. Eseñor Baxon Theniente Coñel
Capitan Aguerra, Superintendente Subdel Rentas R.s Pen.s
Referida Ciudad y Su Partido, Theniente y Asesor Nombrado por
Su Mag.d, Con dictamen Del Señor Asesor Nombrado por
Antem.o el Cõss.no Dixo= Que Respecto à que por la mayor
parte de los Capitulares, q. Asistieron al Ayuntamiento
Celebrado en dõme de Diciembre, del año próx.mo parado
se resolvieron por Suficientes las fianzas, q. se Landaron por
Dn. Josseph Romero Decano de esta Ciudad para Servir
un Oficio de Regidor della Xq.e le está Despacha-
da R.l Zedula por la Camara x S. M. Obligandose
à mayor Abundamiento, Con los Bienes Libres, y Cuenta Del
Referido; Lleve se estos Autos, à la Ciudad para darles
la Posesion; Cumplimiento, y Cumplido Acuerde
no, por la Real Zedula, que viene Prevenida; Hallo-
se Presente, esta Original Como Documento, y Debe
parar en Su Poder; Lo firmo Su Señoria Con dho Seno
Asesor Doy fee= Lezuza= Romero= Antem.= Gabriel
Garcia Moreno y Acevedo =

Y Luego incontinenti la Ciudad El Expresado Auto, y de-
à mas Antecedentes, q. Demovia y por no Haver hauido Confor-
midad Se fue Votando en la manera Sig.te = = =
El Señor Dn. Phan.co Nieto dixo, Que Estava Con Jus-
ticia la pretension de Dn. Joseph Romero Ramos es Mi
Voto; y El Señor Corregidor Como la Providencia, q. Corres-
ponda mediante estar yncursa en los Autos el Acu-
do de la Ciudad, Celebrado en Veinte, Con Cargo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los Votos de los Caualleros Capitulares y Informe del Procurador, Regidor.

181

El Señor Dn Juan de Arauas se Conforma en todo, y por todo con el Voto del Señor Dn Franco Acosta.

El Señor Dn Franco Garcia Vrgual; dixo, que ratificandose en todo, y por todo con el Informe dado sobre la pretension de Dn Josph Dorrego mrd en cierto en todos sus pasos, y offrecer a la Ciudad el q. Vota la Ratificacion no ser Suficientes las fianzas, q. da el Tiniente Dn Josph Dorrego para Vsar, y exercer el Oficio de Regidor, q. pretende por no Conocerse le en esta Ciudad, y Bienes algunos, y con arreglo a la Provision Ganada a instancia de esta M. N. C. para q. ningun Regidor pueda Vender su Oficio en quantia de mill Ducados de Renta libre de todo termino de la Expresada Ciudad, y fuera seis mill Ducados por las q. en el respecto y Veneracion q. a Contumbra elgue Cosa, requiere, una, dos, y mas vezes, y las demas q. sean necesarias, al Señor Corregidor, y a la Ciudad para que se guarde, cumpla en todo, y por todo la Provision y acordada, y para la mayor Seguridad de la expuesta Suplica a Sala para que todos estos Señores se Conformen sino lo Contrario proveyendo no le pare perjuicio al q. Vota Resolviendose la Votacion a el Expresado Dn Josph Dorrego, y de Exponerlo, y darlo en que se la a el R. y Supremo Consejo de Castilla para lo que se al Suplica a el Señor Corregidor mande Su Señoria al presente Secretario Velle de por Testimonio los y Informes dados en el Acuerdo, assi por el Señor Dn

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Nicolas Arauso, Como Sr de el Señor Prox.r Escrivano=

El Señor Dn Thomas de Parra en el Pleito q.e sigue Dn Joseph Borrego con la Provision de los Señores de la Real Camara, sobre q.e Conpareza à Aprovar los fianzas, q.e tiene presentadas el Expresado Dn Joseph Borrego Serviendo Certifica en todo lo antecedente Expuesto sobre el particular, y Consta de Autos, por lo q.e Suplica à Su Señoria mande se le dè la posesion, à el Pleito Dn Joseph Borrego con la expresada Condicion, y Circunstancia, q.e antes todas Cosas se mande por su Señoria dè la fianza suficientes en cantidad de los, quatro mill Ducados, q.e los Cavalleros Regidores, tienen Obligacion à dar antes de darle la posesion de su Oficio, Suplicando de nuebo, como Suplica à dho. Señor Corregidor Sirviendose mandar dar alg.o Sobre Testimonio de este su Voto=

El Señor Dn Joseph Padillo dixo Serenme en todo, y por todo, del Voto, q.e antecedentemente tiene Dado, y Consta de Autos, y Supp.o al Señor Corregidor q.e en observancia, de la Real Cedula Expedida à favor de Dn Joseph Borrego Ramos lleve su Señoria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

apuro, y devido
Yso el Auto de la Vista de veinte de Corr.te
El Señor D.n Pedro Armador, Sexcremite al pto
del Señor D.n Thom 182
del Barco, y pide el mismo ter-
8
minorio =
El Señor Pro.r dico Personero, haca pres.te
à la Ciudad, q. V.E produxe, c toda formalidad, el Ynfor-
me, q. tiene hecho en el mes de Henero, Sexte año, y
Suplica al Señor Corregidor Sentencie, y probea Justicia
los Autos Citados log.r Corresponda en Justicia, y Sup.a
Justificay.n el probeido, fuere de su agrado, Sea Servido
mandar, q.e el presente Secretario, Certifiq.e como la
peticion, q.e se la leida, y Vista, el Señor S.r Pres.te Caxaa
Pasqual, no solo no Otta en Vso desde q.e entro en la
Residencia de su Oficio de Ass.no en el q.e han entrado
muchos Caballeros Regidores, q.e Litiga, y dha, qua-
les Sino es que no sea Tenido pres.te Lista Lista, y ade-
mas, Sea tengan presentes las fianza dadas por los
Caballeros Regidores actuales, como Vecinos Infor-
macion de la Hacienda, q.e cada Uno tiene, q.e
es el medio, para Conocimiento, de dho. Sr Corregidor
Sentencie Su Señoria providencie lo que sea de Justi-
cia.
El Señor Corregidor mando: Sea la Peticion
cion q.e se hacitado por el Señor D.n Juan Pas-
qual, y se Entero dize assi — — — — —
D.n Felipe por la Gracia de Dios Rey de

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Veinte maravedis.

de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen
de Navarra Granada de Toledo de Valencia de
Galicia Mayorca de Sevilla de Cerdeña de Cor
dova de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizca
ia y Molina &c. por quanto por parte de la Ciu
dad de Plasencia se ha Representado que asu
Instancia se havia despachado Provision en Junio
de Junio del Año pasado de Mill setecientos y Noven
ta y siete aprovando Cierto acuerdo que havia hecho
por la Ciud en Orn aquellos que hubiesen de entrar asis
tir Regidores de ella hubiesen de tener quatro mil du
cados de Vienes Libres en su termino y en su defec
to siendo vecinos diesen fianza hasta en la dha can
tidad y en Caso de ser forasteros fuese de seis mill du
cados para ebitar los perjuicios que de lo contrario
se experimentavan hasi en los havezes R.os Como en
otros Caudales de obras pias de que era patrono dha
Ciudad y parecia que haviendose practicado en esta
forma se havian encontrado mayores perjuicios Res
peto de que los Capitanes que entravan con la dispo
sicion que hallavan por la Concesion de dho despa
cho endan dha fianza esto concurrian con mayor
facilidad ala Nominacion de Personas que sirvan
los empleos de Alcaldes Diputados y otros de Don
de se reconocian dhos inconvenientes acausa de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que por no tener vienes vnos que pader exçan y ll
llarse muchas veces difexençes Nulidades en dha fé
anca a tpo vsex Yn Remediables paxa subsanarlas 183
por hallarse ejerciendo y En posesion el Capitulax que
las dio porque no tan solo Resundia te daño contra
nuestra Real hacienda ydhas obras pias sino estan
bien Contra los demas Capitulaxes por incluirse conto
minaciones por cuios motivos ypor evitar semejan
tes perjuicios havia executadodha Cud el acuerdo
que es devida forma presentada yse Reducia aqueera
delarse cualesqiex Capitulax que hubiese de tomar
qualesquiex ofizio se Resido al tiempo se entrar a
ella hubiese se Presentar Ynformacion hecha An
te la Justicia de ella con asistencia de sus cava
llerer Comisarios por donde constase tener quatro
mill ducados de hacienda Raiz suya Propia Libres en
aquella Ciudad y su Jurisdicion o seis mill ducados
fuera de ella abonando los testigos por cuenta y se
guia la dha Cantidad y lo que asi lo declarasen se
an Legos llanos y abonados atodo ello la satisfacion
de la Ciudad y siendose de lo Referido el Veneficio q.
se desea Considerar Ll.os Suplico fuesemos Servi
do aprovar dho acuerdo mandando que Con sulixser
cion se diese despacho para que en todo se Cumpliese
y observase y guardase inviolablemente imponiendo aes
te fin las penas y Apercivimientos que fuesemos ser
vido. a el dho acuerdo Citado se que se hico presen
tacion el de la forma siguiente ——— ——— ———

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Acuerdo Como 55.no el Numero y Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. C. de Plasencia doy fee= y testimonio de Verdad Como en el Ayuntamiento hordinario que celebro el dia diez y ocho del Presente mes que asistieron los señores Justicia y Caballeros Regidores que Constan del Libro de sus acuerdos entre los que celebraron dho dia hay uno Cuyo thenor es el Siguiente— — — — — — — —

la Ciudad haciendo Reflexion Sobre el Contenido de la R.l Provision que tiene Ganada de su M. que Dios gue y Senores de su R.l Consejo de Castilla para que los g.e Ubiesen de entrar y Reparta ficion de Regidores en este Ayuntamiento allan de tener Quarenta Mill ducados de hacienda Libre Suya Propia dentro de la Jurisdicion o seis mill ducados fuera de ella o que haya de dar fian ca de dhos quarto mill ducados Reconocida la Qual que en lo expresado en dha Real Provi on ha encontrado mucho perjuicio ala Real cienda y alas demas nominaciones que se ex cutan en este Ayuntamiento Respecto de que los Capitulos que citan Con la dispo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sación que hallan en dha R.l Provisión se
podex dar dha fianca hayan mas facilidad en concurix
aqualesquiexa Nominaciones por no tenex Vienes
Suyos que padezcan en este Caso y hallaxse muchas
Veces diferentes Nulidades en dhas fiancas al
tiempo se sex in Remediable paxa subsanax
las por hallaxse exexciendo y en posesión xel Ca
pitulax que las dio Cuio daño no solo Recae enpex
juicio xe la hacienda R.l por las Nominaciones de
axcexos y depositaxio que se executan en esta Sala
Sino estan vien Contra todos los Capitulaxes de
ella por incluirse Con los que enexan Sin seme-
jantes Recisios en todas las Nominaciones se que
sean experimentados Repetidos exemplaxes Con
pexdida xe la R.l hacienda por Axcaxse los ar
cexos y depositaxio Con su hacienda y Caudales
del Rey Haciendo fuga y otros Retixandose a
Sagrado Como al Presente estando y por ellos pro
cediendose Contra los Capitulaxes xe este Ayunta
miento y Cuios motivos y otros que la Ciudad tiene
presentes a favor xe la hacienda Lustre Desta Ciu
dad y sus Capitulaxes: Acuexda se Conformi
dad que de aqui adelante qualesquiexa Capi
tulax al tienpo se Enexax en esta Sala ato
max posesion se qualquier oficio se Rexidor
habla se Presentax Jixformacion hecha ante

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

la Justicia R.l desta Ciudad Con asistencia de Sus Cavalleros Comisarios se tenex q.to mill ducados de hacienda Raiz Suia Propia Libres enesta Ciudad y su Juxisdicion o seis mill ducados fuera della y que la Referida Informacion halla se sex havonando los testigos de ella por cierta y seguxa en la Referida cantidad y que los testigos que declaxen sean legos llanos y Abonados y todos de la satisfacion de la Ciud y que dho acuerdo no se queda Revocar sin Concurrencia de todos los Cavalleros que le han executado en dicho que se confirma por S.M. y S.res de su R.l Consejo de Castilla a quien para ello se haga Suplica y Representacion Combeniente en nombre de Esta Ciud por los S.res D.r Manuel de Orco y D.r Gabriel Joseph de Cuias Sus Capitulares aquienes para ello o la Ciud Su Comision en toda forma y su Poder Cumplido a D.r Manuel Badillo Residente en la Corte Con Clausula de sustituir en Procurador de Su satisfacion Con todas las Clausulas Necesarias y Libre fianca y Genexal adm.on y para ello

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se escríva las Cartas Necesarias testigos Pablo
de Sáez Alonso Garcia y Juan de Porras Veci
nos y Porteros de esta Ciud como así Consta de dho
Acuerdo a que me Remito de que doy fee y lo Sig
no y firmo en la Ciudad de Plasencia en diez y
ocho de Abril Año de mill setecientos y Veinte en
testimonio de Verdad Martin de Helicondo y Bera
vera y Visto por lo del Nuestro Consejo Con lo dho
por el Nuestro fiscal por decreto que Proveyeron
Veinte yocho deste mes se acordo dar esta Nues.
tra Carta= por la qual Confirmamos y Apro
vamos el Acuerdo que ha insexto hecho p.r dha Ciud
el dia Diez yocho de Abril deste Año en todo y por
todo Como en el se Contiene Y en su Conformidad
Mandamos al Corregidor y Ayuntamiento que
al Presente es y adelante fuere de la dha. Ciud
y otra qualesquier Persona Jueces y Justicia de
ella a quien tocare su observancia la Vean
Guarden y executen y hagan Guardar Cumplir
y executar Como en el se Contiene Sin la Con
travencion ni permitir que se Contravenga en
Manera Alguna que así es Nuestra Bolun
tad y mandamos Pena de la Nra Merced de
Veinte mill Maravedis para la nra Camara
Sola qual Mandamos a qualquier Escrivano
que fuere Requerido Con esta Nuestra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Carta la Notifice aquién, Convenga se ello de testimonio Dada en Madrid a veinte y nueve de Mayo de Mill setecientos veinte a.s = D.n Luis de Miraval = El Marques de Axanda = D.n Lorenzo de Morales y medrano = D.n Ignacio de Mercado = D.n Alfonso Castellanos y la toma Yo D.n Valtasar de Pedra Macevedo Secretario de Camara del Rey nro S.or la hice escrivir por su Mandado Con acuerdo de los de su Consejo = Registrado = Saluador Naluaez teniente de Canciller maior Saluador Naluaez = S.rio Pedro en la Ciudad de Plasencia en siete dias del mes de Junio Año de Mill Setecientos y seinta ante el señor D.n Juan Franco. de Cuias y Mance Corregidor y Capitan aguerra y Superintendente de millones y Rentas a Cuio de la Ciudad y su Partido por su Mag.d Repre sento la Real Prouision antecedente por mi escriuano y hize saver su Contenido a su Sr.a quien Lauiendole Visto oido y Entendido dixo que la obedece con el Respecto debido Como Carta y prouision de su Rey señor y que se gue

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Cumpla y execute su contenido en todo y por todo y por su mejor observancia se haga saber al Ayuntamiento desta M. N. y M. L. C. Junta en este Ayuntamiento esto Respondía y lo firmo de que doy fee= Dr. Juan Franco de Luxan-Haze Ante mí Marcin de elizondo y Bezueta y por la Ciudad vista oyda y entendida la Rl. Cedula y provision de S.M. que Dios guarde la tomo en sus manos Bezo y puso sobre su Caveca y obedecio con el acatamiento y Respecto devido Como Carta de Rl. Cedula de su M.d y S.or Natural; y Acordo de Conform.d se guarde cumpla y execute desde aora para en adelante en todo y por todo como en ella se contiene y la oficina de se ponga con sus Cumplimientos en su Archivo de Papeles p.a que siempre Conste y Resguardo de esta Ciud.

El Señor Corregidor En Consideracion a la Razon de los Informes y alo Votado por los Capitulares, que han Concurrido en este dia manda, que el presente Escribano ponga Testimonio a Continuacion de el Ultimo Auto proveido por su Señoria (a instancia de D.n Joseph Dominguez) Contradictoriamente Dn.a Alcaldesa Alcalde mayor Dioc.o Resuelta a Consultado sobre el particular ofrecerando asimismo Ca-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Real Provision, q.e se halchido en esta dia lo que cumple en
el Termino equatto para En virta de todo tomar la provis.a
q.e Corresponda en Justicia =
En Esta Conformidad, Sefenedo y disoluio esta Ayuntam.to, que
firmaron Dho. Señores Conforme la Costumbre

Leose

Ñd.o 31 de Xb.re

En la Ciudad de Las. en veinte, y Unoiq. del mes dic.
tubre de mill Setecientos, y Setenta, haviendo precido Llama
miento anteced.e Sefuntacion En esta Casa Consistorial, a
Zelebrar Ayuntam.to ordinario a Son de Campana Tañida lo
mo à Costumbre los Señores Justicia y Regim.to Caballero, y Ho
pidores Siguientes =

El Señor Dotor Don Leandro Cortepido Capitan Aguerra Sup
xintendente de esta, y Renta Real de esta Provincia Ciudad
y su Partido Thesoreria, y Agregados por Su Mag.d =

D.n Juan Nicas
D.n Jph. Padilla
D.n Juan de Vargas
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Tadeo Spanual

La Ciudad acuerda Reinvieran los Llam.tos y Su thenor
dice assi =
Los Porteros del Ayto. de esta M.N. y M.L.A. den Llama
miento a todos Sus Caballeros Regidores, y Dor. Siñ

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

187

Dixo Personero para que mañana Miercoles treinta y uno del Corriente, à las nueve horas dedl Sesmaen en Sus Casas Consistoriales, se Celebrar Ayuntamiento Ordinario para notar Cavimiento en los dos siguientes dias à Causa de las festividades de todos los Santos, y difuntos; y dhos Señores lo Cumplen, que assi es ôrden, y mandaron el Señor Corregidor desta Ciudad, Mas. y sca. de treinta de mill setes. y sesenta Joseph Garrido Calderon — — — — — — —

Llamam. dado por Antonio el Mesº. Criado de Ds. = Sr. D. Juan Nieto de Lopeda en Casa = Sr. D. Juan de Vargas, y Caballal en Casa = Sr. D. Juan Garcia Carqual en Casa = Sr. D. Personero del Campo ausente = Sr. D. Nicolas Adaugbo sente = Sr. D. Thomas del Valle Empersona = Sr. D. Joseph Sanz. Morillo en Casa = Sr. D. Pedro Rodriguez Amador en Casa = Sr. D. Jacinto Pascual Empersona = Sr. D. Julian de Chozas por Sor. Personero en Casa = Criado de Ds. = Antonio de Frexo — — — — — —

El Señor D. Jacinto Pascual Vacante hizo presente a dhos en el presente Ayuntamiento, como para los dhos. dias celebren:

El Señor Corregidor Dixo, que mañana fenecido a la Ciudad quando Dolorosa se ve à su Señoria bien el Casual Estado en que se halla el Abasto Comun del Aceite, y que faltando su Señoria una Cantidad de Reses

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ãxnaas, q̃ son las Onicas Conque en dha Ser̃obrizione cuen
ta Cuenta hallar, proximas à Consumirse, y q̃ llegado ese
Caso, Sebera el Comun, y principalmente los Pobres en Cõpu
so de Carecer de Exampresivo Abasto para cuio Remedio, y de
seando su Señoria manifestar en todas providencias la Atencion
Con la Ciudad, Como q̃ en sus individuos se hallan mas interesa
dos el numero de Corchetes de esta Especie, y Cogue Cada
Uno podrá tener Existencia, à fin de q̃ se comunicasen a
su Señoria las noticias q̃ sobre el particular Sedevan
tener presentes para la providencia, q̃ hoy se Tomare para
remédio de tan Urgente necesidad: y atendida la Ciudad à
la proposizion del Señor Corregidor, Exibiendo à su Señoria
Cor̃espondida Gratificacion, por lo mucho, q̃ se interesa en
mantener la buena Correspondencia Con la Ciudad en todo
genero de atenciones, habiendo Conferenciado, Acuerda el Confor
midad, Suplicar Como Suplica à su Señoria Serviva mandar
publicar Comunicatoria à el q̃ remio de Corchetes de esta Ciud.
à Cordando esto mismo Con el Señor Corregidor à fin de q̃ jun
tandose, en el Sitio q̃ se Señale Sesome la providencia
mas Util y eficaz, para que no llegue el Caso de que el
Comun, Carezca de Exampresivo Abasto, y principalm.te Cor.
Sobre, y infelices.

Attendiendo la Ciudad, à que por el Alm.te de Ro
tas Provincial q̃ se pide, el Descubierto de la Contribu
ci Ordenanza, y que parece la prometido, que Satisfaciendo
se los dos Tercios de los Quatro q̃ se estan debiendo Cum
plido enfin el Abril del Corriente año Suspendera
la Cobrana de todo esto, y enuia y gratificacion, y
Con la Ordenanza que la Ciudad la Suministrara de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Alos Soldados, que han transitado por esta Ciudad, y permaneçido en ella inclusa la Tropa de Milicias, y sus Assambleas, podrá Cubrirse el Importe de los Alcances que han de Cumplir fin de Diciembre del Corriente año Supca la Ciudad à los Señores de la Junta de Propios Reinuan mandar Expedir el Competente Libramiento del Importe de los Referidos dos Tercios Contra el Depositario de los efectos del Arbitrio, Concedido para esta Contribucion y para ello en Caso necesario Resagüe Pertenezca del Corte Acuerdo

En este dia se Lavisto en la Ciudad la Carta, que la Diputacion de Millones del Reino escrive à este Ayuntamiento, y acuerda Reinviesa en este Libro y su Tenor Dize assi=

Por Real Decreto de quatro de Julio de este año Expedido al Consejo de Hacienda Reinvia su Magd mandar enviar otras cinco: Suela Sala de Millones de el Subrogada, Vltimamente en la dela Unica Contribucion, se Compusiere de nueve Ministros, q̃ Lauian de ser todos Consejeros, manteniendo el Reino

y Su Diputacion, Gral. Con todos los honores, prerrogativas, y
funciones, que le estavan Concedidas, para lo qual Devia Con
tinuar Su Exercicio, y que ademas delos Nuevos nuebe Mi
nistros, Asistiesen los dichos Diputados del Reino, y los
que En Su Lugar les Sucediesen Convocados Cada Uno, so
lo en los Negocios, que se tratasen, y ocurriesen pertenecien
tes
ales Ciudades, Provincias o Reinos, q. Representen = Visto
el Citado Real Decreto A la Diputacion del Reino, y
premisando las dudas, que de aquella palabra Solo pudiesen su
scitarse En el despacho, y Resolucion de los Expedientes, y
Negocios, que Incian de Determinarse En la Referida Sala, a-
cordo Representar a V. M. Como lo Hecho En Consulta
de diez y ocho del proximo mespasado, Suplicando por mi, y por
mis Dn. del Reino Verdinare Su Real piedad, declarar, q.
la Expresion, puesta por Resolucion en el mencionado
Decreto, deq. Solo subsistan Los Sus Diputados En los
Negocios, que se tratasen, y ocurriesen En dha Sala de
Unica Contribucion, perteneciente alas Ciudades, Provin
cias, o Reinos, que Representan no fuese limitada Sino
Absoluta, y que la Referida Literal Expresion
del Reino, que Represento, Devia ser Extensiva de
todos los Casos, y Negocios vacantes a los Reinos, que
se Compone Su Diputacion, manteniendola En el Numero
Con los propios Honores, y Regalias, que le han sido
inherentes desde Su Creacion, y se le han Continuado
despues Con mayores ampliaciones, por los Señores Re
yes de Aragon, y por Contratos, y ya por

Veinte maravedis

189

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Rales Zedulas, y Aprovacion, que han intervenido para ello:
Hemia Nveremas Nprevenga. de vervinio. S. M. Nobler
lo siguiente:; Sin my Examen q. Dex Esta Solicitud he-
Concedido, Acordo los Diputados del Reino, que Assistan
à la Sala de Unica Contribucion, el voto q. Deven, Ex-
cesivo, à los Provincias, donde se Haia Establecer p.
Glozando à precio, y singular Amor, y Confianza q.
meneven, el Nino, y su Diputacion, bien persuadi-
do, de que los Edictos, el despacho de los Negocios,
Contribuian Sempre Con Cuidado à abreviarlo, assi
lo he mandado; = Haviendose Publicado esta Nemo-
ria Revolucion del Rey en la diputacion Celebra
da el dia Seis de Este Mes Acordo se Cumpliese lo
mandado por Su Mag.d y que se avisase a D.n de ella
a fin de que se halle de Asistencia Con esta
noticia, Como lo Executa, con la prevenga Acordan-
do a D.n el particular, que En Carga su Mag.d à la
Diputacion, para que En la parte que le toque Dispon-
ga su mas Exeve Cumplimiento, y Con este mo-
tivo se ofrece la Diputacion à la disposicion de D.n
para quanto sea de su agrado. Dios que a D.n
muchos a.s En su Mayor grandeza; Madrid Vein

de y Seis de Octubre de mill Seteçientos y Setenta = Dn Anto-
nio Joseph Salomeque, y Nunnado = Dn Franco de la
Guisal = Dn Joseph Vimercy de Henaure = Dn Manuel Jo-
calar Manrrique de Lara = los Acuerdo de la Diputay.n
de los Nueve = Anadmo de la Vega = Conzejo Justicia Re-
vidores, Caualleros Escuderos Ofiz.s y Hombres buenos
de la Ciudad de Baeza = — — — —

En la Ciudad entendida el Contenido de la preinserta
Carta, de acuerdo de Conformidad Corresponda en la forma
debida ãuisando ãl mismo Tpo. ãla Diputacion, Como la
Ciudad tiene Cumplido, el Noviço Contenido sus Capitulares, y
Oficios, para Diputado de Millones en el Corriente
Seruicio por pertenecerle ãla Ciudad Seruir el Referido
Cargo. Y Remarcar las quatro Ciudades, y dos Villas de esta
Provincia el que Remitio ã Su Mag.d en el mes de Julio
del Corriente ano, Aunque hasta hasta tenga la Ciudad no
ticia en lo que haia podido Consistir dicha Determi-
cion.

El Señor Corregidor ha manifestado ãla Ciudad
desea Contestarle su Señoria del privilegio Conque
la Ciudad se halla para la Concesion de Dadas, Encabe
zmiento Acuerda la Ciudad se habra el Ar
chivo, y por uno de sus presentes Secretarios se
pase ãsu Señoria el Titulo, privilegio, y Luego
q.e por el Señor Corregidor se halle Reconocido sea
lua ãl Archivo:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y TREINTA.

En este Dia Se leyo en la Ciudad el Decreto puesto a Continuacion de la Representacion q. en los ocho de Octe. hizo la Ciudad al Cavallero Procurador Soliçitando, que Conquenta de Vezinos fuesen Sorbidos de Otorgarle, y Librarle Sobre los Subministrados en los Alojamientos de las Tropas q. han trasitado por esta Ciudad, y permanecido en ella Assi Veteranos como de Milicias, y que se le Concediese Tpo. para practicar las Liquidaciones, y Cuentas de Sus Cargos de la Contribucion de este Reyno: Y por Sus Señorias se Concede el Termino de Mes, que se le da Cumplido fin de Diziembre proximo Venidero, para q. la Ciudad practique las Diligencias Conducentes, para q. se liquide, y pague el Alcance, q. en el Correspondan por Sus Subministraciones, y q. en el Interin no se le Entienda, à Satisfacer los Servicios de Sus Vezinos en Inteligencia q. pasado el Termino Sin hauerlo Executado sera y se entiende hacerlo hasta el Tercio Vencido, en fin de Agosto: Y la Ciudad de Oro, y plata à Cuenta de Contribucion, que por los Presentes Secretarios se Corresponda al Cavallero Procurador Mayor de que se da por entendida de lo Mandado, y se queda la Ciudad con q. se dispensa Su Señoria, y Capitulares

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de practicar en el Termino, q. se le concede, quanto Diligen-
cias estime Conducentes para q. se concluia la referida Expe-
dicion, y q. la Ciudad salga de este Cuidado.

Fecho el Cargo a Caballeros fieles residentes en el mes de
Noviembre a los Señores D.n Pedro Armador, y D.n Jacinto
Pastrana, y por haverse Cumplido este plazo al S.r D.n Joseph
Rodillo Como Diputado, quienes aceptaron, y Juraron
a presencia de la Ciudad=

Este Dia se hallo en la Ciudad una Real Pro-
vision de Su Mag.d y Señores de Su Real, y Supremo Con-
sejo de Castilla, que a Cuenta de Propios, en este Libro
y Su Thenor dice Assi.

R.l Prov.on Don Dn Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon
de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Nava-
rra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de
Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar,
de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occi-
dentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano: Archi-
duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan,
Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de
Vizcaya, y de Molina &a Por quanto en el mi Consejo
de la Ciudad de Ravena, Salud y Gracia: Sabed, que ante
los del mi dho. Consejo se presento la peticion, q. de Parte
de Don Antonio Sanz. Enriquez a nombre de Fernando de
Leon Marques de Valdefuentes, y Don Dn
Juan Blanco, Montero, Dn Sebastian Marzian, y Cor-
reo, Dn Juan Borja de Cabrera, Dn Vicente de Alcoz
Dn Bernabe Horm.a Dn Antonio Lanuza Dn Ramon
Muñoz de la Sierra, Dn Juan Mohedas, y Dn Juan
Quesada, Abogados en dhos Consejos R.s Consejos Con Sen-
cia, a nombre de la Ciudad de Ravena, y de
Sus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dezlla, Antezedentza Alzeza, por el Remedio, ô Recurso, y en
la forma, que mas Lalo Lugar en drô. dijo; que Compareciendo, ânte
parez, por Leies de estos Reinos la Ynmunidad, y exempcion de
Alojamientos de Soldados, Como Carga, y pension provada de
pecheros, y que son exemptos, por dezla Real en âtencion de
dha Ministrazio; Y hauiendo Estado âusi los Referidos, Como los demas
Abogados Sus predezesores, vezinos, de dha Ciudad de Plazencia en
esta quieta, y pazifica posezion, Sinque en Tiempo âlguno se hallan
han Repartido Soldados para dhos. Alojamientos, âun en ocasiones
en que la hauido llena dellos; Subzedc. q. en la Ultima Asam-
blea del Rezimiento de Milizias, Zelebrada en dha Ciudad
el mes de Septiembre proximo pasado, el Corregidor, y Capi-
tulares, dezlla deziendo guardar, âmis partes, las Referidas
Ynmunidades, q. dezlas Gozan, por dhas. Leies, y Sabeza-
dancia, dro y posezion, en que siempre han estado Con no-
toria infracion dellas, los han Repartido Soldados Servi-
dor. y Sirgtos, por Boletas para dhos. Alojamientos, no obs-
tante, que por el Capo numero de dhas. Probas, no lauia Ne-
gado el Caso de la necesidad, y urgencia Enquese de-
pudiera, y Imponer Solamente Este examen Como se Conve-
nia, por la Consideracion de que en obra Llenas, que se han
Verificado en dha Ciudad, quando no hauido Capzesentes no-
bles han âlojado Soldados âlgunos, por hauer Cauido todos en
las Casas de los pecheros, y menos Exemptos, y mediante
Reconocerse por lo Expuesto la Emulazion, y poco azierto
Con que se ha, procedido por el Corregidor, y Capitulares

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

ál y nsinuado Rpartamèntos por Sus fueros particulares. Despo
de àmis parres Zela y mmunidad privilegios y prerrogati
vas, q. les Corresponden, y que Haviendoles dispensado la Re
al piedad Suya, y pide la ôrden ppca. deles Cumplan
y guarden; y Exactam.te Vsi ôbligarles à dho. Alcançe
sino en el Caso de Verificarse Verdadera Vena, y en la
Clase, grado, y Lugar, que por dhos. privilegios, le toca à
con respecto. à Pechos, como ànsido los demas exemptos
en cuio Caso, harán. quanto dho. Servicio Como buenos y le
les Vasallos de S.M. en cuia ätencion, y para evitar
en lo Subcesivo, qualesq. tropelias, y Vejaciones, insultos, y
duds, q. Solo sirven de disensiones, y dealdades elôrden q.
quedare ôbservarse, en dha. Ciudad, para Rmedio de dho= Supl
à V. A. Vesinva Libras la Correspondiente Real Ord.
para que el Corregidor, y Capitulares de la Ciudad de
Pass. y demas Justicia de ella, guarden, y Cumplan, y
gan Cumplir y guardar àlos Abogados mis parres, la mi
midades, y exempciones, que les Competen en ôrden à di
pamientos de Soldados, mandando, q. En Seguencia no le se
pasar älguno para que sin Caso de Verdadera
Plena, y dero älcance las Cartas de los Pecheros, para
referidos àlos alamientos, y Declarando el Concepto, para

quando sea preciso dejavan à mis partes, a falta de ellos. le-
ches, en que Clase de Expenas, se les deva Considerar, con
respecto a los Maestros Leos de la Ca. Aud.a de esta Cor. nos SS. Procuradores 1792
Musicos, y demas Sirvientes Leos de la Ca. Medicos Cirujanos,
y Boticarios, y finalmente los Nobles, Hidalgos, y de-
pendientes Empleados en todas estas Cor.s y finalmente sien-
dose Caso de Gravarlos en el Lugar q. corresponda hade ser-
de Soldados Leyes, y oficiales siempre que los haia en Con-
sideracion con arreglo a sus Empleos Con las demas providencias que fue-
ren del agrado del Consejo En Vista de lo Dispuesto en Real Orden
Juan Antonio de Arze = Joseph Antonio Sanz. = Y visto
por los de este Consejo, Con lo Informado por Dn. en
Orden, y Reconocimiento presentado à mi por D.n Thomas
del Barco Dedoya y Villalobos Corregidor, y Perito Pericial
tado de esta Ciudad manifestando se para en la Reserva
y ignorancia, pretendiendo se le Exonere, y lo que con In-
teligencia de todo se Expuso por el Sr. Fiscal por Auto
que proveyeron, en veinte, y Siete de Agosto proximo entre
otras Cosas mandaron se Cojiesen al Reserido D. Tho-
my del Barco Veinte Ducados de multa, y se con-
denaron, en las Costas de la Reserida ignorancia, para
lo que se puso el Pregon real, que hizo la Poblacion, que
Para V. S. se sirve = Las Costas que Corresponden fueron Satisfecho
por D.n Juan Blasco Monroy, D.n Seberian Manacar y Cor-
reo, D.n Ign.o Borja y Cuenca, y otros Abogados en
la Ciudad de Valencia por este Expediente, y aunque

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Don Alonsso Soldado Varon en Aguaver; Alcalde de Corte por Su Alteza, Provision, con Recivo y Sello, que acerca de ocho de Abrill de este año Se Sirvio Su Alteza mandar se Satisfaciesen los Drechos de la Provision que se libre, para la Execucion de lo mandado en la que Consta, para la Exaccion del Relator por dar quenta Dacinco Reales Seiscientos y Setenta Maravedis el Escribano de Camara por dar quenta del Expediente, al Comendador para le al Señor Fiscal, al Relator, y para esta Carta Executoria cinquenta y Seis al Abogado D. Juan Antonio de Aspe por Derechos de Arancel, Escritta y Seis = Del Real Sello: del poder firmado, Dos Expedimentos, Otro y Nuebe de Provision; al Señor Corregidor y Alcalde mayor de Valencia por Su Auto, y Informe, quinze = Al Señor Luis Dom. Caballero dos = A Luis de la Flor otro Dos por el poder quatro = De papel diez y Seis y dos Dros. de esta Para; y papel de sellos cinco, y dos = Importan Dozientos quarenta y ocho Dros. de Vellon, de que hace Aumento el Citado de la Provision Real libre, como queda Expresado. Madrid y Septiembre diez y Seis de Setecientos y Setenta = Fran.co Javier de la Cuesta Secretario = Vista por los del Nuestro Consejo por Decreto que probeyeron en diez y ocho de este mes Aprovechon la Referida Tasacion, y Mandaron se libre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mã. Real Resolucion para la execucion de lo prevenido en
el Referido Auto de Vitoria, de siete de Agosto, proximo 1793
pasado, y Conforme, à ello se acordo Expedir Esta mia. Carta, por la
qual es mi. Voluntad, que se guarde, y cumpla en los Terminos
en Esa Ciudad sus Privilegios, y por Consiguiente no se les Reparta
Alojamiento sino en el Caso de Verdadera Necesidad, de Esta
y de Repartirse tambien à los Nobles, y en la misma
Conformidad que hacen. Por tanto mando à los del mio Consejo
Corregidor, Justicia, y demas Oficiales de Justicia del Referido Pueblo de Vitoria
de Vellon, en que le hemos Condenado, por la Malicia, y fin
particular Con que procedio en el Referido Asumpto, cuya
Cantidad hemos aplicado, à mios. Rs. de Vellon de Penas de
Camara, y Gastos de Justicia, à Lo qual Cumplireis Sin pre-
texto, ni Pretexto, y remitireis à esta mia. Corte, à poder
de D. Miguel Perm. de Salinas por mano de D. Joseph
el Moreno Fiscal de mio. Consejo Superintend. de Real
el Dho. efecto para cuia pronta Exaccion, y la de las
Costas de la Referida Instancia; Que. tambien le
hemos Condenado, q. Su. Exmpsse Revoca de la Sala
que bà inserta Con mas los dhos. de esta mia Carta
que bais pueston à Pie de ella Laseis los Embargos que-
mios, y Diligencias, que hubieseis por Hecho, y Cumplais
pues para todo ello Cada Uno de Vos en lo que os Toca
plido, y Cumplido en forma con la Carta de Cumpli-
do, y Comun en forma con la Carta de Cumplido
rio y Entre el Caso Se requiere, q. Assi es mia. Voluntad.
tad. Dada en Madrid à Veinte de Sept. de mill-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVRVTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIEMTOS Y SETENTA.

Don Felipe ... Conde de Aranda = Don Joseph ... = Don Antonio ... Don Fernando de Velarde = Don Antonio Marmolejo Cabral Escribano del Rey Nuestro Señor su Contador de Rentas ... Corregidor ... Alcalde Mayor ... Regidor ... Alguacil Mayor ... Depositario General ... Diputados ... Personero del Comun ... Escribano de Ayuntamiento ... Alcaldes de la Santa Hermandad ... Alguacil de la Santa Hermandad ... Escribano de la Santa Hermandad ... Procurador General ... Mayordomo de Propios ... Alcaldes de Mesta ... Alcalde de la Mesta ... Alcalde de la Mesta ... Alcalde de la

perpetuo de esta Dha. Ciudad q. en el Termino Executorio de
dho pronunciado con Veinte dias de Rebelion, y no imponga
Costas, que Espera, y en que Lassio Condenado Con dispen-
dimiento, que pasado sin Lavarlo executado se procederá
Con arreglo al R. mando. alo q. haia Lugar; y por esta
que sirva de Cumplim.to en forma, assi lo mando, y firmo
su Md. de que doy fee = D.n Juan. Antonio de Tepeda = Ante
mi = Juan Ant.o Gonzalez ——— ———

Y asimismo el Lic.do D.n Dionisio Hermen Palomino Sepresento el
Auto del Tenor sig.te

Hagase saver el Contenido de la R.l Provision q. Sirve a esta
M. N. C. En el primer Ayuntamiento ordinario que Selebre
precedida la Lectoria acostumbrada, Copiandose en Sus Libros
de Acuerdos, y Cumplido el prem.to de Sus Ord.nes en la Custodia en virtud
y de los Testimonios a la Letra, q. pongan los Abogados de la
pidieren. Lo mando el Sr. Señor Baron de Lectora Corregd.or
Capitan Aguerra, y Subdelegado de todas Rentas Reales
de esta Ciudad y, Pais. y su Tierra por Su Mag. en veinte
y nueve de Octubre de mill Setez.tos y Setenta = de que doy
Juan Antonio Gonzalez

Y entendida la Ciudad de la preinserta Real Provision
pueda y nacligenciada para su Cumplim.to en la para de
que se trata:

Y en ella Conform.e se Acuerda, y dispuso: se Exp.to q. firmaron dhos Sres Conforme
a la Costumbre:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Ẽn 8 de Nove. En la Ciudad de Mala a ocho dias del mes de Noviembre de mill Seteçtos y Setenta, Lauiendose Celebrado Misa del Spiritu Sto Se juntaron En Sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayto ordo à Son de Campana Tañida Como à costumbre los Señores Justa y Caualleros Regidores y Sotes

El Señor Dotor Dn Luisa Excepcion Capitan Agoncia Alferiz Mayor de todas Rentas Reales de esta Ciudad y Sanzios de Guarda Alcaçeria, y Alcaçeria y Alcaçeria por Su Mag.d

Dn Juan de Sanzoles
Dn Fran.co Nieto de Cepeda
Dn Fran.co Garcia Laz.o
Dn Josepl Badillo
Dn Julian de Choza Ldo. Leon.do
Dn Thom.s del Barco

Y Como dia de hauerse hauido en la Ciudad el Decreto puesto por el Caballero Prouisor de esta Prouincia en Orden à la presentacion que se le hizo sobre q.e Se suspendiesen los Apremios que se estauan practicando sobre q.e la Ciudad Satisfiziese el Derecho de Alcaualas q.e se le pedia, y practicada las Competentes diligencias para el Cobro de dhos de los Alcaualas Suministradas à las Tercias para lo qual se le Concedan dos meses, y deseando la Ciudad agradecer tan benigna providencia acuerda se Conformidad por los presentes se Responda à dho Señor con los debidos agradecim.tos y el Ciudado Con que queda la Ciudad en cumplir en quanto Corresponde à Su parte

Este dia se vino en la Ciudad un Memorial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dado por Dⁿ. Dⁿ. La Cambra Solicitando Selle Naia, por Maximo
y la Ciudad, enviandose Lauiendo Conferenciado, Alg. por la mas
ion parte, que Son los Señores, Dⁿ. Dⁿ. Nieto, Dⁿ. Juan de Borgas
y Dⁿ. Thomas del Barco, que Con atencion, alos muchos credi-
tos de Justicia, q. Conuiene la Ciudad, y Ser preciso el Sa-
tisfacerlos, Con la maior prompitud, no ha Lugar à Suprecencion
Los Señores Dⁿ. Dⁿ. Ambrona, y Dⁿ. Dosph. Padillo enviados.
to dixen, que Attendiendo alos Reueles Sobre el particular de
el Conuento, que Exercita, el Maximo, y que Sera hacerle Assi Sele-
de, por Testimonio, y para ello Lacen la Suplica Competente
al Señor Corregidor, y Su Señoria lo mando dar.

La Ciudad, que Se Cumpla lo Acordado.

El Señor Dⁿ. Dⁿ. Garcia Pasqual Lamon Ferrado a la Ciudad Co-
mo à Consequencia de la Comision, que Recibio à dha Señoria p.
que Con el Señor Corregidor, y el Pror. Sindico Reconociere
el Sitio mas Aproposito, y demenos peligro, para la Conseruacion
de el Almacen de la Polvora Se hauia Señalado el Reconocim.to
Con la maior Reflexion Aquel hauiendo Reparado, que mediante
Reparar el Daño, que Enqualquiera Accidentes de Des-
gracia por Encendimiento de Polvora pueda Resultar no ay
Seguridad Emparo Alguna Entre Edificios Adentro por lo muy cer-
cas, que Estan las Casas, y los Combentos de Monjas, y Re-
ligiosos, y aun los de Frailes por lo y mmediato, que estan à la
muralla, y q. por lo Respectiuo al Señor Corregidor el Pror.
del Comun, y dho. Señor Dⁿ. Dⁿ. Hallan Conformes en q.
Respecto à que En la Dehesa de Olos Caballos, y Su Casa Sea-
Un Continuamento de Guarda Necesitasen Semejantes Cer-
cos Sy mmediato à dha. Casa Solicitase el Referido Alma
cen Encargandole la Guardia à el Citado Guarda Ci

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Sitio extra Como Rochocientos, à mill pasos de esta Ciudad enlo mas Caso de Su cercanias, y que por Dn. Pedro Guemes Administrador de la Polvora, y Como quien asimismo concurrio al Litado Reconocim.to no Conformandose en el Sitio Se expuso, que de ser puesto Como poder ser Responsable, à qualesq.a leuantamientos de Polvora Sobre aumentarle mayor cantidad en sus Cargas, ni Validas, Cruzia Vistta Se hauia quedado en que la Ciudad hiciese su Representacion alos Señores Directores, Como de donde Dimana esta Providencia, y que el Litado Administrador Lauia Cassia quedicurre tendra, Pa. especificada lo q.e pedia en Noticia la Ciudad paraque consultada Vista de termine lo que tenga por Combenie.te Encendida la Ciudad de lo Expuesto por el Señor d.n Fran.co à cuia de Conformidad Se hauia la Representacion alos Señores Diputados Y Accalores en la forma q.e ha espresado el Señor D. Francisco Conformidad Lauiendose Decretado los Expedientes q.e han ocurrido Sefenecio y disolbio este Acuerdo q.e firmaron dho. S. Segun la Costumbre:

Lorca

Lo

Corrahon 2 de Nov.re

En la Ciudad de Murs. en doce dias delmes de Noviembre

Veinte maravedis. 176

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En Mill Setecientos, y Setenta, habiendo precedido Llamam.to anteced.
en Vesuntacion, en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntamiento Generalordinario, àson de Campana Tañida, como à Costumbre
han los Señores Justicia, y Caballeros Regidores &c.
El Señor Baron de Lecera Corregidor Capitan Agguerra Superintendente de Rentas Rs. de Alcabalas, y Su Tierra Alcalde Mayor, y Juez Conservador por Su Magestad &a

D.n Juan Nicolas Lepeda
D.n Josef Padilla
D.n Julian de Choz. Regidores

D.n Juan de Vargas
D.n Juan Gil Busqual
D.n Ag.n Baronat.a de la Tierra

La Ciudad hallandose Congregada en Cabildo en Llamam.to en este Libro.
Los Señores Alcalde Mayor de Cetina M.N. y M.L.C. del Llamam.to
hallandose los Caballeros Regidores y Diputados de la Tierra, y Sindico Procurador, para que mañana Lunes Doze del Corriente à las diez horas de esta Tarde en Sus Casas Consistoriales, à Celebrar Ayuntam.to Extraordinario, en el que se hade tratar de el Serv.o Real de la Tierra, y Resolver en Su Razon lo que convenga, por Convenir asi à Dios Señores lo Cumplan, y asi en Orden, y mandaron el Señor Corregidor, y Cierto Ciudad de Plasencia en Diez de Noviembre de Mill Setecientos y Setenta = Josef Garrido Calbeton Escribano del Llamam.to Dado por Antonio de Cueto Criado de dicho Señor D.n Juan Nicolas de Lepeda, en Casa = Señor D.n Juan de Vargas, y Busqual en Persona = S.r D.n Juan Garcia Regidor en Casa = S.r D.n Bernardo del Campo Diputado = S.r D.n Nicolas Arauso en Casa = S.r D.n Thomas del Barco enfermo = S.r D.n Josef Padilla en Casa = S.r D.n

Leon Rodriguez Amador en Casa = S.r D.n Jacinto Sp.al en Persona
S.r D.n Ag.n Persona Xpor. xdal. ella Tierra en persona = S.r D.n Jul.
en su Casa Xpor. Regidor en Casa = Criado de D.n = Antom.

Exp.te — — — —

Entendida la Ciudad del punto que Comprehende el Llamamiento q.e
q.e ha precedido y q.e por el Xpor. xdal. ella Tierra, se invita en q.e
por la Ciudad se le facilitten los Doscientos Ducados q.e ha ofrecido
para el seguim.to de las pretensiones, que la Ciudad y Tierra tie-
ne pendientes en el Consejo, y todemas, que ha acordado, para no
haver tenido efecto la à prompta por las Dudas, que se ofrecie-
ron alos Señores de la Junta de Propios para expedir el
Libramiento de la expresada Cantidad, y haviendo Conferen-
ciado sobre el particular, atendiendo, que la Ciudad no tiene
otros efectos que poder valerse, que los de sus propios, desde
luego Confirmando como Confirma el Acuerdo, que sobre el
particular se celebró en el dia Deinte y dos de Junio de este
año, y que en su Consequencia, y para los efectos q.e Con-
venga se dè el Testimonio que el dàl Xpor. xdal. por qualesq.a
de los presentes Secretarios.

En esta Conformidad, haviendose Decretado los Expedientes, q.e han ocurrido
ferencia, y disolvio este Ayt.o q.e firmaron Dhos Señores Conforme ala Costumbre =

Lorenzo
de

Dho. 15. de Nov.re

En la Ciudad de Xaen a Quince dias del mes de Novie

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En Mill Setecientos y Setenta habiendose Zelebrado Misa de Spiritu Sto. de Sumuason en sus Casas Consistoriales, à Zelebrar Cay. Ordinario à Son de Campana Tañida Como à Consumbran los Señores Just.es y Cavalleros Regidores Sig.tte

El Señor Baron de Lerosa Corregd.r Capitan Aguerra Superintend.te de todas Reales Rentas de esta Ciudad y Partido de Mas, Thesoreria, y Arrendados por su Mag.d &a

D.n Juan Nicolas de Zepeda
D.n Joseph Padillo
D.n Juan de Vargas
D.n Juan Garcia Pasqual
D.n Thomas del Pasco

En dicho dia Seavisto en la Ciudad el Memorial que presenta Thomas Martin Matheos Vecino del Lugar de Arroyo Molinos Solicitando Alcancia por Data Empedrado de Piedra de termino de dho. Lugar, y la Ciudad en su vista acuerda de Conformidad, q.e no obstiendose Vista à el Señor Corregidor mediante Loque Lan informado los Cavalleros Comisarios Se despache la Carta de Data Correspond.te Con el Corriente Examen de Veinte y quatro mrs. por año, q.e Se le Guarden, y Cumplan al Señor Corregd.r Se le pase à Su Señoria el privilegio de la Ciudad p.a Semejantes Concesiones.

Teniendo presente la Ciudad el Memorial q.e presenta D.n Vizente Joseph Nieto de Lopeza, y Pedro Capitan Real de Alcantara Alferez Mr. de Milicias de esta Ciud.d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que acuerda Señorica en este libro y la Theno Dixe así ——

Yltmo. Señor = Dn. Vicente Joseph Nieto de Tepeda Melo y Estrada C
piaar, q.e habido del Rexim.to de Milicias, aqueda mte. Os.; y deseos Yl
mientos del Vezindario de Cordova Con el Maior Respeto hace pres
ãn Vs. q.e Lauiendo deuida su proteccion los empleos del R.l Servi
q.e le han proporcionado, à el Logro de la Tenencia Schalla, en
las Obligaciones de Conseruarlo ãsi. En cuio reconocimiento de Su Grandeza y
reconocimiento, y de obedecer à disposiz.n de Os. el mueho en
pleo, en el qual y enquantos obtenga Vexa Sumaion Sacri-
ficio, el q.e Vs. lede motivos à emplearlos, en su obsequio
esperando y gualm.te le honre Con sus apreciables ôrdenes q.e es
pera, para Su proxima Viaxe, ãregurando ãVs. q.e en todas Ocur
cias, y fortunas, Vexa Salmaion, q.e logre el Serui à Vs. à su
disposiz.n Vexcpcias Vuestras ãtentas, y obligado Seruidor Dn. Yldo
Señor; B. L. M. de Vs. Suma Vendido, y obsequioso Seruo
Dn. Yldo. de Joseph Nieto de Tepeda y Melo:

Y entendida la Ciudad de la atencion del Yfexido Dn. Vicente
Nieto, queda en Contribuir enquanto le sea facultatiuo
Sus Maiores ãcrecimos a lo q.e Ciudad siempre propicia at
diendo ãsus Notorias Circunstancias, y no menos proxi
mas, q.e le asisten:
En cuia Conformidad se dio Auto y fenecio este Ayto. q.e firmaron Dhos.
Señores Conforme ala Costumbre:

Señora

Veinte maravedis.

198

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Ordinario 22 de Nove.

En la Ciudad de Mas. a en veinte, y dos de Novre. de mill setecientos, y setenta Haviendo precedido Llamon. to antecedente se Juntaron en sus Casas Consistoriales, a Celebrar Ayto. Ordinario al son de Campana Tañida Como acostumbran los Señores Justicia y Cavallerog. Rex. tes Sig. ttes.

El Señor Baron de Lerro Corregidor Capitan Alguezil Superintendte. Dada Vnaa V.E. Ella, y su Sarrido Thesoreria, y Agregados por su Ausencia &a

D.n Fco. Juan Nieto de Tejeda
D.n Juan de Barcas
D.n Nicolas Araujo
D.n Fco. Juan Gra. Pasqual
D.n Julian de Choz Pror. Exon.
D.n Thomas del Barco
D.n Juan Mora Diputd.

La Ciudad Acuerda se invierian los Llamam. to en este Libro los Porteros del Ayto. de esta M.N. y M.L. C. den Llamam. to a todos sus Cavallerog. Rex. Diputados de Abastos, y Pror Sir. dico Porrero, para q.e Mañana Jueves Veinte, y dos del Corte. a las nueve horas de el Espresado en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayto. Ordinario en q.e lo a de Costumbre de Echa de Ver En memorial, dado por el Antecesor Mayo. de Alondiga, y Resolver lo Conveniente sobre sus Arvitrios Cargos y Pror. Señorg. Cumplan, q.e assi es. Acuerdo, y mdo. dado El Señor Corregor. de esta Ciudad de Mas. a Noviembre veinte y Dos. de mill Setecs. tos y Setenta = Gabriel Garcia Moreno y Acevedo

Llamam. to Dado por

S.r D.n Ixan.co Nieto = Repeda en Casa = S.r D.n Juan de Barzan
Carvajal en Casa = S.r D.n Ixan.co Garcia Pasqual, en Casa = S.r D.n
Serrano del Campo Ausente = S.r D.n Nicolas Arauso en Ca
S.r D.n Thomas del Barco en Casa = S.r D.n Joseph Sam.n Fdo
lo, en Casa = S.r D.n Pedro Rodriguez Amador en Casa = S.r D.n
Facinto Espantal en ferno = S.r D.n Joseph Blanco Diputa
do en ferno = S.r D.n Ixan.co de Mora Diputado en Casa =
S.r D.n Julian de Chozas Ixor. Seruentes en Casa = Criado de

S.S. = Antonio de Frexo

En la Ciudad de Puñas, q.e Comprehende el Llamam.to
q.e Lapresedido, y Lauiendose Visto el Memorial, q.e presento
Lucas Garcia Moreno Mayno. q.e fue de la Alhondiga de esta Ciu
por el año q.e cumplio fin de Junio del Corriente año Solicita
do Sele de la Aplicacion de lobrante de las Seiscientas y seis
y Seis fanegas q.e Reservaron en los Veinte y Cinco de
Abril del Corriente año, y Las ~~Dosmill~~ Cientas, y Diez de
cientas quarentas fanegas, y Seis Selemines en Saiadas
en los Seis de Maio del mismo año Vendidas a quarenta
y quatro panes, y quarenta, y ocho mrs. Cadauno, y las
trescientas, y ochenta, y nueve fanegas Restantes Com.te
das Segun Uno, y otro Consta de Noticia dada por
Ziriado Mayno. y q.e los Referidos Sobrantes Segun el
precio del San Cocto ascienden a mas de trezemil
rs. y q.e por la Zertificacion dada por Joseph de
do de Mendoza Escno. de la Ziriada Alhondiga Se fa
cinta y dos de Dizre Consta estarse deviendo de
so de los diezmill diez y ocho rs. y dos mrs. de Cell

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

y. por Traça del Señor Superintend.te Real. Dixeron se-
perdieron en los mill Trescientos, quarenta, y nueve-
mezas, q.e se Repartieron en el año Trescientos y sesenta y ocho con-
la perdida de Vicente x. dies y seis mrs. en Cada Vna, dos
mill seiscientos nuebenta. y dos mrs. en Cuya ygnacli-
gencia y atendiendo la Ciudad assi mismo alas Vrgencias
de S. q.e en los Antecedentes en Vsos Languedado a la Al-
hondiga, y deseando al mismo Tpo. el Reintegro del
de los mencionados diez mill diez y ocho x. y dos mrs. a-
cuerda de Conformidad, q.e de los Cumplidos Sobrantes se aplí-
quen al Citado Descubierto los Dos mill seiscientos nue
de x. y dos mrs; y q.e el Restante, q.e de a Beneficio de
Caudales de la Alhondiga, y Suplica la Ciudad al Señor
Corregor. que Executados estas diligencias de Aplicaciones sede por el
Mayordomo el Presente, q.e Cuide para el Cumplimiento
de Tpo. el Reintegro de la Citada perdida, y Su
Señoria lo mando assi:

Teniendo presente la Ciudad, que estando devien-
dose Tercios de la Contribucion Ordenarios Cumplidos en fin
de Febrero del Corriente año, y q.e por el Diminuidos Pastos
Secos de Nuestra Ciudad se ha cosechado asu poca Concurr
motibo y de no haber producido, el Arbitrio Concedido
lo Suficiente para Cubrir assi dentro Tpo. lo Corres-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pondiente à Cada Tercio Nuio la Ciudad, en la precision de repre-
examinno al Cavallero Yntendente de esta Provincia à efecto
de q.e Resultare Conceder à la Ciudad alguna Expensa, à fin depro
porcionar el Cobro de diferentes Cantidades, q.e la Ciudad, y su Dis
trito tiene Suplidas, por razon del Alojamiento Dado à Yn.a del Re
gimiento de Milicias, à que à mr.e esta Ciudad en sus Expecta
tivas Asambleas, y demas parcialidades Suelen Acudir alojar por
tierra, q.e ha transitado, por esta Ciudad, y permanecido en
ella la Vandera, en lo que Condescendio dho. Señor por su Decreto
de Veinte, y nueve 1.te del pasado de este año, Concediendo, à la
Ciud.d hasta fin de Diz.e proximo venidero p.a q.e practicare to
das las Diligencias, q.e Necesitaren, para liquidar los q.e Sobre
estubiere debiendo por dho. Suministraziones, y Sitio, y
que en el Ynterin no se le obligue, à Sacar facultades
cubierta del Repartimiento de Utensilios, y paja, lo q.e Sepa
cutara indispensablem.te, Sin fin de dho. mes, no hace el
go hasta el ultimo Tercio, Deseando la Ciudad Cumplir
todo, quanto este à Su Cargo, y principalmente enca-
minados à empeños de mr. Seinteresse el Real Servicio como mas
Alo primera atencion, y q.e para practicar las Diligen.s
cogimiento de Abono, Liquidaciones, Cobro, y demas, q
Son y ndispensable Ley para acreditar en las Competen
Contaduria, y demas oficinas, la Legitimidad de las Citadas
Suministraciones Fuesse Toda, integridad Zelo, y practica
en semejantes Dependencias, y Conduziendo uno y otro
En el press.te Secretario D.n Gabriel Garcia Moreno y Ace
do, desde luego le Nombra la Ciudad por su Apoderado
Concediendole todas sus facultades, para que Recogiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

dos los Abonos, que à excedian las Suministraciones, especulados alas Sanidades de Tropa, pase, à la Plaza de Badajoz, à liquidar el porcentaje señalado proporcionando su Cobro à la Expresada, quedeva satisfacerlo, y que al mismo Tiempo, pida, q.e por el Señor Intendente se declare si la Ciudad, estaba ò no obligada à satisfacer el Alquiler de la Casa Hospital, que se facilitava à las Sanidades, que hubieran; à esta Ciudad, à Consequencia de Real Orden Solicitando igualmente, q.e por el Asentista de Hospitalidades, de esta Provincia, se satisfagan las Hospitalidades de los Soldados, que vinieran, en derechura Ciudad, con Arreglo à su Asiento, en atencion, à que para que los hubiesen Asistir en el Hospital de Santa Maria, destinado p.a la Cura de Calenturas; sabe la Ciudad en la precision como estan Deseosa de Concurrir, en quanto Pueda Conducente al Real Servicio, à Asistirlos en su Hospital sin Embargo de hallarse su fundacion à la Cuenta de Propios, Rentas, Alcavalas, y Entradas, y que la pretension sea Expensiva, para que estas Hospitalidades se Pagasen, en esta Ciudad Iguales quenta de los Administradores, q.e manejan Caudales pertenecientes à la Real Hacienda, ò que por el Asentista se Disputte Persona: Pues para q.e el presente Secre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

xio Legitimo la Comision, q.e leba dada, Sele de Testimonio de
este Acuerdo:

La Ciudad à Consequencia del Nombramiento, q.e lleva
hecho en el presente Secretario, para q.e pase à la Ciudad de
saso, à las Cobranzas, Liquidaciones, y demas q.e leba encar
gado por el Antecedente Acuerdo, le Señala mill mrs. de Sala
rio, en Cada Vnd.a de los q.e Sea Ocupacion Corrados desde el
q.e Saliere, de esta Ciudad hasta q.e buelva à ella, los q.es Les sean
fagan de lo mismo efectos desaminados, à el pago, de dhos q.es
tos ô de los q.e deviere Cobrazer:
Y en esta Conformidad, haviendose Decretado los Expedientes, q.
han ocurrido Se fenecio, y dirimio este Ayuntamiento, q.e firma
ron dhos. Señores Conforme a la Costumbre:

Lerma

Corrido 27 de Nov.e

En la Ciudad de Reus en veinte y siete de Noviem.e
de mill Setecientos, y Setenta Hiendose precedido de
mamiento, anocdiem, Se juntaron en sus Casas Consis
xiales, à Celebrar Ayuntamiento Extraordinario
El Campana Tañida Como à Costumbre, los Señores D.n y Cav.
los Regidores:

El Señor Doctor de Leuza Corregidor Capitan Aguerra Superin
tendente Subdelegado Rentas Provinciales de ella y su Partido Theniente
y Asesor Letrado por Su Mag.d Vn

201

VEM
BIO DE
E X DE

cia Parqual

El Barco

Z
D. Amados

or en este Libro:

C. Den Llaman.
ico Lenoneno para
xienes, ālas dic
ponales Acele
ven una Real Or
mpao, lo Conveni
si Orden, y cum
Ass. en veinte
y Seteenta = Sie

xc

Parquia Casado Ven
rona = D. Joseph
xiguez Amados en
omero en Benavia = Ca

ado Ens = D. Fra
encia Parquial
D. Nicolas
Veni
en Benavia =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Testimonio
q.e sedio

Certifico doy fee, y Verdadero Testimonio, q.e por Certificatoria. sa
p.r Josph. Aguado en Mendoza en.s de este Numero dicta
y acuio Cargo estan enclda la Diligc.a el Poseso dello
sufecha 22 de Dic.re del año pas.do de 1769 Consta y parece
delos diesmill diez y ocho xx.s y dos mrs. q.e se perdieron en
las 13 1/2 f.s de Trigo q.e se repartieron por Vecindario de
Titada Alhondiga en el a.o de 68 en la prevencion, deq.e en los
Sanados Subcesivos se remplazare esta perdida segun las
Comunicada p.r el Señor Superintend.te p.r de los Posses dela
no solo se regulan debiendo 260 x.s y 2ms. y p.r la mi
tada p.r dueas Mrcos Muy.no q.e fue fecha. Alhondiga
hasta fin de Junio de este pres.te año aparecen de los pa
dos Subcesivos resultaron en su Contra de Validades 3963 r
dellos cuia aplicacion acordado suspenssa hasta Mayo
cum.to celebrado p.r esta M.N.L. en el dia 22 de Nov.re
Corr.te a.o q.e se acordo de Conformidad q.e de las enunciadas Vi
lidades se pagasen en los Vecinos 260 x.s 2ms del oportu
descubierto, q.e quedare lo demas a beneficio de la A.lo
dica segun q.e de lo Vecinos mas pormenor consta
y parece Resulta de los Docum.tos q.e p.a este efecto
mido pres.te a fs. q.e mencionan en este dicho q.e p.a q.e
Egoconomo del Vecino Muy.no en Cum.to de
pres.te q.e Signo y firmo en esta Cuid.d de Mar.a en 5
Diciembre de 1770=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ceiuse maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

D.r Juan Nuñez de Lepeda
D.r Nicolas Arauzo
D.r Joseph Padillo
D.r Julian de Chozas Rox.no
D.r Juan Garcia Roquel
D.r Thomas del Barco
D.r Pedro Rodrig.z Amador

La Ciudad acuerda se cumplan los Llamamientos en este Libro: Los Señores del Ayt.o de esta M. N. y M. L. C. den Llamam.to a todos sus Caballeros Regidores, y Rox.no Sindico Personero para q.e mañana Martes veinte, y ocho del Corriente, a las diez horas de el, se Junten, en sus Casas Consistoriales Acostumbradas Ayt.os extraordinarios, en el q.e se hade ver una Real Orden, de S.M. y resolver en ella lo Combeniente, y dhos. Señores se cumplan, q.e assi Combiene, y mandado de dho Señor Corregidor de esta Ciudad de Pass. en veinte y Siete de Noviembre, de mill Setecientos y Sesenta = Sirbio Rub.o Moreno, y Acevedo = por mi, Padre

Llamamiento Dado, por Juan. Marcos Vasquez Criado de S.E. 8.s D.n Juan. Nuñez de Lepeda, en persona = 8.s D.n Joseph Sam. Padillo en Casa = 8.s D.n Pedro Rodrigues Amador en Casa = 8.s D.n Julian de Chozas Rox.no Personero en Persona = En do de dho. S.= Juan. Marcos Vasquez

Llamam.to Dado por Antonio de Tapia Criado de S.E. = 8.s D.n Juan de Vargas en Persona = 8.s D.n Juan. Garcia Vasquel en 8.s D.n Bernardo del Campo en Casa = 8.s D.n Nicolas Arauzo en Persona = 8.s D.n Thomas del Barco en Persona =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tacinas Spanol, en ferrno = Criado de S.S. Antonio de
Fiesp

Este dia se havino en la Ciudad la R.l orden, q.e movi-
vo el Ll.amam.to q.e hapresedido dirigida por D.n Joseph Ig-
nacio de Goyeneche Su fecha veinte, y uno del Corr.te por la q.e
se ha servido Su Mag.d Conceder Naturaleza de estos Reci-
nos à D.n Cesar Lambertini, para q.e pueda gozar Renta
ecca. en ellos pidiendo à la Ciudad, q.e como una de las
vocs en Cortes preste Su Consentim.to dispensando con las
condiciones de Millones, q.e lo prohiven: Movemiendo la
Ciudad mas Obligada q.e la de Su Mag.d desde Luego
en lo parte, q.e le toca Conociendo dha Gracia, y lo-
hara siempre q.e lo crea conveniente Su Real agrado, y q.e emplue-
la de esta Vuestra Obediencia Sepa esta misma
en la Real Noticia de Su Mag.d por la propria mano
q.e dirio la Ciudad R.l Orden Con Testimonio de este Acu-
erdo, dq.e Depave à Señor Corr.te p.a q.e lo dirija à su
Magestad:

Y Por esta Conformidad de dicho Ayto, y Jeneral este Ayto q.e firmaron
dhos Señores Con Jorne à la Contraescrive:

Ciudad de Pass. en Veinte y nueve de Noviembre de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mill Seteçientos y Seteçta Lauiendo precedido misa de Spiritu Sanc.
Sesion que en Sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to Ord.
dinario Oyor de Campana Tañida Como Acostumbran los Señores
Justicia y Caualleros Regtes. Sios.
El Señor Baron de Leroza Corregor. Capitan à Guerra Superintend.te de
Rentas R.s de Rfexion Ciudad y Separados, Thesoreria y Alcaldes por
Su Magestad Dios
D.n Juan. Nieto de Lepeda
D.n Joseph Padillo
D.n Julian de Chozas Procurador Sindico, Gral.
D.n Juan Sanz Marquez
D.n Thomas del Barco

El presente Secretario ha manifestado, que hauiendosele Nombrado por este M.e y M. L.e C. por Su Apoderado, para q.e Como tal parase ala Sala de Cabildos, à Liquidar y Cobrar, el Importe de los Vecinos Suministrados ala Sus partidas de Tropa, assi de Milicias, Como Vecinos, y q.e à cuya Delas Dependencias, que han ocurrido en las quales assiso precisa Su Asistencia por los asumptos que Comprehenden, y que al mismo Tpo. esta formalizando un Estado de los Alojamientos Suministrados ala Sus partidas de Tropa assi de Caballeria Como de Infanteria para Venir en Conocim.to dela Cantidad, en.to à que Ascienden por Mayor por la Variedad que se Esperimenta de unos años Alojamientos, de lardo indispensable Deberse algunos Dias aum.to Sin perjuicio dela Ciud. por No cumplirse el Termino de la Espera Concedida por el Señor Intendente de esta Provincia hasta fin de Diciembre pas. Vendero y teniendo Consideracion, à que el Saber de Gallinas le produce la Asistencia ala Ayuntamientos Vecindarios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

De Rentas de Propios, q. se hande celebrar en los Diaz quince Veintes, y dos y treintas, y uno del Corriente mes de Diziembre En cuia Conssideracion Deseaba saber el presente Secretario Si en el Caso de no poder Cobrar dhos Ayuntam.tos Sus comisiones la Diputacion presente en el Cuerpo hauer de Sacar, pues de otra suerte le hera Sumamente gravosa la Comision q. se le hauia conferido fuera de el perjuicio, q. se le sigue en la Suspension de los Emolumentos, q. le deparare el Oficio numerario; Resuelue la Ciudad se Cobre, por el presente Secretario acuerda de Conformidad, No se detenga en emplear der Suviaje Con la posible breuedad, en q.to se le concede Licencia de q. en el tiempo q. necesitare, para Cobrar Su Comision se le tendra por presente, en todas Sus Calidades q. como a los Ss.no de este Ayuntamiento le Corresponden, como si Asistiere a ellas, mediante hallarse empleado en Seruicio dela Ciudad:

Conssiderando la Ciudad ser necesario dar el precio a como deva Venderse el Guarrillo de Vino nuebo, q. que para esto es necesaria la Asistencia delos Diputados del Comun q. q.e el uno se halla grave.te enfermo; Acuerda de Conformidad, q. por uno delos Porteros Sellame a D. Fran.co Mora Co.mo

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Vehute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

ual Diputado, y hauiendose leydo, y enterado en la Sala Seacordo Conforme dar el precio dedos mrs. del quartillo de Vino rifado de Calidad, y Suplica al Señor Corregor. Seruira mandar se publiq.e por Bando y q.e todo vendedor prevenga muestra Alg.s hum.s ser de Vender alos Caualleros Comisarios, y Diputados para q.e Reconozcan Si es oño de Calidad, y que saquen las Licencias, q.e pr ellas Seles hayan de llevar dros. y Su Señoria lo mando assi.

Publicose

Y En esta Conform.e hauiendose Decretado los Expd.tes q.e han ocurrido se fenecio y dissolvio este Ayt.to q.e firmaron dhos. Señores Conforme ala Costumbre:

Ord.o de Dic.re

En la Ciudad de Sta. Cruz en seis dias del mes de Dic.re de mill Setecientos y Setenta hauiendo precedido el Camam.to acostumbrado y Celebrado misa el Spiritu Santo Se juntaron en sus Casas Consistoriales los a Celebrar Ayt.to ordinario a Son de Campana Tañida como a costumbran los Señores Justicia, y Caualleros Regidores Siguientes=

El Señor Baron de Casa Carmona Capitan a Guer

Superintend.te de todas Rentas Reales de ella, y su Thesoreria y agregados por su Mag.d &a

D.n Juan Nicolas de Lopeda
D.n Nicolas Arauso
D.n Joseph Badillo
D.r Julian de Chozas Rex.r Syndico Pro.r

D.n Juan de Vargas
D.n Jua.n Ambrona
D.n Bern.o de Campo
D.n Thomas del Barco

La Ciudad acuerda se sirvieran los Llaman.tos y su Thora Diligencias los Porteros del Aj.to de esta M. N. y M. L. C. den Llaman.to en persona ante los Cavalleros Rex.res y Pro.r Syndico del Comun y Pruebero, para q.e mañana Jueves Veinte del Corriente a las nueve horas, de la Mañana, en sus Casas Consistoriales a celebrar Aj.to Ordinario, en el q.e ademas de lo del Cargo se ha de ver una Carta Ex.ta por el Cavallero Coronel del Regimiento de Milicias aquela misma Ciudad da.e y tratar en Consulta sobre las propuestas Oficiales, q.e hallan Vacantes en dho. Regimiento, y señalar Dia, para hacerlas, y dhos. Señores lo cumplan, q.e assi lo Ordenaron, y mandaron, de Señor Corr.or Pass.a de Diz.e cinco de Mill Vec.tos y Setenta= Joseph Sanchez de Calderon

Llaman.to dado por Juan. Marcos Vasquez Criado de S.S.= S.r D.n Juan Nicolas de Lopeda Empersona= S.r D. Joseph Sanchez Badillo Empersona= S.r D. Pedro Rodriguez Amador Empersona= S.r D. Julian de Chozas Rex. Procurador Empersona= Criado de S.S.= Juan Marcos Vasquez

Llaman.to dado por Antonio de Tejo Criado de S.S.= S.r D. Juan de Vargas, y Carvajal Empersona= S.r D. Juan Lancia Pasqual Empersona= S.r D. Bernardo del Campo Empersona= S.r D. Nicolas Arauso Empersona= S.r D.n Thomas del Barco Empersona= S.r D. Facundo Pasqual Enfermo= Criado de S.S. Antonio de Tejo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Este Dia se hauisso en la Ciudad la Carta, q.e Con fecha de
quatro de Diziembre del Corriente año dirigé à este Ayto. el
Cavallero Governador de la Plaza de Ciudad Rodrigo, q.e Leuesa
veinsiera en este Libro, q.e su Thenor Dize assi ——— 204
Ill.mo S.r = Muy Señor mio. Enterado de la Carta de V.S. de veinte
te y nueve de Noviembre, prox.mo y del Testimonio de Privile-
gio, en q.e pretende fundar, la Exempcion de Contribuir à la-
bra del Puente Mayor desta Ciudad, que me esta en-
cargada por Especial Comision del Consejo, à Consulta Con Su
Mag.d dho de este, q.e para formarse el Repartimiento, que tiene
aprovado pedi alas Respectivas Procedencias de las Provincias,
Contribuientes, Rentificacion de Pueblos, y Vecindarios Compre-
vencion, en q.e Especifiquen; en ellas, los q.e por privilegio fueren
Exemptos, y en los q.e medizio la de Badajoz Comprehendio, por
Contribuy.te à esta Ciudad No obstante de Reconocer por el dho.
Testimonio, q.e debuelvo à V.S. estar Tomada la Razon en-
ella decho. privilegio, q.e no Considero Concerniente à la Liber-
tad, q.e Pretende, à q.e Sellos no haverse dividido por
la Superioridad al Informe q.e en Razon Contribucion para
el Puente de Alcantara parece haverse hecho, y no Pudien-
do en mi mas facultades, q.e llevar à efecto, hasta el Consejo
mande Resuelva hasta V.S. proceder Contra particulares Co-
mo Cumple por Conducente Cumplim.to de que No quisiera
q.e por falta de los Caudales Recaudados perjuicio à los Ma-
yores de Dha. Obra: Nro. Señor Gue. à V.S. m.s a. Ciudad
Rodrigo quatro de Diziembre de mil Setecientos y Seten-
ta = Ill.mo S.r / B.s L.M. de V.S. Sumas Seg.ro Dr. Luis de Nicolas
M.e, y M.L.C. de Salamanca

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Entendida la Ciudad illeg.e Comprehende la Livada Tarea y q.e Con ella Sedevuelve el Testimonio Remitido en el que Consta la Exempcion, q.e le assiste para no Contribuir à Semejantes Obras, y que Acaso el no haverse tenido, presente entonces el Cavallero Intend.te de esta Provincia, al Tiempo q.e Selepidio el Informe de los Pueblos Exemptos de la Contribucion de Rentas Decimanazgo deno haver tenido Conocim.to de la precaucion, q.e hizo la Ciudad, para que se la Exonerare de la Contribucion, para el Puente de Alcantara, por haverlo Separado Antes Su Comision, q.e lo fue D.n Antonio Lombrana Corregidor q.e Alo Sazon Se la Llava de la Villa de Caceres, por cuia mano Se remitio el Privilegio à Este Tribunal Soverado del Consejo de Castilla en el Año pasado de mill Setecientos Cincuenta y nueve, y que Haciendo es Notorio haver pagado Cosa Alguna para la Conservacion de Dicho Puente Notiendo Diferencia Consideracion, q.e uno de los Privilegios Expresados en el Enunciado Testimonio se halla Cumplimentado por el Señor D.n Felix Ponsich Intendente y Superintend.te de esta Prov.a q.e fue de esta Provincia, y Expedido de Estremadura en los Veinte y dos de Julio de mill Setecientos y Setenta y Seis, y fir.o mado por D.n Juan Diaz Ruiperez Contador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

105

Vial. Executo en esta Provincia, por Cuias Justas Considerationes, y la deuer, tan dela obligacion, dela Ciudad la Solicitud Emg.e Velen mantengan todos Sus Privilegios, y Regalias, y Sin Exercitio oponerse en manera alguna, alogue sobre Aparticular se haia mandado, sino antes bien Suspender el Cumplimiento, en el Interin se hace Constar esto mismo donde Corresponda; Acuerda el Conformidad, q.e mediante estar para Marchar ala Ciudad el Baxa por, ante mi Diligen.a dela Ciudad el presente Secretario D.n Gabriel Moreno, Re-cosa el referido Testimonio, y Carta Expresada, y ame.e la Ciudad, pida, q.e por el Señor Intend.te se declare, por cuze à este Vecindario, la Contribucion de Frutos Segun sus Fa-Vilegios, y demas Dilig.s practicadas en su Asumpto Compre-sentacion, el referido Testimonio, y Carta, el Caballe-ro Soberanador de Ciudad Rodrigo Acuio efecto se Concede la Ciudad todas Sus facultades, y q.e de este Testimonio, este Acuerdo para legitimar Su Expresa.

El Señor Corregidor hauiendo sido llamado ala Ciudad q.e por el Ca-ballero Coronel del Regimiento de Milicias, dijo queda me. Pel hapasado Carta Confecha, de primero del Corr.te, de la que le Don. del Señor Inspector del Cuerpo de Milicias haga pre-

Termo

ala Ciudad formalice las propuestas de una Compañia tres-
Tenencias, y tres Subtenencias, q.e se hallan Vacantes en el
Regimiento, de la Cargo Con la prevencion de ver Reca Thor.
Empleos en los Oficiales, q.e acaban de entrar Sirviendo antes, q.e
en los pretend.tes de afuera, acuio efecto a Compañia Relac.
por sus Antiguedades, de los Oficiales, y Compañias, digue Corres
ponden las Listas, y Vacantes para Cuia y mas Inteligencia Lauia
precedido el Llam.to de este dia; Entendida la Ciudad
de la Lista Carta, y Relacion; Y leidose uno, y otro, hauien-
do Conferenciado Acuerda de Conformidad, q.e atendiendo, a-
log.s sobre el particular previene la ordenanza, Suplican
como Suplica al Señor Corr.r de q.e preside este Acto se-
sirva Señalar dia emq.e se hagan las Referidas propues-
tas precediendo Llam.to anticipadam.te; Y su Señoria Señaló
el Ayuntamiento ord.o pres.te para Cuio dia Setenga an
presentes todos los Memoriales, q.e esten sobre la mesa
y sede el Llam.to q.e la Ciudad Lleva acordado.

En cuia Conform.d hauiendose Decretado los exped.tes q.e han ocurrido
se feneció y dirimió este Ayt.o q.e firmaron Thor. Señores Conforme
la Costumbre.

Pttacord.o de Dic.e

En la Ciudad de Plas en ocho de Dic.e de mill sete.tos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

of Seuenta, Lauiendo precedido Llamamiento, ãnuuedieri Sesun-
tauon en sus Casas Consistoriales à Telebrar Ayto Extraord.
à Son de Campana Tañida, Como àcostumbran los Señores
Justicia y Caualleros Regtes Sigtes 206

El Señor Dotor D Lucas Corregr Capitan Aguerra Superintendte
de todas Rentas Reales de ella y Su Partido, Thesoreria, y Alcaldes
dos por Su Mad dha

D. Stan.o Nieto de Tepeda
D. Joseph Padilla
Dn Tullian de Chozo Sida Loris.

D. Tuan de Dargas
D. Stan.o Sra. Pasqual
D. Thomas del Barco
Dn Pedro Amador

La Ciudad àcuerda Seinsierran los Llamamientos en este Libro
los Testos del Ayto de hoy M. N. y M. L. C. den Llamamiento
ãnados Sus Caualleros Regtes y Dor Sindico Procurador, para q.
mañana Sabado ocho del Corrte despues de la fiesta de Sn
Resunten en sus Casas Consistoriales, à Telebrar Ayto Ex-
traordinario en q. se hadeber una Rl Orden de Su Mad
y Resolver en Su Asumpto lo Conueniente, y dho Re-
gidor lo Cumplan q. ãsi es Orden, y Mandado del Señor
Corregidor de esta Ciud. de Que. en ella en Veinte de Dic.
de mil Setecientos y Seuenta = Saviel Garcia Moreno y
Acevedo — — — — — — — — —

Llamamiento dado por D. Marcos Vasquez Alcalde de Rs. =
8. D. Stan.o Nieto de Tepeda en Persona = 8. D. Tuan de
Vargas y Carvajal en Cava = 8. D. Stan.o Garcia Pasqual en
Cava = 8. D. Bernardo del Campo en persona = 8. D. Nico-
las Araujo en Persona = 8. D. Thomas del Barco en Per-
sona = 8. D. Joseph Padilla en persona = 8. D. Pedro Ama-
dor en Persona = 8. D. Tacinto Pasqual en persona = 8.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

D. Tullian Chozas, Prot. Escrivano Compersona = Cuao &

Vs = Phan.o Marcos Vasquez — — —

Este dia Se uisto en la Ciudad la R.l Orden de Su Mag.d que ha motivado el Llamamiento, q.e ha precedido dirigida à establecer por punto xral el modo con q.e deven executarse las Juntas en lo Subcesivo p.a Reforzar las Vacantes Veteranas con Esperion de los q.e verdaderamente deven ser Exemptos con la prevencion de que no Esceptuandose por la Citada Orden ma deven quedar Sujetos à la Junta todos los demas Sin embargo de q.e Anexion.m.te no lo hayan estado con dezpacion de diferentes Privilegios, y demas particulares q.e comprehende, y q.e para el mejor Regimen y Govierno se formalice un Libro donde se hayan de asentar todas las Juntas Vailes para el Servicio de las Armas. Encendida la Ciudad de lo Liberal de la Real Orden en calidad de ordenanza, habiendo conferenciado acerca de Conformidad Suplican, como Suplica al Señor Corrg.or q.e preside el Acto q.e para la mas Clara Eleccion de los Vailes para el Real Servicio se-vin mediatam.te el Reindario en la forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

q. Vemanda, y q. para q. este Secretario Con la puntualid. q. pide, atiempo detanta gravedad Reduzida por Parrochia Nombrandose para Cada una Un Capitular, para q. asistido de Un Esno. Cuaque Cada Uno Elg. perteneza a la Feligresia de Su Cargo; y Su Señoria lo Mando assi Cumplir Y Notifico al Señor D. Juan de Barros para la Feligresia de S. Nicolas: Al Señor D. Juan Antonio Zorra Santa Maria, y S. Juan: Al Señor D. Juan del Campo S. Cruzes: Al Señor D. Thomas del Barco S. Martin: Al Señor D. Joseph Padillo, S. Pedro: Y al Señor D. Pedro Amador de la del Salvador: para q. Cada uno Con su Esno. Concluido q. sea Reprezentar al Señor Corregor. para q. en Virtud de su Comicion Elig. fuese de Su Agrado a quien Asimismo Suplica la Ciudad, q. En Cleaso de Escusarse a Aceptar alguno de los Esnos. Selat Corresponde a ello y Sucesivamente lo Executo assi, y que de qualquiera Escusa Sele de parte

Ante mi

Concuerda con el Original que queda en mi Poder y Oficio de que Certifico. Y para que conste de Orden de Su Merced y a Pedimento de parte Libro el presente en Cadiz a Veinte y Quatro de Diciembre de mil Setecientos y Setenta y Un Años.

Testimonio

Ante mi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

miento que firmaron dichos Señores Conforme la Costumbre=

Ano 43 &c Diz.

En la Ciudad de Rasencia en diez de Diz. de mil Setec.os y Seis años hauiendo precedido Llamam.to a nueue dicm y Celebrado Misa de Espíritu Sto. se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayto. Ordin.rio a Son de Campana Tañida Como a Costumbran los Señores Justicia y Caualleros Regidores Siguientes=

El Señor Baron de Leuua Corregor. Capitan Aguerra Superintendente de Rentas Reales y de esta Thia Ciud.d y su Part.do Thesoreria y Regimiento por su Mag.d &a=

D.n Fran.co Nicolas de Tapia
D.n Joseph Padilla

D.n Juan de Barroso
D.n Fran.co Ambrona
D.n Bernardo del Campo
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Arriaga
D.n Fran.co Mora Diputt.do

La Ciudad acuerda se reciuan los Llamam.tos y su Thenor es el siguiente

Los Porteros del Ayto. de esta M. N. y M. L. C. den Llamamiento, en persona a todos sus Caualleros Regidores y Diputados para q.e mañana Jueues treze del Corriente a las nueue horas del Espinaer en sus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Peño-

Casas Consistoriales á Celebrar Ayt.
q.e Cademar Alo act Tocante se Mande ha
cer Alo Cumplan Tocante en el Rom.to Alu
la misma Ciud.d dá mé. y dhos. Señores lo Cumplan
es orden y mand.to Al Señor Corre.or Alcal.s y Sin.
Almillo ete.to y Setenó= Jph Gavrido Calderon 208
Uamam.to dado por fran.co Marcos Vaquez Criado
de V.S.= S.or D.r fran.co Nieto de Zepeda en persona
S.or D.r Jph. Sanchez Vadillo en persona= S.or D.r
Pedro Rodriguez Amador en Persona= S.or D.r
Julian de Chozas Procurador Personero en Perso
na= Criado de V.S.= fran.co Marcos Vazquez= Ma
nam.to Dado por Antonio de Prego Criado de V.S.=
D.r Juan de Vargas, y Carvajal en persona= S.or D.r Fran.co
Garcia Pavgual en persona, S.or D.r Bernardo del Campo ayu-
da en persona= S.or D. Thomas de la Barca en persona= S.or
D.r Nicolas Alaujo ausente= S.or D. Jacinto Pantal en
fermo= Criado de V.S.= Antonio de Prego

Este Dia se haviendo dado en la Ciudad la Carta q.e con
fecha de primero del Corriente Dirigio á mi Caballero Corre-
gidor, á Compañia de Una Ronda ficacion; El Caballero Co-
ronel de Milicias y Reximiento, á que deva mãe esta Ciu-
dad q.e á cuenta se sirviera en este libro, y es q.e nos de
uno y otro, es el Siguie-

Muy Señor mio Con fecha de Veinte del mes proximo mem
da el Señor Inspector Laya de V.S. pres.te Deve esta Capitu
formar las Propuestas de una Compañia, q.e Vacantes, y
una Subsistencia q.e se hallan Vacantes en los Reim.tos
mi Cargo y Deviendo Nacer estos Empleos en los Ofi

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN- 209
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Veinte dias, y ocho meses en los Ciudad, Rodrigo fuente de la Concepcion, y Cerrito Correa Portugal, hauiendo Cruzado à Compañado, en los Acampam.tos de Castillejo, y Valdelamila, y pasado à este Rgoim.to de Flandes Granaderos=

El Alferes de Caballos D.n Pablo Figueroa haguerrue desde Veinte y dos de Septiembre de mill sete.tos y sesenta y uno Encalidad de Subalterno en el Regim.to Militias de Truxillo, y Alferes En el mismo Con el que se ha allado de Guarnicion en la Plaza de Badajoz vn año, y tres meses, y pasado en clg.a Clase de Alferes de Fusileros, y de Alferes de Caballos à cauallo=

El Alferes D.n Jacinto Antonio Marin, hag.a Clase En Calidad de Cadete en el Regim.to de Truxillo desde Veinte y tres de Marzo de mill sete.tos sesenta y quatro En donde fue Subalterno y pasó à clase Velmi-
mo Empleo hauiendo ascendido alg.o Cabiene

El Alferes D.n Luis Diaz hag.a Clase de Vein
te de Octubre de mill sete.tos sesenta y cinco Encali-
dad de Subalterno en el Regim.to Milit.s de Truxil-
lo que pasó à este, y fue ascendido a Cabiene.

El Alferes D.n Juan Merino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aServir enveinte y uno â Marzo â mill sets.tos
Sesenta, y ocho en este Regim.to en un empleo
q.e obtiene.
El Theniente D.n Thomas Baxona, hag.a Sirve â S.
de veinte y ocho â Abrill â Sets.tos Sesenta, y
ocho Encalidad â Subteniente, y Theniente en este
Regim.to
Se hade proponer la Segunda Compañia q.e Esta va-
cante, por haver pasado a Continuar su mesmo Regi-
miento â Infanteria D.n Dr.te Prieto, q.e la obtie-
na.
El Subteniente â Cazadores D.n Juan Cerr.n de Bar.
co Empeso â Servir de Soldado en el Regimiento
â Estremadura en veinte, y quatro â Abrill â Sets.tos Sesenta y Seis â Elque pasó
â este Encalidad â Subteniente â Fusileros, q.e fue
promovido â la que obtiene. El Subteniente â Grana-de-
ros D.n Geronimo Monroya hag.a Sirve desde veinte y ocho
â Abrill â mill Sets.tos Sesenta y ocho, y fue Supriмer
Empleo â Subteniente â Fusileros â el q.e fue promovido
â el que obtiene.
El Subteniente D.n Fran.co Duran Furnus, hag.a Sirve en
el empleo, que obtiene, desde veinte y ocho â Abrill
â mill Sets.tos Sess.ta y ocho.
El Subt.te D.n Bernardino Sande hag.a Sirve desde ve-
inte y uno â Sept.re â Sets.tos Sesenta y nueve en
empleo, que obtiene
El Subt.te D.n Gabriel Lopez hag.a Sirve desde veinte y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y uno de Sept.re de Sent.os Sesenta y nueve en el emp.o
q.e Sirve.

El Subten.te D.n Miguel Blanco, q.e Sirve desde veinte y uno
de Sept.re de Sent.os Sesenta y nueve en el Empleo q.e Sirve
El Subt.te D.n Diego Rivero q.e Sirve desde veinte y uno
de Sept.re de Sent.os Sesenta y nueve en el Empleo, que exerce
Se hande proponer tres Tenen.s q.e estan Vacantes en Ava-
nce, la de la primera Compañia por haver ascendido à Thn.te
el Graciadeo, D.n Pablo Siguenza, q.e la Obtuvo la de la Ter-
cera Compañia, por haver pasado, à Continuar su merito al
Regim.to de Infantexia de Cordova, D.n Bernardo de Bonavia
quela Vacante, q.e la de la Quarta Compañia por no haverse
provisto desde la formacion del Regimiento.

Se hande proponer tres Subtenen.s para las que Vacaran
prevenidas, a D.n Ramon Nieto, y Bateo a q.e Sirve desde primero
de Octubre de Sent.os Sesenta y nueve en calidad de Subt.e de Ban-
dera, y en el mismo Empleo, à D.n Juan Laula de Vargas, y Silva
q.e ha Sirve Vn Empleo, desde diez de Febrero de Sent.os y Seis
es à Saber la de la primera Compañia, por haver ascen-
dido à Thniente de la Septima D.n Thomas Paxona, quela Ter-
cia, la de la Segunda Compañia por haver ascendido à Thn.te
D.n Bernardo Bonavia, quela Obtuvo, y la de la Quinta
Compañia, por no haverse provisto, desde la for
menco. Clavs. y Dix.e prim.o Remill Sent.os y
Tacito Som.o y Bonilla, Ayudante que e
me de Sargento maior en el Litado Regim.to
mo los Oficiales, q.e Vemencionan en la
cacion Son los mismos, q.e actualm.te Sir
los referidos Empleos, y q.e Ves Sen.te

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Conquerdan con los Originales, q.e existen en mi poder
Pass.a fecha ut supra = S.o D.o Miguel Ygnacio
Barzay y Carvajal = D.n Facinto Dom.o Y, Donilla =

Y estando la Ciudad en la preinserta Carta, y Ratificacion, q.e le acompaña, haviendo conferenciado acuerda de Conformidad q.e Sean el Regidor del Señor Corregidor y para los efectos q.e combenga se entre uno y otro en el Cabildo de la mesa Capitular luego, q.e se concluian las Proposiciones del Ofizio q.e remandan hacer segun la Carta del Caballero Corregidor Dirigida, al Señor Corregidor en cuio cumplimiento, y p.a q.e el Al.e Ordinario pueda el mas leve Retardo, y Teniendo à la dicta los Comprehendidos en la Citada Ratificacion y Carta, que deven proponerse, y al mismo tpo. los memoriales del Reg.o se han prevenido pretendientes para la Vid.d à Servir las Vacantes propuestas en la forma y manera Sig.te

Primeramente propone empezimos Lugar para la Conserjeria Vacante, por haver pasado à Continuar Domicilio D.n Vizente Nicolas, q.e la servia, à D.n Juan Merino Vecinos de la misma.

Y Señores D.n Fran.co Ambrona, y D.n Fran.co Moza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

proponer en dho. primer Lugar à d.n Loremo Guzman:

En Segundo Lugar de Conformidad à d.n Tadeo Marin Theniente de Mismo Regim.to attendiendo à ser Soldado, y tener Muchas Combenien.s

En Tercer Lugar de Conformidad à d.n Felix Dan.l Pexa-no Theniente de Mismo Regim.to

Theniente

Asimismo propone la Ciudad de Conform.d para la Theniencia de la primera Compañia à d.n Miguel Blanco Subtheniente de Mismo Regim.to por ser Soldado y Con Combenienzias segun la Observancia.

En Segundo Lugar de Conformidad à d.n Gabriel Lopez Subteniente de Mismo Regimiento por ser Soldado

En tercer Lugar por Mayoria passa à d.n Diego Rivero Subtheniente de Mismo Regimiento:

Los Señores d.n Dan.l Arbizara, y d.n Thomas del Barco en Sorteo à d.n Jasinto Montoya Subtheniente de Compania de Granaderos de Mismo Regim.to

2.a Theniencia

Asimismo propone la Ciudad para Theniente de Segunda Compañia, à d.n Gabriel Lopez de Mismo Regim.to por ser Soldado, y de Buena

En Segundo Lugar de Conform.d à d.n

Escovar Casado, Subtheniente de Mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Quinto lugar a D.n Bernardino de Sande Ca-
sado Subteniente del mismo Regim.to

Para Theniente de la 8.ª Compañía

Asimismo propone la Ciudad en primer lugar y por mayor parte para la Theren.ª de la dicha Compañía a D.n Diego Rivero y Escobar Subteniente en el propio Regim.to

El Señor D.n Thomas del Barco, en primero propone en primer lugar a D.n Geronimo Monroya Subten.te de Granaderos:

Subte.te

En segundo lugar a D.n Bernardino de Sande Sub Ten.te del mismo Regim.to

En tercero a D.n Juan. Ortiz Zuazua Subteniente del mismo Regim.to

1.º Subte.te

Asi mismo propone la Ciudad de Conformid.d para Subten.te de la primera Compañia a D.n Juan Paulo Rivano Carvajal y Vargas Abanderado en el mismo Regim.to

En segundo lugar a D.n Lorenzo Sanjia Moreno y Acevedo Voluntario distinguido de Caballos Corazas por el Exercito de su Padre q.e lo es el presente Secretario Cor.no de Reales Reinos y del Numero de esta Ciudad, quien en virtud de R.l provision de la R.l Chancillería de Valladolid goza de las Exenciones y Nobleza y con las Conveniencias Reglamentadas para transmitirlas a su Hijo con la correspond.te decencia

En tercero a D.n Joseph Barrado de Dies y nueve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

be años del Crnado pral. vasola Lauria ponente de su
Padre q. tiene sobradas Conveniencias p.a mantenerle

Asimismo propone la Ciud. por subrogado dela Tenencia
da Compañia empezimer Luz.r ad.r Ramon Prieto abandonado en el mismo Regimto

Concedo. de Conformidad q. Ag.r Ma. Jañez Soltero
q. Con sobradas Conveniencias. se mantiene en la
Casa de su Madre.

En Terzera Luz.r ad.r Ant.o Diaz Cavado, Con una Hija,
sobre ponerse Contra facultades

Abiendose Votado Sobre la propuesta de la Subrogacion
de la Quinta Compañia por no haver havido Conformidad
se acordo En la Manera Sig.te p.a el primer Lugar
los Señores D.n Fran.co Nieto, D.n Juan de Barras D.
Fran.co Ambrona, y D.n Bernardo del Campo En subrogado
proponer, a D.n Luis Gasp de Mendibar Hijo de Almirante
de Veinte y Años de Edad natural de la Villa
En la villa de Cabezuela. Con Conveniencias para mantenerse

Los Señores D.n Thomas del Barco. D.n Pedro
D.n Pedro Armador, y D.n Fran.co Mora Cruzado
a D.n Dr.te Fran.co Moreno Hijo del Procurador
te a.r Zora su Padre de las Excepciones
Vint.o de R.l Provision de la R.l Chancilleria
oy Con Conveniencias para mantenerse
Correspond.te y p.r el empate de dos nombres
En Segundo Lugar de Conformidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Pezerra Pleyto de D.n Diego Moreno con Bega Abog.do en la Ciudad de Coria de Veinte y un años.

En la excex Lugar, por mayor parte a D.n Ecseph Paso natural de la villa de Cabezuela reyno de Leon Paso y Hern.o el propuesto En el prymer Lugar.

La Ciudad Enterada de lavexse Concluido las proposiciones, Acuerda de Conformidad, q.e por los pres.tes Secretarios Con la posible Brebedad se pongan en Limpio, y firmadas en la forma Ordinaria se remitan a S.M. pasandolas p.r ello al Señor Corregid.or Con Carta misiva para el Señor Inspector.

En cuya Conform.d se feneció y dissolvió este Ayto. Lavien-dose Leydo los Expedientes q.e han ocurrido, y firmaron Dhos. Señores Conforme a la Costumbre.

Pas. 45. Diz.

Para en quince dias Olmes Diz.

Delante mesmo dho.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En mill Setecientos y Setenta y Tres Dia Sesmo de Enero
en Esta Casa Consistorial de Dho Leal Campana Tañida Como
a Costumbre, a Celebrar Aiu.to hordinario de Ayuntamiento
de Regidores del Prop.to y su Tabla Segun la Costumbre los Seño-
res Justicia y Caballeros Regidores Sin.tes
El Señor Baron de Casa Concha Capitan Aguerra Superin
tendte de Estas Reales Rentas R.s de esta dha Ciud.d y Su Partido The
sorero y Aogados p.r Su Mag.d Dn
Dn Fran.co Nicto
Dn Joseph de Bayllo
Dn Juan de Reyna
Dn Fran.co de S.a Pasqual
Dn Bernardo del Campo
Dn Thomas del Pozo
Dn Fran.co Moya Dip.do

En Dho Dia Consequente al Cavildo y Practica q. Cost.e
la Ciudad p.r Carta p.da de Dicho Diferentes Diputados
Cabildantes Licenciados a los Propios assi a los q.
Arrienda Como a los Demas en Esta Razon y Cada uno de ellos
Tan, y quanto q. Representaron a Cuya Peticion se Mandaron
Juntar para No Contemplarse de Molestar
En Dho Dia Mes y Año en esta Ciudad
Dado a.te el Señor D.n Nicolas Alvarez
q. Cavildo a la Cavalleria q. manifestando
pres.te en este Ayto y en los Demas
Ha Ciudad en Conformidad a Acuerdo
cuerdo esta prevension en el

corriente para su Determinacion:

El Señor D.n Facinto Spanual hahecho Constar por Certificacion del Medico de Camara no poder asistir en el Ayto. de este Dia:

Y Resuelta Conformidad haviendo asistido Igualm.te todos los Señores Secretarios y el Depositario de Propios y Arvitrios se los Expedientes q.e ocurrieron Vesenelo y Providencio en este Ayto. y q.e firmaron dhos. Señores Conforme a la costumbre=

Dir.o 20 de Dic.re

En la Ciudad de Plas. en veinte Dias del mes de Dic.re de mil Vecs. y Setenta y Hauiendose Celebrado Misa de Espiritu Santo Se juntaron en sus Casas Consistoriales de Ayto. ordinario los Señores Corregidor Alcalde Mayor Regidores y Procurador Sindico q.e Contumbran los Señores Justicia y Caualleros q.e Siguen=

Dn Juan de Lerma Corregidor Capitan Agueda Superintendente Dn Pedro de Lerma Ciudad y Regidor de Plas. Thesorero Executor por su Magestd. &a=

Dr. Juan de Vargas

Dn Fran.co Ambrosio

Dn Fran.co Nieto

Dn Joseph Padilla Alcalde 2o de Plas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dr. Dean. de Campos
Dr. Thomas de Paxco

17-
114

Este Dia se decretaron por la Ciudad los Expedientes
que se Siguieron en el=
por Ser esta Conform. se Suspendio y disolvio este Ayto y se formaron
Thos. Señores Conforme a la Costumbre=

Ord. Ayto. en 22 de Diz.

En la Ciud. de Plas. en Veinte y dos dias del mes de Diz.
mill Seis. y Setenta y Cinco de este Dia se Juntaron en
Sus Casas Consistoriales, a Son de Campana Tañ.
tumbran a Celebrar Ayto Ord. el Alguas. de
Propios, y Sa Cabla Segun la Costumbre Con
y Caballeros Regs. Siguientes=

El Señor Dean Dn Diego Cuero de Caspian Alguacil
dende Cuadras, Alcaldes por la Mag. de esta Ciud. y Rl Patrocinio
y Regidores por la Mag.

Dn Juan de Rivero
Dn Joseph Padilla
Dn Julian de Chozo Hortelano

Este Dia Consequente a el Cabildo y
va la Ciud. por la Voz que dieron Diferentes
Vecinos Litigadores a los Propios Arrendadores
Sus Arrienos Como a los Tenedores

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Gio q. Cozar, y aumg. Q. presenta.on Algunas Leuuras ô
Otor. Reprion no se admitieron por no Contemplarse
allegada
Este Dia el Señor D. Tacanao Spanual hacho
Constar con Rectificacion el Medico de Camara.no
poder Asistir à el Ag.to deste Dia
Este Dia se hauiendo en la Ciud. la Cuenta del Cav.o
Coronel de Reoim.to de Milicias desta Ciud. Dirigi-
da al Señor Corregd.r de ella afin de que hagan Con-
templares de ocho Soldados que se hallan Aemp.dos
por Inutiles y Deseando la Ciud. hacer el R.l Seruicio con-
la prompt.d y exact.d q. Conuiene. hallandose enuiar.
esta Orden Comunicada p.r el Exc.mo Señor D. Juan de
Diu.do Lexio Aluman Vocal.to del Cons.o Universal de la Gue-
rra p.r la q. Cometida Reprecaiguen los Corresponds. de
Lindaxio de todos los Mozos Utiles q. Tuuiesen. Cuia
Noticia p.r el Reemplazo Annual q. se deue hacer
los Noim.os Setezianos Acuerda el Confron. de que-
de à su Mag.d por mano del Dho. S.r Vocal mcd.te
Oficios. Orden si deuera Esta Ciud. Concurrir Prime-
ro Cumplim.to de la Citada Orden o à el Reemplazo
de ocho Soldados Milicianos enq.to p.r la Citada Car
del Cav.o Inspector q. se Cita en la Carta
Cav.o Coronel de Milicias à nro Exercito. Repre
Fuero entodo Deuda la Ciud. proceder con el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VE
TE MARAVEDIS, AMO
MIL SETECIENTOS Y
TEMTA.

Mayor Derecho q. se cobra el R.l Ven
malidad q. se exige. se entiende Como Ord
bedecer Despoblado. se cobra por la Superioridad
Prensa Conforme. Jamienso Asistido Juan
Secretario y Depositario Pror. y Decano
q. Concurrieron, Presidio y disolvió este Ayto. y
Thos. Señores Conforme a la Costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Año. Ayto. de 12. 3. 2ª

En la Villa de Cazalla en veinte y un dias
mill Setec.tos y seteinta y tres años se cele
braron Cavas Constitucionales a Son de Campana
bran a Tribunal. Ayto. ordinario de
Prop.s y Su Tabla segun la Costum
y Caballeros Jueces Sres

El Señor Juez Presidente Dn Cayo
tano de Ortega y Sotomayor Caballero
de Calatrava Alcalde Mayor de Ella y
Regidores por Su Mag.d &c

D.r Dn Fran.co Nieto
D.r Dn Josef Padilla
D.r Dn Julian de Roa y Hon.da

En dho Dia Consequentes al Cavildo
de la Cavd. por la Mañana se juntaron Difer.
tos Sres Regidores Citados p.r los Regd.s asi de
sus Aposientos Como de los Estrados y en fe
lego de Govierno y Gauvierno se presentaron
p.r las Partes algunas Peticiones que
pierde a Vistas.

En dho Dia pareció en la Cavd. Juan
Juez de Letras y leyó Sentencia en el Pleito
Maior Romana y Executoria para
Cant.o de Mill y Dos.tos r.s de Cavd
dida de Consum.s p.r la Cavd. y mand
Con Specto de Spco. Inmediatamente

Asimismo p.r el Supradho
Juez se leyó Sentencia en el Pleito
didas p.r el mismo año p.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

217

forma Con el
antecedente dho =
Señor Dr. Ra
la Provisa fecha p. Su
xcia, proveyendo hoyga se sua. pa
se Dha. Provisa por Sex Consta S. Su
Señor Dr. Fernando de Campo Sexte
Señor Dr. Thomas del Saxa Dixo:
do y proveydo Con el Voto Dado por el Se
Corregual por las Razones q. en el se Expre
san p. Documento el haver Cubrido enestas an
Señor Dr. Joseph Padilla se Conforma Con
por el Señor Dr. Dn. Nieto.
Señor Dr. Pedro Arrador Dixo se Conforma
Dado por el Señor Dr. Dn. Nieto:
Señor Dr. Juan. de Mora Dixo: Que No
y nuclibenciado del Valor de estos Reparos En lo
xcr Vole Exponible Vii Tho. Conocimiento
añumpao à esta hora.
Señor Dr. Fernando Campo, q. Se halla
por parezca Alcabala la Provisa hecha por
enviesta de los años anteriores la Admre en
dho. mrd. te Vea la primera que hazen y no hayen
dores y En lo demas Se remite al Voto de
Nieto de Stepeda
Señor Dr. Julian de Chorao
Suerte de la Parte

Treinte maravedis

SELLO QVARTO
TE MARAVEDIS,
MIL SETECIENTI
TEMTA.

ES 10.148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

217

ES 10148·AMP 01.01.01.001

Dir. 20

ES.10148.AWP.01.01.01.001